Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

Castilla-La Mancha

TOMO II

. Informe Económico

. Informe Financiero

. Informe de Impacto de Género

ÍNDICE

1. CONTEXTO ECONÓMICO ..... pág. 5

1.1. ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL E INTERNACIONAL ..... pág. 7

1.1.1. ECONOMÍA INTERNACIONAL ..... pág. 9

1.1.2. ECONOMÍA ESPAÑOLA ..... pág. 19

1.2. LA ECONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA ..... pág. 27

1.2.1. SITUACIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA ..... pág. 29

1.2.2. MERCADO DE TRABAJO ..... pág. 37

1.2.3. PRECIOS Y COSTES LABORALES ..... pág. 47

1.2.4. COMERCIO EXTERIOR E INTERREGIONAL ..... pág. 59

1.3. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2020 ..... pág. 67

1.3.1. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL ..... pág. 69

1.3.2. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA REGIONAL ..... pág. 75

2. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS ..... pág. 85

2.1. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA ..... pág. 87

2.2. INGRESOS ..... pág. 101

2.3. GASTOS ..... pág. 121

3. POLÍTICAS DE GASTO ..... pág. 153

3.1. INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS DE GASTO ..... pág. 155

3.2. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL ..... pág. 159

3.3. SERVICIOS SOCIALES ..... pág. 167

3.4. SANIDAD ..... pág. 173

3.5. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES ..... pág. 179

3.6. AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE ..... pág. 185

3.7. DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO ..... pág. 191

3.8. INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA ..... pág. 199

3.9. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS ..... pág. 205

3.10. DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS ..... pág. 211

4. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO ..... pág. 215

5. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES ..... pág. 379

APÉNDICE

ORDEN DE ELABORACIÓN

LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

1. CONTEXTO ECONÓMICO

Castilla-La Mancha

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

1.1. ENTORNO ECONÓMICO NACIONAL E INTERNACIONAL

Castilla-La Mancha

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

1.1.1. ECONOMÍA INTERNACIONAL

Castilla-La Mancha

1.1.1. ECONOMÍA INTERNACIONAL

Según el Fondo Monetario Internacional (FMI), tras crecer con fuerza en 2017 y comienzos de 2018, la actividad económica mundial se desaceleró, especialmente en el segundo semestre del año pasado. El resultado, según se recoge en la actualización realizada en julio del *Informe WEO de abril de 2019* de dicho organismo, es que la economía mundial creció un 3,6% en 2018, dos décimas menos que el crecimiento experimentado por el producto mundial en 2017. Se rompe así, apenas iniciada, la recuperación que experimentó la economía mundial en 2016 tras la crisis iniciada en 2008.

La ralentización en el crecimiento económico se extendió tanto a las economías avanzadas (con un crecimiento del 2,2%, dos décimas menos que en 2017) como a las de mercados emergentes y en desarrollo (4,5% de crecimiento y tres décimas menos que el año anterior).

Evolución del crecimiento de la economía mundial. FMI. Variación anual del PIB (%).

	2017	2018	2019(P)
Producto Mundial	**3,8**	**3,6**	**3,2**
Economías avanzadas	**2,4**	**2,2**	**1,9**
Estados Unidos	2,2	2,9	2,6
Japón	1,9	0,8	0,9
Zona del Euro	2,4	1,9	1,3
Reino Unido	1,8	1,4	1,3
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,8**	**4,5**	**4,1**
Brasil	1,1	1,1	0,8
Rusia	1,6	2,3	1,2
China	6,8	6,6	6,2
India	7,2	6,8	7,0

Fuente: Actualización Informe WEO de FMI, julio de 2019

Según el FMI, la desaceleración económica mundial se produjo como consecuencia de una confluencia de factores que afectaron a las principales economías: la agudización de las tensiones comerciales de China con Estados Unidos, la pérdida de impulso de la economía de la zona del euro por la caída de la confianza de los consumidores y la contracción de la demanda externa mundial, sobre todo en las economías emergentes de Asia.

En este sentido, el FMI resalta que: *"las tensiones comerciales asestaron golpes cada vez más duros a la confianza de las empresas, y los mercados financieros perdieron optimismo; las condiciones financieras se tensaron en el segundo trimestre de 2018 en los mercados emergentes vulnerables, y más adelante en las economías avanzadas, lo cual lastró la demanda mundial".*

En lo que va de 2019, las condiciones se distendieron, ya que la Reserva Federal de Estados Unidos dio señales de orientarse hacia una política monetaria más acomodaticia y los mercados recuperaron el optimismo en torno a un acuerdo comercial entre Estados Unidos y China; con todo, las condiciones financieras continúan siendo ligeramente más restrictivas que en el cuarto trimestre de 2018.

1.1.1.1.-Evolución de las economías de los países avanzados.

Según las previsiones del FMI, el crecimiento de las economías avanzadas en 2019 será del 1,9%, intensificando la ralentización del crecimiento económico experimentado en 2018. No obstante, este comportamiento global encubre notables diferencias entre las distintas economías.

Así el crecimiento económico de *Estados Unidos* sería el más vigoroso de las economías avanzadas, con un 2,6%, el doble que el previsto para la zona euro. Aun así, experimentará una disminución de tres décimas respecto a su comportamiento en 2018, pero con una subida en las previsiones del FMI también de tres décimas respecto a su informe de abril.

A juicio del FMI este comportamiento se debe al mejor desempeño en el primer trimestre de 2019, por el comportamiento de las exportaciones, aunque acompañado por unas importaciones más débiles, en parte debido al efecto de los aranceles.

La zona del euro sería el área que peor desempeño experimente en 2019, con una previsión del 1,3% de crecimiento del PIB conjunto, 0,6 p.p. menos que en 2018. Este resultado se debe, según el FMI, a que *Alemania* presenta una demanda externa más débil de lo esperado, lo que también supone un lastre para la inversión, y a que en *Italia* las perspectivas fiscales inciertas perjudican la inversión y la demanda interna.

En este marco general de desaceleración en la zona euro, destaca, por el contrario, el mejor comportamiento esperado en 2019 por el FMI para *España* (cuyo comportamiento y perspectivas económicas se analizan más profundamente en otros epígrafes de este informe), para la que las proyecciones de crecimiento se han revisado al alza, hasta un 2,3%, dos décimas más que lo previsto en abril por este organismo.

Para el *Reino Unido*, el FMI revisa al alza sus expectativas de crecimiento para 2019, situándolas en el 1,3% (una décima más que lo previsto en abril), fruto de los mejores resultados de lo previsto en el primer trimestre del presente ejercicio, impulsados por la acumulación y el almacenamiento de existencias antes del *Brexit.*

El pronóstico de crecimiento de *Japón* también ha sido revisado a la baja una décima, para situarse en el 0,9% en 2019, aunque ligeramente superior al experimentado en 2018, debido a un fuerte crecimiento experimentado en el primer trimestre de 2019 por la acumulación de existencias y a una importante contribución de las exportaciones netas.

En resumen, para 2019 han mejorado las expectativas para la economía de Estados Unidos, que será, según el FMI, la economía avanzada con mejor desempeño, mientras que se espera un discreto comportamiento de la economía de la zona euro (con la excepción de España), y del Reino Unido y del Japón.

1.1.1.2.-Evolución de las economías de los países de mercados emergentes y en desarrollo.

Aunque como viene siendo habitual en los últimos años las economías de mercados emergentes y en desarrollo generan la mayor parte del crecimiento mundial, con un 4,5% en 2018 y un 4,1% previsto por el FMI para 2019, no se ven libres de la ralentización económica general, además de experimentar una caída de tres décimas en sus previsiones de crecimiento para 2019, respecto a las establecidas en abril por el mencionado organismo.

En *China*, la principal economía de este grupo de países, los efectos negativos del aumento de los aranceles (consecuencia, en buena medida de la “guerra económica” con Estados Unidos) y el debilitamiento de la demanda externa han exacerbado la presión sobre una economía

que ya está experimentando una desaceleración estructural y llevando un necesario fortalecimiento regulatorio para contener la fuerte dependencia de la deuda, lo que lleva al FMI a prever un crecimiento del 6,2% para 2019, cuatro décimas menos que en 2018 y con una revisión a la baja de 0,1 p.p. respecto a sus previsiones de abril.

La economía de India es una de las pocas economías importantes que continuará creciendo aceleradamente, con una previsión del FMI del 7% para 2019, dos décimas más que en 2018. No obstante, unas perspectivas más débiles de su demanda interna, hace que el FMI haya rebajado sus previsiones de crecimiento en tres décimas.

En cuanto a *Brasil*, aunque confirma su salida de una profunda recesión (con una caída de la producción que llegó al -3,6% en 2016), sigue presentando una situación débil, por la rebaja de las calificaciones crediticias, fruto de la persistente incertidumbre acerca de la aprobación de la reforma de las pensiones y otras reformas estructurales. Esto hace que el FMI rebaje fuertemente sus previsiones de crecimiento para 2019 (en 1,3 p.p.) para situarlas en el 0,8% del PIB, tres décimas menos que en 2018.

Otra economía en desarrollo que también deja atrás su recesión es *Rusia* que, tras comportarse muy positivamente en 2018, con un crecimiento del 2,3%, se espera un peor comportamiento en 2019, con tan sólo el 1,2%, con una rebaja, además, de 0,4 décimas respecto a las previsiones de abril del FMI.

1.1.1.3.-Evolución del comercio mundial de bienes y servicios.

El volumen del comercio mundial creció, según el FMI, un 3,7% en 2018, estimando que en 2019 crezca más moderadamente, un 2,5%. Se completa así, una desaceleración de la evolución de los flujos comerciales en los últimos tres años, situándose ya en 2019 la previsión de crecimiento del comercio por debajo de la del PIB mundial.

Además, las previsiones de 2019 de los flujos comerciales experimentan una bajada de casi un punto respecto a las realizadas por este organismo en abril.

Ello se debe, según el propio FMI, a que, *"…desde principios de 2018 la confianza de las empresas y el ánimo de los mercados financieros se han visto golpeados repetidamente por una*

secuencia de hechos que aún se están resolviendo: medidas arancelarias aplicadas por Estados Unidos, represalias de sus socios comerciales y una prolongada incertidumbre en torno al retiro del Reino Unido de la Unión Europea. En mayo se amplió el alcance de las tensiones, que pasaron a incluir la posibilidad de que Estados Unidos adopte medidas en relación con compañías tecnológicas chinas y la amenaza de Estados Unidos de aplicar aranceles a las importaciones de México si este país no adopta medidas para frenar las migraciones transfronterizas".

Si bien las tensiones se atenuaron en junio, el logro de acuerdos duraderos que resuelvan las diferencias sigue dependiendo de negociaciones que, según el mencionado organismo, podrían ser prolongadas y complejas.

Evolución del comercio mundial. Tasas de variación anual (%).

	2017	2018	2019(P)
Volumen de comercio mundial (bienes y servicios)	**5,5**	**3,7**	**2,5**
Volumen de comercio de economías avanzadas	4,4	3,1	2,2
Volumen de comercio de economías emergentes y en desarrollo	7,4	4,7	2,9

Fuente: Informe WEO de FMI, julio de 2019

1.1.1.4.-Evolución del precio de las materias primas y de los precios al consumidor.

En 2019 se prevé un comportamiento moderado de los precios al consumidor, tanto en las economías avanzadas, como en las emergentes y en desarrollo. En el primer caso, el FMI estima un crecimiento del 1,6% (cuatro décimas menor que el experimentado en 2018), y en el segundo, del 4,8% (el mismo que en 2018)

Esta evolución prevista de los precios, especialmente llamativa en el caso del petróleo, hay que situarlas en un contexto del debilitamiento económico general descrito anteriormente, lo que se prevé que produzca una caída en la demanda general, y del petróleo en particular.

Como consecuencia, y según el FMI, "*el hecho de que la inflación sea más baja y que se hayan arraigado las expectativas de una menor inflación agudiza las dificultades de servicio de la deuda para los prestatarios, frena el gasto de inversión de las empresas y restringe el margen de política monetaria con que cuentan los bancos centrales para contrarrestar una desaceleración, lo*

cual significa que ante cualquier shock adverso el crecimiento podría ser persistentemente menor".

Evolución de los precios. Tasas de variación anual (%).

	2017	2018	2019(P)
Precios al consumidor en las economías avanzadas	1,7	2,0	1,6
Precios al consumidor en las economías de mercados emergentes y en desarrollo	4,3	4,8	4,8
Precios de las materias primas:			
Petróleo	23,3	29,4	-4,1
No combustibles (promedio)	6,4	1,6	-0,6

Fuente: Actualización del Informe WEO del FMI, julio de 2019.

1.1.1.5.-Otros indicadores.

En las economías avanzadas, tras la fuerte restricción en los últimos meses de 2018, las condiciones financieras se han vuelto más acomodaticias, con caídas de los precios de la renta variable y aumentos de los diferenciales de riesgo, sobre todo en Estados Unidos.

El cambio de tono en las comunicaciones de los bancos centrales más importantes ha contribuido en gran medida a la distensión de las condiciones financieras desde comienzos de este año. El Banco Central Europeo, que puso fin a las compras de activos netos en diciembre, anunció en marzo una nueva ronda de financiamiento bancario con objetivo focalizado y volvió a postergar un alza de las tasas de interés hasta fines del corriente año, como mínimo. El Banco de Inglaterra y el Banco de Japón han adoptado una visión cada vez más cautelosa de las perspectivas. Ante este cambio de tono, los precios de los títulos soberanos de las economías avanzadas reflejan una trayectoria futura más baja en lo que respecta a las tasas de política monetaria y, en términos generales, están 40-80 puntos básicos por debajo de los máximos que alcanzaron a comienzos de noviembre de 2018.

Las condiciones financieras en los mercados emergentes han mejorado a comienzos de 2019, pero siguen siendo un poco más restrictivas que en octubre. Los bancos centrales de muchas economías de mercados emergentes han subido las tasas de interés desde octubre ante la preocupación de que la inflación aumentara tras el alza de los precios del petróleo de 2018 y, en algunos países, tras la depreciación de la moneda. En China, el banco central brindó liquidez

de respaldo y recortó el encaje legal de todos los bancos a medida que el crecimiento se moderó. Los rendimientos de los títulos soberanos a largo plazo y los diferenciales respecto de las economías avanzadas

En cuanto a la situación de las principales monedas, el euro se depreció ligeramente en los últimos meses, debido a una debilidad superior a la prevista de los datos macroeconómicos y a las inquietudes sobre Italia.

El dólar de EE.UU, por su parte, había regresado en marzo de 2019 al nivel de septiembre de 2018, revirtiendo la apreciación de finales del año pasado, al trastocarse las expectativas de los mercados en torno al ritmo y el grado de endurecimiento de la política monetaria.

El yen se apreció ligeramente, y la libra se afianzó ligeramente ante las cambiantes expectativas acerca del desenlace de las negociaciones sobre el Brexit.

Las monedas de los mercados emergentes se fortalecieron en general, gracias a que la Reserva Federal hizo una pausa en los aumentos de las tasas de interés y a que se estableció una tregua en la disputa comercial entre Estados Unidos y China, haciendo que el renminbi chino se haya apreciado últimamente.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

1.1.2. ECONOMÍA ESPAÑOLA

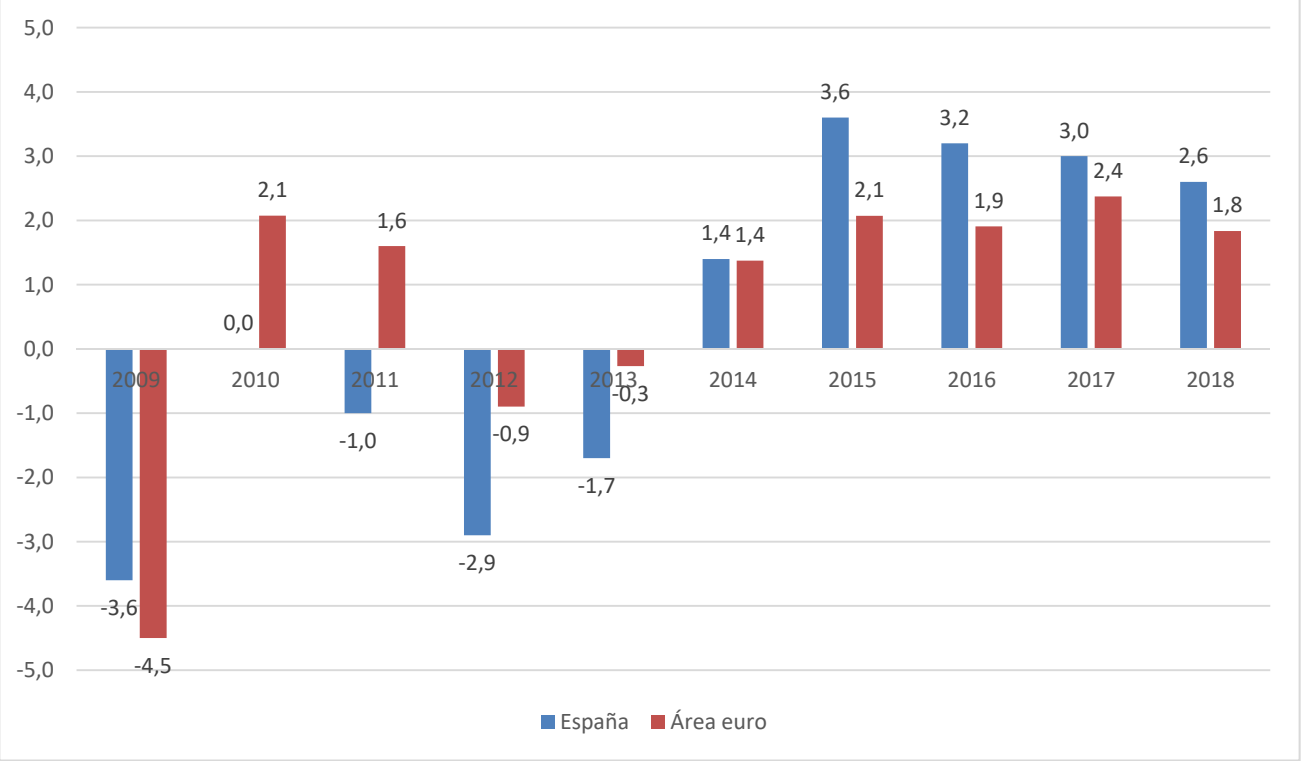
Castilla-La Mancha

1.1.2. ECONOMÍA ESPAÑOLA

1.1.2.1.-Evolución de la economía nacional

En 2018, el Producto Interior Bruto (PIB) generado por la economía española en términos reales creció un 2,6% respecto al año anterior. De esta manera la economía nacional consolida la senda de crecimiento iniciada en 2014, y se mantiene, claramente, por encima del crecimiento del PIB real en el conjunto de los países de la zona euro.

Evolución del PIB real. Tasas de variación anual (%).



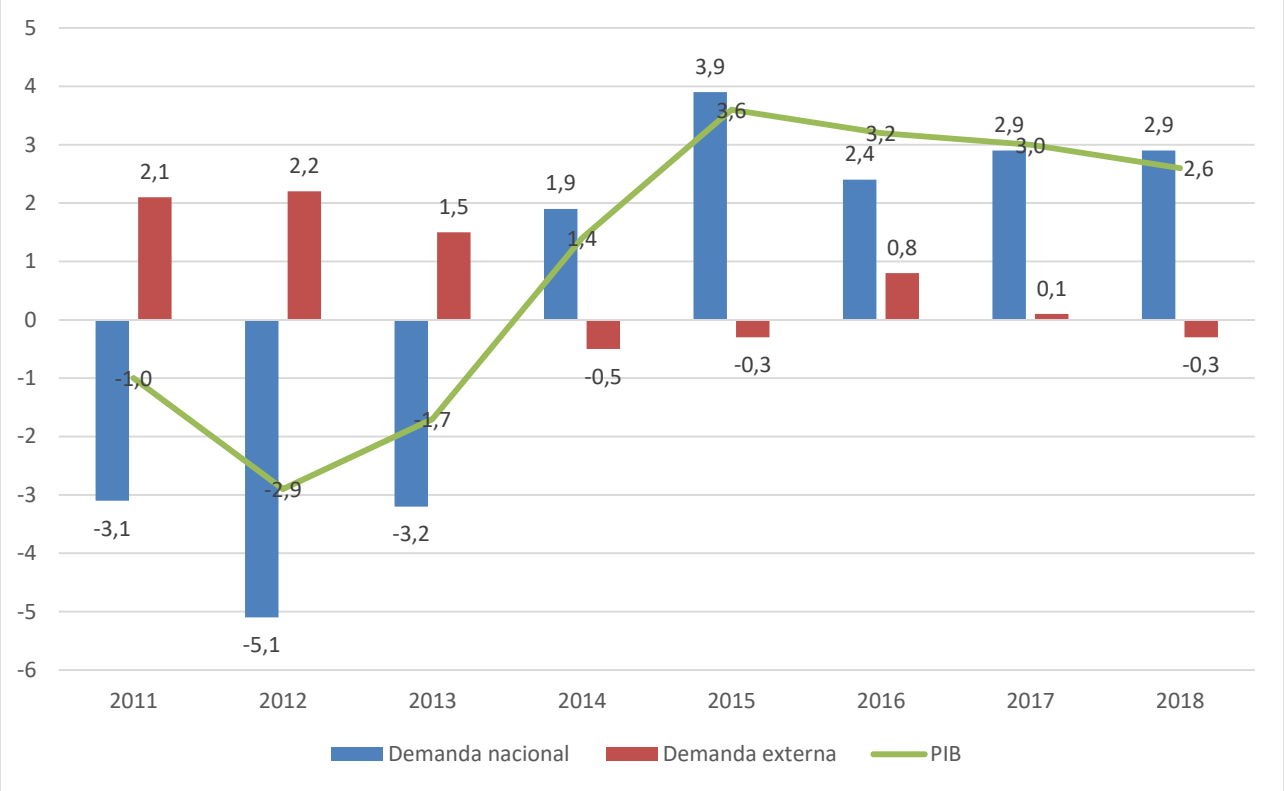
Fuente: INE y Eurostat

El crecimiento del PIB ha ido acompañado de un importante aumento de la ocupación. Así, según la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, el año 2018 finalizó con 19.564.600 personas ocupadas, lo que supuso 565.600 personas ocupadas más que las existentes a finales de 2017, y casi un 3% de incremento interanual.

Esta creación de empleo tuvo su reflejo en la caída de la tasa de paro, que finalizó 2018 en el 14,45%, con algo más de dos puntos de reducción respecto a finales de 2017.

El crecimiento del PIB se basó fundamentalmente en la aportación de la demanda nacional, con 2,9 p.p., la misma que la registrada en 2017, mientras que la demanda exterior restó 0,3 pp,, cuatro décimas menos de aportación al crecimiento del PIB real que en 2017.

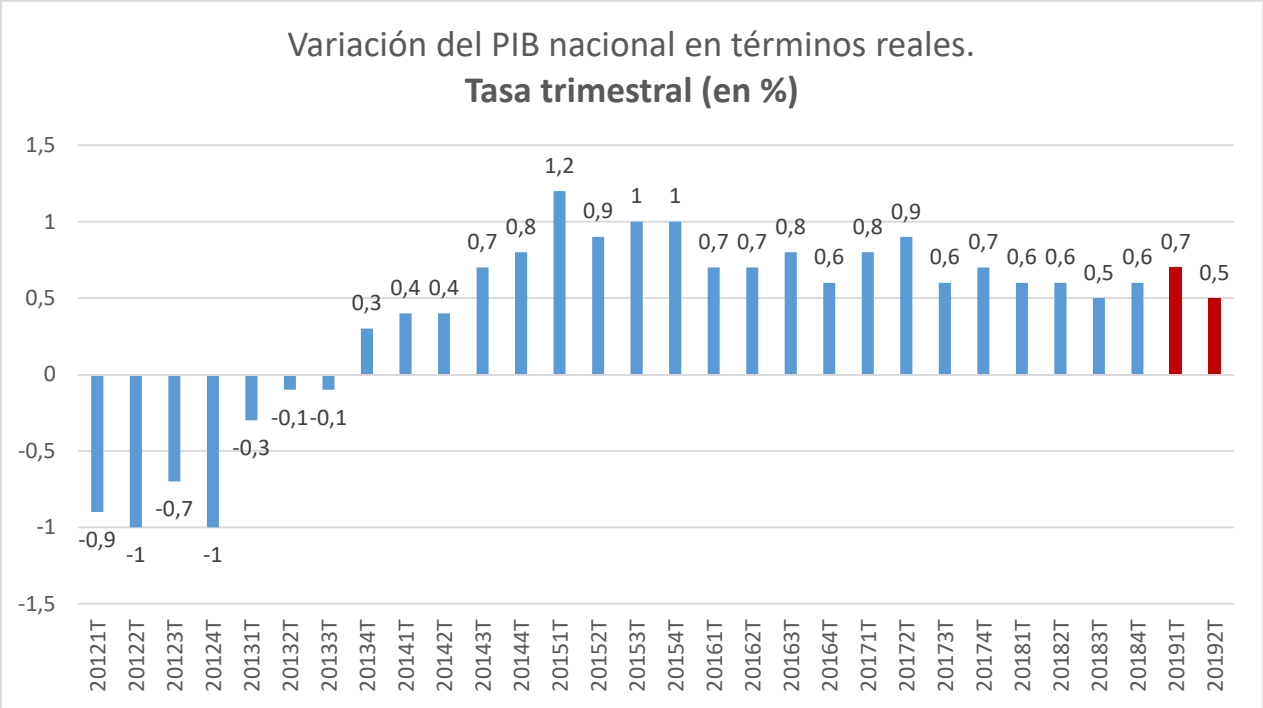
Aportación al crecimiento del PIB nacional. Puntos porcentuales.

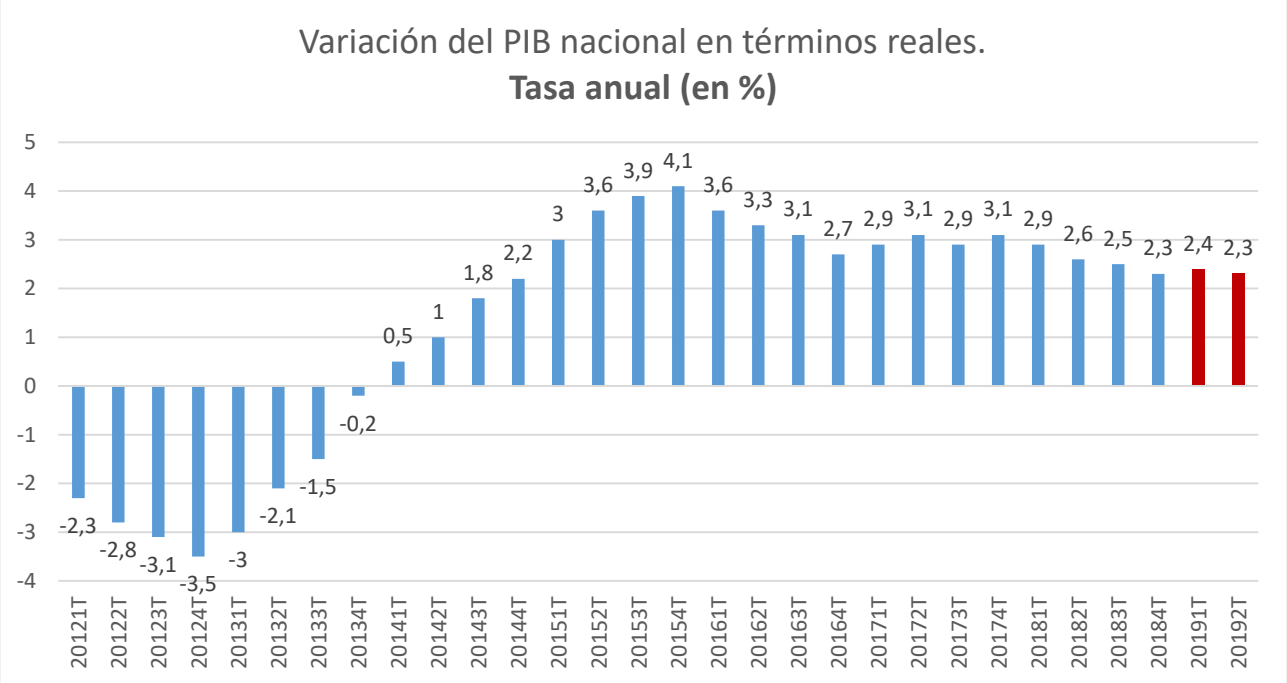


Fuente: Ministerio de Economía y Empresas. D. Gral. de Análisis Macroeconómico. INE y elaboración propia

En los dos primeros trimestres de 2019 el PIB real de España ha seguido acumulando ganancias: un 0,7% y un 0,5% en términos intertimestrales y un 2,4% y un 2,3%, en términos

interanuales. Se confirma, así, una evolución sostenida aunque ligeramente más desacelerada de la economía nacional.





Fuente: Contabilidad Nacional Trimestral. INE.

En la primera mitad del año es de nuevo la demanda interna, aunque cada vez en menor medida, la que más contribuye al crecimiento del PIB, situándose ya la demanda externa en aportaciones positivas, aunque todavía modestas.

Principales agregados macroeconómicos de España. Junio de 2019

Contabilidad Nacional	2017	2018	2018				2019	
			I TR	II TR	III TR	IV TR	I TR	II TR
-PIB real	3,1	2,6	2,9	2,6	2,5	2,3	2,4	2,3
-Contribución de la demanda nacional	2,8	2,9	3,1	3,3	2,7	2,5	2,2	1,6
-Contribución de la demanda exterior neta	0,2	-0,3	-0,2	-0,7	-0,2	-0,2	0,2	0,7
Tasas de variación interanual del empleo	2,9	2,5	2,6	2,5	2,5	2,6	2,8	2,5
Tasas de variación interanual del deflactor del PIB	1,2	1,0	1,2	1,0	1,1	0,8	0,9	1,0

Fuentes: INE y Banco de España.

1.1.2.2.-Evolución del mercado laboral

En cuanto al empleo, medido en términos de contabilidad nacional (es decir, en términos de puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo) creció en el primer semestre un 0,4% trimestral, tres décimas menos que el crecimiento del primer trimestre del año. En términos anuales, el empleo presenta una tasa de crecimiento del 2,5% en el segundo trimestre de 2018, y del 2,8% en el primero. Con esta evolución, en el primer semestre del año 2019 se han incorporado 408.000 empleos equivalentes a tiempo completo más que a finales de 2018.

Por tanto, el empleo, medido en términos de contabilidad nacional, ha prolongado en la primera mitad de 2019 el tono positivo mostrado en trimestres anteriores, con tasas interanuales muy similares. Algo que se confirma también con los datos de afiliación a la Seguridad Social, que alcanzaron en junio de 2019 algo más de 19 millones y medio, lo que supuso un 2,6% de incremento en tasa interanual y casi quinientos mil afiliados más que a finales de 2018.

En cuanto al paro registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se ha seguido prolongando la senda de descenso continuado hasta junio de 2019, con 146.476 personas menos registradas en las oficinas públicas de empleo que en junio de 2018, lo que supone una disminución del 4,6% en términos de la tasa de variación interanual.

A su vez, los contratos registrados en el SEPE siguiendo incrementándose hasta situarse en casi los 22,3 millones a finales de 2018, un 10% más que a finales de 2017. Además, los contratos indefinidos experimentaron un incremento interanual aún mayor, del 16,5%. En los seis primeros meses de 2019, en los que se han registrado un total de 10.990.688 contratos, se ha producido, asimismo, un incremento respecto al mismo periodo acumulado del ejercicio anterior, un 1,5%.

También la *Encuesta de Población Activa* del INE muestra un panorama positivo del empleo en lo que va de año. Concretamente, en el segundo trimestre de 2019 el número de ocupados se incrementó en 333.800 personas respecto al trimestre anterior (1,7%) y se sitúa en 19.804.900 personas. El empleo ha crecido en 460.800 personas en los 12 últimos meses con una tasa anual de crecimiento del 2,4%.

En cuanto al número de parados, se redujo en este segundo trimestre en 123.600 personas (-3,7%) y se sitúa en 3.230.600 desempleados. Con ello, la tasa de paro, se ha situado en el 14%, lo que supone 0,67 puntos menos que en el trimestre anterior. En el último año esta tasa ha descendido en 1,3 puntos.

1.1.2.3.-Evolución de los precios, mercados financieros y tipo de cambio

El índice de precios de consumo (IPC) ha mostrado un comportamiento moderado durante 2018 y los seis primeros meses de 2019, situándose en el 1,9% a finales de 2018 y en el 1,1% en junio de 2019, en media anual; en ambos casos por debajo de la media española.

El buen comportamiento de los precios ha sido generalizado en casi todos los grupos de bienes y servicios incluidos en el cálculo del Índice, salvo los de vivienda 3,6%), Transporte (3,5%), Comunicaciones (2,6%) y Restaurantes y Hoteles (2,1%).

En cuanto a las condiciones crediticias, según el Banco de España, en los primeros meses de 2019 las condiciones de acceso a la financiación bancaria para los hogares y las empresas españolas continuaron siendo muy holgadas, con tipos de interés situados desde hace más de dos años en negativo. No obstante, después de varios años en los que éstas han venido relajándose, empiezan a apreciarse algunos síntomas de agotamiento en esta tendencia: a pesar

del descenso en los tipos de interés negociados en los mercados mayoristas desde comienzos del ejercicio, vinculado con el retraso en la subida de los tipos de interés oficiales, los costes de los nuevos préstamos parecen haberse estabilizado en unos niveles históricamente reducidos, abandonando la senda descendente de los últimos años.

Todo ello, unido a una demanda de crédito más débil por parte de hogares y de empresas, se habría traducido en una desaceleración de la actividad crediticia en los últimos meses. Como dato positivo, hay que resaltar que el crédito dudoso del sector privado residente se redujo un 17,2% interanual en el primer trimestre de 2019. De esta forma, la ratio de dudosos se situó en el 5,7 % en marzo de 2019, 1 pp. menos que en el mismo trimestre del año previo. Una de las notas más destacadas de este continuado descenso de la ratio de dudosos es que se está produciendo en un contexto de caída del stock del crédito, que por sí sola tendería a aumentar esta ratio.

Por último, el tipo de cambio nominal del euro frente al dólar de Estados Unidos, tras alcanzar el valor mínimo de la última década en diciembre de 2016 (de 1,04 USD por euro), se ha ido apreciando hasta situarse en torno a los 1,12 USD por euro a finales de junio de 2019.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

1.2. LA ECONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

Castilla-La Mancha

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

1.2.1. SITUACIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

Castilla-La Mancha

1.2.1. SITUACIÓN GENERAL DE LA ECONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA

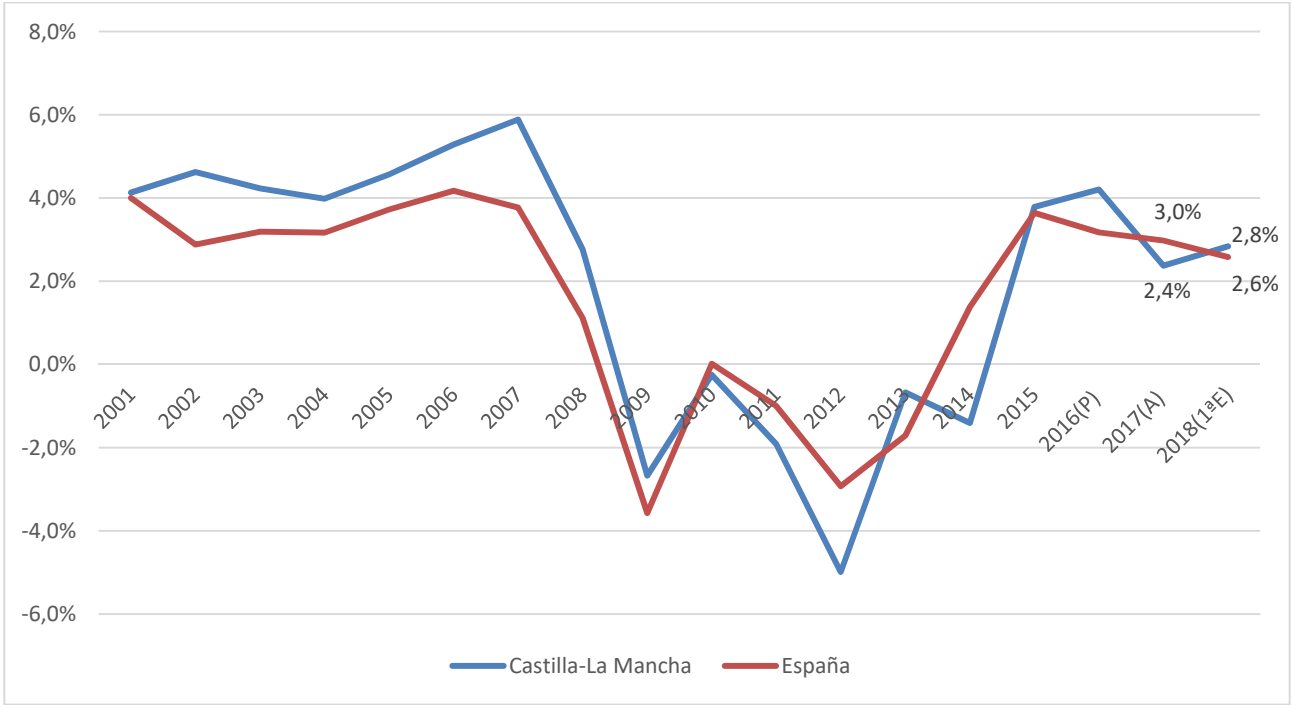
1.2.1.1. Evolución del Producto Interior Bruto regional.

Según la Contabilidad Regional del INE (Base 2010) el PIB de Castilla-La mancha continuó en 2018 su senda de crecimiento iniciada en el año 2015, mostrando, además, un incremento mayor que en 2017, y claramente superior al del conjunto del país.

Concretamente, el crecimiento del PIB real fue del 2,8%, dos décimas mayor que el de España y cuatro más que el experimentado en 2017.

En cuanto al valor de la producción de la región en términos corrientes en 2018 fue de 41.926,4 millones de euros, lo que supuso un crecimiento anual del PIB nominal del 4%, el mismo que en 2017 y cuatro décimas mayor que el de España.

Evolución de la tasa de variación interanual del PIB real. España y Castilla-La Mancha



Fuente: Contabilidad Regional. INE

Evolución del PIB (pm) 2012-18. Variación interanual (%). CRE.

	2012	2013	2014	2015 (P)	2016 (P)	2017 (A)	2018 (1ª E)
	Variaciones PIB nominal						
Castilla-La Mancha	-3,3%	-2,5%	-2,2%	4,7%	3,5%	4,0%	4,0%
España	-2,9%	-1,4%	1,2%	4,2%	3,5%	4,3%	3,6%
	Variaciones PIB real						
Castilla-La Mancha	-5,0%	-0,7%	-1,4%	3,8%	4,2%	2,4%	2,8%
España	-2,9%	-1,7%	1,4%	3,6%	3,2%	3,0%	2,6%

(1ª E) Primera Estimación
(P) Estimación provisional
(A) Estimación avance
Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. Base 2010

Los datos disponibles de los dos primeros trimestres de 2019 proyectan un crecimiento de la economía regional ligeramente superior al de la del conjunto de España, estimándose por tanto que la economía crecerá en este ejercicio el 2,3% en términos reales. Estas previsiones están en la línea, de las realizadas por los distintos organismos y entidades que realizan estimaciones para la economía regional.

Además, tanto el comportamiento de la ocupación en los dos primeros trimestres según los datos que ofrecen la Encuesta de Población Activa (EPA) del INE, como el del comercio interregional y de comercio exterior, que se comentarán a lo largo del informe, avalan estas previsiones para 2018.

En este sentido el crecimiento de la economía en 2017 y 2018, y en lo que va de 2019, se sigue basando, al igual que a nivel nacional, un mantenimiento de la demanda interna, propiciada por la correspondiente creación de empleo y la subida de salarios, con su efecto positivo en la renta de los hogares y el consecuente incremento de consumo de los mismos.

En cuanto a la demanda interna, se prevé un ligero incremento del comercio interregional, ligado al mantenimiento de la demanda nacional, que compensará en parte, el previsible decrecimiento de las exportaciones a la UE y al resto del mundo.

1.2.1.2.-Estructura productiva de la economía regional

En cuanto al comportamiento de los diferentes sectores productivos, todos experimentaron aumentos en su Valor Añadido Bruto y en su PIB durante 2017 en términos reales.

Destaca por su crecimiento en nuestra región durante 2018 el sector de la Construcción, con un 8,4% de crecimiento, casi un punto más que en el conjunto del país. Asimismo, el sector primario y el de Actividades profesionales, científicas y técnicas, administrativas y servicios auxiliares, contaron con notables crecimientos del 6,4% anual en términos reales y, especialmente en el caso del sector agrícola y ganadero, notablemente mayor que la media española.

Cabe destacar también el buen comportamiento del subsector comercial y el de información y comunicaciones, con casi un 4% de crecimiento. El subsector de la administración pública, por su parte, creció también (2,4%), aunque ligeramente por debajo del crecimiento del PIB regional.

Tabla 1.2.1.2. Variaciones del PIB real por sectores en 2018 (1ªE) (%)

	Castilla-La Mancha	España
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	6,4	2,6
Industrias extractivas; industria manufacturera; suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	0,4	1,1
- De las cuales: Industria manufacturera	0,6	1,4
Construcción	8,4	7,6
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería	3,9	3,0
Información y comunicaciones	3,8	4,6
Actividades financieras y de seguros	3,0	2,3
Actividades inmobiliarias	0,3	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares	6,4	6,1
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales	2,4	2,2
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; reparación de artículos de uso doméstico y otros servicios	0,1	-0,2
Valor añadido bruto total	**3,0**	**2,7**
Impuestos netos sobre los productos	1,7	1,4
PRODUCTO INTERIOR BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	**2,8**	**2,6**

(1ªE) Primera Estimación
Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. Base 2010.

La diferente evolución de cada uno de los sectores económicos va configurando la estructura productiva de una economía. En el caso de Castilla-La Mancha, su estructura económica se caracteriza por tener un peso del sector agrario (8,2%) más del triple del existente en el país (2,6%). También tiene mayor peso en nuestra economía el sector industrial (19,6%) frente al correspondiente dato estatal (16,0%). El sector de la construcción ha continuado reduciendo su representatividad en nuestra economía alcanzando en 2018 un peso del 7,1%, aunque aún es mayor que en el conjunto del país (5,9%). En el sector servicios es donde tenemos un diferencial mayor con lo que ocurre a escala nacional, diferencia que asciende a 10 puntos entre nuestro dato (55,6%) y el de España (65,9%). Dentro del sector servicios, en los diferentes subsectores el peso nacional es superior al regional, a excepción del sector público, donde nuestra estructura (18,7%) es superior en 2,4 puntos al global nacional (16,3%).

Estructura productiva por sectores. 2017. Porcentajes sobre el total del PIB pm.

	Castilla-La Mancha		España	
	2010	2018 (1ªE)	2010	2018 (1ªE)
- Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	**5,9**	**8,2**	**2,3**	**2,6**
-Industrias extractivas; industria manufacturera; suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado; suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	**18,4**	**19,6**	**15,7**	**16,0**
- De las cuales: Industria manufacturera	13,9	14,9	12,2	12,6
-Construcción	**10,3**	**7,1**	**8,1**	**5,9**
-Servicios:	**57,0**	**55,6**	**65,4**	**65,9**
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas; transporte y almacenamiento; hostelería	16,3	17,3	20,6	21,6
Información y comunicaciones	2,0	1,7	4,0	3,8
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,2	4,1	3,6
Actividades inmobiliarias	8,0	8,2	9,3	9,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades administrativas y servicios auxiliares	3,2	3,4	6,6	7,6
Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria; educación; actividades sanitarias y de servicios sociales	21,1	18,7	17,1	16,3
Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento; reparación de artículos de uso doméstico y otros servicios	3,1	3,1	3,8	3,5
Valor añadido bruto total	91,6	90,5	91,6	90,5
Impuestos netos sobre los productos	8,4	9,5	8,4	9,5
PRODUCTO INTERIOR BRUTO A PRECIOS DE MERCADO	**100,0**	**100,0**	**100,0**	**100,0**

Fuente: INE. Contabilidad Regional de España. Base 2010.

1.2.1.3. Productividad de la economía regional.

La productividad de la economía regional, medida por el Valor Añadido Bruto a precios básicos [1] por empleado (productividad aparente del trabajo), alcanzó en 2018 en nuestra región los 51.490,5 euros por empleado (en este caso, por criterios de homogeneidad, no se trata de empleados según la EPA, sino los calculados en la Contabilidad Regional del INE), un 1,45% mayor que la de 2017, que fue de 50.753,9 euros. Este crecimiento de la productividad se debe al mayor crecimiento del VAB (3,8%). Frente al del empleo (2,32%).

En España, la productividad aparente del trabajo ascendió en 2018 a 54.845 euros por empleado, un 1,2% más que en 2017. La productividad de Castilla-La Mancha representaba en 2018 el 93,85 de la española.

Si queremos analizar la productividad de los distintos sectores económicos de la economía regional, tenemos que referirnos a 2017, último dato disponible, ya que para 2018 la Contabilidad Regional del INE todavía no tiene desagregados los empleados por sectores.

Pues bien, el sector con mayor productividad aparente del trabajo es la Industria, un 42,4% por encima de la productividad media de la economía regional. No obstante, hay que tener en cuenta que este valor está distorsionado por las características del subsector energético. Si nos ceñimos a la industria manufacturera, su valor está un 19,8% por encima del citado promedio. Es esta rama la que ha tenido una mayor ganancia de productividad desde 2010, si exceptuamos al sector agrícola. Este sector incrementó su productividad un 32,4% (frente al 26,8% nacional), pero este crecimiento se encuentra distorsionado a efectos de valorar su evolución, por la variabilidad de las cosechas anuales ligadas a factores climáticos o a otros factores muy coyunturales.

La Construcción se posiciona a continuación en cuanto a su productividad en la región, con una cifra un 4% superior a la media del conjunto económico castellano-manchego y con un incremento de valor 6,6%) desde 2010 inferior al experimentado por el sector en el conjunto del país.

[1] Se utiliza el VAB y no el PIB, porque el VAB es la suma de la producción de los distintos sectores, mientras que el PIB incluye, además, los impuestos netos sobre los productos, lo que entorpece el análisis y la comparativa temporal.

Productividad aparente del trabajo. (VAB a precios básicos por empleado).

	VABpb (miles euros)		Empleo total (miles personas)		VABpb/empleado		%Variación VAB/empleado 2017/2010
	2010	2017 (A)	2010	2017 (A)	2010	2017 (A)	
SECTORES	Castilla-La Mancha						
-Agricultura	2.300.390	3.308.032	59,2	64,3	38.857,9	51.446,8	32,4
-Industria:	7.226.701	8.040.104	119,5	111,2	60.474,5	72.303,1	19,6
Industria manufacturera	5.443.501	6.144.998	108,6	101,5	50.124,3	60.541,9	20,8
-Construcción	4.032.910	2.684.375	81,2	50,7	49.666,4	52.946,3	6,6
-Servicios	22.367.302	22.505.202	494,6	493,7	45.223,0	45.584,8	0,8
Total	**35.927.303**	**36.537.713**	**754,5**	**719,9**	**47.617,4**	**50.753,9**	**6,6**
	España						
-Agricultura	25.253.000	31.335.000	793,9	776,8	31.808,8	40.338,6	26,8
-Industria:	169.978.000	190.375.000	2.559,2	2.399,6	66.418,4	79.336,1	19,4
Industria manufacturera	131.436.000	149.778.000	2.311,2	2.158,8	56.869,2	69.380,2	22,0
-Construcción	87.526.000	64.751.000	1.630,5	1.118,2	53.680,5	57.906,5	7,9
-Servicios	707.156.000	771.006.000	14.655,9	15.216,2	48.250,6	50.670,1	5,0
Total	**989.913.000**	**1.057.467.000**	**19.639,5**	**19.510,8**	**50.404,2**	**54.199,1**	**7,5**

Fuente: Elaboración propia con datos de la CRE del INE

Como es habitual, dadas las características del sector, que lo hacen menos proclive a ganancias de productividad, es el sector servicios el que cuenta con una menor productividad aparente del trabajo, en torno al 90% de la media regional (93% en el caso de España) y con escasa ganancia desde 2010.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

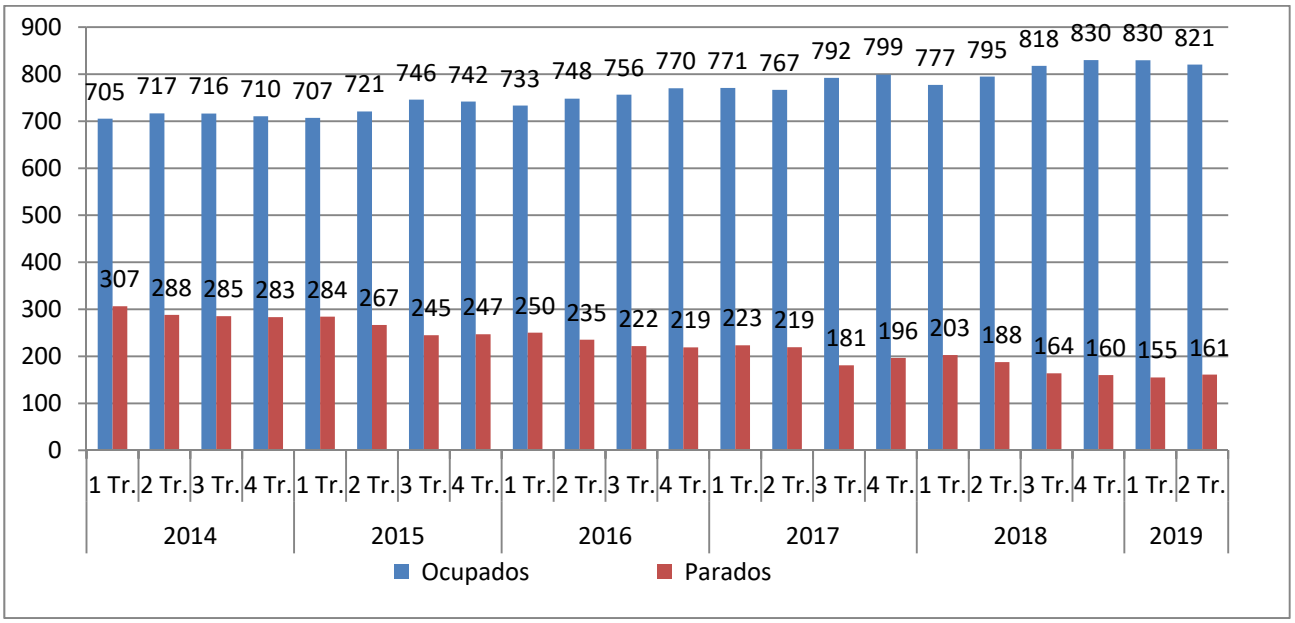
1.2.2. MERCADO DE TRABAJO

Castilla-La Mancha

1.2.2. MERCADO DE TRABAJO

La evolución del mercado de trabajo regional, como no podía ser de otra forma, refleja en buena medida la evolución de la economía en general. De este modo, la recuperación económica iniciada en 2015 ha sido acompañada de un sostenido incremento en el empleo, que ha llevado a aumentar el número de ocupados en más de cien mil personas desde el segundo trimestre de ese año hasta el segundo de 2019 y a reducir en casi 105 mil el número de parados en el mismo periodo. De este modo, en el segundo trimestre de 2019 el mercado de trabajo regional contaba con 821 mil ocupados y 161 mil personas desempleadas.

Evolución del número de ocupados y parados en Castilla-La Mancha desde 2013



Fuente: Encuesta de Población Activa. INE.

1.2.2.1. Principales indicadores de la Encuesta de Población Activa

El número de activos ha mostrado un comportamiento relativamente errático, con una tendencia al estancamiento, en comparación con el conjunto de España, donde ha mantenido una sólida tendencia creciente desde el segundo trimestre de 2018.

Indicadores del mercado de trabajo. España y Castilla- La Mancha 2015-2019*

	España					
	Miles			Tasas de variación interanuales		
	Activos	Ocupados	Parados	Activos	Ocupados	Parados
2016TI	22.821,0	18.029,6	4.791,4	-0,3	3,3	-12,0
2016TII	22.875,7	18.301,0	4.574,7	-0,6	2,4	-11,2
2016TIII	22.848,3	18.527,5	4.320,8	-0,2	2,7	-10,9
2016TIV	22.745,9	18.508,1	4.237,8	-0,6	2,3	-11,3
2017TI	22.693,3	18.438,3	4.255,0	-0,6	2,3	-11,2
2017TII	22.727,6	18.813,3	3.914,3	-0,6	2,8	-14,4
2017TIII	22.780,9	19.049,2	3.731,7	-0,3	2,8	-13,6
2017TIV	22.765,0	18.998,4	3.766,7	0,1	2,6	-11,1
2018TI	22.670,3	18.874,2	3.796,1	-0,1	2,4	-10,8
2018TII	22.834,2	19.344,1	3.490,1	0,5	2,8	-10,8
2018TIII	22.854,0	19.528,0	3.326,0	0,3	2,5	-10,9
2018TIV	22.868,8	19.564,6	3.304,3	0,5	3,0	-12,3
2019TI	22.825,4	19.471,1	3.354,2	0,7	3,2	-11,6
2019TII	23.035,5	19.804,9	3.230,6	0,9	2,4	-7,4
	Castilla-La Mancha					
	Miles			Tasas de variación interanuales		
	Activos	Ocupados	Parados	Activos	Ocupados	Parados
2016TI	983,5	733,2	250,3	-0,8	3,7	-12,0
2016TII	983,4	748,1	235,3	-0,4	3,8	-11,7
2016TIII	978,3	756,5	221,8	-1,3	1,4	-9,5
2016TIV	989,2	770,1	219,0	0,1	3,8	-11,3
2017TI	994,3	770,8	223,5	1,1	5,1	-10,7
2017TII	986,0	766,8	219,3	0,3	2,5	-6,8
2017TIII	973,3	792,3	181,0	-0,5	4,7	-18,4
2017TIV	995,6	799,1	196,5	0,7	3,8	-10,3
2018TI	979,9	777,2	202,7	-1,4	0,8	-9,3
2018TII	982,8	795,0	187,8	-0,3	3,7	-14,4
2018TIII	981,6	817,6	164,0	0,9	3,2	-9,4
2018TIV	990,0	830,1	160,0	-0,6	3,9	-18,6
2019TI	984,4	829,5	154,9	0,5	6,7	-23,6
2019TII	981,7	820,5	161,2	-0,1	3,2	-14,2

Fuente: INE. EPA.

Por su parte, el nivel de ocupación ha mantenido una sólida senda de crecimiento interanual trimestre tras trimestre, en niveles en torno al 3%, tendencia que se ha confirmado en lo que va de 2019, con crecimientos del 6,7% en el primer trimestre y del 3,2% en el segundo.

En cuanto al número de parados, 2018 finalizó en la región con 160 miles de personas en esta situación, un 18,3% menos que en el mismo periodo de 2017, confirmando una tendencia a la caída del paro en tasas interanuales por lo general de dos dígitos.

Evolución de las tasas de actividad, empleo y paro

	Castilla-La Mancha			España		
	Tasa de Actividad	Tasa de Empleo	Tasa de Paro	Tasa de Actividad	Tasa de Empleo	Tasa de Paro
2016TI	58,45	43,58	25,45	59,29	46,84	21
2016TII	58,49	44,49	23,93	59,41	47,53	20
2016TIII	58,18	44,99	22,67	59,28	48,07	18,91
2016TIV	58,84	45,81	22,14	58,95	47,97	18,63
2017TI	59,19	45,89	22,48	58,78	47,76	18,75
2017TII	58,77	45,7	22,24	58,84	48,7	17,22
2017TIII	58,09	47,29	18,6	58,92	49,27	16,38
2017TIV	59,5	47,76	19,74	58,8	49,07	16,55
2018TI	58,59	46,47	20,68	58,46	48,67	16,74
2018TII	58,76	47,53	19,11	58,8	49,81	15,28
2018TIII	58,65	48,85	16,71	58,73	50,18	14,55
2018TIV	59,06	49,52	16,16	58,61	50,14	14,45
2019TI	58,62	49,40	15,74	58,35	49,78	14,7
2019TII	58,34	48,76	16,42	58,74	50,51	14,02

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

El análisis de las tasas de actividad, empleo y paro permiten sintetizar los movimientos experimentados en nuestra región por los colectivos de activos, ocupados y desempleados.

Concretamente, la ligera caída de la actividad, el sostenido aumento del empleo y el fuerte descenso del paro, hacen que la tasa de actividad se sitúa en el 58,7% en el segundo trimestre de 2019, ligeramente por debajo del nivel que tenía a principios de 2016. La tasa de empleo, por el contrario, gana casi cuatro puntos en ese periodo y se sitúa en el 50,5%, mientras que la tasa de paro cae siete puntos para situarse en el 14% a mediados de 2019.

Con esta evolución, en todos los casos se ha reducido el diferencial que existe entre las tasas de nuestra región y las del conjunto del país. Aunque esta aproximación en las tasas del mercado laboral es mucho mayor en la de actividad que en las de empleo y paro.

Diferencial de Tasas de actividad, empleo y paro entre España y Castilla-La Mancha (*)

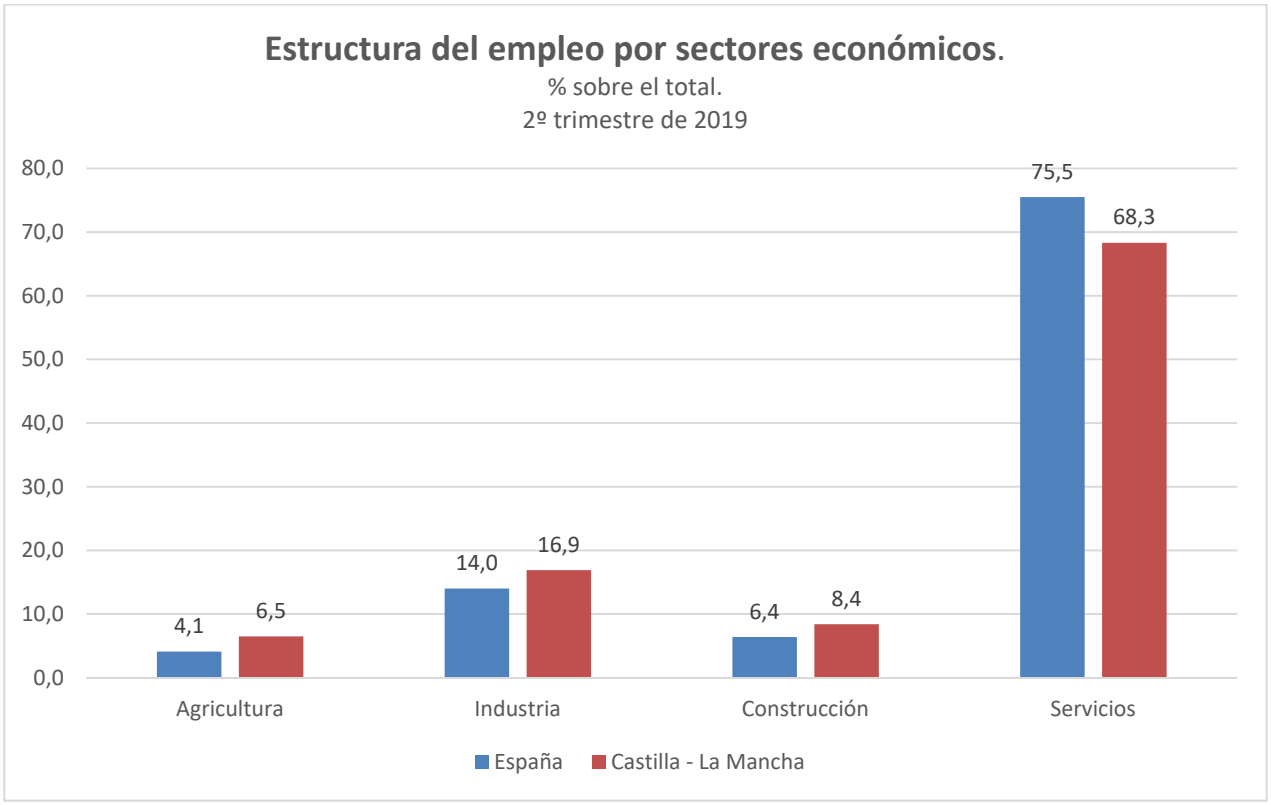
	Tasa de actividad	Tasa de Empleo	tasa de paro
2016TI	0,84	3,26	-4,45
2016TII	0,92	3,04	-3,93
2016TIII	1,10	3,08	-3,76
2016TIV	0,11	2,16	-3,51
2017TI	-0,41	1,87	-3,73
2017TII	0,07	3,00	-5,02
2017TIII	0,83	1,98	-2,22
2017TIV	-0,70	1,31	-3,19
2018TI	-0,13	2,20	-3,94
2018TII	0,04	2,28	-3,83
2018TIII	0,08	1,33	-2,16
2018TIV	-0,45	0,62	-1,71
2019TI	-0,27	0,38	-1,04
2019TII	0,40	1,74	-2,40

(*) Tasa de España menos tasa de Castilla-La Mancha
Fuente: Elaboración propia con datos de la EPA. INE

La estructura de la ocupación por sectores y su comparación con la del conjunto de la economía nacional evidencian que en Castilla-La Mancha se da una menor intensidad del empleo en el sector servicios (siete puntos menor que la media nacional), y con mayores pesos de los sectores de la construcción, de la industria y de la agricultura.

Esta estructura del empleo no es sino el reflejo de la estructura productiva general de nuestra Comunidad, que, como se ha visto en el epígrafe 1.2.1 de este mismo Informe, se caracteriza por tener un peso del sector agrario más del triple del existente en el país, un sector industrial con tres puntos más de peso que el dato estatal y un sector de la construcción con dos puntos más de peso que el conjunto del país, mientras que nuestro sector servicios cuenta con un peso diez puntos menor que en España.

Las diferencias de los pesos del empleo y de la producción en cada sector, muestran la distinta intensidad en la utilización del factor trabajo en cada uno de ellos.



Fuente: Elaboración propia con datos de la EPA. INE

Por sectores económicos, el mejor mayor incremento medio porcentual del empleo regional en 2017 recayó en los sectores de la construcción y de los servicios, mientras que la industria se mantiene estable y la agricultura cae, aunque es este sector hay que tener en cuenta su fuerte componente coyuntural, por las circunstancias climatológicas, y estacional. Este comportamiento de los distintos sectores se ha prolongado en lo que va de 2019-

España									
	Miles de personas				Tasas de variación interanuales				
	Agric.	Indust.	Construc.	Servicios	Total	Agric.	Indust.	Construc.	Servicios
2016T1	777,4	2.481,40	1.031,70	13.739,20	3,3	8,4	1,7	-2,7	3,8
2016T2	760,2	2.497,10	1.077,20	13.966,50	2,4	2,7	-0,4	-1,4	3,2
2016T3	743,8	2.531,30	1.107,20	14.145,20	2,7	4,8	0,5	2,3	3
2016T4	816,7	2.579,10	1.079,30	14.032,90	2,3	4,7	4,7	2	1,7
2017T1	847,7	2.570,90	1.081,40	13.938,20	2,3	9	3,6	4,8	1,4
2017T2	832,6	2.636,60	1.133,60	14.210,60	2,8	9,5	5,6	5,2	1,7
2017T3	777	2.670,70	1.154,60	14.446,90	2,8	4,5	5,5	4,3	2,1
2017T4	820,7	2.711,30	1.143,70	14.322,70	2,6	0,5	5,1	6	2,1
2018T1	833,8	2.676,40	1.151,90	14.212,20	2,4	-1,6	4,1	6,5	2
2018T2	822,5	2.722,80	1.215,20	14.583,60	2,8	-1,2	3,3	7,2	2,6
2018T3	768,4	2.725,70	1.240,20	14.793,80	4,8	-1,1	2,1	7,4	2,4
2018T4	825,6	2.708,30	1.279,90	14.750,80	5,7	0,6	-0,1	11,9	3,0
2013T1	839,7	2.708,50	1.281,40	14.641,60	6,0	0,7	1,2	11,2	3,0
2019T2	809,3	2.764,50	1.276,40	14.954,70	4,6	-1,6	1,5	5,0	2,5

Castilla - La Mancha									
	Miles de personas				Tasas de variación interanuales				
	Agric.	Indust.	Construc.	Servicios	Total	Agric.	Indust.	Construc.	Servicios
2016T1	43,8	116,4	55,9	517,1	3,7	-4,8	6,2	26,2	2
2016T2	46,1	118,1	60,3	523,5	3,8	-5,9	7,3	17,1	2,6
2016T3	51,4	120,8	59	525,3	1,4	1,7	2,8	8,4	0,4
2016T4	62	126,6	54,7	526,8	3,8	20,7	12,1	-0,9	0,9
2017T1	63,5	127,3	55,2	524,9	5,1	45	9,4	-1,3	1,5
2017T2	59,7	125,4	56,1	525,6	2,5	29,5	6,2	-7	0,4
2017T3	61,5	129,4	62,1	539,2	4,7	19,6	7,1	5,3	2,6
2017T4	61,1	129,8	61,3	546,9	3,8	-1,5	2,5	12,1	3,8
2018T1	59,4	131,4	61,3	525,2	0,8	-6,5	3,2	11,1	0,1
2018T2	54,8	133,1	69,7	537,4	3,7	-8,2	6,1	24,2	2,2
2018T3	50	133,1	67,6	566,8	3,2	-18,7	2,9	8,9	5,1
2018T4	51,4	129	71,8	577,9	3,9	-15,9	-0,6	17,1	5,7
2013T1	55,3	132,9	68	573,3	6,7	-6,9	1,1	10,9	9,2
2019T2	53,3	138,4	68,7	560,1	3,2	-2,7	4,0	-1,4	4,2

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

Aunque el peso del empleo asalariado es inferior en nuestra comunidad frente al conjunto del país (83% y 84,3%, respectivamente), esta diferencia se ha ido atenuando en los últimos seis años.

Por otra parte, hay que destacar la importancia del empleo autónomo, puesto que los trabajadores por cuenta propia representaban a mediados de 2019 casi el 17% en Castilla-La Mancha, 1,2 p.p más que a nivel nacional.

Porcentaje de ocupados según situación profesional

	España		Castilla-La Mancha	
	Trabajador por cuenta propia	Asalariado	Trabajador por cuenta propia	Asalariado
2013T2	17,9	82	21	78,9
2014T2	17,4	82,5	19,3	80,5
2015T2	17,3	82,6	19,1	80,9
2016T2	17	83	19,2	80,8
2017T2	16,6	83,4	19,7	80,3
2018T2	15,9	84	19,9	80,1
2019TII	15,7	84,3	16,9	83

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

Por lo que respecta al tipo de contrato laboral en función de su duración que se ha registrado en los últimos años, en nuestra comunidad la temporalidad de la contratación está en los últimos años por encima del dato nacional, siendo en el segundo trimestre de 2019 superior en 1,2 p.p..

Porcentaje de asalariados según tipo de contrato

	España		Castilla-La Mancha	
	Indefinido	Temporal	Indefinido	Temporal
2013T2	77,1	22,9	77,4	22,6
2014T2	76	24	75,8	24,2
2015T2	74,9	25,1	73,2	26,8
2016T2	74,3	25,7	71,8	28,2
2017T2	73,2	26,8	72,7	27,3
2018T2	73,2	26,8	72,2	27,8
2019T2	73,6	26,4	72,4	27,6

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

En cuanto a la distribución del empleo en los sectores público y privado, en nuestra región se da un mayor peso del sector público (que absorbe más del 19% del total de ocupados de la región) que en el conjunto del país, donde tan sólo representa el 16%.

Este mayor peso del empleo público en Castilla-La mancha, se ha mantenido prácticamente constante en torno a los tres puntos en los últimos años, y es aún más acusado en el ámbito del empleo asalariado, colectivo en el que el porcentaje de los que trabajan en el sector público se eleva al 23% en el segundo trimestre de 2019 (19,1% en España).

Porcentaje de ocupados en los sectores público y privado

	España		Castilla-La Mancha	
	Público	Privado	Público	Privado
2013T2	17,2	82,8	20,4	79,6
2014T2	16,9	83,1	20,5	79,5
2015T2	16,5	83,5	20,4	79,6
2016T2	16,4	83,6	20,1	79,9
2017T2	16	84	19,6	80,4
2018T2	16,1	83,9	18,5	81,5
2019T2	16,1	83,9	19,1	80,9

Fuente: Encuesta de Población Activa. INE

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

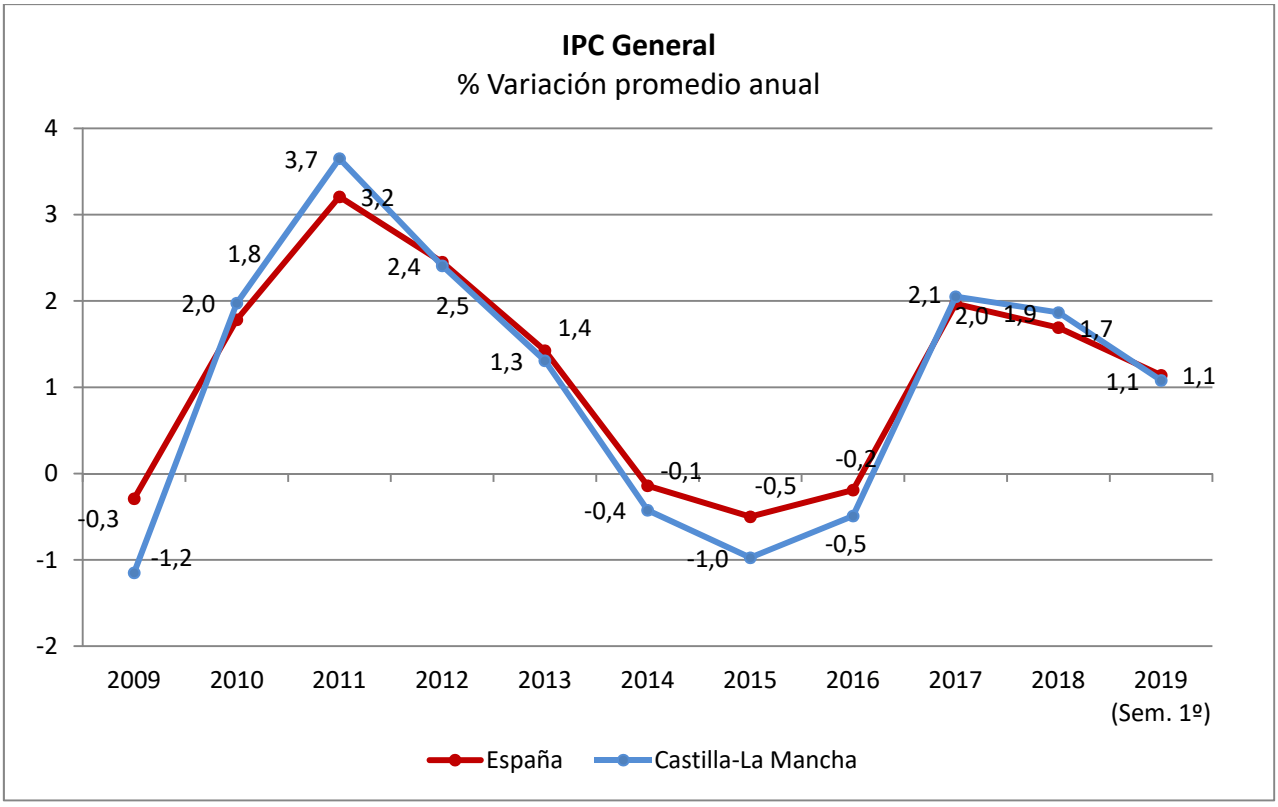
1.2.3. PRECIOS Y COSTES LABORALES

Castilla-La Mancha

1.2.3. EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y DE LOS COSTES LABORALES

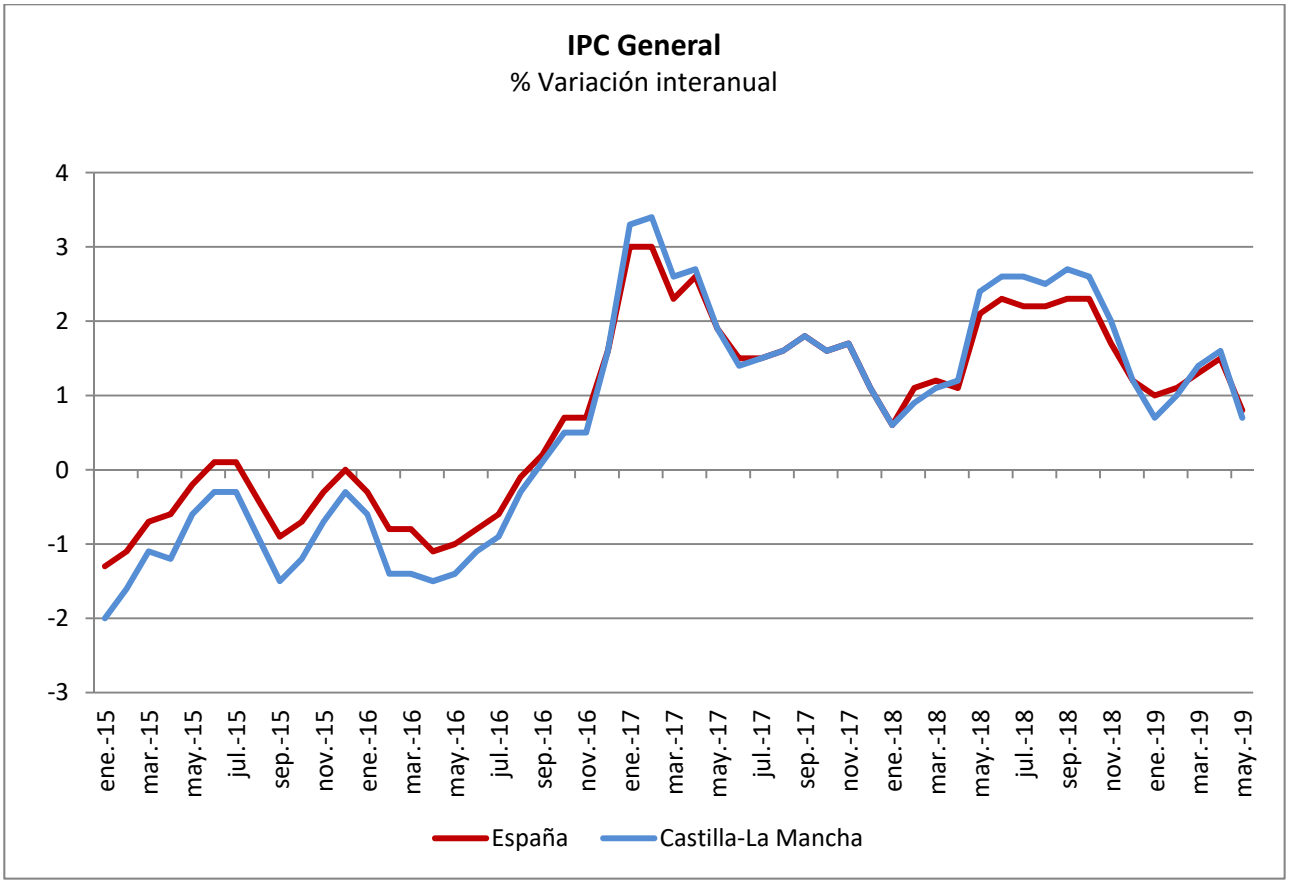
1.2.3.1. Evolución de los precios de consumo.

En 2018 el Índice de Precios al Consumo (IPC) en Castilla-La Mancha registró una variación en media anual del 1.9 %, dos décimas más que en conjunto del país y dos décimas por debajo del dato de 2017. La tendencia a la baja del IPC ha continuado en los seis primeros meses de 2019, situándose el índice en el 1,1% en media anual, la misma cifra que en el conjunto del país.



Fuente: Elaboración propia con datos del INE

Por otra parte, la tendencia en la evolución de los precios, en variación interanual, ha sido muy similar en nuestra región y en el conjunto de España, hasta igualarse, como se ha dicho, a finales del segundo trimestre de 2019. Esta similitud de comportamiento en el comportamiento de los precios a nivel regional y nacional, se pone más gráficamente de manifiesto cuando se compara el comportamiento en ambos ámbitos de los datos interanuales mensuales.



Fuente: INE

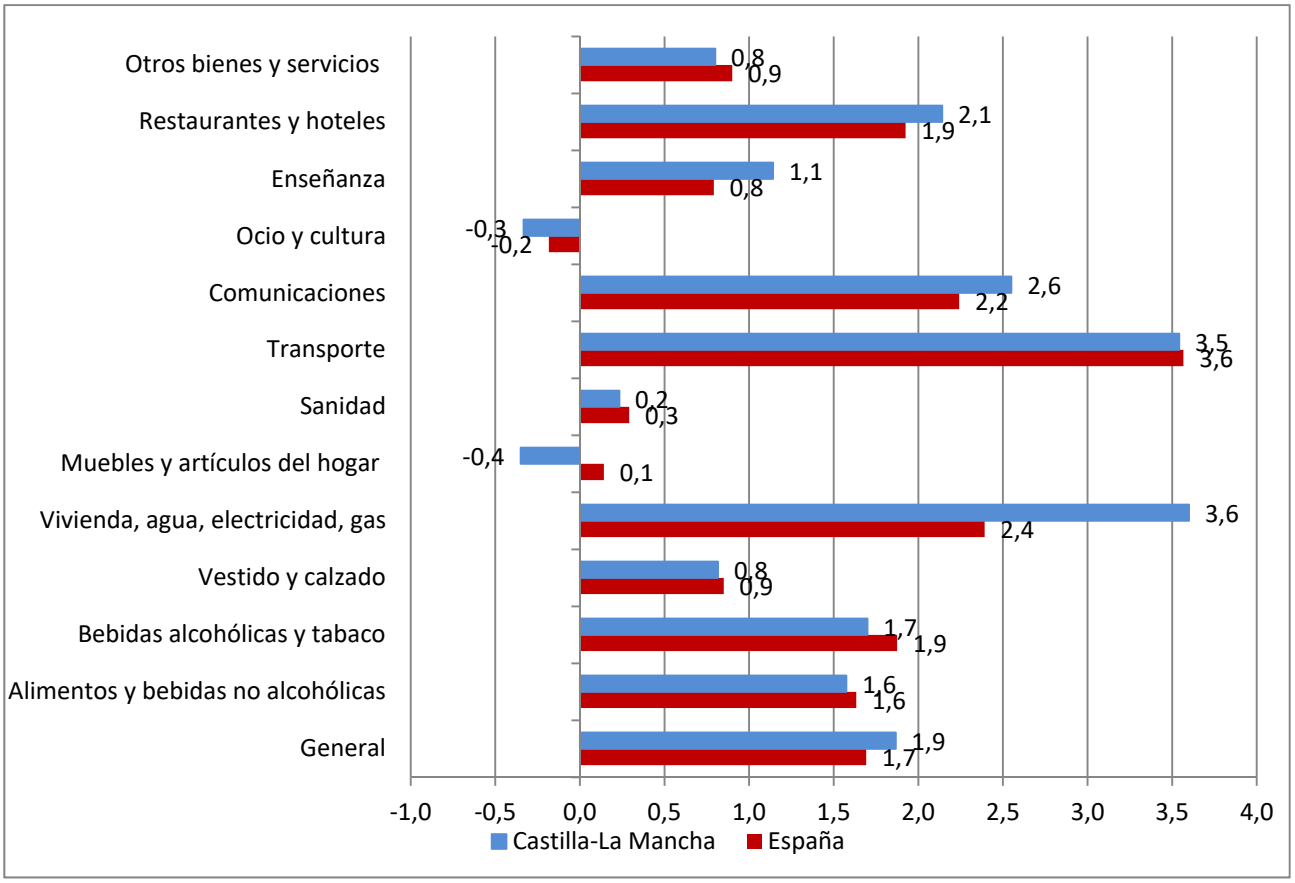
El comportamiento de los precios de los distintos grupos de bienes y servicios a lo largo de 2018 ha sido muy dispar, siendo los grupos de Vivienda (3,6%), Transporte (3,5%), Comunicaciones (2,6%) y Restaurantes y Hoteles (2,1%) los que mayor incremento experimentaron. Por el contrario, los precios del grupo Muebles y artículos del hogar (-0,4%) y Ocio y Cultura (-0,3%) fueron los menos inflacionistas en nuestra comunidad autónoma.

% Variación de los precios de consumo en 2018 por grupos. Media anual

	España	Castilla-La Mancha
General	**1,7**	**1,9**
Alimentos y bebidas no alcohólicas	1,6	1,6
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,9	1,7
Vestido y calzado	0,9	0,8
Vivienda, agua, electricidad, gas	2,4	3,6
Muebles y artículos del hogar	0,1	-0,4
Sanidad	0,3	0,2
Transporte	3,6	3,5
Comunicaciones	2,2	2,6
Ocio y cultura	-0,2	-0,3
Enseñanza	0,8	1,1
Restaurantes y hoteles	1,9	2,1
Otros bienes y servicios	0,9	0,8

Fuente: INE

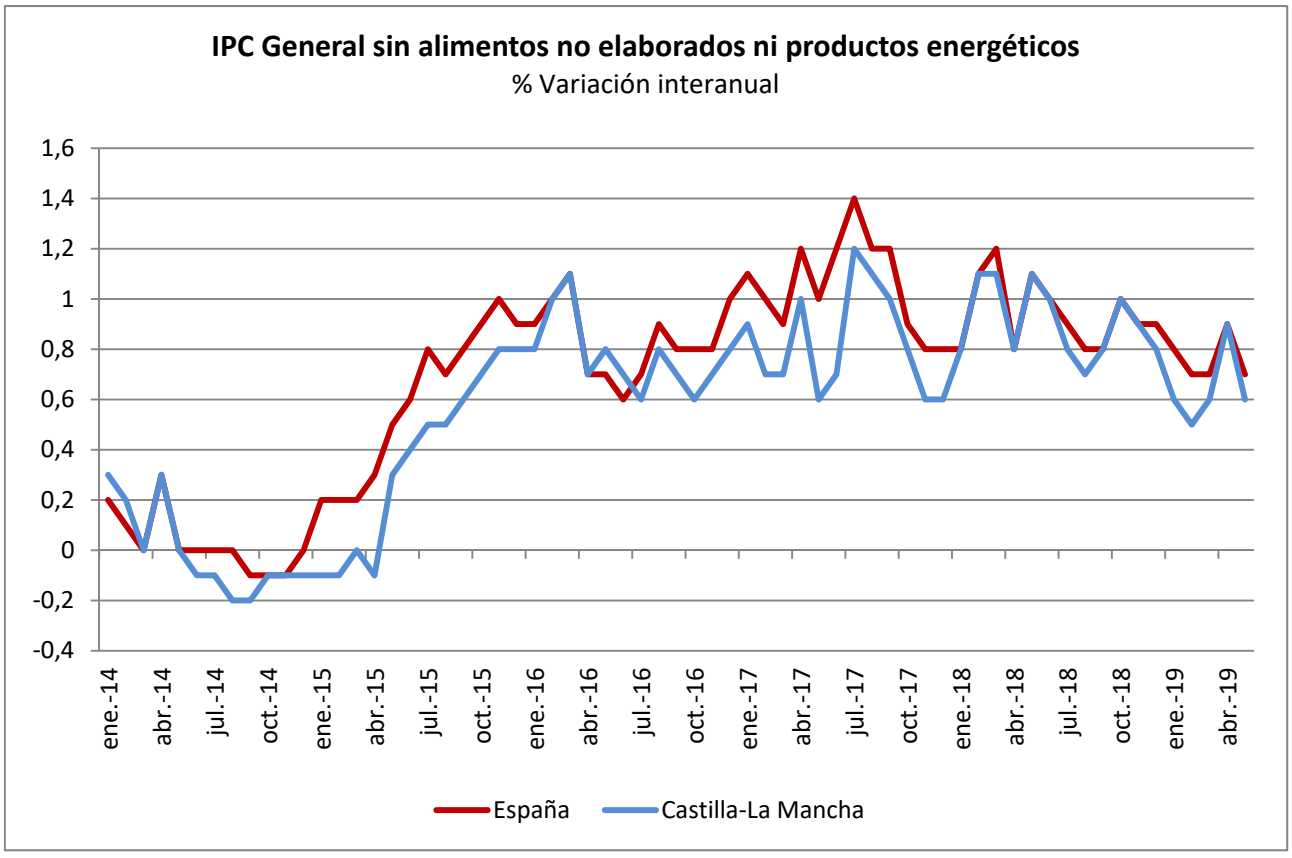
IPC General y grupos COICOP. Porcentajes de variaciones medias del año 2017



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE

Por lo que respecta a la inflación subyacente, que es la que nos da una visión más estructural del comportamiento de los precios, al no tenerse en cuenta en su cálculo los precios de los productos energéticos y la de los alimentos no elaborados (que son los grupos de bienes cuyos precios son más volátiles), se mantiene en unas tasas también reducidas, concretamente del 1,8% en media anual en 2018, una décima menos que la del conjunto de España. En lo que va de 2019, el comportamiento de la inflación subyacente ha sido aún más moderado, con un 0,6% en mayo en nuestra región frente al 0,7% nacional.

Evolución del IPC General sin alimentos no elaborados ni productos energéticos
(Inflación subyacente)

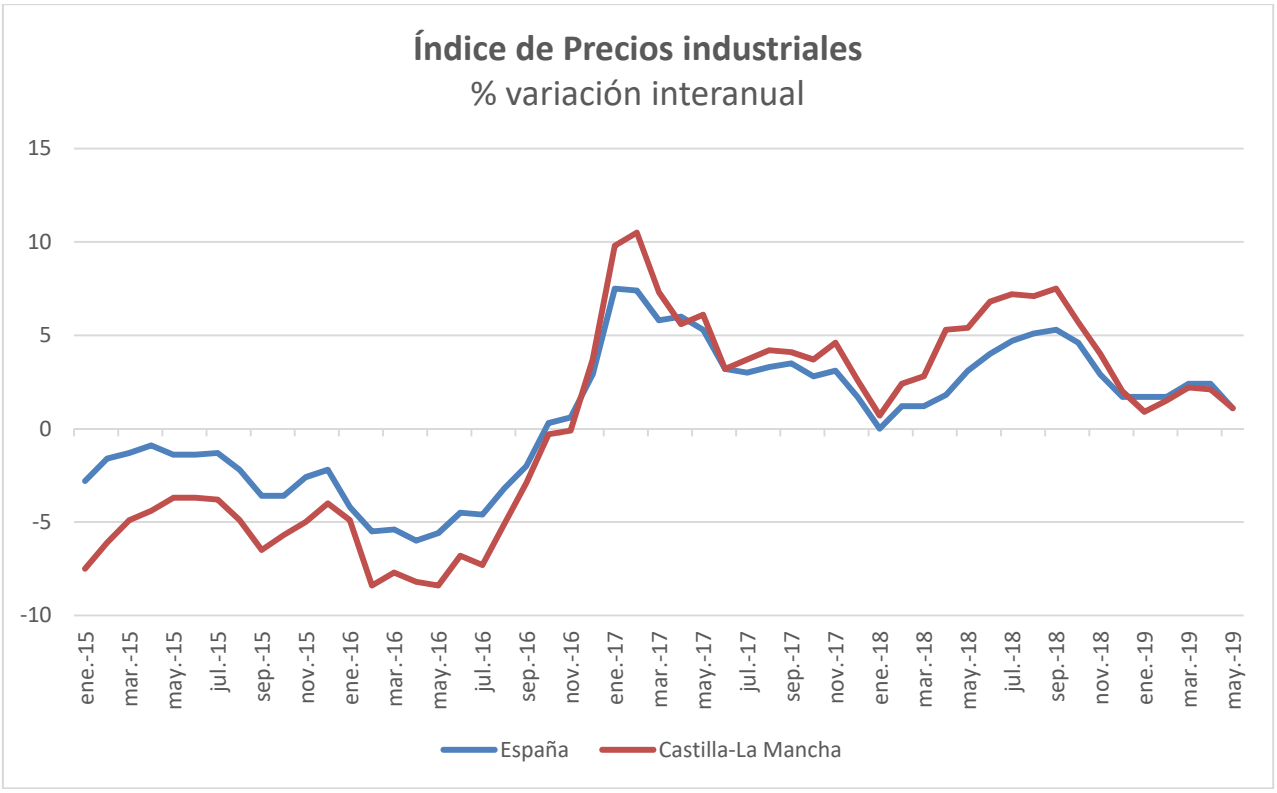


Fuente: INE

1.2.3.2. Evolución de los precios industriales y de servicios.

Desde el lado de la oferta, el Índice de Precios Industriales (IPRI) nos ofrece la evolución mensual de los precios de los productos industriales fabricados y vendidos en el mercado interior, en el primer paso de su comercialización, es decir, los precios de venta a salida de fábrica, excluyendo los gastos de transporte y comercialización y el IVA facturado.

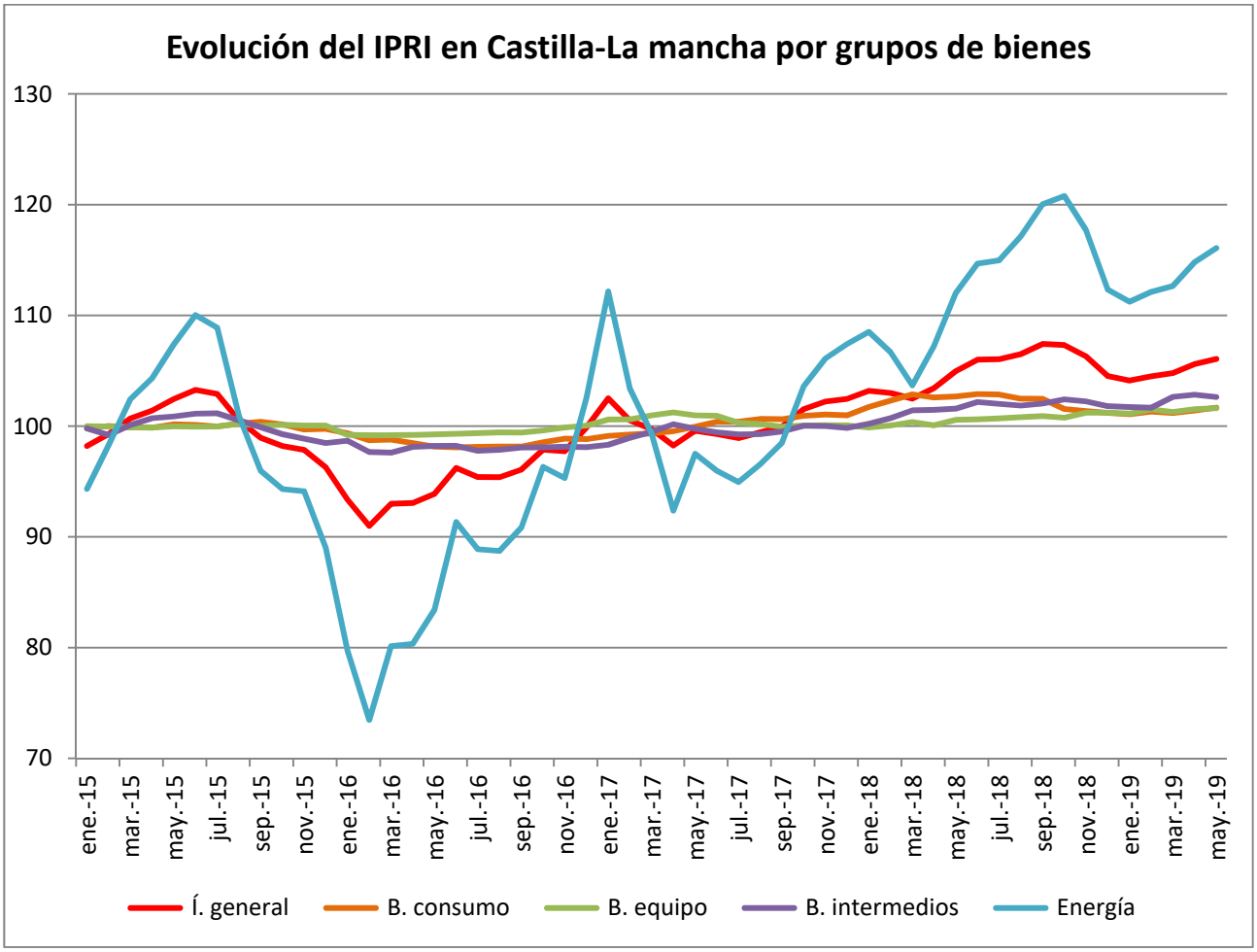
Hasta finales de 2016, los precios industriales evolucionaron en nuestra región por debajo de la media nacional, para pasar en 2017 a incrementarse por encima, situación que se intensificó en 2018, pero que se ha reconducido, en los primeros meses de 2019, situándose, prácticamente, al nivel de España. De hecho, en mayo de 2019, último dato disponible, el IPRI tuvo el mismo valor en Castilla-La Mancha y España, el 1,1%.



Fuente: INE

Por su propia naturaleza, la rama energética es la que ha mostrado en los últimos años una mayor volatilidad en la evolución de los precios industriales, con un especial repunte en lo que

va de año. El resto de grupos de bienes industriales han tenido un comportamiento estable en los últimos años, tal y como se recoge en el gráfico.



Fuente: INE

Dentro del sector servicios, contamos con la encuesta del INE de Índices de Precios correspondientes a determinadas actividades del sector Servicios, que mide la evolución trimestral de los precios de servicios suministrados a empresas, si bien se elabora únicamente a nivel nacional.

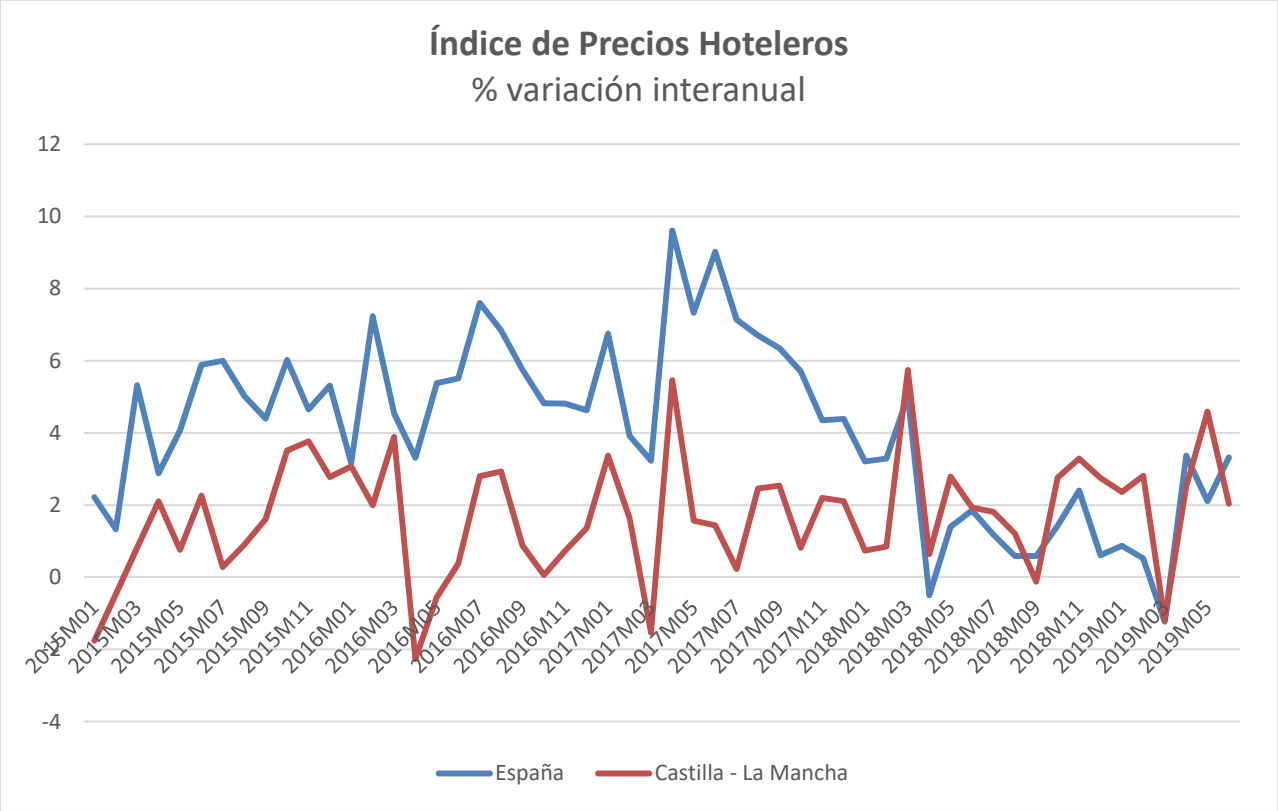
En 2018 destacaron las subidas de precios en los sectores de “actividades postales y de correos” (3,5%) y, sobre todo, en el de “publicidad y estudios de mercado” (6,3%), si bien el contexto general fue de contención de los precios, con ligeros incrementos o caídas, como en los sectores de transporte marítimo y aéreo, o el de telecomunicaciones.

Variación de los precios de las actividades del sector servicios en España (%)

Índices de precios nacionales en actividades de servicios	% Variación medias anuales	
	2017	2018
Transporte marítimo de mercancías	-3,0	-1,8
Transporte aéreo de pasajeros	-1,0	-1,3
Depósito y almacenamiento	-0,7	0,6
Manipulación de mercancías	0,4	0,2
Actividades postales y de correos	3,8	3,5
Telecomunicaciones	-4,3	-0,8
Programación y consultoría informática	1,3	1,4
Servicios de información	0,3	1,2
Asesoría jurídica y económica	0,8	0,7
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	0,4	1,0
Publicidad y Estudios de Mercado	-0,8	6,3
Actividades relacionadas con el empleo	1,5	1,1
Actividades de seguridad e investigación	0,3	0,6
Actividades de limpieza	0,6	0,1

Fuente: INE

A nivel regional el INE si ofrece, dentro del sector servicios, el índice de precios hoteleros. Como se observa, el índice de Castilla-La Mancha se ha mantenido continuamente por debajo del de España, hasta marzo de 2018; a partir de entonces se ha movido en niveles parecidos, hasta situarse en junio de 2019 en el 2%, frente al 3,3% nacional.



Fuente: INE

1.2.3.3. Evolución de los Costes Laborales.

Según la Encuesta Trimestral de Coste Laboral del INE, el coste total por trabajador y mes en nuestra región fue, de media en 2018, de 2.289,9 euros, lo que suponía el 89% del coste nacional. De este coste total, los salarios suponían algo más de 1.667 euros, el 87,4% de los costes salariales medios por trabajador y mes en el conjunto del país.

Coste laboral mensual por trabajador en euros. Medias anuales

	Total Nacional		08 Castilla - La Mancha	
	Coste total	Coste salarial	Coste total	Coste salarial
2016	2.541,34	1.897,50	2.260,51	1.670,52
2017	2.547,36	1.900,10	2.311,02	1.702,14
2018	2.573,08	1.919,42	2.289,93	1.677,59
2019T1	2.550,27	1.876,19	2.212,30	1.597,28

Fuente: Encuesta Trimestral de Coste Laboral. INE

Los costes laborales de los diferentes sectores productivos presentan importantes diferencias, siendo el sector industrial el que tiene los mayores costes laborales y salariales, tanto en nuestra región como en el conjunto de España. Por el lado contrario, el sector servicios es el que tiene los menores costes en el territorio nacional mientras que en nuestra comunidad es el sector construcción.

Indudablemente, aparte de otros factores más coyunturales, estas diferencias sectoriales tienen que ver con la distinta productividad de los distintos sectores.

Coste laboral mensual por trabajador y sector de actividad en 2017 en euros

	Total Nacional							
	Total		Industria		Construcción		Servicios	
	Laboral	Salarial	Laboral	Salarial	Laboral	Salarial	Laboral	Salarial
2016	2.541,3	1.897,5	3.045,0	2.266,0	2.621,6	1.854,7	2.442,6	1.832,1
2017	2.547,4	1.900,1	3.065,3	2.279,4	2.604,7	1.843,0	2.448,0	1.834,3
2018	2.573,1	1.919,4	3.084,7	2.289,3	2.632,1	1.869,5	2.475,9	1.856,0
2019T1	2.550,3	1.876,2	3.030,0	2.213,4	2.514,4	1.744,2	2.466,1	1.825,1
	08 Castilla - La Mancha							
	total		Industria		Construcción		Servicios	
	Laboral	Salarial	Laboral	Salarial	Laboral	Salarial	Laboral	Salarial
2016	2.260,5	1.670,5	2.583,2	1.894,8	2.159,1	1.508,1	2.185,0	1.626,6
2017	2.311,0	1.702,1	2.609,7	1.918,7	2.197,6	1.537,6	2.241,1	1.659,5
2018	2.289,9	1.677,6	2.655,5	1.954,8	2.317,4	1.632,2	2.189,0	1.607,7
2019T1	2.212,3	1.597,3	2.565,1	1.843,6	2.161,5	1.491,2	2.125,7	1.544,0

Fuente: Encuesta Trimestral de Coste Laboral. INE

En cuanto a la evolución de los costes mensuales por trabajador en ambos territorios, frente a la subida generalizada y moderada de ambos tipo de coste en todos los sectores a nivel nacional, en Castilla-La Mancha se produjeron en 2018, subidas en el sector servicios, y, sobre todo, de la construcción, mientras que en la industria y la agricultura se experimentaron caídas.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

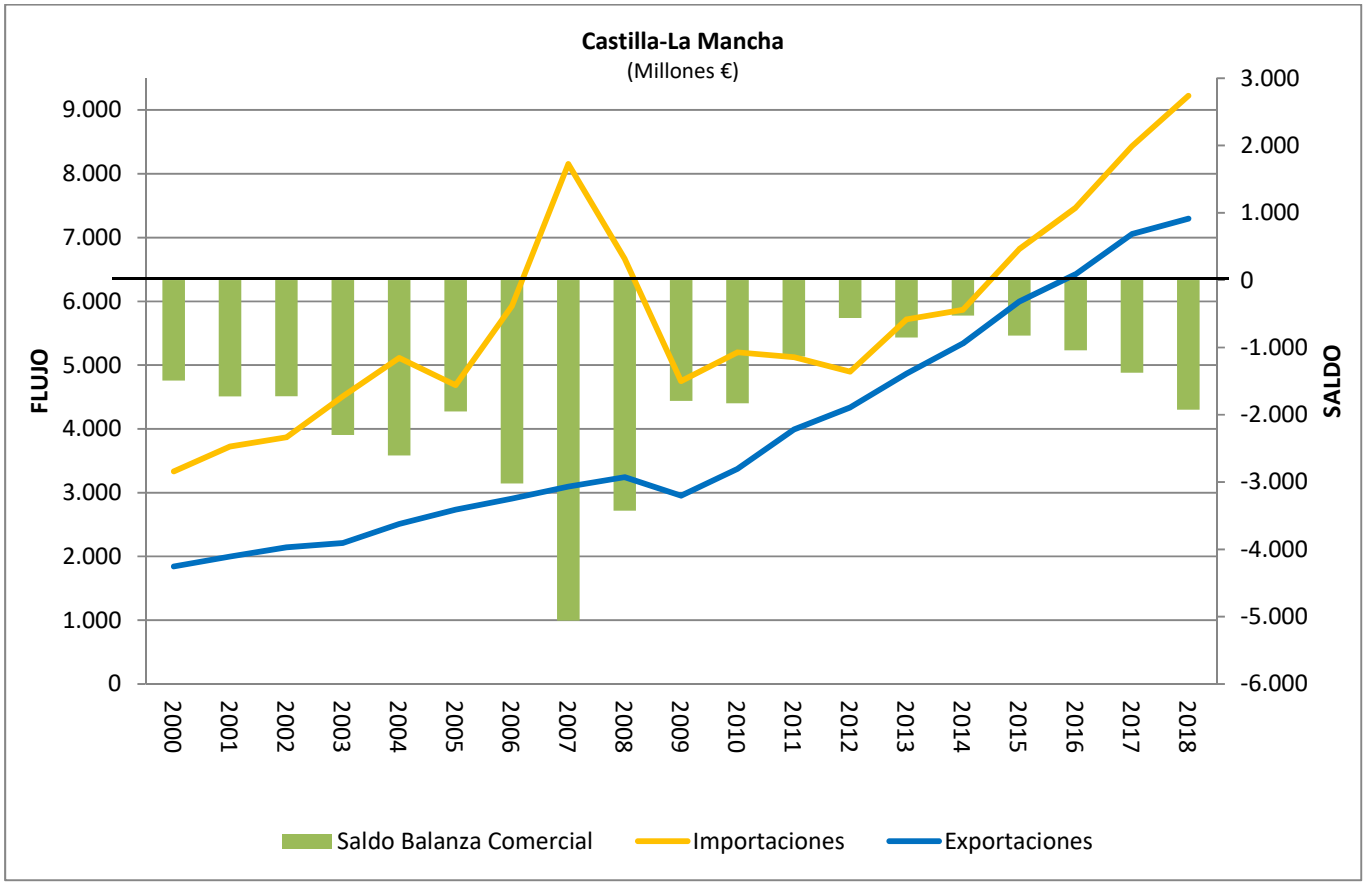
1.2.4. COMERCIO EXTERIOR E INTERREGIONAL

Castilla-La Mancha

1.2.4. COMERCIO EXTERIOR E INTERREGIONAL

En cuanto a la evolución de los flujos del comercio exterior, el mayor crecimiento anual en Castilla-La Mancha durante 2018 de las importaciones (9,4%) con respecto a las exportaciones (3,4%), hizo que nuestro déficit comercial aumentara un 40%. Con esta dispar evolución de los flujos comerciales de entrada y salida con el exterior, la tasa de cobertura (exportaciones/importaciones) bajó en 2018 hasta el 79,1%.

Evolución del comercio exterior de Castilla-La Mancha



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del ICEX

El crecimiento de nuestro comercio exterior en 2017 fue más intenso que el correspondiente a nivel nacional, donde los crecimientos de ambos flujos estuvieron por debajo de las cifras regionales, pero en el conjunto del país el saldo de la balanza comercial empeoró en menor medida (-2,4 p.p.), situándose en el 89,4% de las importaciones.

En mayo de 2019, según los datos últimos datos disponibles, las exportaciones regionales cayeron un 2,3% en tasa interanual, mientras que las importaciones crecieron un 1,8%, situándose el déficit comercial en algo más de 125 millones y la tasa de cobertura en el 83,7%.

Comercio exterior de Castilla-La Mancha y España en millones de euros

	2016		2017		2018		% Variación 2018/2017	
	C-LM	España	C-LM	España	C-LM	España	C-LM	España
Exportaciones (Millones €)	6.426,2	256.393,4	7.056,1	277.125,7	7.296,9	285.024,4	3,4%	2,9%
Importaciones (Millones €)	7.467,9	273.778,6	8.432,2	301.870,1	9.223,4	318.864,2	9,4%	5,6%
Saldo comercial (Millones €)	-1.041,7	-17.385,2	-1.376,2	-24.744,3	-1.926,5	-33.839,8	40,0%	36,8%
Tasa de Cobertura (%)	86,1%	93,6%	83,7%	91,8%	79,1%	89,4%	-4,6 pp	-2,4 pp

Fuente: ICEX

En cuanto al destino de los flujos comerciales, la Unión Europea sigue siendo el área principal del comercio exterior de nuestra comunidad autónoma.

Por lo que respecta a las importaciones, Alemania y Francia son los principales países proveedores, con el 30% del total en 2018. También es destacable el creciente peso de las compras a China, que se sitúa, con casi el 9% del total, en el tercer lugar entre los proveedores de la economía regional y con un fuerte incremento, además, en los dos últimos años. En cuanto a variaciones, destaca la subida de las compras a Irlanda, los Países Bajos e Italia, y la considerable caída de las compras al Reino Unido.,

Por su parte, los principales destinos de las exportaciones de Castilla-La Mancha durante 2018 fueron Portugal (con algo más de la quinta parte del total) y Francia (con el 14%), seguidos de Alemania e Italia. Destaca el crecimiento en el último año de las ventas a los mercados de Bélgica, Polonia y Reino Unido, y por el lado contrario el importante descenso de las exportaciones a Turquía y Estados Unidos.

Principales países de origen y destino del comercio exterior de Castilla-La Mancha en 2018

Origen importaciones	2018 (Millones €)	% sobre el total	% Variación 2018/2017	% Variación 2017/2016
Alemania	1.487,65	16,13	8,2	34,1
Francia	1.284,12	13,92	1,1	2,0
China	812,85	8,81	8,3	14,0
Italia	733,14	7,95	12,5	13,7
Países Bajos	725,49	7,87	15,1	-4,9
Irlanda	622,69	6,75	34,5	1,7
Portugal	432,66	4,69	-1,0	10,1
Reino Unido	319,21	3,46	-16,7	3,1
Bélgica	312,22	3,39	-2,3	11,2
Polonia	256,44	2,78	2,3	11,6

Destino Exportaciones	2018 (Millones €)	% sobre el total	% Variación 2018/2017	% Variación 2017/2016
Portugal	1.501,23	20,57	5,5	28,3
Francia	1.063,53	14,58	7,2	9,8
Alemania	747,63	10,25	-0,1	-0,7
Italia	614,58	8,42	-3,2	18,5
Reino Unido	326,44	4,47	12,1	-1,7
Estados Unidos	253,64	3,48	-12,7	56,9
Países Bajos	190,46	2,61	-0,2	32,9
Turquía	177,82	2,44	-20,9	30,1
Bélgica	171,34	2,35	63,7	7,9
Polonia	159,08	2,18	20,7	9,3

Fuente: ICEX

En lo que respecta al comercio con el resto de las regiones, de gran importancia en una economía tan fuertemente relacionada con el conjunto de la economía española, no existen estadísticas oficiales al respecto, pero si sí se realizan estimaciones por métodos indirectos por parte del Centro de Predicción Económica (CEPREDE) a través del proyecto C-Intereg.

Según estos datos, en 2018 el valor estimado de las ventas a otras regiones fue de 16.482 millones de euros, un 4,42% menos que el año anterior. En cuanto al valor estimado de las compras a otras regiones se situó en 18.339 millones, prácticamente lo mismo que en 2017. Esta caída en nuestras ventas al resto de España frente al mantenimiento de las compras, hizo que nuestro déficit comercial con el resto del país se incrementase en un 89% para situarse en los 1.857 millones de euros.

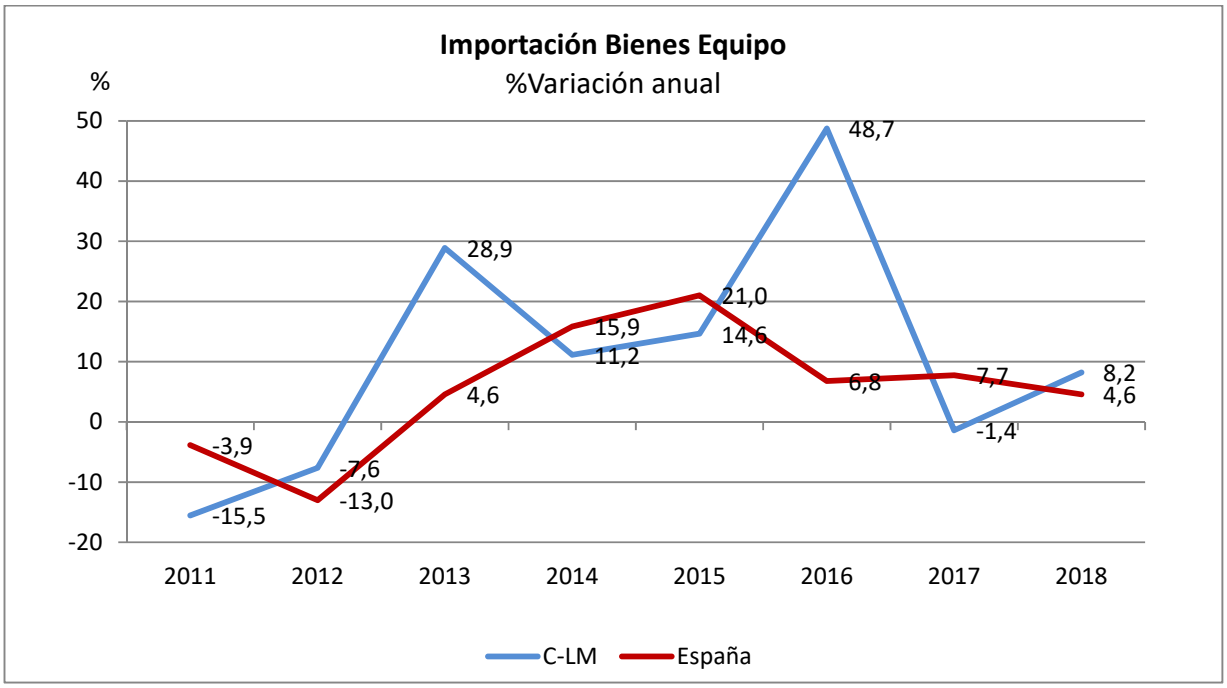
Estimación del comercio de bienes de Castilla-La Mancha con el resto de regiones

	2017	2018	% Variación 2018/2017
Ventas al resto de España (Millones €)	17.244	16.482	-4,42%
Compras al resto de España (Millones €)	18.226	18.339	0,62%
Saldo comercial (Millones €)	-982	-1.857	89,10%

Fuente: CEPREDE. Proyecto C-Intereg

El saldo negativo de nuestro comercio exterior con el extranjero de 1.926,5 millones de euros en 2017, unido al déficit comercial inter-regional de 1.857 millones de euros generó en este ejercicio un déficit comercial total para nuestra comunidad autónoma de 3.784 millones de euros.

Dentro del comercio exterior, es interesante analizar el comportamiento de las importaciones de bienes de equipo, variable que se considera adelantada dentro del ciclo económico. Pues bien podemos observar que en 2018 la importación de bienes de equipo ha crecido un 8,2%, casi el doble que la media nacional.



Fuente: A.E.A.T. (Aduanas)

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

1.3. PERSPECTIVAS ECONÓMICAS 2020

Castilla-La Mancha

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

1.3.1. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL

Castilla-La Mancha

1.3.1. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA INTERNACIONAL Y NACIONAL

1.3.1.1.-Perspectivas de la economía internacional.

Según la actualización de finales de julio de 2019 del informe WEO del Fondo Monetario Internacional (FMI), se prevé que en los dos próximos años el crecimiento económico mundial siga siendo moderado, aunque en ligero aumento.

Concretamente, el citado organismo realiza unas previsiones de crecimiento del PIB mundial del 3,2% en 2019 y del 3,5% en 2020 (aunque 0,1 puntos porcentuales menos en ambos años que en el pronóstico de abril).

El desempeño previsto es mejor para las *economías de mercado emergentes y en desarrollo,* con una evolución creciente del PIB (4,1% en 2019 y 4,7% en 2020), que para las *economías avanzadas*, cuyo PIB conjunto se estima que experimentará crecimientos cada vez menores: el 1,9% en 2019 y el 1,7% en 2020.

Perspectivas de la economía mundial. FMI.

Tasas de variación interanual	2019(P)	2020(P)
Producto Mundial	**3,2**	**3,5**
Economías avanzadas	**1,9**	**1,7**
Estados Unidos	2,6	1,9
Japón	0,9	0,4
Zona del Euro	1,3	1,6
Reino Unido	1,3	1,4
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,1**	**4,7**
Brasil	0,8	2,4
Rusia	1,2	1,9
China	6,2	6,0
India	7,0	7,2

Fuente: Actualización Informe WEO FMI, julio 2019

El FMI señala como principales factores que marcan la posible evolución de la economía mundial: *"…la exacerbación de las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China y en el ámbito de la tecnología, así como una prolongada incertidumbre en torno al brexit…".* Todo ello marca un panorama de demanda final y comercio mundiales débiles, con una inflación (especialmente la subyacente) por debajo incluso de las metas de los distintos organismos monetarios reguladores.

No obstante, según el organismo, los riesgos para el pronóstico se inclinan principalmente a la baja, e incluyen nuevas tensiones comerciales; un aumento prolongado de la aversión al riesgo que deje al descubierto una continua acumulación de vulnerabilidades financieras tras varios años de tasas de interés bajas; y una intensificación de presiones deflaccionarias que agraven las dificultades para el servicio de la deuda, restrinjan el margen de la política monetaria para contrarrestar las desaceleraciones y prolonguen más de lo normal los shocks adversos.

1.3.1.2.- Perspectivas de la economía española.

Para la economía española, dentro de este contexto general, la mayoría de organismos, nacionales e internacionales proyectan un comportamiento de ligera desaceleración (con un peor comportamiento en 2020 respecto a 2019), aunque claramente mejor que el de la mayoría de países de su entorno, con lo que se mantendría el diferencial positivo de crecimiento respecto a la zona euro.

Como se observa en la siguiente tabla, hay un gran consenso sobre la evolución de la economía española, que experimentaría un crecimiento de entorno al 2,3% en 2019 y del 1,9% en 2020.

Principales previsiones económicas sobre España. Tasas de variación del PIB real.

	2019(P)	2020(P)
Gobierno de España: Actualización Programa de Estabilidad 2019-2022 (abril de 2019).	2,2	1,9
FMI (julio 2019).	2,3	1,9
Comisión Europea (julio 2019).	2,3	1,9
OCDE (mayo 2019).	2,2	1,9

Banco de España (junio 2019).	2,3	1,9

En lo que respecta a las previsiones oficiales, las últimas disponibles se encuentran en la *Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España para el periodo 2019-2022*, elaborado por el Ministerio de Economía y Empresa en abril de 2019, que prevé un crecimiento del PIB, en términos reales, del 2,2% para 2019 y del 1,9% para 2020, en línea, por tanto, con las previsiones de otros organismos nacionales e internacionales que se acaban de comentar. En términos nominales, las previsiones para 2019 y 2020 serían del 3,9% y del 3,6%, respectivamente.

Perspectivas macroeconómicas de España para 2019 y 2020.

Tasas de variación anual	2019(P)	2020(P)
PIB real	**2,2**	**1,9**
Consumo privado	1,9	1,6
Consumo público	1,9	1,5
Formación bruta de capital fijo	4,0	3,5
Exportación de bienes y servicios	2,7	2,8
Importación de bienes y servicios	3,1	2,9
Demanda nacional (contribución al crecimiento)	2,3	1,9
Demanda exterior neta (contribución al crecimiento)	-0,1	0,0
Variación de existencias (contribución al crecimiento9	0,0	0,0
PIB nominal	**3,9**	**3,6**
Deflactor del PIB	1,6	1,7
Deflactor del consumo privado	1,2	1,4
Empleo (puestos de trabajo equivalente a tiempo completo)	**2,1**	**1,8**
Tasa de paro (porcentaje de la población activa). Datos de fin de periodo	**13,8**	**12,3**
Capacidad (+)/necesidad (-) de financiación del Sector Privado (% del PIB)	**3,2**	**2,3**
Capacidad (+)/necesidad (-) de financiación del Sector Público (% del PIB)	**-2,0**	**-1,1**
Capacidad (+)/necesidad (-) de financiación frente al resto del mundo (% del PIB)	**1,2**	**1,1**

Fuente: Actualización del Programa de Estabilidad 2019-2022. Ministerio de Economía y Empresa, abril de 2019.

Según este Informe, la evolución prevista para la economía española se enmarca en una fase de gradual maduración del ciclo expansivo iniciado en 2014 y en un entorno internacional de ralentización del crecimiento, en particular en la zona euro, y refleja una elevada resiliencia y fuerte dinámica de recuperación de la crisis y los cambios estructurales importantes

experimentados por la economía española, que han reforzado su potencial de crecimiento a medio plazo al establecer un patrón de crecimiento más equilibrado y sostenible que en el pasado.

Por componentes, será la demanda nacional la que seguirá sustentando el crecimiento de la economía, dentro de la cual la inversión suministrará el grueso de la aportación, con crecimientos del 4% y del 3,5% en los dos años considerados. El consumo, tanto público como privado, por su parte, acompañará esta evolución decreciente. Por su parte, la demanda externa neta prácticamente no producirá aportación al crecimiento en 2019 y 2020.

Consecuentemente con la previsión del desacelerado crecimiento del PIB, se prevé que el ritmo de creación de empleo se modere, si bien seguirá robusto creciendo el 2,1% en 2019 y el 1,8% en 2020, con lo que la tasa de paro se situaría en ese año en poco más del 12%

Los precios al consumidor y el deflactor del PIB seguirán siendo moderados, mientras que se prevé que la economía española seguirá presentando capacidad de financiación frente al resto del mundo, aunque ésta será cada vez menor, hasta situarse en el 1,1% en 2020.

Por último, cabe destacar el importante esfuerzo de consolidación fiscal que llevaría, según el Informe, a reducir el déficit público español al 1,1% en 2020.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

1.3.2. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA REGIONAL

Castilla-La Mancha

1.3.2. PERSPECTIVAS DE LA ECONOMÍA REGIONAL

En 2020 los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se desenvolverán en el contexto nacional e internacional que se ha analizado en el resto del presente Informe.

Pero para poder caracterizar adecuadamente este contexto es preciso realizar también previsiones de comportamiento de la economía regional para el ejercicio de aplicación de estos Presupuestos. Para ello, se ha tomado como base (a falta del "*Informe de situación de la economía española"*, *del* Ministerio de Economía y Empresa), la *"Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España para el periodo 2019-2022",* de abril de 2019, realizado por el mismo Ministerio, que prevé un incremento del PIB real para España del 2,2% para 2019 y del 1,9% para 2019, tal como se analizó en el capítulo anterior. En términos nominales, las previsiones serían del 3,9% y del 3,6% de crecimiento del PIB nominal para los dos años considerados.

Pues bien, teniendo en cuenta estas previsiones, las elaboradas para Castilla-La Mancha por el Servicio de Estadística de la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, se han realizado con base a un modelo vectorial autorregresivo bayesiano (BVAR), utilizando como variable exógena la evolución del PIB real de España desde 2000 a 2018 según la CNE del INE, e incluyendo en el modelo las previsiones para el periodo 2019 a 2022 contempladas en el cuadro macroeconómico del mencionado informe de Actualización del Programa de Estabilidad.

Como variables endógenas del modelo se han considerado la evolución del PIB real de CLM, la evolución el deflactor del PIB, y la evolución del empleo, según los datos de la Contabilidad Regional del INE.

Según estas previsiones, la economía regional crecería, **en términos reales**, un 2,3% en 2019 y un 2,0% en 2020, una décima, en ambos casos, por encima de las previsiones hechas para la economía española por el Gobierno central.

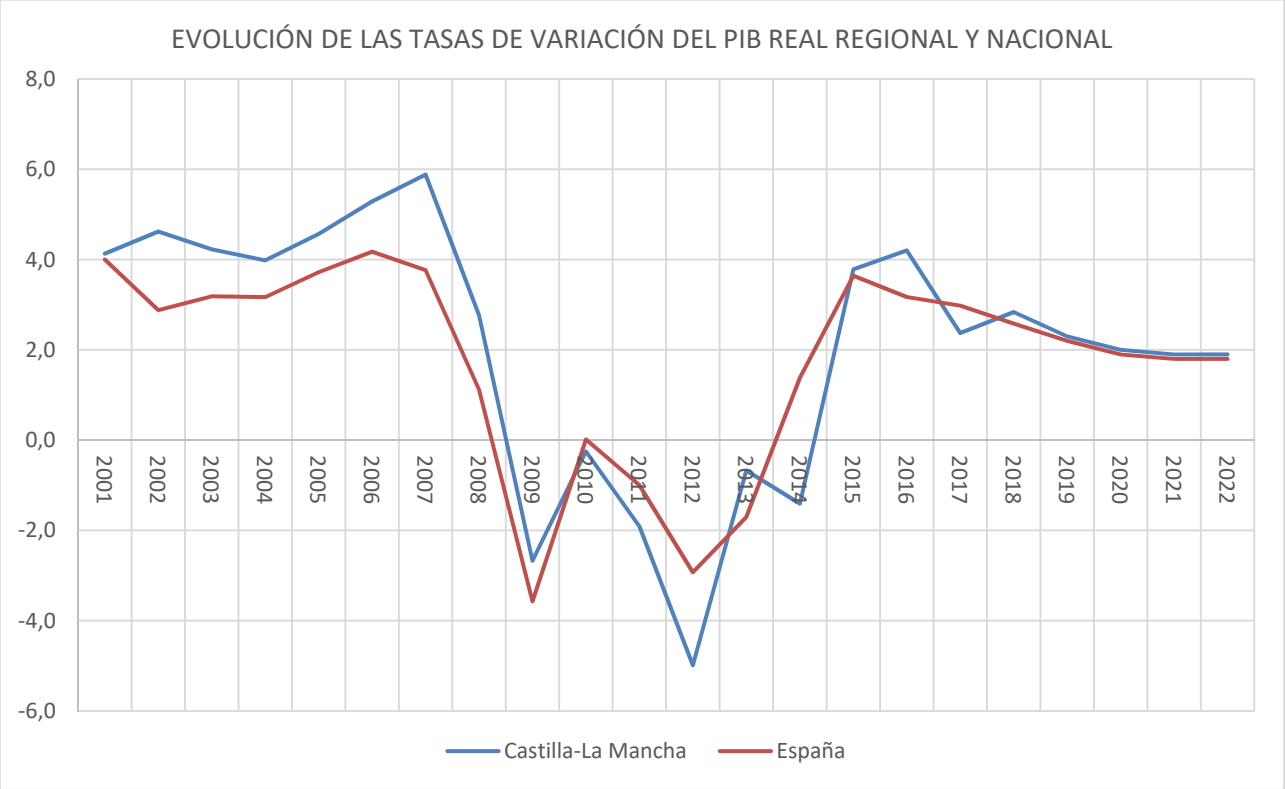
Previsiones de evolución del PIB real y nominal en Castilla-La Mancha y España

	2018 (1ª E)	2019(P)	2020 (P)
España			
1. Variación anual del PIB real (%)	2,6	2,2	1,9
2. Deflactor (%)	1,0	1,7	1,7
3. Variación anual de PIB nominal (%)	3,6	3,9	3,6
4. Empleo equivalente a tiempo completo (%)	2,1	2,1	1,8
Castilla-La Mancha			
5. PIB anual del PIB real (%)	2,8	2,3	2,0
6. Deflactor (%)	1,2	1,6	1,6
7. Variación anual de PIB nominal (%)	4,0	3,9	3,6
8. PIB nominal en millones de euros	41.926,4	43.561,6	45.129,8
4. Empleo equivalente a tiempo completo (%)	2,3	2,2	2,0
Diferencial (5)-(1)	0,2	0,1	0,1

Fuente: Ministerio de Economía y Empresa, INE y elaboración propia.

Teniendo en cuenta la evolución prevista para el deflactor del PIB regional, el comportamiento previsto para el **PIB nominal** sería de un crecimiento del 3,9% en 2019 y del 3,6%en 2020, el mismo que el previsto para la economía española en su conjunto.

Por lo tanto, las predicciones del modelo para el PIB real de C-LM confirman el acoplamiento desde 2017 del ciclo económico regional al nacional, observándose en 2018 un crecimiento ligeramente superior de la economía regional respecta a la nacional.



Fuente: Datos de 2001- 2018: CNE y CRE del INE. Datos 2019-2022: Predicciones del Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha y Ministerio de Economía y Empresa.

El comportamiento previsto del PIB regional se basa en que en los próximos años se mantendrá la demanda interna, soportada por la creación continuada del empleo y la subida de salarios, con su efecto positivo en la renta de los hogares y el consecuente incremento de consumo de los mismos.

En cuanto a la demanda externa se prevé un ligero incremento del comercio interregional, ligado a la continuidad de la demanda nacional, que contrarrestará, en parte, el previsible decrecimiento de las exportaciones a la UE y al resto del mundo.

En lo que respecta a 2020, en el cuadro de macromagnitudes se ha establecido que el crecimiento del **PIB real** en CLM será del 2,0%, valor situado por debajo del escenario medio contemplado en el modelo predictivo utilizado, por lo que se considera una estimación prudente. Esta estimación es, en todo caso, dos décimas de puntos porcentuales menor de lo estimado en marzo, pero en línea con el crecimiento previsto a nivel nacional.

El cuanto a la variación del **empleo equivalente a tiempo completo**, las predicciones se sitúan en el 2,0% para 2020, al mismo nivel que el incremento del PIB real, justificado por el alto nivel de capacidad productiva utilizado en la actual fase del ciclo económico y la correspondiente productividad del trabajo. El crecimiento evolucionará en esta línea a lo largo del periodo de predicción, para llegar al 1,8% en 2022.

Las predicciones del **deflactor del PIB** son de un comportamiento moderado del mismo en 2020 (1,6%), con tendencia a crecer moderadamente en 2022, año en que se alcanzaría el 1,7%, debido al en gran parte al comportamiento de los costes labores en la región, que tenderán a subir para aproximarse a los valores nacionales.

Hay que señalar que estas previsiones quedan reforzadas por la coincidencia, en términos generales, con las realizadas con los organismos y entidades que realizas previsiones para la evolución de la economía regional en el periodo considerado.

Estas previsiones han sido avaladas[1] por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal como probables al no tener sesgos al alza.

1.3.2.1 Metodología de las previsiones del escenario macroeconómico.

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, en adelante Airef, en su "Informe sobre las previsiones macroeconómicas del presupuesto 2018 de las Comunidades Autónomas" publicado el 23 de enero de 2018, recomendó a la Comunidad Autónoma de Castilla- La Mancha *"que se publiquen los modelos y parámetros utilizados en las previsiones macroeconómicas, siguiendo lo dispuesto en la Directiva 2011/85/UE sobre requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los estados miembros*"

Así, siguiendo esta recomendación se incorpora la siguiente información relativa a la metodología y parámetros utilizados para la realización de las Previsiones Macroeconómicas.

[1] Informe sobre las previsiones macroeconómicas del presupuesto 2020 de Castilla - La Mancha. Informe 56/19 de 19 de septiembre.

Hay que comenzar recogiendo las principales previsiones, tanto de la economía nacional, como de la de nuestra región, que sirven de referencia y marco a las realizadas para elaborar el cuadro macroeconómico de estos presupuestos.

En cuanto a la economía española, el escenario macroeconómico nacional que describe **la *Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 2019-2022,*** de abril de 2019, establece las previsiones para los componentes macroeconómicos principales de la economía nacional contenidas en el siguiente cuadro.

España	2019	2020	2021	2022
% Variación PIB real	2,2	1,9	1,8	1,8
% Variación PIB nominal	3,9	3,6	3,6	3,5
% Variación deflactor del PIB	1,7	1,7	1,8	1,7
% Variación empleo equivalente a tiempo completo	2,1	1,8	1,7	1,6

Ministerio de Economía y Empresas. Abril 2019.

Las proyecciones se han basado en las hipótesis de crecimiento de la economía internacional contenidas en la tabla siguiente, que proyectan un entorno caracterizado por una tendencia estable de la economía mundial, aunque ligeramente decreciente en la zona euro a partir de 2020, si bien para este último año se estima un crecimiento sensiblemente mayor al estimado para 2019 en dicha zona.

Economía internacional	2019	2020	2021	2022
% Variación PIB mundial	3,6	3,8	3,8	3,8
% Variación PIB de la zona euro	1,2	1,6	1,5	1,4
% Variación Mercados españoles de exportación	2,6	3,2	3,0	2,9

Ministerio de Economía y Empresas. Abril 2019.

Recientemente, el Banco de España y la Comisión Europea han revisado al alza sus previsiones de crecimiento para la economía española en 2019, aunque mantienen sus previsiones para 2020.

España	2019	2020
Banco de España (junio 2019) % variación PIB real	2,4	1,9
Comisión Europea (julio 2019) % variación PIB real	2,3	1,9

Fuente: Banco de España y Comisión Europea

Las previsiones de la economía nacional, describen, por tanto, un escenario de una progresiva reducción del ritmo de crecimiento del PIB real, en línea con las perspectivas económicas de los países de la zona euro, junto con un menor ritmo de crecimiento del empleo –ya por debajo del 2,0%- y con un moderado comportamiento del deflactor del PIB en todo el periodo de predicción considerado.

En lo que respecta a Castilla-La Mancha en el cuadro siguiente se recogen las estimaciones efectuadas hasta julio de 2019 por distintas entidades independientes que hacen previsiones económicas regionales.

Tasa de crecimiento del PIB real

Castilla-La Mancha	2019	2020
CEPREDE	2,2	-
BBVA Research	2,5	2,1
HISPALINK	2,0	2,0
ESTIMACION MEDIA	2,2	2,1

Estos organismos han estimado para 2019 un crecimiento de la economía regional por encima del contemplado en el cuadro macroeconómico de la Actualización del Programa de Estabilidad para la economía nacional, pero en línea con las revisiones al alza que se están realizando por los organismos internacionales para dicha economía, tal como se ha recogido anteriormente y proyectando para la economía regional en 2020 una ligera desaceleración de la actividad económica, similar a la estimada para la economía española y la de la zona euro.

Las predicciones realizadas en julio por el Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha de las principales magnitudes macroeconómicas regionales para el periodo 2020-2022 están contenidas en la siguiente tabla.

Castilla-La Mancha	2019	2020	2021	2022
% Variación PIB real	2,3	2,0	1,9	1,9
% Variación PIB nominal	3,9	3,6	3,6	3,6
% Variación deflactor del PIB	1,6	1,6	1,7	1,7
% Variación empleo equivalente a tiempo completo	2,2	2,0	1,9	1,8

Servicio de Estadística de Castilla-La Mancha. Julio 2019.

Como se ha indicado en el epígrafe anterior, las predicciones se han realizado con base en un modelo vectorial autorregresivo bayesiano (BVAR), utilizando como variable exógena la evolución del PIB real de España desde 2000 a 2018 según la CNE del INE, e incluyendo en el modelo las previsiones para el periodo 2019 a 2022 contempladas en el cuadro macroeconómico del informe de *Actualización del Programa de Estabilidad* referido anteriormente.

Como variables endógenas del modelo se han considerado la evolución del PIB real de CLM, la evolución el deflactor del PIB, y la evolución del empleo, según los datos de la Contabilidad Regional del INE.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

2. ANÁLISIS DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS

Castilla-La Mancha

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

2.1. LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Castilla-La Mancha

2.1.1. POLÍTICA PRESUPUESTARIA

La política presupuestaria de la región conforma el principal instrumento con que cuenta el Gobierno Regional para implementar su programa de actuación política y económica en aras de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados dentro de su estrategia regional. Esta última es fruto de la experiencia obtenida en la anterior legislatura, del análisis de la realidad económica y social, y del estudio de las previsiones futuras de comportamiento de las principales variables económicas y demográficas

Así, para esta nueva legislatura, los principales objetivos se concretan en; mejorar la cohesión social, aumentar la competitividad, generar un aumento de la confianza empresarial, la creación de empleo y la sostenibilidad. Los mismos, no suponen una ruptura con los de la anterior legislatura, sino que están destinados a consolidar los avances logrados en la misma, especialmente en materia social, dando así contenido al término “socializar la recuperación”.

En línea con lo anterior, el presupuesto para 2020 será el instrumento básico de una nueva estrategia de empleo, también de la consolidación de los servicios públicos y de una ampliación de las coberturas sociales.

Esta nueva estrategia tendrá como fin último la creación de empleo estable y de calidad y la consolidación del ya existente. Sin olvidar a colectivos especialmente sensibles como son los jóvenes o los parados mayores de 50 años, impulsando la colaboración con el tejido empresarial de la región. Esta colaboración se hará realidad, entre otras medidas a través de figuras como el tutor para empresas, o el contrato-puente.

La política presupuestaria también incidirá en el crecimiento, la competitividad y el I+D+i, impulsando medidas de fomento de la actividad investigadora, de la actividad exportadora de productos regionales o de programas de ayudas para la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas y la mejora de la conciliación en las empresas o de medidas dirigidas a facilitar la instalación de empresas en la región.

Dentro del eje de la sostenibilidad, estos presupuestos contienen medidas destinadas a la conservación de los recursos medioambientales, a aumentar la eficiencia energética y a impulsar el establecimiento de la conocida como “economía circular”. Sin olvidar también el fomento de

actuaciones en materia de lucha contra el cambio climático en consenso con los colectivos sociales de la región, así como la potenciación de las telecomunicaciones en el medio rural a través de la extensión de la fibra óptica en el mismo. Sin olvidar la implementación de la Estrategia Estrategia Regional de Cambio Climático, Horizontes 2020 y 2030.

En otro orden de actuaciones, también se contienen en el presupuesto medidas encaminadas fomentar desde la Administración regional un modelo de crecimiento basado en las nuevas tecnologías; bien a través de una mayor digitalización de la Administración, bien a través de otras actuaciones encaminadas en reducir la brecha digital, con el fin último de facilitar a cualquier ciudadano el acceder a los servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el canal más adaptado a sus necesidades.

Una agenda que también estará enfocada a reducir la brecha digital, para que cualquier ciudadano pueda acceder a los servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el canal más adaptado a sus necesidades, y, finalmente, a fomentar desde la Administración regional un modelo de crecimiento basado en las nuevas tecnologías.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera fijados para nuestra Comunidad autónoma, y dentro del marco el marco jurídico determinado por el artículo 135 de la Constitución Española y desarrollado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, estos presupuestos serán los primeros elaborados con un déficit del cero por ciento, es decir sin incremento del nivel de endeudamiento. Pero este hito, no será a costa de una política fiscal de carácter expansivo, puesto que en los mismos no se establece ninguna medida de incremento de la presión fiscal, sino de una política basada en una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los recursos públicos.

2.1.2 CUENTA FINANCIERA

La Cuenta Financiera sintetiza las principales magnitudes presupuestarias, permitiendo visualizar conceptos como el ahorro público, la formación bruta de capital y la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios. Esto otorga una visión global de la situación de la Hacienda regional y de la contribución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 a la misma. Los principales conceptos que componen la cuenta financiera 2020 son los que se explican a continuación:

CUENTA FINANCIERA

(Presupuestos consolidados. Miles de euros)

		2018	2020	%2020/2018
1.	**OPERACIONES CORRIENTES**			
	INGRESOS	**6.875.398,70**	**7.472.315,26**	**8,68%**
	1 Impuestos directos	1.281.957,67	1.525.743,28	19,02%
	2 Impuestos indirectos	2.583.088,59	2.828.147,39	9,49%
	3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	203.814,84	249.939,39	22,63%
	4 Transferencias corrientes	2.794.878,42	2.856.508,72	2,21%
	5 Ingresos patrimoniales	11.659,18	11.976,48	2,72%
	GASTOS	**6.974.684,61**	**7.431.260,66**	**6,55%**
	1 Gastos de personal	3.120.285,38	3.406.010,86	9,16%
	2 Gasto en bienes corrientes y servicios	1.191.547,64	1.289.293,11	8,20%
	3 Gastos financieros	214.567,03	211.453,09	-1,45%
	4 Transferencias corrientes	2.448.284,56	2.524.503,60	3,11%
	AHORRO	**-99.285,91**	**41.054,60**	**-141,35%**
2.	**OPERACIONES DE CAPITAL NO FINANCIERAS**			
	INGRESOS	**424.398,70**	**443.427,55**	**4,48%**
	6 Enajenación de inversiones reales	6.430,45	6.399,95	-0,47%
	7 Transferencias de capital	417.968,25	437.027,60	4,56%
	GASTOS	**626.881,32**	**657.100,33**	**4,82%**
	6 Inversiones reales	195.817,92	226.585,32	15,71%
	7 Transferencias de capital	431.063,40	430.515,01	-0,13%
	FORMACIÓN DE CAPITAL	**202.482,62**	**213.672,78**	**5,53%**
	FONDO DE CONTINGENCIA	**8.103,05**	**4.790,37**	-40,88%
	5 Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	8.103,05	4.790,37	-40,88%
	DÉFICIT: NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	**-309.871,58**	**-177.408,55**	**-42,75%**
3.	**OPERACIONES FINANCIERAS**			
	RECURSOS	**1.919.298,65**	**2.589.340,50**	**34,91%**
	8 Activos financieros	3.377,64	3.676,73	8,85%
	9 Pasivos financieros	1.915.921,01	2.585.663,77	34,96%
	GASTOS	**1.609.427,07**	**2.411.931,95**	**49,86%**
	8 Activos financieros	3.377,64	3.676,73	8,85%
	9 Pasivos financieros	1.606.049,43	2.408.255,22	49,95%
	FINANCIACIÓN	**309.871,58**	**177.408,55**	**-42,75%**
4.	**ENDEUDAMIENTO NETO**	**309.871,58**	**177.408,55**	**-42,75%**
	ENDEUDAMIENTO BRUTO	**1.915.921,01**	**2.585.663,77**	**34,96%**
	AMORTIZACIONES	**1.606.049,43**	**2.408.255,22**	**49,95%**

Ahorro público.

Esta magnitud recoge la diferencia entre ingresos y gastos corrientes, por lo que muestra la capacidad o necesidad de financiación generada con la actividad normal de la Administración.

En el Presupuesto 2020 se prevé un ahorro de 41,05 millones de euros, lo que supone pasar de una ahorro negativo en 2018 a uno positivo en 2020. Esta mejora en las cifras de ahorro se debe a una subida de los ingresos previstos de más del 8%, cifra superior al crecimiento del gasto corriente.

Si a este ahorro bruto le deducimos los gastos financieros se obtiene el ahorro bruto primario, que lógicamente es positivo, siendo este un hecho que ya se produjo en los dos últimos presupuestos anteriores.

Formación de capital.

La formación de capital mide el incremento del stock de capital público regional, lo que se puede caracterizar como el esfuerzo inversor de la Junta de Comunidades. La formación de capital se financia mediante el ahorro público y el endeudamiento previsto en los presupuestos.

Contablemente, refleja la diferencia entre ingresos y gastos de capital, cifra que en 2020 se prevé que ascienda a 213,67 millones de euros.

El ahorro público positivo del presupuesto 2020 permite incrementar un 6% la formación de capital, destacando el incremento de las inversiones reales.

Capacidad o necesidad de financiación.

La necesidad de financiación neta que incorpora el presupuesto 2020, como diferencia entre los ingresos y gastos no financieros, asciende a 177,4 millones de euros, déficit que es un 42,75% menor al de 2018. Ello es debido a que mientras que el presupuesto de 2018 recogía unos ajustes en términos de Contabilidad Nacional (SEC – 2010) de 144,5 millones de euros y un déficit de 165,4 millones de euros, compatible con objetivo de estabilidad presupuestaria. En 2020

esta necesidad de financiación neta es equivalente en exclusiva al importe de los ajustes SEC dado que el objetivo de estabilidad presupuestaria para 2020 contempla un déficit cero en términos de Contabilidad nacional.

Hay que destacar que esta necesidad de financiación, una vez tenidos en cuenta los ajustes necesarios para expresarlo en términos SEC 2010, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria de 2020 para Castilla-La Mancha, establecido en un 0,0% del PIB regional.

Política de endeudamiento.

La situación del endeudamiento de la Hacienda regional está, fundamentalmente, dirigida a las necesidades de financiación de los anteriores déficits presupuestarios. Por esta razón, el endeudamiento total se ha ido incrementando de acuerdo con estas necesidades.

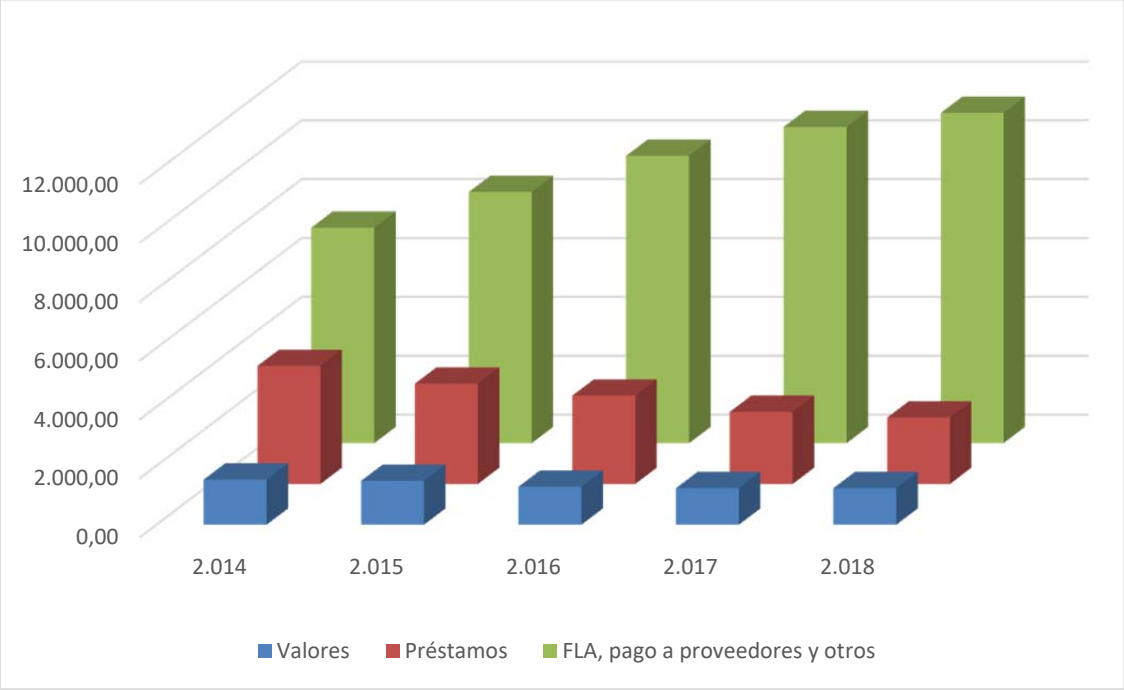
Evolución del endeudamiento de Castilla - La Mancha (millones de euros)

	2.014	2.015	2.016	2.017	2.018
Valores	1.529,70	1.489,70	1.289,70	1.239,70	1.239,70
Préstamos	4.007,20	3.405,33	3.000,19	2.447,75	2.253,53
FLA, pago a proveedores y otros	7.321,49	8.530,95	9.764,63	10.742,08	11.220,52
ENDEUDAMIENTO TOTAL	12.858,39	13.425,98	14.054,52	14.429,53	14.713,75
PIB	35.765,87	37.442,00	38.748,64	40.298,78	41.926,43
DEUDA PIB	36,0%	35,9%	36,3%	35,8%	35,1%

Fuente: Banco de España. Deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo. INE. CRE

Como se refleja en el cuadro anterior, a pesar del incremento del endeudamiento en términos absolutos, los crecimientos de la deuda han sido cada vez menores, en consonancia con la reducción de los objetivos de estabilidad presupuestaria en el periodo y con los esfuerzos de la comunidad autónoma para el cumplimiento de los mismos, que ya en 2018 dieron como resultado el cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado en el 0,4%, así como el cumplimiento del objetivo de deuda y regla de gasto.

En los últimos ejercicios, se ha producido una recomposición de la estructura interna de la deuda de Castilla-La Mancha, debido, fundamentalmente, a las mejores condiciones financieras de los mecanismos de financiación (FLA, pago a proveedores), lo que ha llevado a que dichos mecanismos hayan ido ganando peso frente a los préstamos del sector privado y los valores, que han visto reducido tanto su volumen en términos absolutos como su peso en el conjunto de la cartera de deuda.



Con estos niveles de endeudamiento, según los últimos datos disponibles publicados por el Banco de España, Castilla-La Mancha registraba en marzo de 2019 un nivel de endeudamiento del 35% en relación al PIB regional.

	Deuda Viva Marzo 2019 Millones de euros	Habitantes 1 de enero 2019*	Deuda por habitante. Euros	Deuda / PIB regional
Andalucía	35.504	8.410.002,00	4.221,60	21,9
Aragón	8.260	1.318.453,00	6.265,07	21,8
Asturias	4.626	1.022.670,00	4.523,50	19,4
Baleares	9.248	1.148.947,00	8.049,10	29,2
Canarias	6.438	2.152.590,00	2.990,98	13,9
Cantabria	3.220	580.964,00	5.543,16	23,1
Castilla-La Mancha	14.763	2.032.004,00	7.265,13	35,0
Castilla y León	12.448	2.398.214,00	5.190,54	21,0
Cataluña	78.831	7.672.699,00	10.274,17	33,9
Extremadura	4.845	1.066.998,00	4.540,35	24,8
Galicia	11.587	2.698.875,00	4.293,31	18,3
Rioja	1.636	316.551,00	5.169,35	19,4
Madrid	35.150	6.661.949,00	5.276,23	15,2
Murcia	9.536	1.493.530,00	6.385,12	30,3
Navarra	3.393	653.846,00	5.189,63	16,4
País Vasco	10.251	2.206.965,00	4.644,66	13,8
Valencia	46.922	5.000.868,00	9.382,75	41,6
TOTAL	296.658	46.386.463,00	6.395,36	24,4

Fuente: Banco de España. Deuda pública según el Protocolo de Déficit Excesivo por Comunidades Autónomas
*INE. Datos provisionales

El objetivo de deuda pública para el conjunto de las Comunidades autónomas españolas en 2020 es del 22,4% del PIB, mientras que a Castilla-La Mancha le correspondería un objetivo del 32,8%, teniendo en cuenta que estos objetivos de deuda pública se podrán rectificar por el importe efectivo de la ejecución de los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas que se produzcan durante los respectivos ejercicios siempre que no se destinen a financiar vencimientos de deuda o déficit del ejercicio en que se ejecute y por los incrementos de deuda derivados de reclasificaciones de entidades y organismos públicos en el Sector Administraciones Públicas siempre que no financien déficit del ejercicio.

2.1.3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

Para el año 2020, tras ser rechazados en el año 2018 por las Cortes Generales los objetivos para el periodo 2019-2021, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y no haber sido aprobada por el Consejo de Ministros la senda de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2020-2022, de entenderse vigentes para 2020 los objetivos que el Consejo de Ministros fijó para el conjunto de Administraciones Públicas en su reunión del 7 de julio de 2017, y los objetivos individuales para cada una de las Comunidades Autónomas en su reunión del 28 de julio, que para el caso de nuestra Comunidad, son los que figuran en el siguiente cuadro:

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Capacidad o necesidad de financiación SEC-2010
(% sobre el PIB regional)

2018	2019	2020
-0,4	-0,1	0,0

OBJETIVO DE DEUDA PUBLICA

Deuda pública acumulada (sin mecanismos adicionales de financiación)
(% sobre el PIB regional)

2018	2019	2020
35,3	34,1	32,8

REGLA DE GASTO

Tasa de referencia nominal
(% variación anual)

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

Fuente: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2020 deben ser, por tanto, compatibles con los objetivos de:

1) Déficit máximo, en términos de contabilidad nacional, del 0,0% del PIB regional.

2) Deuda pública acumulada no superior al 32,8% del PIB regional, teniendo en cuenta las excepciones que no computan en la verificación del objetivo.

3) En 2020, el gasto computable en a efectos de la regla de gasto no podrá experimentar un incremento superior al 2,8% respecto del gasto computable al cierre del ejercicio 2019.

Para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto, un mecanismo fundamental para procurar el cumplimiento es el Límite de gasto no financiero, regulado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 11/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de Castilla-La Mancha.

Para 2020 se ha establecido un límite de gasto no financiero de 6.619,8 millones de euros, que es el importe máximo que los **gastos no finalistas y no financieros** pueden alcanzar para garantizar el cumplimiento de dichos objetivos en la fase de elaboración de los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicho límite de gasto no financiero fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 31 de agosto de 2019 y por las Cortes regionales en su sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019. Esta es la cifra a la que deben limitarse estrictamente los gastos no financieros y no finalistas del ejercicio 2020 compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

Los gastos no financieros (capítulos I a VII) y no finalistas (sin fuente de financiación asociada) incluidos en el presente Anteproyecto de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se cifran en 6.524,16 millones de euros. Este importe es inferior al máximo permitido por el límite de gasto no financiero aprobado por las Cortes Regionales.

Debido a la situación de incertidumbre por la falta de comunicación de las cifras oficiales por parte del Ministerio de Hacienda de los ingresos del sistema de financiación autonómica,

sobre la base de los supuestos de generación de crédito que se incluyen en el texto articulado del propio anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de Castilla – La Mancha y aplicando el principio de prudencia, se ha optado por la incorporación de unos ingresos derivados de la liquidación del año 2018 del sistema de financiación en un importe inferior a los estimados para la determinación del Límite de gasto no Financiero, y en consecuencia, los gastos no financieros y no finalistas incluidos en el presente Anteproyecto de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se han reducido en la misma cuantía.

De acuerdo con los datos de la cuenta financiera (apartado 2.1.2) el presupuesto 2020 presenta un déficit previsto de -177,4 millones de euros. Si a esta cifra le añadimos los ajustes de la metodología SEC-2010 previstos para 2020, que en el momento de elaboración de los presupuestos se estiman en 177,4 millones de euros, resulta un equilibrio en términos de contabilidad nacional. Esta necesidad de financiación sería compatible con el objetivo de déficit marcado para 2020 (0,0% del PIB regional).

2.1.4. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

La Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) en su informe de 13/2018 de 3 de mayo sobre los presupuestos iniciales de 2018, mediante la cual recomendó la incorporación de información sobre la regla de gasto en los sucesivos proyectos y presupuestos.

Como se ha indicado en el apartado anterior, en 2020, el gasto computable en a efectos de la regla de gasto no podrá experimentar un incremento superior al 2,8% respecto del gasto computable al cierre del ejercicio 2019.

Como se ha indicado en el apartado anterior, pare el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de regla de gasto, un mecanismo fundamental es el Límite de gasto no financiero, toda vez que el gasto financiado con fondos finalistas no computa en la regla de gasto.

Para la determinación de la Regla de Gasto, el gasto computable de un determinado año se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio y en caso de no disponer

de esta información debido al momento en el que se pretende analizar el cumplimiento de la regla de gasto, se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento del cálculo[1].

De esta forma, para la determinación del gasto computable se ha partido del Informe sobre el grado de cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y de Deuda Pública y de la Regla de Gasto del ejercicio 2018, publicado el 10 de mayo de 2019. El gasto computable a efectos de la regla de gasto en 2018 ha sido en Castilla - La Mancha de 5.775 millones de euros.

Con una tasa de variación anual del 2,7% para 2019 y del 2,8% para 2020, el gasto computable máximo de 2020 compatible con la regla de gasto podría ascender a 6.096,99 millones de euros.

A partir de este dato, para la determinación del límite de gasto no financiero del año 2020 se incorpora el importe de determinados ajustes que intervienen en la determinación del gasto computable a efectos de la regla de gasto.

En el cuadro adjunto se determina el importe del Gasto compatible con la regla de gasto:

TOTAL GASTO COMPUTABLE REGLA DE GASTO 2018	**5.775,00**
TASA DE VARIACION ANUAL MAXIMA 2019	2,70%
TOTAL GASTO COMPUTABLE REGLA DE GASTO 2019	**5.930,93**
TASA DE VARIACION ANUAL MAXIMA 2020	2,80%
TOTAL LIMITE GASTO COMPUTABLE REGLA DE GASTO 2020	**6.096,99**

De acuerdo con los datos incluidos en el Anteproyecto de Presupuestos Generales de Castilla – La Mancha para 2020, el gasto computable a efectos de la regla de gasto ascendería a 5.956,33 millones de euros.

[1] IGAE: Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Comunidades Autónomas. Edición 2015.

Este gasto computable se estima compatible con la regla de gasto, dado que se cumpliría la variación máxima permitida para 2020, del 2,8%, siempre y cuando la variación del gasto computable se sitúe entre un incremento del 0,33% y del 2,7% permitido.

Estas cifras se encuentran dentro de las estimaciones de ejecución para 2019 por lo que se estima que el Anteproyecto de Presupuestos Generales de Castilla – La Mancha para 2020 propuesto es compatible con el cumplimiento de la regla de gasto.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

2.2. INGRESOS

Castilla-La Mancha

2.2. INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos, como expresión cifrada de las previsiones de los distintos derechos económicos que se prevén reconocer en el ejercicio, asciende para el año 2020 a 10.505,08 millones de euros, un 13,95% más que en 2018.

Teniendo en cuenta el condicionante legal que supone el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera vigentes para 2020, dentro del marco jurídico determinado por el artículo 135 de la Constitución Española, por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y, en el ámbito de nuestra Comunidad, por la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el presupuesto de la Junta de Comunidades para el ejercicio 2020 ha de aprobarse y liquidarse en equilibrio presupuestario, siguiendo la senda de reducción del déficit iniciada en 2018 con la aprobación por el Consejo de Ministros el 7 de julio de 2017, por el Congreso el 11 de julio y por el Senado el 12 de julio de 2017, de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de los subsectores para el periodo 2018-2020, y con la posterior aprobación mediante Acuerdo de 28 de julo de 2017 de los objetivos de estabilidad presupuestaria para todas y cada una de las Comunidades Autónomas de Régimen Común.

Tras el hito que supuso para la comunidad autónoma el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria del año 2018 y las dificultades que acontecen en el año 2019, por la falta de Presupuestos Generales del Estado que condicionan los recursos del Sistema de Financiación que finalmente percibirán las CCAA, la elaboración del presupuesto de 2020 se encuentra inicialmente condicionado por la falta de comunicación, por parte del Ministerio de Hacienda, de los recursos a percibir del Sistema de Financiación en el año 2020, por las entregas a cuenta del ejercicio 2020 y por la liquidación del ejercicio 2018.

En este contexto, y con objeto de elaborar un presupuesto que contenga un nivel de gasto publico respaldado por unos ingresos veraces, realistas y prudentes, se ha efectuado una estimación de los ingresos del Sistema de Financiación a percibir en el año 2020 tomando el criterio de prudencia como elemento básico para su determinación, sobre la base de la situación económica, la recaudación tributaria, las entregas a cuenta de años anteriores, los índices de

consumo de la última liquidación publicada y la información estadística relativa a la población y PIB de las CCAA publicadas por el INE.

Como resultado, se han obtenido unas previsiones de recursos del Sistema de financiación que ascenderías a 5.320,7 millones de euros, 5.128,6 millones de euros por entregas a cuenta y 192,06 millones de euros por la liquidación del año 2018.

Los ingresos del sistema de financiación constituyen el elemento fundamental para el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que estos ingresos representan el 50,6% del total de ingresos previstos y, lo que es más importante, el 67,2% de los ingresos no financieros.

Los ingresos no financieros suponen un total de 7.915,7 millones de euros. Dentro estos ingresos, otra gran partida corresponde a las transferencias de carácter finalista, puesto que su destino es financiar determinadas actuaciones o partidas de gasto. Estas transferencias suman un total de 1.569 millones de euros.

Por último, dentro del resto de ingresos no financieros nos encontramos ingresos procedentes de tributos propios de Castilla-La Mancha, los ingresos de carácter patrimonial, los ingresos procedentes de los Fondos Europeos, así como el resto de transferencias, con un total estimado de 1.026,1 millones de euros. Dentro de este grupo, merece especial mención el tramo autonómico del Impuesto especial sobre hidrocarburos que, tras su eliminación por parte del Estado y la posterior modificación de los tipos impositivos estatales su percepción por las Comunidades Autónomas queda, integrado en los recursos procedentes del sistema de financiación autonómico y por tanto dentro de las entregas a cuente y posterior liquidación.

En cuanto a los ingresos financieros procedentes de operaciones financieras (emisión de deuda pública y préstamos a largo plazo), se producen un incremento del 34,9% respecto a 2018. Los ingresos financieros representan el 24,6% de los ingresos previstos para 2020.

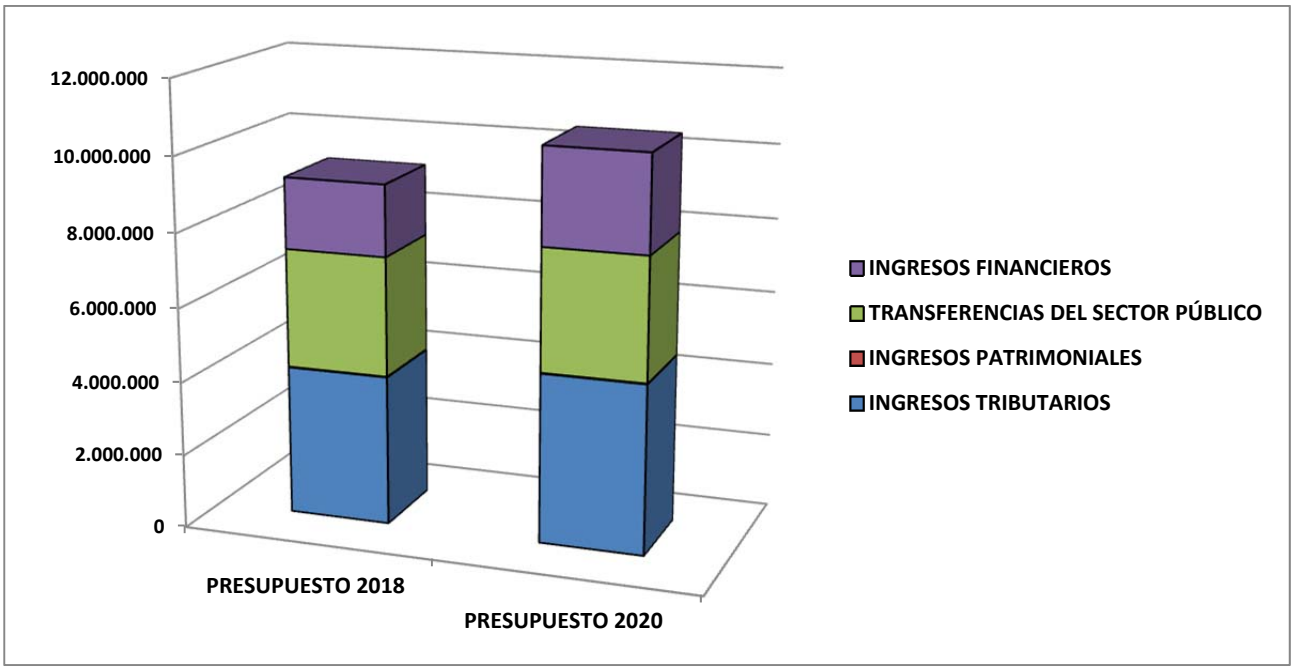
Desde el punto de vista de su origen o naturaleza, los ingresos se pueden agrupar en cuatro grandes grupos: tributarios, patrimoniales, transferencias del sector público y financieros. Desde este punto de vista, los ingresos tributarios son los que aportarán la mayor cantidad a los presupuestos de 2020, con 4.603,8 millones de euros y el 43,8% de los ingresos totales previstos. Las transferencias cuentan con una estimación de ingresos de 3.293,5 millones de euros, el 31,3% de los ingresos totales. Los ingresos financieros, por su parte, cuentan con una aportación

prevista de 2.585,7 millones de euros, supondrán el 24,6% del total. Por último, los ingresos patrimoniales cuentan con una aportación residual, de tan sólo el 0,2% del total de ingresos presupuestados.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR TIPOS DE INGRESO

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Agrupación	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
01	INGRESOS TRIBUTARIOS	4.068.861,10	44,14	4.603.830,06	43,82	13,15
02	INGRESOS PATRIMONIALES	21.467,27	0,23	22.053,16	0,21	2,73
03	TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO	3.212.846,67	34,85	3.293.536,32	31,35	2,51
04	INGRESOS FINANCIEROS	1.915.921,01	20,78	2.585.663,77	24,61	34,96
	Total	9.219.096,05	100,00	10.505.083,31	100,00	13,95



En el gráfico anterior podemos observar como si bien el mayor peso dentro de los ingresos lo ostentan los ingresos tributarios, el mayor incremento respecto al año anterior se produce en los ingresos financieros, motivado por el incremento de los vencimientos y que son financiados con nuevas operaciones financieras.

Respecto de la recaudación tributaria, tanto los tributos parcialmente cedidos que se ingresan a través del sistema de financiación autonómica como los totalmente cedidos o propios

de Castilla-La Mancha que recauda ésta misma, se produce un aumento significativo respecto al ejercicio 2018. Dentro de este incremento de ingresos tributarios previstos se incluyen las liquidaciones del Sistema de financiación del ejercicio 2018, y la recaudación tributaria del año 2020, en la que cabe destacar el sostenido incremento que experimentan las dos principales figuras tributarias, el IVA y el IRPF, estimándose un incremento del 21 % en IRPF y de un 9% en IVA. En cuanto a los impuestos cedidos tradicionalmente destaca el importante incremento del 28% del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITP y AJD), en línea con la evolución de la recaudación. De hecho, al cierre del ejercicio 2018, los derechos reconocidos por el ITP y AJD ascendieron a 348 millones de euros, por lo que un 16% del incremento previsto para 2020 es explicado por la propia evolución del impuesto en el año 2018.

Desde el punto de vista económico, la estimación de ingresos por operaciones corrientes, que proceden de ingresos tributarios, transferencias recibidas del sistema de financiación y otras transferencias recibidas para financiar gastos corrientes, asciende a 7.472,3 millones de euros, lo que supone el 71,1% del total.

Por su parte, los ingresos de capital, formados por los que provienen de enajenación de inversiones reales y de transferencias recibidas para financiar gastos de capital, representan algo más del 4% respecto al total de ingresos.

Ambos grupos de ingresos, cuyo importe conjunto representa el 75% del total, conforman los ingresos no financieros.

Por último, los ingresos derivados de las operaciones financieras, procedentes de las operaciones financieras de reembolso de préstamos, avales y anticipos, así como la emisión de deuda pública, se estiman para 2020 en 2.589,3 millones de euros, suponiendo el 25% del total del presupuesto de ingresos para 2020.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS						
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
	CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.281.957,67	13,91	1.525.743,28	14,52	19,02
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.583.088,59	28,02	2.828.147,39	26,92	9,49
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	203.814,84	2,21	249.939,39	2,38	22,63
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.794.878,42	30,32	2.856.508,72	27,19	2,21
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.659,18	0,13	11.976,48	0,11	2,72
	Total Operaciones Corrientes	6.875.398,70	74,58	7.472.315,26	71,13	8,68
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.430,45	0,07	6.399,95	0,06	-0,47
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	417.968,25	4,53	437.027,60	4,16	4,56
	Total Operaciones de Capital	424.398,70	4,60	443.427,55	4,22	4,48
	Total Operaciones No Financieras	7.299.797,40	79,18	7.915.742,81	75,35	8,44
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.377,64	0,04	3.676,73	0,03	8,85
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.915.921,01	20,78	2.585.663,77	24,61	34,96
	Total Operaciones Financieras	1.919.298,65	20,82	2.589.340,50	24,65	34,91
	TOTAL	9.219.096,05	100,00	10.505.083,31	100,00	13,95

2.2.1 CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS

En este Capítulo se incluyen las previsiones de ingresos derivados de figuras tributarias exigidas sin contraprestación y cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio o la obtención de una renta. En 2020 este capítulo supone el 33% de los ingresos tributarios y el 14,5% del total de ingresos, con 1.525,7 millones de. Concretamente, se incluyen las siguientes figuras:

1. Los impuestos que gravan la renta y los incrementos patrimoniales: Tramo autonómico del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

2. Los impuestos que gravan la titularidad y las adquisiciones lucrativas de patrimonio por las personas físicas: Impuesto sobre sucesiones y donaciones y el Impuesto sobre el patrimonio.

3. Los impuestos que gravan los depósitos en las entidades de crédito. Se trata de un tributo establecido por el Estado, no por la Comunidad Autónoma de carácter directo, cuyo hecho

imponible es el mantenimiento de fondos de terceros por entidades de crédito o sucursales que operen en territorio español, incluidas las sucursales en territorio español de entidades de crédito extranjeras. El gravamen aplicable será del 0,03%, y el rendimiento previsto se basa en una estimación aproximada de lo que podría corresponder a Castilla-La Mancha.

Las previsiones de ingresos por el Impuesto sobre la renta de las personas físicas en 2020 ascienden a 1.416,8 millones de euros, el 93% del capítulo. Para llegar a esta previsión, se parte de una entrega a cuenta de 1.335,8 millones de euros y de la liquidación del año 2018 que asciende a 81 millones de euros. Esta previsión, de acuerdo a lo establecido en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, corresponde a la tarifa autonómica del impuesto, que grava el 50 por ciento de los rendimientos obtenidos por los de los residentes en la Comunidad Autónoma.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS

Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Concepto	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
100	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	1.176.193,67	91,75	1.425.679,48	93,44	21,21
110	Impuesto sobre sucesiones y donaciones	78.322,00	6,11	72.771,20	4,77	7,09-
111	Impuesto sobre el patrimonio	16.290,00	1,27	15.779,80	1,03	3,13-
113	Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito	11.152,00	0,87	11.512,80	0,75	3,24
	Total Capítulo	1.281.957,67	100,00	1.525.743,28	100,00	19,02

El impuesto sobre sucesiones y donaciones se prevé que aporte en 2020 a la Hacienda regional 72,7 millones de euros, el 4,8% del total del capítulo, mientras que en los ingresos derivados del impuesto sobre el patrimonio se prevé un descenso respecto a 2018 del 3,1 %.

Por último, el rendimiento esperado del Impuesto estatal sobre los depósitos en las entidades de crédito es de 11,5 millones de euros, un 3,2% superior a 2018.

2.2.2 CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS

En el Capítulo II, se incluyen los tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

Concretamente, se incluyen en este capítulo los impuestos sobre operaciones societarias, sobre transmisiones patrimoniales onerosas, sobre actos jurídicos documentados, sobre determinados medios de transporte, otros impuestos especiales: sobre la cerveza, sobre productos intermedios, sobre el alcohol y bebidas derivadas, sobre hidrocarburos, sobre las labores del tabaco y sobre la electricidad, el Impuesto sobre el valor añadido, el Impuesto medioambiental, que comprende al Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el Medio Ambiente y al Canon Eólico y el Impuesto sobre la venta minorista de determinados hidrocarburos. Por su comparativa respecto a 2018 destaca en este impuesto la desaparición del tramo autonómico de este impuesto y su integración en el impuesto estatal, por lo que se percibe desde 2019 dentro de los recursos que integran en el Sistema de financiación autonómico, como entregas a cuenta y liquidación

En este sentido, hay que tener en cuenta que, en el actual sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común, la recaudación del Impuesto sobre el valor añadido está cedida a las CCAA en un 50%. La recaudación de los impuestos especiales, por su parte, está cedida al 58%, con la excepción del impuesto sobre la electricidad cuya recaudación está cedida en su totalidad.

La estimación de recaudación de este capítulo es de 2.828,15 millones de euros, lo que supone el 61,4% del total de los ingresos tributarios para 2020, el 26,9% del total de ingresos y un 9,5% de aumento respecto a las previsiones de 2018.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS						
Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTOS						
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Concepto	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
200	Sobre transmisiones intervivos	210.306,24	8,14	286.295,79	10,12	36,13
201	Sobre actos jurídicos documentados	90.620,00	3,51	99.449,70	3,52	9,74
211	Impuesto sobre las actividades del juego	5.710,00	0,22	6.674,22	0,24	16,89
220	Impuestos especiales	800.855,92	31,00	829.066,65	29,31	3,52
230	Impuesto sobre el valor añadido	1.460.344,43	56,53	1.592.318,53	56,30	9,04
240	Impuestos sobre actividades que inciden en el Medio Ambiente	1.252,00	0,05	432,50	0,02	65,46-
241	Impuesto sobre actividades que generan efectos adversos sobre elMedio Ambiente	14.000,00	0,54	13.910,00	0,49	0,64-
	Total Capítulo	2.583.088,59	100,00	2.828.147,39	100,00	9,49

Como es habitual, dado su gran poder recaudatorio, el Impuesto sobre el valor añadido es la principal fuente de recursos con un peso dentro de la imposición indirecta del 56,3% y un total de 1.592,3 millones de euros de previsión.

El segundo lugar en importancia dentro de este capítulo lo ocupan los Impuestos especiales con un peso del 29% y una previsión de recaudación de 829,1 millones de euros. Dentro de las figuras impositivas que lo conforman destacan el Impuesto sobre Hidrocarburos, que cuenta con una previsión de 564 millones de euros, el Impuesto sobre el tabaco con 177 millones de euros, el Impuesto sobre la electricidad con 61,2 millones de euros y el Impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas con 2,91 millones de euros.

Dentro de los tributos propios cabe destacar las figuras impositivas que gravan las transmisiones patrimoniales onerosas, los actos jurídicos documentados y las operaciones societarias, que se recogen en el artículo 20. Por ellas se prevé recaudar 385,7 millones de euros con el siguiente detalle; por el concepto de transmisiones patrimoniales onerosas 285,6 millones de euros, por el de actos jurídicos documentados 99,5 millones de euros y por el de operaciones societarias 709 mil euros.

El artículo 24 recoge las figuras que gravan las Actividades que inciden en el medio ambiente con una estimación de recaudación de 14,3 millones de euros. Concretamente, incluye el Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, con una previsión

de 432 mil euros, con una afectación total a actividades de mejora medioambiental y el Canon eólico, con 13,9 millones de euros de previsión.

2.2.3 CAPÍTULO III: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

El importe recogido en este capítulo asciende a 249,9 millones de euros lo que representa el 5,4% de los ingresos tributarios y el 2,4% del total de ingresos.

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al obligado tributario, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los obligados tributarios o no se presten o realicen por el sector privado, mientras que el precio público es la contraprestación dineraria que una administración pública recibe por la prestación de un servicio en igualdad de condiciones que el sector privado y en régimen de Derecho privado. La tasa tiene una obligatoriedad que no tiene el precio público, ya que en éste la relación que se establece es contractual y voluntaria para quien lo paga.

Una novedad importante que se incluye en el presupuesto de 2020 es la inclusión en el ámbito presupuestario de las entidades públicas cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos, a las entidades públicas “Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha” (sección 80) y “Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha” (Sección 81).

La creación estas dos nuevas secciones presupuestarias obedece a la necesidad de incluir en un régimen presupuestario limitativo a las entidades públicas mencionadas anteriormente, en consonancia con el criterio expresado por los órganos de control interno y externo de la gestión económico-financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, especialmente, por el Tribunal de Cuentas, en cuyo Informe Anual de Fiscalización de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ejercicio 2015, de 30 de noviembre de 2017, se concluye que “Las cuentas del Grupo Ente Público Radio-Televisión de Castilla-La Mancha (RTVCLM) y de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, integradas en la Cuenta General, deberían haberse presentado

de acuerdo con los principios y normas de contabilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (TRLH)".

Las aportaciones de estas secciones al presupuesto de ingresos se concentran en este capítulo prácticamente en su totalidad, dado que representa un 98,1% del total de los ingresos de estas entidades. En este capítulo se incluye el canon de aducción y depuración de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, así como ingresos por prestación de servicios de ambas entidades.

Desglosando el contenido del capítulo, se aprecia, en primer lugar, que los ingresos por venta de bienes suponen un poco más de medio millón de euros, representado poco más del 0,2% del capítulo.

El artículo 31 recoge la previsión de recaudación por prestación de servicios públicos. Para 2020 se prevén recaudar por estos conceptos 109,3 millones de euros, el 43,7% del total del capítulo. Destacan los ingresos por derechos de alojamiento, restauración y residencia, que suponen el 27,6 % del total de este capítulo y un incremento del 18,4 % respecto a 2018 y los ingresos por asistencia sanitaria que suponen otros 29 millones de euros.

En concepto de Tasas incluidas en el artículo 32 se prevén recaudar 99,6 millones de euros en 2020. Este montante hace que constituyan la segunda fuente de ingresos de este capítulo, con un peso del 40% del mismo. Las tasas sobre el juego, en sus diferentes figuras impositivas, se mantienen como la principal fuente de recaudación dentro de las mismas con algo más de 41,3 millones de euros, seguida de otras tasas, con 31,4 millones de Euros. En este concepto se incluye el canon de aducción y de depuración de la Entidad Pública Infraestructuras de Castilla – La Mancha.

Del resto de ingresos del capítulo, sólo cuentan con previsiones de cierta importancia el artículo 39, relativo a multas, sanciones e ingresos diversos, con 29,3 millones de euros y los ingresos del artículo 38 provenientes de reintegros, con 10,5 millones de euros.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS

Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Concepto	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
300	Venta de publicaciones	19,00	0,01	19,00	0,01	0,00
301	Venta de productos agropecuarios	162,23	0,08	125,00	0,05	22,95-
302	Venta de impresos de autoliquidación	0,00	0,00	1,40	0,00	0,00
309	Venta de otros bienes	355,50	0,17	424,69	0,17	19,46
310	Tarifas de publicidad	0,70	0,00	0,70	0,00	0,00
311	Derechos de matrícula en cursos y seminarios	72,00	0,04	72,00	0,03	0,00
312	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	58.317,00	28,61	69.031,42	27,62	18,37
313	Entradas a museos, exposiciones y espectá-culos	150,00	0,07	160,00	0,06	6,67
314	Derechos de plantación de viñedo	0,00	0,00	4,00	0,00	0,00
315	De asistencia sanitaria	31.041,94	15,23	29.041,69	11,62	6,44-
318	Otros precios públicos	4.609,30	2,26	4.629,00	1,85	0,43
319	Otros ingresos por prestación de servicios	5,00	0,00	6.354,48	2,54	126.989,60
320	Tasas sobre el juego	40.025,00	19,64	41.320,30	16,53	3,24
321	Tasa estatal sobre rifas, tómbolas y combina-ciones aleatorias	1.201,00	0,59	1.573,20	0,63	30,99
322	Tasas por dirección e inspección de obras	1.303,56	0,64	2.666,00	1,07	104,52
323	Tasas en materia de agricultura y medio ambiente	10.120,32	4,97	9.710,00	3,88	4,05-
324	Tasas en materia de industria, energía y comercio	3.800,00	1,86	4.850,00	1,94	27,63
325	Tasas en materia de obras públicas, transpor-te, urbanismo y vivienda	1.940,00	0,95	2.570,00	1,03	32,47
326	Tasas en materia de sanidad	4.132,90	2,03	3.976,44	1,59	3,79-
327	Tasas en materia de educación	1.400,00	0,69	1.490,00	0,60	6,43
328	Tasas en materia de Bienestar Social	0,70	0,00	0,90	0,00	28,57
329	Otras tasas	1.874,76	0,92	31.469,82	12,59	1.578,61
380	De ejercicios cerrados	7.883,13	3,87	9.274,23	3,71	17,65
381	De presupuesto corriente	3.206,20	1,57	1.226,01	0,49	61,76-
390	Recargos y multas	24.743,29	12,14	24.071,24	9,63	2,72-
399	Ingresos diversos	7.451,31	3,66	5.877,87	2,35	21,12-
	Total Capítulo	203.814,84	100,00	249.939,39	100,00	22,63

2.2.4 CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Las transferencias corrientes, a diferencia de los detallados con anterioridad, tienen naturaleza no tributaria y son percibidos por los distintos órganos de la Administración regional sin contraprestación directa, dedicándose por parte de los destinatarios a financiar operaciones corrientes. El montante que se estima recibir en 2020 es de 2.856,5 millones de euros, el 27,2% del presupuesto total.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Concepto	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
400	De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	0,00	0,00	290,00	0,01	0,00
430	Fondo de suficiencia	1.622.664,79	58,06	1.488.795,98	52,12	8,25-
432	De diversos Ministerios	83.740,16	3,00	108.214,61	3,79	29,23
434	De organismos autónomos estatales	197.711,39	7,07	272.454,36	9,54	37,80
440	De la Seguridad Social	11,16	0,00	11,16	0,00	0,00
460	De ayuntamientos	442,88	0,02	185,80	0,01	58,05-
461	De diputaciones	28.323,26	1,01	36.725,75	1,29	29,67
470	De empresas privadas	434,33	0,02	10,00	0,00	97,70-
480	De familias e instituciones sin fin de lucro	250,00	0,01	0,00	0,00	100,00-
492	Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural. FEADER	83.982,95	3,00	75.497,12	2,64	10,10-
493	Fondo europeo agrario de garantía. FEAGA	763.572,50	27,32	779.856,82	27,30	2,13
494	Fondo Social Europeo. FSE	13.700,00	0,49	94.467,12	3,31	589,54
499	Otras transferencias	45,00	0,00	0,00	0,00	100,00-
	Total Capítulo	2.794.878,42	100,00	2.856.508,72	100,00	2,21

Según su origen, el mayor importe son las provenientes de la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, Empresas Públicas y otros Entes Públicos Estatales, contenidas en el artículo 43, con un total de 1.869,4 millones de euros, lo que supone el 65,5% del capítulo. Dentro de este artículo pueden distinguirse a su vez varios bloques claramente diferenciados.

El primero está integrado por las transferencias derivadas del Sistema de financiación autonómica que se prevé que asciendan en 2020 a 1.488,8 millones de euros, correspondientes al

Fondo de suficiencia global, al Fondo de garantía de los servicios públicos fundamentales y al Fondo de cooperación

El Fondo de garantía cuenta con una dotación de 1.233,6 millones de euros, el de cooperación, con 174,1 millones de euros, y el Fondo de suficiencia global con 81 millones de euros.

La mayor dotación en 2018 dentro de este bloque es debido, en gran parte a que, en la comunicación de la liquidación provisional del Fondo de Cooperación, incluida en el presupuesto con un importe de 249,8 millones de euros, ascendiendo finalmente la liquidación definitiva a 191,15 millones de euros, por no resultar inicialmente beneficiada de este fondo la Comunidad Valenciana. La estimación de este fondo en 2020 incluye a la Comunidad Valenciana como beneficiaria del Fono de Cooperación.

El segundo bloque de las transferencias corrientes procedentes de la Administración del Estado se completan con una serie de transferencias condicionadas y vinculadas a la financiación de determinadas actuaciones, como pueden ser las transferencias del Estado para el VII Plan de Vivienda de Castilla-La Mancha, Fondo de Lucha contra la Pobreza Infantil, los programas de interés general financiados con el 0,7% del IRPF, medidas agroambientales del Plan de Desarrollo Rural o el Plan de acción para la personas en situación de Dependencia, formación profesional ocupacional, integración laboral del minusválido, intermediación en el mercado de trabajo, fomento y gestión del empleo y formación continua, por ejemplo. El montante total de estas transferencias procedentes de la Administración del Estado se cuantifica en 380,7 millones de euros, lo que supone un 13,3% del total de transferencias corrientes.

Dentro de las transferencias procedentes de la Administración del Estado se incluyan las percibidas del Fondo de Asistencia Sanitaria vinculado al sistema de financiación local, por la absorción por la Comunidad Autónoma de centros hospitalarios que eran de la competencia de las Diputaciones de Toledo y de Ciudad Real. El Fondo de Asistencia Sanitaria por el Centro la Merced, aún es recibida por la Diputación de Guadalajara, siendo ésta la que efectúa posteriormente la trasferencia a la Comunidad Autónoma de la cantidad percibida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

En el artículo 49 se incluyen las previsiones de ingresos provenientes del exterior, con 949,8 millones de euros que suponen el 33,25% del capítulo, siendo la partida más voluminosa la referente a la financiación de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) con un

importe de 779,9 millones de euros. La partida correspondiente al Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), por actuaciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, está dotada con una previsión de 75,5 millones de euros. Por último, los fondos a percibir por la ayuda de operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), en sus distintos programas y modalidades, ascendería a 94,5 millones de euros.

2.2.5 CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

En este capítulo se imputan los ingresos provenientes de rentas de propiedad o patrimonio, así como los derivados de actividades realizadas en régimen de derecho privado. En concreto, se incluyen intereses de anticipos y préstamos concedidos a c/p (0,41 millones), intereses de depósitos (0,1 millones), rentas de las viviendas de promoción pública en régimen de alquiler y las rentas de inmuebles patrimoniales (5,4 millones), concesiones administrativas que se prevé que aporten a la Hacienda regional 1,3 millones de euros, los de aprovechamientos agrícolas y forestales, con 1,95 millones de euros y de otras concesiones y aprovechamientos, con 0,1 millones de euros.

El resto del capítulo se completa con otros ingresos patrimoniales con 3 millones de euros.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS

Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Concepto	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
510	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a corto plazo	0,00	0,00	41,90	0,35	0,00
520	Intereses de cuentas bancarias	37,50	0,32	10,40	0,09	72,27-
540	Alquileres y productos de inmuebles	5.012,06	42,99	5.437,73	45,40	8,49
549	Otras rentas	53,09	0,46	22,00	0,18	58,56-
550	De concesiones administrativas	1.512,54	12,97	1.312,14	10,96	13,25-
551	Aprovechamientos agrícolas y forestales	3.280,12	28,13	1.950,00	16,28	40,55-
559	Otras concesiones y aprovechamientos	81,20	0,70	132,31	1,10	62,94
590	Otros ingresos patrimoniales	1.682,67	14,43	3.070,00	25,63	82,45
	Total Capítulo	11.659,18	100,00	11.976,48	100,00	2,71

2.2.6 CAPÍTULO VI: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

En el capítulo VI se recogen los ingresos provenientes de la enajenación de bienes de capital propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus Organismos Autónomos y de sus Entidades Públicas. En 2020 se estima que este capítulo ascenderá a 6,4 millones de euros, cifra similar a 2018.

Este capítulo se encuentra integrado por los ingresos por venta de suelo urbano, parcelas para construcción de viviendas protegidas, suelo para planes urbanísticos y otros terrenos no urbanos estimados en 3,7 millones de euros. Asimismo, por la venta de inmuebles como viviendas del parque público, locales y garajes se espera obtener unos ingresos de 0,53 millones de euros.

De los reintegros de operaciones de capital, se prevé ingresar 2,16 millones de euros.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS

Capítulo 6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Concepto	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
600	Venta de solares de naturaleza urbana	0,00	0,00	1.300,00	20,31	0,00
601	Venta de suelo para construcción de viviendas de protección pública (VPP)	2.212,46	34,41	2.200,00	34,38	0,56-
603	Venta de terrenos no urbanos	3,00	0,05	200,00	3,13	6.566,67
610	Venta de viviendas	2.139,99	33,28	530,00	8,28	75,23-
611	Venta de garajes y locales	0,00	0,00	0,25	0,00	0,00
615	Venta de elementos de transporte	30,00	0,47	5,00	0,08	83,33-
619	Venta de otras inversiones reales	400,00	6,22	0,00	0,00	100,00-
680	De ejercicios cerrados	1.645,00	25,58	2.164,70	33,82	31,59
	Total Capítulo	6.430,45	100,00	6.399,95	100,00	0,47-

2.2.7 CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Las transferencias de capital son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas, sin contraprestación directa por parte de los mismos, que se destinan a financiar operaciones de

capital, por lo que lo que se han de materializar en inversiones de inmovilizado material o inmaterial.

La previsión para este tipo de ingresos en 2020 asciende a 437 millones de euros, lo que supone el 4,16% del total del presupuesto.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS

Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Concepto	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
700	De la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha	50,00	0,01	253,19	0,06	406,38
730	Fondo de compensación interterritorial	35.005,03	8,38	34.431,66	7,88	1,64-
732	De diversos Ministerios	35.831,90	8,57	40.513,84	9,27	13,07
733	Otras transferencias	1.500,00	0,36	5.529,86	1,27	268,66
734	De organismos autónomos estatales	5.161,51	1,23	6.153,43	1,41	19,22
760	De ayuntamientos	6.300,00	1,51	4.096,00	0,94	34,98-
761	De diputaciones	925,00	0,22	6.000,00	1,37	548,65
770	De empresas privadas	641,00	0,15	149,43	0,03	76,69-
780	De familias e instituciones sin fin de lucro	7.470,00	1,79	10.785,00	2,47	44,38
790	Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER	45.000,00	10,77	47.647,78	10,90	5,88
792	Fondo europeo Agrario de Desarrollo Rural. FEADER.	221.924,76	53,10	222.013,56	50,80	0,04
793	Fondo europeo agrario de garantía. FEAGA	58.063,05	13,89	58.799,93	13,45	1,27
799	Otras transferencias	96,00	0,02	653,92	0,15	581,17
	Total Capítulo	417.968,25	100,00	437.027,60	100,00	4,56

La mayor parte de estos ingresos, 329,1 millones de euros, un 75,3 % del capítulo, procede de la Unión Europea, con el siguiente desglose:

- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) con 47,6 millones de euros. El destino de estas partidas está dirigido a la cofinanciación de las inversiones enmarcadas en el Programa Operativo FEDER para Castilla-La Mancha 2014-2020.

- Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) con 222 millones de euros, cuyo destino son las actuaciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, principalmente.

- Fondo Europeo Agrario de Garantía (FEAGA) con 58,8 millones de euros.

Un segundo grupo de las transferencias de capital son las procedentes de la Administración del Estado, donde tenemos por un lado una serie de transferencias condicionadas y vinculadas a la financiación de determinadas actuaciones, como pueden ser las transferencias del Estado para el VII Plan de Vivienda de Castilla-La Mancha, medidas del Plan de Desarrollo Rural, convenios de carreteras nacionales o la Integración laboral de minusválidos, entre otros. Destaca también la transferencia a recibir por el trasvase, tras la aprobación de las nuevas tarifas en 2017 y la desestimación por parte del Tribunal supremo del recurso interpuesto contra las mismas. El total de trasferencias procedentes de la Administración del Estado se elevan a 52,2 millones de euros, lo que supone un 11,9% del total de transferencias de capital.

Por otro lado, los ingresos previstos del Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), ligado a la inversión pública del Estado, para el ejercicio 2018 alcanzan los 34,4 millones de euros.

El resto de conceptos incluidos dentro de este capítulo corresponden básicamente a ingresos de las corporaciones locales de la región, en concreto se trata de ingresos para actuaciones de mejora de los montes de utilidad pública, por un total de 10 millones de euros.

2.2.8. CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

En el capítulo VIII del presupuesto de ingresos se imputan los derivados de la enajenación de activos financieros, así como los reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de fianzas y depósitos constituidos están recogidos en este capítulo. Las previsiones para 2020 ascienden a 3,68 millones de euros lo que supone, únicamente, el 0,03 % del presupuesto total de ingresos.

La mayor parte de este importe corresponde a la devolución de préstamos concedidos a funcionarios y a personal laboral por importe de 2,78 millones de euros.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS						
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS						
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Concepto	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
820	A corto plazo	650,93	19,27	665,95	18,11	2,31
821	A largo plazo	2.726,71	80,73	3.010,78	81,89	10,42
	Total Capítulo	3.377,64	100,00	3.676,73	100,00	8,85

2.2.9. CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS

Se incluye en este capítulo la financiación de la Junta de Comunidades, de sus Organismos Autónomos y Entidades Públicas, mediante la emisión de deuda pública, la obtención de préstamos, en moneda nacional o extranjera, y los ingresos derivados de los depósitos y las fianzas recibidas.

Para 2020 existe una previsión de ingresos por estos conceptos de 2.585,66 millones de euros correspondientes en su totalidad a la contratación de préstamos a largo plazo dentro del sector público, para los distintos sistemas y mecanismos de liquidez que, en su caso, establezca y autorice el Estado.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CONCEPTOS						
Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS						
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Concepto	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
911	Préstamos recibidos a largo plazo	1.915.921,01	100,00	2.585.663,77	100,00	34,96
	Total Capítulo	1.915.921,01	100,00	2.585.663,77	100,00	34,96

Los ingresos incluidos en este capítulo están destinados fundamentalmente a la financiación de la amortización de los pasivos incluidos en el capítulo IX de gastos.

Por otra parte, debe considerarse que los ingresos financieros también incluyen las necesidades de financiación derivadas de los ajustes de Contabilidad nacional en términos del SEC 2010, ajustes que en ejecución minoran en muchos casos las necesidades reales de financiación, como el relativo al grado de ejecución, resultando por tanto el importe final a financiar inferior al incluido en este capítulo de ingresos.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

2.3. GASTOS

Castilla-La Mancha

2.3.1. INTRODUCCIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Los créditos consignados en el estado consolidado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de sus Organismos autónomos y Entidades públicas ascienden en 2020 a un total de 10.505,08 millones de euros lo que supone un incremento del 13,95% respecto al presupuesto anterior.

Para analizar, la política presupuestaria del gasto público regional, es conveniente relacionar este montante con el establecido en el límite de gasto no financiero, que es uno de los elementos fundamentales establecidos por la normativa en materia de estabilidad presupuestaria para asegurar el logro de los objetivos de estabilidad y sostenibilidad, ya que, precisamente determina el importe máximo de gasto compatible con el objetivo de estabilidad presupuestaria, descontando los gastos financieros y aquellos que por su naturaleza condicionada van asociados a un gasto concreto financiado con fondos específicos para tal fin (gastos finalistas).

Para 2020, el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 31 de agosto de 2019 estableció un límite de gasto no financiero de 6.619,8 millones de euros que fue aprobado por las Cortes Regionales en sesión plenaria del día 26 de septiembre.

Por su parte, el estado consolidado de gastos de los presupuestos, si se excluyen los gastos financieros y los gastos finalistas asciende a 6.524,16 millones de euros, cifra inferior a la aprobada como límite de gasto no financiero.

Debido a la situación actual de incertidumbre en los recursos a recibir del sistema de financiación autonómica motivado por la interinidad del Gobierno de España y la falta de Presupuestos Generales del Estado, continuando aún vigentes los del año 2018, se ha considerado más prudente incluir en le presupuesto unos créditos inferiores al consignado en el Límite de Gasto No Financiero.

Una vez efectuadas las consideraciones anteriores, para llegar a la cifra de la que dispone libremente el Gobierno regional para dotar las distintas políticas de gasto, hay que descontar el importe de los intereses financieros, ya que se trata de recursos que no pueden dedicarse a ninguna de las actuaciones de la administración pública, así como la dotación del Fondo de Contingencia previsto el capítulo V, que tampoco tiene una partida concreta de asignación del

gasto, lo que supone que los fondos disponibles para políticas de gasto por parte del Gobierno regional asciende a 6.307,9 millones de euros, un 6,25% más que el ejercicio anterior. El resto de gastos no financieros incluidos en el presupuesto para 2020 corresponden a gastos con financiación afectada.

Hay que señalar que las necesidades de financiación en términos de contabilidad nacional disminuyen un 42,75% respecto al 2018 y que el incremento de los pasivos financieros, viene derivado del perfil de amortizaciones de la deuda pública emitida en ejercicios anteriores. Estos gastos derivados de amortizaciones serán íntegramente refinanciados y en el capítulo de ingresos financieros figuran los créditos para su cobertura.

Por ello, la amortización de deuda no supone una disminución de los créditos destinados a políticas de gastos positivas para los ciudadanos y, por lo tanto, no deberían tenerse en cuenta a la hora de interpretar la evolución del presupuesto. Así, si se descuentan los gastos asociados a los activos y pasivos financieros (Capítulos VIII y IX), el presupuesto de gastos no financieros se sitúa en 8.093,15 millones de euros, superior en un 6,35% al presupuesto anterior.

Efectuadas las consideraciones anteriores, y como más adelante se detallará, hay que destacar del presupuesto de 2020 que las prioridades de políticas de gasto del Gobierno regional, que se han recogido en la introducción a los presupuestos, tienen su reflejo en las dotaciones, con un carácter marcadamente expansivo, de los créditos para gasto destinado a los Servicios Sociales, Sanidad y Educación, así como de la política destinada a I+D+i y al “Desarrollo Económico y Empleo” por la importante consideración, como en años anteriores, de la incentivación de los sectores económicos y de la creación de empleo.

Para un análisis pormenorizado del estado de gastos, siguiendo lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, se sigue una triple perspectiva: Económica, que agrupa las dotaciones de los presupuestos según la naturaleza del gasto que se pretende realizar, orgánica, que recoge la distribución de las dotaciones financieras entre las distintas secciones presupuestarias y funcional, que contempla la distribución de estas dotaciones financieras según los objetivos perseguidos con las mismas.

● Análisis económico

Desde este punto de vista se distinguen las operaciones corrientes, capítulos I a IV, las de capital, capítulos VI y VII, las financieras, capítulos VIII y IX y el capítulo V, que, dada su

naturaleza no se puede incluir en ninguna del resto de categorías. A su vez, las dos primeras categorías, corrientes y de capital, constituyen las operaciones no financieras.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

	CAPÍTULO	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	GASTOS DE PERSONAL	3.120.285,38	33,85	3.406.010,86	32,42	9,16
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.191.547,64	12,92	1.289.293,11	12,27	8,20
3	GASTOS FINANCIEROS	214.567,03	2,33	211.453,09	2,01	-1,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.448.284,56	26,56	2.524.503,60	24,03	3,11
	Total Operaciones Corrientes	6.974.684,61	75,65	7.431.260,66	70,74	6,55
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.103,05	0,09	4.790,37	0,05	-40,88
6	INVERSIONES REALES	195.817,92	2,12	226.585,32	2,16	15,71
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	431.063,40	4,68	430.515,01	4,10	-0,13
	Total Operaciones de Capital	626.881,32	6,80	657.100,33	6,26	4,82
	Total Operaciones No Financieras	7.609.668,98	82,54	8.093.151,36	77,04	6,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.377,64	0,04	3.676,73	0,03	8,85
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.606.049,43	17,42	2.408.255,22	22,92	49,95
	Total Operaciones Financieras	1.609.427,07	17,46	2.411.931,95	22,96	49,86
	TOTAL	9.219.096,05	100,00	10.505.083,31	100,00	13,95

En los presupuestos de 2020 las operaciones de gasto de carácter no financiero representan el 77% del total, mientras que el 23% restante corresponde a las de naturaleza financiera.

Dentro de las operaciones no financieras, las de capital cuentan con un peso específico de algo más del 6% del total presupuestado. Las operaciones corrientes, por su parte, representan el 70,7% del total del presupuesto.

Por su parte, el Fondo de Contingencia contemplado en el capítulo V, contará con una dotación de 4,8 millones de euros. Este fondo se dota en cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, como el encargado de financiar las modificaciones de crédito que supongan incremento de gasto, por lo que no se incluye ni en las operaciones corrientes ni en las operaciones de capital al desconocerse si será necesario su uso como fuente de financiación de modificaciones presupuestarias ni qué tipo de actuaciones se financiarán con cargo al mismo.

Los Capítulos de I y II, de gastos de personal y bienes corrientes y servicios, representan el 32,4% y el 12,3% del total de gastos, respectivamente, algo que es congruente con las

prioridades presupuestarias al ser, en su mayor parte, gastos asociados a la prestación de los servicios públicos fundamentales.

Por dotación económica, destaca también el capítulo IV, transferencias corrientes, que contará con 2.524,5 millones de euros y el 24% del total. Estas partidas tienen como destino principal el tejido empresarial y social de la región, y son gestionadas, en parte, en colaboración con las Corporaciones Locales y demás Organismos Públicos.

El capítulo VI, destinado a las inversiones, con un incremento del 15,7% se ha presupuestado en 226,6 millones y las transferencias de capital ascienden a 430,5 millones. El capítulo VIII de activos financieros se mantiene prácticamente en las mismas cifras del ejercicio anterior y el capítulo IX de pasivos financieros se ha presupuestado en 2.408,2 millones.

● Análisis desde el punto de vista de la naturaleza del gasto.

Desde esta perspectiva, especialmente significativa, es la que diferencia los créditos destinados a gastos de actuación, los gastos de funcionamiento y los gastos financieros.

Los gastos de actuación, que son aquellos que inciden directamente sobre los agentes sociales y económicos, incluyen las partidas presupuestadas contempladas en los capítulos IV, VI, VII parte del Capítulo II, y contarán en 2020 con unos créditos que ascienden a 4.015,26 millones de euros, el 38,2% del total presupuestado.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR TIPOS DE GASTO

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Agrupación	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
01	GASTOS DE ACTUACIÓN	3.882.655,75	42,12	4.015.260,49	38,22	3,42
02	GASTOS FINANCIEROS	1.823.994,10	19,78	2.623.385,04	24,97	43,83
03	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.504.343,15	38,01	3.861.647,41	36,76	10,20
04	FONDO DE CONTINGENCIA	8.103,05	0,09	4.790,37	0,05	40,88-
	Total	9.219.096,05	100,00	10.505.083,31	100,00	13,95

Los gastos de funcionamiento, por su parte, que incluyen las dotaciones de los capítulos I y el resto del II, ascienden a 3.861,6 millones de euros lo que representa el 36,7% del total presupuestado. La importante cuantía de las dotaciones para este tipo de gasto en el presupuesto refleja la importancia dentro de las políticas de gasto de las destinadas al sostenimiento y la calidad de los servicios sociales fundamentales, al destinarse, en su mayor parte, al mantenimiento de los centros educativos, sanitarios, sociales, y otros centros de la administración, así como las remuneraciones del personal que presta dichos servicios.

En cuanto a los gastos financieros, capítulos III, VIII y capitulo IX, que se destinan a hacer frente a la carga financiera por la utilización de recursos ajenos en la financiación de las políticas de la Administración autonómica, contarán con una asignación presupuestaria de 2.623 millones de euros, lo que representa el 25% del total de créditos en 2020.

Por último, el Fondo de Contingencia, que, dada su finalidad, no se puede imputar de partida a ninguno de los tipos anteriores, representa tan sólo el 0,05% del presupuesto.

● **Análisis orgánico.**

El órgano que tendrá asignado un mayor crédito presupuestario en 2020 es el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que gestionará el 27,9% del total, con 2.935 millones de euros.

También destacan las dotaciones de la sección 18, Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que ascienden a 1.849,6 millones de euros, lo que representa el 17,6% del presupuesto, y la sección 27, correspondiente a la Consejería de Bienestar Social que, por su parte, gestionará el 7,2% del total.

Por dotación económica, también es destacable la sección 21, Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que gestionará un total de 1.291,8 millones de euros, el 12,3% del total de los recursos.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
02	CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA	9.815,00	0,11	11.253,00	0,11	14,65
04	CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA	1.583,75	0,02	1.762,80	0,02	11,31
06	DEUDA PÚBLICA	1.808.220,20	19,61	2.604.982,00	24,80	44,06
07	CRÉDITOS CENTRALIZADOS	8.103,05	0,09	4.790,37	0,05	40,88-
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	58.043,90	0,63	19.419,12	0,18	66,54-
15	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	82.865,08	0,90	145.976,44	1,39	76,16
17	FOMENTO	281.186,70	3,05	214.335,05	2,04	23,77-
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	1.715.239,72	18,61	1.849.639,11	17,61	7,84
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	274.393,48	2,98	292.798,07	2,79	6,71
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	1.412.392,72	15,32	1.291.784,60	12,30	8,54-
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	150.068,11	1,43	0,00
26	SANIDAD	91.210,20	0,99	88.396,53	0,84	3,08-
27	BIENESTAR SOCIAL	700.548,71	7,60	756.644,81	7,20	8,01
51	I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM	8.757,97	0,09	10.927,04	0,10	24,77
55	INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM	4.068,39	0,04	4.097,33	0,04	0,71
56	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	28.983,32	0,31	4.555,56	0,04	84,28-
61	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	2.715.616,64	29,46	2.935.029,12	27,94	8,08
70	INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM	18.067,22	0,20	23.899,19	0,23	32,28
80	ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM	0,00	0,00	43.025,62	0,41	0,00
81	ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	51.699,44	0,49	0,00
	Total	9.219.096,05	100,00	10.505.083,31	100,00	13,95

● **Análisis Funcional.**

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR GRUPOS DE FUNCIÓN

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	G. Función	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
0	DEUDA PÚBLICA	1.808.220,20	19,61	2.604.982,00	24,80	44,06
1	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	89.255,61	0,97	104.441,11	0,99	17,01
2	DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	9.588,36	0,10	10.229,60	0,10	6,69
3	SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	955.310,34	10,36	1.030.638,52	9,81	7,89
4	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL	4.654.468,98	50,49	5.019.196,76	47,78	7,84
5	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO	395.721,95	4,29	413.174,81	3,93	4,41
6	REGULACIÓN ECONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL	61.731,86	0,67	64.360,78	0,61	4,26
7	REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS	1.244.798,75	13,50	1.258.059,73	11,98	1,07
	Total	9.219.096,05	100,00	10.505.083,31	100,00	13,95

En la clasificación funcional se analiza el reparto de los créditos de acuerdo con la finalidad y objetivos planteados. Para ello, los distintos programas presupuestarios se agrupan en siete grupos de función que coinciden, en gran medida, con las grandes líneas de actuación de la Administración autonómica.

El análisis del presupuesto de gastos desde esta perspectiva poner de manifiesto el marcado carácter social de los presupuestos en 2020, puesto que los grupos que recogen las políticas de Educación, Sanidad y Servicios sociales (grupos 3 y 4) representan el 57,6% del total del presupuesto, porcentaje que asciende al 76,6%, descontado el efecto de la Deuda pública. Comparativamente hablando, estas funciones registran incrementos por encima del incremento medio de los presupuestos.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR FUNCIONES

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Función	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
01	DEUDA PÚBLICA	1.808.220,20	19,61	2.604.982,00	24,80	44,06
11	ALTA DIRECCIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	25.649,07	0,28	28.873,13	0,27	12,57
12	ADMINISTRACIÓN GENERAL	62.730,01	0,68	74.778,85	0,71	19,21
13	RELACIONES EXTERIORES	876,53	0,01	789,13	0,01	9,97-
22	PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA	9.588,36	0,10	10.229,60	0,10	6,69
31	SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL	702.131,54	7,62	759.227,64	7,23	8,13
32	PROMOCIÓN SOCIAL	253.178,80	2,75	271.410,88	2,58	7,20
41	SANIDAD	2.771.189,85	30,06	2.990.642,88	28,47	7,92
42	EDUCACIÓN	1.656.322,55	17,97	1.791.298,82	17,05	8,15
43	ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, DEL URBANISMO Y DE LA VIVIENDA	49.931,84	0,54	59.597,78	0,57	19,36
44	MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR COMUNITARIO	134.479,10	1,46	134.771,72	1,28	0,22
45	CULTURA Y DEPORTES	42.545,64	0,46	42.885,56	0,41	0,80
51	INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES	200.546,03	2,18	200.459,45	1,91	0,04-
52	COMUNICACIONES	89.185,06	0,97	95.348,59	0,91	6,91
53	INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	75.343,64	0,82	85.197,38	0,81	13,08
54	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y APLICADA	30.647,22	0,33	32.169,39	0,31	4,97
61	REGULACIÓN ECONÓMICA	52.297,26	0,57	58.371,25	0,56	11,61
63	REGULACIÓN FINANCIERA	9.434,60	0,10	5.989,53	0,06	36,52-
71	AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	1.201.146,93	13,03	1.201.267,39	11,44	0,01
72	INDUSTRIA Y ENERGÍA	28.345,33	0,31	40.292,32	0,38	42,15
75	TURISMO Y COMERCIO	15.306,49	0,17	16.500,02	0,16	7,80
	Total	9.219.096,05	100,00	10.505.083,31	100,00	13,95

2.3.2. CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL

En capítulo I se recogen las dotaciones para hacer frente a las retribuciones e indemnizaciones a satisfacer por la Junta de Comunidades y sus Organismos autónomos, a las personas que ocupen puestos de trabajo en los que se prestan servicios profesionales derivados de cualquier vinculación jurídica de las previstas en el artículo 4.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, cotizaciones obligatorias a los sistemas de previsión, así como los gastos de naturaleza social.

Este capítulo contará en 2020 con una dotación de 3.406 millones de euros, que supone el 32,4% del presupuesto total. Respecto al gasto no financiero, su peso relativo asciende al 42%. Para este ejercicio, los créditos consignados para gastos de personal incluyen el incremento asociado a la aplicación del II Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo, de 9 de marzo.

● **Distribución orgánica.**

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
04	CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA	1.344,77	0,04	1.520,79	0,04	13,09
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	14.121,32	0,45	14.818,50	0,44	4,94
15	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	45.810,57	1,47	69.857,39	2,05	52,49
17	FOMENTO	59.005,60	1,89	43.653,41	1,28	26,02-
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	1.256.511,39	40,27	1.370.368,81	40,23	9,06
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	46.366,38	1,49	43.852,25	1,29	5,42-
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	101.034,95	3,24	100.785,90	2,96	0,25-
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	19.038,38	0,56	0,00
26	SANIDAD	56.494,84	1,81	60.640,15	1,78	7,34
27	BIENESTAR SOCIAL	122.387,07	3,92	127.624,15	3,75	4,28
51	I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM	3.257,07	0,10	3.796,80	0,11	16,57
55	INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM	693,34	0,02	816,20	0,02	17,72
56	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	1.668,79	0,05	1.901,02	0,06	13,92
61	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	1.408.447,79	45,14	1.536.987,98	45,13	9,13
70	INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM	3.141,50	0,10	2.989,44	0,09	4,84-
80	ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM	0,00	0,00	1.235,53	0,04	0,00
81	ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	6.124,16	0,18	0,00
	Total Capítulo	3.120.285,38	100,00	3.406.010,86	100,00	9,16

Desde el punto de vista orgánico, dada la importancia de los Servicios Públicos Fundamentales en el Presupuesto para 2020, las secciones Servicio de Salud, Consejería de

Educación, Cultura y Deporte, Sanidad y Bienestar Social, encargadas de la prestación de los servicios públicos fundamentales, van a contar en su conjunto con el 91% del capítulo.

Del resto de secciones destacan por importancia cuantitativa y cualitativa la Consejería de Agricultura, Aguante y Desarrollo Rural, con una dotación de 100 millones de euros.

● **Distribución económica.**

El reparto orgánico tiene su reflejo también en la clasificación económica del capítulo, en la que los artículos 17, Personal docente, y 18, Personal de instituciones sanitarias, son los que tienen una mayor participación dentro de este capítulo de gastos, concretamente el 63,7% del mismo.

Las retribuciones al personal funcionario no docente y personal laboral, consignadas en los créditos del artículo 12 y 13, suponen el 14,9% de las dotaciones de este capítulo de gasto.

● **Distribución por políticas de gasto.**

Desde el punto de vista de la finalidad del gasto, se pone de manifiesto, de nuevo, la importancia del gasto social, dedicado a los Servicios públicos fundamentales: La política de Sanidad tendrá asignados para este capítulo de gasto 1.593,9 millones de euros, 46,8% del capítulo I, Educación tendrá asignados 1.368,12millones de euros, un 40,2% del capítulo I y Servicios Sociales dedicará 135,5 millones de euros, 4% del capítulo I, por lo que al conjunto de estas tres grandes áreas de actuación se destinará un 91% del total de los gastos de personal.

2.3.3. CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

En este capítulo, que contará en 2020 con una dotación de 1.289,3 millones de euros, lo que supone el 12,3% del total del presupuesto, se incluyen los créditos destinados a la compra de

bienes corrientes y prestaciones de servicios necesarios para el desarrollo de la actividad normal de la Junta de Comunidades, sus Organismos autónomos y Entidades públicas.

- **Distribución orgánica.**

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
04	CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA	191,01	0,02	191,01	0,01	0,00
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	2.985,71	0,25	2.668,10	0,21	10,64-
15	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	28.299,13	2,37	49.935,02	3,87	76,45
17	FOMENTO	32.953,57	2,77	14.597,49	1,13	55,70-
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	81.400,17	6,83	78.041,06	6,05	4,13-
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	17.523,53	1,47	15.295,16	1,19	12,72-
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	38.039,72	3,19	13.115,82	1,02	65,52-
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	15.040,63	1,17	0,00
26	SANIDAD	18.905,43	1,59	18.735,45	1,45	0,90-
27	BIENESTAR SOCIAL	247.086,23	20,74	264.583,38	20,52	7,08
51	I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM	2.161,75	0,18	2.189,94	0,17	1,30
55	INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM	1.225,50	0,10	1.209,50	0,09	1,31-
56	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	1.294,21	0,11	1.594,54	0,12	23,21
61	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	717.170,16	60,19	764.345,46	59,28	6,58
70	INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM	2.311,52	0,19	4.568,65	0,35	97,65
80	ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM	0,00	0,00	37.024,02	2,87	0,00
81	ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	6.157,88	0,48	0,00
	Total Capítulo	1.191.547,64	100,00	1.289.293,11	100,00	8,20

Las consejerías de Educación, Cultura y Deporte, Sanidad, Bienestar Social y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, gestionarán, en conjunto, el 87,3% de los recursos de este capítulo, lo cual refleja que este tipo de gastos, se destinan, en su gran mayoría, a financiar los servicios fundamentales, como son la sanidad, la educación y los servicios sociales, que conllevan

un alto nivel de gasto corriente para el correcto funcionamiento. Se incluye suministros básicos para el funcionamiento de los centros, productos farmacéuticos, transportes tanto escolar como sanitario, comedores escolares, o la gestión de las plazas en residencias entre otros.

- **Distribución económica.**

Analizando en qué se gastarán los créditos de este capítulo en 2020, la mayor dotación corresponde al artículo 22 Materiales, suministros y otros, que representa el 66,8% del total, con una dotación de 861 millones de euros. La mayor parte de esta dotación corresponde al Servicio de Salud, para la adquisición de productos farmacéuticos dentro de la red hospitalaria y de atención primaria y a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, para financiar los gastos de transporte escolar y los gastos de funcionamiento de los centros educativos.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS

Capítulo 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Artículo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	4.828,38	0,41	5.772,40	0,45	19,55
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	42.665,86	3,58	73.531,31	5,70	72,34
22	MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	814.946,21	68,39	861.024,40	66,78	5,65
23	INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DE SERVICIO	6.194,62	0,52	7.373,28	0,57	19,03
24	PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES CON MEDIOS AJENOS	203.666,39	17,09	221.396,60	17,17	8,71
25	PRESTACIÓN ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	119.246,18	10,01	120.195,12	9,32	0,80
	Total Capítulo	1.191.547,64	100,00	1.289.293,11	100,00	8,20

2.3.4. CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS

En este Capítulo se recogen los créditos destinados a hacer frente a la carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Junta de Comunidades, Organismos autónomos o Entidades públicas, tanto en moneda nacional como moneda extranjera. En 2020 cuenta con una asignación presupuestaria de 211,5 millones de euros. Esta cifra representa el 2% del total presupuestado.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS

Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Artículo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
30	DE DEUDA PÚBLICA	54.795,00	25,54	55.700,00	26,34	1,65
31	DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	145.797,03	67,95	142.532,41	67,41	2,24-
33	DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS	13.975,00	6,51	13.220,68	6,25	5,40-
	Total Capítulo	214.567,03	100,00	211.453,09	100,00	1,45-

2.3.5. CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Las Transferencias Corrientes consignadas en el presupuesto de gastos, constituyen los recursos que la Junta de Comunidades pone a disposición de los diversos agentes económicos para financiar las operaciones corrientes ejecutadas directamente por éstos. Forman parte, por tanto, de los gastos de actuación de la Administración autonómica, ya que inciden de forma directa, en la economía de los agentes económicos destinatarios de las mismas.

En 2020 este Capítulo cuenta con una dotación de 2.524,5 millones de euros en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha, lo que representa el 24% del total presupuestado.

Dada la importancia e incidencia directa en los receptores de estas transferencias, se realiza, seguidamente, un análisis de las mismas desde el triple punto de vista orgánico, funcional y económico.

● Análisis orgánico.

Dada la importancia de la Política Agraria Comunitaria en el presupuesto de la Comunidad, la sección 21, Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, con una dotación en este capítulo de gasto de 891,3 millones de euros, es la que más recursos de este tipo dedica, suponiendo un 35,3% del total de las transferencias corrientes del presupuesto consolidado.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES

Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
02	CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA	9.765,00	0,40	11.203,00	0,44	14,73
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	39.743,90	1,62	978,67	0,04	97,54-
15	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.657,58	0,07	1.990,15	0,08	20,06
17	FOMENTO	85.391,75	3,49	90.488,09	3,58	5,97
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	327.375,53	13,37	355.762,62	14,09	8,67
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	182.143,46	7,44	191.506,32	7,59	5,14
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	913.290,78	37,30	891.304,32	35,31	2,41-
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	28.562,29	1,13	0,00
26	SANIDAD	14.788,06	0,60	8.454,06	0,33	42,83-
27	BIENESTAR SOCIAL	321.332,56	13,12	355.605,65	14,09	10,67
51	I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM	540,00	0,02	963,00	0,04	78,33
55	INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM	2.142,70	0,09	2.066,13	0,08	3,57-
56	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	8.605,88	0,35	0,00	0,00	100,00-
61	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	528.944,36	21,60	531.087,20	21,04	0,41
70	INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM	12.563,00	0,51	16.287,60	0,65	29,65
81	ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	38.244,50	1,51	0,00
	Total Capítulo	2.448.284,56	100,00	2.524.503,60	100,00	3,11

En segundo lugar, se encuentra el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que, con una dotación de 531,1 millones de euros, gestionará el 21% del total del capítulo. Estos créditos se destinarán, fundamentalmente, al pago de la receta farmacéutica.

Otra Consejería con gran relevancia en lo que a transferencias corrientes se refiere, es la de Educación, Cultura y Deporte, con una dotación de 355,8 millones de euros, un 14% del total. Su finalidad principal es financiar los conciertos educativos, la Universidad de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá.

Casi con el mismo nivel de dotaciones, Bienestar Social, con 355,6 millones de euros destina sus créditos a financiar las distintas políticas de gasto social realizadas, y contempla, fundamentalmente, la Atención a la Dependencia, a Familias Numerosas y Ayudas de Emergencia Social, Menores y Personas con Discapacidad que en este ejercicio, en términos generales, experimentan incrementos en sus dotaciones.

Del resto de secciones, cabe destacar las dotaciones en este capítulo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que ascienden a 191,5 millones de euros, el 7,6% del total presupuestado, con los objetivos de dinamizar la economía, la creación de empleo y apoyar a las empresas y emprendedores.

• Análisis funcional.

La política de gasto que cuenta con el mayor volumen de créditos para transferencias corrientes en el Presupuesto de 2020, congruentemente con la estructura orgánica que se acaba de ver, es la de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, con el 36,4% del total. Le siguen las de Sanidad, con el 21,3% y Servicios Sociales y Educación Cultura y Deportes, ambas con porcentajes del 14,8% y 13,9% respectivamente.

• Distribución económica.

Mediante el análisis de la distribución económica del capítulo, se pueden conocer los destinatarios últimos de las transferencias. Para ello, este capítulo se desagrega en los distintos artículos que analizaremos a continuación.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS						
Capítulo	4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Artículo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
41	A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA	300,00	0,01	373,63	0,01	24,54
42	A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA JUNTA Y OTROS ENTES PÚBLICOS	260.868,15	10,66	281.673,96	11,16	7,98
43	A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, OO.AA., EE.PP. Y OTROS ENTES PÚBLICOS ESTATALES	5.314,71	0,22	1.520,82	0,06	71,38-
45	A COMUNIDADES AUTÓNOMAS	7.784,95	0,32	7.902,04	0,31	1,50
46	A CORPORACIONES LOCALES	190.473,90	7,78	191.043,79	7,57	0,30
47	A EMPRESAS PRIVADAS	939.880,52	38,39	962.327,17	38,12	2,39
48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	1.043.662,33	42,63	1.079.662,19	42,77	3,45
	Total Capítulo	2.448.284,56	100,00	2.524.503,60	100,00	3,11

Artículo 42. Transferencias corrientes a entidades públicas de la Junta

El presupuesto destinado a transferencias corrientes a entidades públicas de la Junta, ascenderá a 281,7 millones de euros, el 11,1% del total del capítulo.

El mayor volumen de crédito corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con una dotación de 186,3 millones de euros, destinados, prácticamente en su totalidad, a las Universidades públicas de la región, la Universidad de Castilla-La Mancha y Alcalá de Henares.

Por su volumen destacan las transferencias a Geacam desde la Consejería de Desarrollo Sostenible y desde la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, y a la Televisión y Radio autonómicas desde el Ente Público.

Artículo 46. Transferencias corrientes a Corporaciones locales

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES						
Artículo	46	A CORPORACIONES LOCALES				
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	60,00	0,03	3,00	0,00	95,00-
15	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	846,48	0,44	746,48	0,39	11,81-
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	7.471,70	3,92	5.658,29	2,96	24,27-
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	89.413,49	46,94	85.986,60	45,01	3,83-
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	30,00	0,02	70,00	0,04	133,33
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	30,00	0,02	0,00
26	SANIDAD	361,18	0,19	364,28	0,19	0,86
27	BIENESTAR SOCIAL	83.293,94	43,73	87.487,27	45,79	5,03
61	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	45,00	0,02	60,00	0,03	33,33
70	INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM	8.952,11	4,70	10.637,87	5,57	18,83
	Total Artículo	190.473,90	100,00	191.043,79	100,00	0,30

Este artículo recoge las dotaciones financieras para transferencias corrientes que la Junta de Comunidades y sus Organismos Autónomos destinan de forma directa a las Corporaciones Locales. En 2020 contará con una dotación de 191 millones de euros, lo que representa el 7,6% del total del capítulo.

Dada la finalidad a la que se destinan, son las Consejerías de Bienestar Social y Economía, Empresas y Empleo, las que gestionan la mayoría de las dotaciones con algo más el 45% cada una. Dentro de estos recursos cabe destacar los consignados para Programas Sociales Básicos y el Fomento y Gestión el empleo.

El Instituto de la Mujer, por su parte, contará con 10,6 millones de euros, el 5,5% de los créditos, para Programas de Promoción de la mujer.

Artículo 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES						
Artículo	47	A EMPRESAS PRIVADAS				
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
17	FOMENTO	8.711,92	0,93	13.581,90	1,41	55,90
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	313,05	0,03	258,14	0,03	17,54-
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	58.338,87	6,21	68.934,74	7,16	18,16
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	870.455,98	92,61	877.533,01	91,19	0,81
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	76,25	0,01	0,00
55	INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM	2.035,70	0,22	1.901,13	0,20	6,61-
70	INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM	25,00	0,00	42,00	0,00	68,00
	Total Artículo	939.880,52	100,00	962.327,17	100,00	2,39

Los créditos presupuestarios destinados por la Administración Regional a las empresas privadas para realizar gastos corrientes en 2020 ascienden a 962,3 millones de euros, lo que representa el 38,1% del total del capítulo IV. Esta importante dotación es reflejo de la importancia de la política de dinamización del tejido empresarial, y, por tanto, de los sectores productivos de la región, dentro de la política presupuestaria del Gobierno Regional.

La mayoría de estas dotaciones, concretamente el 92,6%, será gestionada por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, que contará con 877,5 millones de euros. Prácticamente la totalidad de estos créditos tiene como finalidad la financiación de las líneas de actuación que se desarrollan en el programa 718A “Política Agraria Comunitaria”.

Del resto de secciones, únicamente la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, contará con dotaciones de importancia para transferencias corrientes a empresas privadas en 2018, con un total de 68,9 millones de euros, el 7,2% del total del artículo, destinados a programas de empleo, Formación Profesional o Integración Laboral de Discapacitados y de Competitividad Empresarial.

Artículo 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fin de lucro.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES						
Artículo	48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO				
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
02	CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA	9.765,00	0,94	11.203,00	1,04	14,73
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	203,00	0,02	210,67	0,02	3,78
15	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	811,10	0,08	811,10	0,08	0,00
17	FOMENTO	57.896,15	5,55	62.757,87	5,81	8,40
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	167.628,73	16,06	163.176,64	15,11	2,66-
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	32.828,15	3,15	34.869,46	3,23	6,22
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	8.352,06	0,80	8.422,88	0,78	0,85
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	333,75	0,03	0,00
26	SANIDAD	2.022,34	0,19	217,24	0,02	89,26-
27	BIENESTAR SOCIAL	232.143,62	22,24	261.934,72	24,26	12,83
51	I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM	0,00	0,00	30,00	0,00	0,00
55	INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM	107,00	0,01	165,00	0,02	54,21
61	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	528.349,29	50,62	529.937,13	49,08	0,30
70	INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM	3.555,89	0,34	5.592,73	0,52	57,28
	Total Artículo	1.043.662,33	100,00	1.079.662,19	100,00	3,45

Las Familias e Instituciones sin fin de Lucro son los principales receptores de las transferencias corrientes de la Administración Regional en 2020. Concretamente, contarán con una dotación de 1.079,7 millones de euros para financiar gasto corriente. Esta cifra representa el 42,8% del total del Capítulo IV.

Casi la mitad de estas dotaciones corresponderán al Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que gestionará 529,9 millones de euros, destinados básicamente a compensar el gasto farmacéutico derivado de las recetas médicas.

La Consejería de Bienestar Social, por su parte, gestionará 261,9 millones de euros, el 24,2% del total de estas transferencias a este grupo de beneficiarios, destacando la atención a la dependencia y a las personas con discapacidad.

También son importantes las dotaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que gestionará el 15% de los recursos de este artículo, con 163,1 millones de euros destinados, en su mayor parte, a financiar la enseñanza concertada, tanto en infantil y primaria, como en secundaria.

2.3.6. CAPÍTULO V: FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Este capítulo, que como se ha dicho, fue creado para cumplir con lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se configura como un mecanismo adicional de disciplina, con unas dotaciones destinadas a atender las necesidades de carácter no discrecional y no previstas.

La dotación de este capítulo en 2020 es de 4,8 millones de euros, lo que supone el 0,05% del total presupuestado.

2.3.7. CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES

El capítulo VI recoge los créditos para los gastos que la Junta de Comunidades, sus Organismos autónomos y Entidades públicas que formen parte del sector público regional, destinan a la adquisición o creación de bienes de capital, bienes inventariables y aquellos de naturaleza inmaterial amortizables.

Las dotaciones contempladas en el presupuesto de 2020 para inversiones reales ascienden a 256,6 millones de euros, lo que representa el 2,2% del total del presupuesto. Y un incremento del 15,71%.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS						
Capítulo	6	INVERSIONES REALES				
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Artículo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
60	INVERSIÓN NUEVA EN BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL (Infraestructuras,bienes naturales y bienes del patrimonio histórico, artístico ycultural)	31.005,44	15,83	9.040,29	3,99	70,84-
61	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL(Infraestructuras, bienes naturales y bienes del patrimonio histórico,artístico y cultural)	28.524,60	14,57	32.056,12	14,15	12,38
62	INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOSPÚBLICOS	86.295,98	44,07	125.831,07	55,53	45,81
63	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOSSERVICIOS PÚBLICOS	23.777,12	12,14	13.925,28	6,15	41,43-
64	INVERSIÓN NUEVA DE CARÁCTER INMATERIAL	20.518,50	10,48	23.102,83	10,20	12,60
65	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN DE CARÁCTER INMATERIAL	994,55	0,51	451,14	0,20	54,64-
67	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN VIVIENDA,LOCALES Y OTROS INMUEBLES	2.000,00	1,02	2.159,95	0,95	8,00
69	INVERSIÓN GESTIONADA PARA OTROS ENTES PÚBLICOS	2.701,73	1,38	20.018,64	8,83	640,96
	Total Capítulo	195.817,92	100,00	226.585,32	100,00	15,71

La clasificación económica, permite distinguir dentro de este capítulo, entre los créditos destinados a financiar la inversión nueva, que añade nuevas dotaciones al stock de capital público, con el fin del incrementar los servicios, y la destinada a la inversión en reposición, que se realiza con la finalidad de mantener el nivel operativo y funcional de los mismos.

En 2020 la inversión nueva contará con unas dotaciones de 174,6 millones de euros, el 77% del capítulo, mientras que los proyectos de inversión de reposición contarán con 52 millones de euros y un 23% del total.

En cuanto al destino de la inversión pública recogida en los Presupuestos de Castilla-La Mancha para 2020, podemos destacar los siguientes grandes grupos:

- Infraestructuras Generales, Urbanismo y Vivienda, que supone 48,6 millones de euros, y agrupa el 21,4% del total, dentro de las que destacan las destinadas a Creación de

Infraestructuras Hidráulicas, con 5,5 millones de euros y a Conservación y Explotación de Carreteras, con 30,7 millones.

- Infraestructuras Sanitarias, 95,6 millones de euros y una participación dentro del capítulo del 42,2 % y un incremento del 75%.

- Infraestructuras Educativas, con unos recursos de 21,8 millones de euros agrupa el 9,6% de los créditos consignados en este capítulo.

- Infraestructuras destinadas a Investigación, comunicaciones, desarrollo de la sociedad de la información y nuevas tecnologías, que reciben 30 millones de euros y representa el 13,2% del total.

- Infraestructuras Agrarias y Medioambientales, con 15,6 millones de euros, el 6,9% del total.

En cuanto a la distribución orgánica de estos créditos, es el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha el que contará con un mayor presupuesto, con 102,09 millones de euros, el 45% del total de este capítulo.

La segunda sección por importancia cuantitativa es la Consejería de Fomento es la que cuenta con la mayor dotación, con 43,09 millones de euros y el 19% de las dotaciones del capítulo.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES						
Capítulo	6	INVERSIONES REALES				
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
04	CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA	40,00	0,02	40,00	0,02	0,00
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	113,50	0,06	113,50	0,05	0,00
15	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	1.640,50	0,84	20.056,58	8,85	1.122,59
17	FOMENTO	56.915,34	29,07	43.085,53	19,02	24,30-
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	27.794,77	14,19	21.857,45	9,65	21,36-
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	3.937,61	2,01	7.256,12	3,20	84,28
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	32.318,89	16,50	3.759,87	1,66	88,37-
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	12.946,55	5,71	0,00
26	SANIDAD	580,87	0,30	280,87	0,12	51,65-
27	BIENESTAR SOCIAL	7.965,97	4,07	5.467,22	2,41	31,37-
51	I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM	2.764,45	1,41	3.911,65	1,73	41,50
55	INSTITUTO DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE C-LM	6,85	0,00	5,50	0,00	19,71-
56	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	1.601,51	0,82	1.050,00	0,46	34,44-
61	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	60.094,66	30,69	102.091,58	45,06	69,88
70	INSTITUTO DE LA MUJER DE C-LM	43,00	0,02	43,00	0,02	0,00
80	ENTIDAD PÚBLICA INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE C-LM	0,00	0,00	4.455,39	1,97	0,00
81	ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	164,51	0,07	0,00
	Total Capítulo	195.817,92	100,00	226.585,32	100,00	15,71

2.3.8. CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

El Capítulo VII del presupuesto de gastos recoge los créditos necesarios para hacer frente a los pagos efectuados por la Junta de Comunidades, sus Organismos autónomos y Entidades públicas que forman parte del sector público regional, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, que éstos destinan a financiar operaciones de capital.

Las dotaciones para 2020 para transferencias de capital ascienden a 430,5 millones de euros, los que supone el 4,1% del total del presupuesto.

- **Distribución funcional.**

Desde el punto de vista de la finalidad del gasto financiado con los créditos consignados en el Capítulo VII del presupuesto de gastos, destaca el volumen de recursos dedicados a la política de gasto de Agricultura y Medio Ambiente, que cuenta con 349,6 millones de euros, que representan el 81,2% del total del capítulo.

Le sigue la política de gasto de Desarrollo Económico y Empleo con el 7,7% de la dotación total del capítulo, siguiendo a continuación la política de gasto de Infraestructuras Generales, Urbanismo y Vivienda, que recibe 24,5 millones de euros, equivalentes al 5,7% de los créditos de este capítulo.

- **Distribución orgánica.**

Consecuentemente con este reparto funcional, en la distribución de las distintas dotaciones financieras que componen el capítulo VII, destaca por el volumen de recursos que gestiona la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural y la Consejería de Desarrollo Sostenible, con 282,6 y 71,7 millones de euros respectivamente, destacando por su importancia cuantitativa y cualitativa, los fondos destinados a los programas de Industrias y Calidad Agroalimentaria, que contará con 97,4 millones de euros, el de Regadíos y Explotaciones Agrarias, con 82,6 millones, Política Agraria Comunitaria con 57,5 millones de euros, Ordenación y Conservación del Medio Natural, 62,3 millones y Promoción y Desarrollo Rural con 45 millones de euros.

En segundo lugar, destacan los recursos que gestionará la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con una dotación de 33,8 millones de euros, destinados, fundamentalmente, al programa de Competitividad Empresarial, con 27,3 millones de euros para el Plan Adelante.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES						
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
02	CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA	50,00	0,01	50,00	0,01	0,00
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	1.039,12	0,24	800,00	0,19	23,01-
15	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	5.250,00	1,22	3.930,00	0,91	25,14-
17	FOMENTO	43.985,46	10,20	22.070,55	5,13	49,82-
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	12.519,23	2,90	11.518,58	2,68	7,99-
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	23.347,50	5,42	33.813,22	7,85	44,83
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	327.510,78	75,98	282.631,09	65,65	13,70-
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	71.770,26	16,67	0,00
26	SANIDAD	245,00	0,06	100,00	0,02	59,18-
27	BIENESTAR SOCIAL	1.292,88	0,30	2.803,88	0,65	116,87
51	I. REG. INV. Y DES. AGROALIMEN. Y FORESTAL DE C-LM	20,50	0,00	51,45	0,01	150,98
56	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	15.802,93	3,67	0,00	0,00	100,00-
61	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	50,00	0,01	0,00
81	ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	925,98	0,22	0,00
	Total Capítulo	431.063,40	100,00	430.515,01	100,00	0,13-

La Consejería de Fomento que gestionará créditos por un montante de 22 millones de euros, cuya mayor parte de sus créditos se destinarán a los programas de Promoción de la Vivienda, que tendrá asignados 20,6 millones.

Del resto de secciones presupuestaria, se puede destacar, por último, a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que contará con 11,5 millones, en su mayor parte para gastos en materia de Investigación, innovación y desarrollo tecnológico 6,6 millones).

● **Distribución económica.**

El análisis se realiza en función del agente beneficiario de las mismas, que se agrupan en los distintos artículos de la clasificación económica.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS						
Capítulo	7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Artículo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
71	A ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA JUNTA	240,00	0,06	514,15	0,12	114,23
72	A EMPRESAS PÚBLICAS DE LA JUNTA Y OTROS ENTES PÚBLICOS	92.867,30	21,54	54.103,71	12,57	41,74-
73	A LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, OO.AA., EE.PP. Y OTROS ENTES PÚBLICOS ESTATALES	3.364,95	0,78	18.112,88	4,21	438,28
76	A CORPORACIONES LOCALES	35.285,74	8,19	34.778,73	8,08	1,44-
77	A EMPRESAS PRIVADAS	237.255,74	55,04	257.430,03	59,80	8,50
78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO	62.049,67	14,39	65.575,51	15,23	5,68
	Total Capítulo	431.063,40	100,00	430.515,01	100,00	0,13-

Artículo 72. Transferencias de capital a entes públicos de la Junta de Comunidades

Los créditos para transferencias de capital a las entidades públicas de la Junta y otros entes ascienden en 2020 a 54,1 millones de euros, lo que representa el 12,6% del total del capítulo.

La Consejería de Desarrollo Sostenible es la sección presupuestaria que más transferencias de capital transferirá a estos agentes en 2020, con unos créditos por importe de 44,97 millones de euros, que representan el 49% del total del artículo, aunque con una importante caída del 83%. La mayor parte de estos créditos serán destinados al programa de Ordenación y Conservación del Medio Natural, para la prevención y extinción de incendios.

En segundo lugar en importancia se encuentra la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que aportará a las Entidades públicas de la Junta, recursos por importe de 5,8 millones de euros, lo que representa el 10,8% de los créditos con los que se dotará a este artículo y se destinarán principalmente programas de Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 76. Transferencias de capital a Corporaciones locales

La dotación presupuestada para las Corporaciones locales asciende a 34,8 millones de euros, con una participación del 8,1% en el conjunto de este capítulo de gastos.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES						
Artículo	76	A CORPORACIONES LOCALES				
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	530,00	1,50	530,00	1,52	0,00
15	HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	5.250,00	14,88	3.930,00	11,30	25,14-
17	FOMENTO	2.422,15	6,86	2.154,48	6,19	11,05-
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	2.197,27	6,23	2.891,39	8,31	31,59
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	5.416,00	15,35	286,00	0,82	94,72-
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	18.221,44	51,64	16.017,51	46,06	12,10-
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	8.815,47	25,35	0,00
26	SANIDAD	145,00	0,41	0,00	0,00	100,00-
27	BIENESTAR SOCIAL	103,88	0,29	103,88	0,30	0,00
56	AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	1.000,00	2,83	0,00	0,00	100,00-
61	SERVICIO DE SALUD DE CASTILLA-LA MANCHA	0,00	0,00	50,00	0,14	0,00
	Total Artículo	35.285,74	100,00	34.778,73	100,00	1,44-

El 46% de las dotaciones corresponderán a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural dirigidas, fundamentalmente, al programa de Regadíos y Explotaciones Agrarias y al de Promoción y Desarrollo Rural.

Del resto de Secciones, destacan las Consejerías de Desarrollo Sostenible y Hacienda y Administraciones Públicas, principalmente para programas de Ordenación y conservación del Medio Natural y para el Fondo Regional de Cooperación Local, respectivamente.

Artículo 77. Transferencias de capital a empresas privadas

En 2020, las dotaciones consignadas en para la financiación de inversiones de capital de empresas privadas, ascienden a 257,4 millones de euros, lo que representa el 59,8% de este capítulo.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES						
Artículo 77 A EMPRESAS PRIVADAS						
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
17	FOMENTO	2.565,00	1,08	597,59	0,23	76,70-
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	16.733,50	7,05	33.010,72	12,82	97,27
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	217.957,24	91,87	206.612,84	80,26	5,20-
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	17.208,88	6,68	0,00
	Total Artículo	237.255,74	100,00	257.430,03	100,00	8,50

La mayor parte de estos créditos, serán gestionados por la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, con 206,6 millones de euros. Dentro de esta sección, se financiarán, entre otros, los programas de Política Agraria Comunitaria (57,5 millones), Industrias y Calidad Agroalimentaria (97,3) y Regadíos y Explotaciones Agrarias (51,8).

Del resto de Secciones, contarán con dotaciones significativas la Consejería de Economía, Empresas y Empleo que gestionará el 12,8%, con una dotación de 33 millones de euros, de los cuales, 27,3 están consignado en el programa Competitividad Empresarial, dentro del "Plan Adelante" y la Consejería de Desarrollo Sostenible, con una dotación de 17,2 millones de euros.

Artículo 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fin de lucro

La dotación de este artículo asciende en estos presupuestos a 65,6 millones de euros, que representan el 15,2% de los créditos consignados en este capítulo de gastos.

Destacan principalmente las dotaciones financieras que figuran en la sección correspondiente a la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural con 45 millones de euros, lo que representa el 68,7% de estas transferencias, cuya finalidad principal es la promoción y el desarrollo rural a través de los Grupos de Acción Local encargados de la gestión de la medida LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha.

La Consejería de Fomento, contará con 15,9 millones de euros, el 24,3% de los recursos de este artículo, que se destinarán, fundamentalmente, a financiar las ayudas para la rehabilitación de viviendas y edificaciones.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR SECCIONES						
Artículo	78	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO				
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Sección	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
02	CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA	50,00	0,08	50,00	0,08	0,00
11	PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA	270,00	0,44	270,00	0,41	0,00
17	FOMENTO	13.162,79	21,21	15.919,44	24,28	20,94
18	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	534,61	0,86	502,16	0,77	6,07-
19	ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	1.198,00	1,93	516,50	0,79	56,89-
21	AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	45.645,27	73,56	45.076,13	68,74	1,25-
23	DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	541,28	0,83	0,00
27	BIENESTAR SOCIAL	1.189,00	1,92	2.700,00	4,12	127,08
	Total Artículo	62.049,67	100,00	65.575,51	100,00	5,68

2.3.9. CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS

En este capítulo se incluyen los créditos destinados a financiar la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos, a la constitución de fianzas o a la concesión de anticipos de retribuciones a los empleados públicos.

En 2020 cuenta con una dotación de 3,67 millones de euros, el 0,03% del total presupuestado. La concesión de préstamos al personal laboral y funcionario acumula el 100% de las dotaciones financieras de este capítulo.

2.3.10. CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS

En este capítulo se consignan los créditos destinados a la amortización de la deuda, de los préstamos y a la devolución de los depósitos y fianzas recibidas por la Junta de Comunidades, sus Organismos autónomos y Entidades públicas que formen parte del sector público regional.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR ARTÍCULOS

Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Artículo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
90	AMORTIZACIÓN DE DEUDA	0,00	0,00	400.000,00	16,61	0,00
91	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS EN MONEDA NACIONAL	1.605.849,43	99,99	2.008.055,22	83,38	25,05
93	DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS	200,00	0,01	200,00	0,01	0,00
	Total Capítulo	1.606.049,43	100,00	2.408.255,22	100,00	49,95

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3. POLÍTICAS DE GASTO

Castilla-La Mancha

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3.1. INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS DE GASTO

Castilla-La Mancha

3.1. INTRODUCCIÓN A LAS POLÍTICAS DE GASTO

El presente epígrafe del Informe Económico-Financiero se centrará en el análisis de los presupuestos autonómicos para 2020 desde el punto de vista de las políticas de gasto, que constituyen las grandes áreas de actuación a que se dedicarán los créditos consignados en el mismo, y, a su vez, agrupan las dotaciones financieras por programas atendiendo a las distintas finalidades perseguidas.

En la siguiente tabla se muestran las dotaciones de las distintas políticas de gasto que se pueden distinguir en el presupuesto.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR POLÍTICAS DE GASTO

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Agrupación	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
001	SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL	150.580,37	1,63	171.745,80	1,63	14,06
002	SERVICIOS SOCIALES	727.343,81	7,89	788.499,82	7,51	8,41
003	SANIDAD	2.771.189,85	30,06	2.990.642,88	28,47	7,92
004	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	1.698.868,19	18,43	1.834.184,38	17,46	7,97
005	AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	1.407.626,15	15,27	1.417.855,62	13,50	0,73
006	DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO	275.522,73	2,99	303.608,07	2,89	10,19
007	INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA	259.347,80	2,81	268.296,11	2,55	3,45
008	I+D+I Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	110.962,35	1,20	119.279,10	1,14	7,50
009	DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	1.817.654,80	19,72	2.610.971,53	24,85	43,65
	Total	9.219.096,05	100,00	10.505.083,31	100,00	13,95

A la luz de los datos reflejados en la tabla, y en un primer análisis general, se puede señalar que las políticas que agrupan los servicios públicos fundamentales, como son la Educación, la Sanidad y los Servicios Sociales, absorben la mayor parte de los créditos para gasto ya que a ellas se dedica un 53,4% del total, porcentaje que se incrementa a algo más del 71% si descontamos la política de gasto de Deuda Pública que, como se sabe, no tiene una dedicación concreta, sino que sirve para financiar el resto de actuaciones.

No obstante, en los siguientes apartados se expone detalladamente el contenido de cada una de estas políticas que se integran en los Presupuestos Generales de Castilla – La Mancha para 2020.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3.2. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

Castilla-La Mancha

3.2. SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL

Esta política de gasto, de un marcado carácter transversal a toda la Administración regional, tiene como finalidad garantizar la calidad de los servicios prestados por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Las dotaciones presupuestarias consignadas en los programas de servicios generales contribuyen a la mejora y modernización de su funcionamiento general, buscando la eficacia y el servicio a los ciudadanos exigibles a cualquier administración pública.

También se promoverá la garantía de la igualdad de oportunidades entre las personas y el pleno ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales, promoviéndose especialmente el derecho de los ciudadanos al conocimiento y a la participación en los asuntos públicos. En este sentido, las actuaciones en relacionadas con la trasparencia y el buen gobierno, continúan siendo básicas en la actuación de la administración y en sus relaciones con los ciudadanos, promoviendo así mismo la garantía de la igualdad de oportunidades entre las personas y el pleno ejercicio de sus derechos y libertades constitucionales, especialmente el derecho de los ciudadanos al conocimiento y a la participación en los asuntos públicos.

Durante 2020 se continuará realizando actuaciones de análisis, simplificación e informatización de los procedimientos y trámites administrativos.

El presupuesto de esta política de gasto contará en 2020 con unos créditos de 171,7 millones de euros.

En la siguiente tabla se recoge el presupuesto de esta política de gastos por capítulos:

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS						
001 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL						
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Capítulo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	GASTOS DE PERSONAL	59.587,80	39,57	73.276,69	42,67	22,97
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	31.402,35	20,85	38.258,81	22,28	21,83
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	82,41	0,05	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	51.166,48	33,98	51.983,75	30,27	1,60
6	INVERSIONES REALES	1.829,00	1,21	2.179,51	1,27	19,16
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	6.339,12	4,21	5.705,98	3,32	9,99-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	255,62	0,17	258,65	0,15	1,19
	Total	150.580,37	100,00	171.745,80	100,00	14,06

Observando esta distribución del presupuesto de la política de gasto por capítulos, la mayor dotación corresponderá al capítulo I “Gastos de personal” con 73,6 millones de euros y un peso específico del 42,7%.

En el ámbito de los gastos de actuación, el capítulo 4 “Transferencias corrientes” absorbe el 30% de los recursos totales destinados a los servicios de carácter general.

Respecto a la finalidad del gasto, la distribución por programas de los recursos financieros asignados a esta política de gasto es la que se muestra a continuación:

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA						
001 SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL						
						(IMPORTE EN MILES DE EUROS)
CÓDIGO	Programa	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
111A	ACTIVIDAD LEGISLATIVA	9.815,00	6,52	11.253,00	6,55	14,65
112A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	14.250,32	9,46	15.857,33	9,23	11,28
112B	ALTO ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	1.583,75	1,05	1.762,80	1,03	11,31
121B	ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	4.655,08	3,09	5.385,30	3,14	15,69
121C	RELACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	7.664,00	5,09	6.568,46	3,82	14,29-
121D	SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL	3.739,86	2,48	4.557,93	2,65	21,87
126A	DIARIO OFICIAL	488,40	0,32	474,02	0,28	2,94-
126B	SERVICIO DE PUBLICACIONES	165,05	0,11	138,18	0,08	16,28-
126C	MEDIOS DE COMUNICACIÓN	41.862,54	27,80	53.632,86	31,23	28,12
126D	CALIDAD DE LOS SERVICIOS	2.765,47	1,84	2.790,95	1,63	0,92
126E	ORDENACIÓN DEL JUEGO	335,10	0,22	391,91	0,23	16,95
126F	TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN	1.054,51	0,70	839,24	0,49	20,41-
131A	COORDINACIÓN DE ASUNTOS EUROPEOS	876,53	0,58	789,13	0,46	9,97-
221A	PROTECCIÓN CIUDADANA	9.588,36	6,37	10.229,60	5,96	6,69
611A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	19.453,57	12,92	21.568,26	12,56	10,87
612B	PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUES-TARIO	992,86	0,66	1.187,42	0,69	19,60
612C	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚ-BLICA	7.912,53	5,25	8.783,78	5,11	11,01
612D	ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO	9.371,98	6,22	9.624,06	5,60	2,69
612F	CONTRATACIÓN CENTRALIZADA	0,00	0,00	723,44	0,42	0,00
613A	GESTIÓN TRIBUTARIA	14.005,46	9,30	15.188,13	8,84	8,44
	Total	150.580,37	100,00	171.745,80	100,00	14,05

Los programas presupuestarios en los que se agrupa esta política de gastos de servicios de carácter general son gestionados principalmente por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ente Público Radiotelevisión de Castilla – La Mancha. Entre estas secciones presupuestarias gestionan más del 92% del total presupuestado.

Participan también de esta política las Cortes de Castilla-La Mancha con el programa 111A, Actividad legislativa, el Consejo Consultivo con el programa 112B, Alto asesoramiento de la

Comunidad autónoma y la Consejería de Educación con el programa 126B Servicio de publicaciones.

Aparte de las dotaciones para el funcionamiento general de los organismos mencionados anteriormente, la dotación más importante va destinada al programa 126C, Medios de Comunicación, por importe de 53,6 millones de euros, destinados entre otras cosas, al funcionamiento del Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha.

Dentro de los Programas gestionados por Presidencia, el programa 126F “Transparencia y Participación”, cuenta con 0,84 millones de euros. A pesar de lógica reducción por el hecho de que ya se han implementado en ejercicios anteriores los recursos necesarios para la aplicación efectiva de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha apuesta inequívocamente por las políticas de transparencia y buen gobierno manteniendo los cauces eficaces para la participación de todos en la gestión de los asuntos públicos y para acceder a la información que pueda resultar de su interés, asegurando el marco adecuado para una gestión eficiente, eficaz y honrada por parte de los gestores públicos.

El programa 131A “Coordinación de Asuntos Europeos” cuenta con una dotación de 0,8 millones de euros. Este programa tiene como objetivos principales, la coordinación de las distintas consejerías que tengan relación con los asuntos europeos de cara a conseguir la máxima optimización de los recursos y fondos comunitarios y la intervención, de manera institucionalizada y coordinada, en el proceso de toma de decisiones que corresponden tanto a los órganos nacionales, como europeos, para lo cual es necesario potenciar la presencia de la Junta de Comunidades en dichos ámbitos. Para ello se cuenta como uno de los principales instrumentos con la Oficina de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Bruselas.

En la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, aparte de las dotaciones para el funcionamiento general de los organismos mencionados anteriormente, la dotación más importante va destinada al programa Gestión Tributaria, con 15,2 millones de euros, que tiene como finalidad posibilitar el ejercicio de las competencias que la Junta de Comunidades tiene atribuidas en materia de tributos y demás ingresos de naturaleza pública.

El programa de Protección Ciudadana en el ámbito de Castilla-La Mancha, se dotan créditos presupuestarios por importe de 10,2 millones de euros, destinado al desarrollo, mejora, impulso, avance y perfeccionamiento de la protección ciudadana regional.

Destaca, así mismo, la dotación del programa 612D Administración del Patrimonio, 9,6 millones de euros. Se incluyen créditos para la renovación y sustitución paulatina de la flota de vehículos del parque móvil por vehículos respetuosos con el medio ambiente.

El programa Control Interno y Contabilidad Pública está dotado con 8,8 millones de euros en 2020 destinados a asegurar la verificación de una forma continua de la situación y el funcionamiento de las entidades del sector público regional en el aspecto económico-financiero, para comprobar el cumplimiento de la normativa y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera y, en particular, al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El programa Relación con las Corporaciones Locales, dotado con 6,6 millones de euros, destina recursos a la relación, apoyo y cooperación con las entidades locales, con el fin de mejorar la coordinación entre las distintas administraciones públicas con la administración local a través del Consejo Regional de Municipios y el Consejo Regional de Provincias. Se incluye en este programa el Fondo Regional de Cooperación Local

En el ámbito de la actividad administrativa y la función pública, destaca el programa Calidad de los Servicios, dotado con 2,8 millones de euros con el fin último de trabajar por una administración regional eficaz, eficiente y transparente, que facilite la relación con los ciudadanos.

Destaca, también aquí, el programa Selección y Formación del Personal de la Administración Regional que, con un presupuesto de 4,5 millones de euros. Este programa se destinará para hacer frente a los gastos generados por los tribunales o comisiones de selección que se constituyan para el desarrollo de procesos selectivos y a las actuaciones de formación de los empleados públicos, algo ineludible, tanto por constituir un derecho profesional de los mismos, como por ser uno de los principales instrumentos para aumentar la eficiencia de la Administración regional.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3.3. SERVICIOS SOCIALES

Castilla-La Mancha

3.3. SERVICIOS SOCIALES

La política de Servicios Sociales comprende un conjunto de programas, cuya ejecución corresponde, en su mayoría, a la Consejería de Bienestar Social, pero también a otras Consejerías, destinados a mejorar los niveles de protección de las personas y grupos sociales más vulnerables y desfavorecidos, mitigando situaciones de desamparo y desigualdad social y, a la vez, reforzando determinados aspectos sociales, al objeto de potenciar actuaciones en favor de los colectivos con mayores dificultades sociales, en situación de mayor riesgo o que presentan situaciones de especial sensibilidad social.

La dotación de los programas asociados a esta política de gasto, con el objetivo de alcanzar las mayores cotas de bienestar social para el conjunto de la sociedad castellano-manchega, experimenta, en su conjunto, un incremento del 8,4% con respecto al ejercicio anterior, lo que supone destinar 788,5 millones de euros a estas actuaciones, con un peso porcentual del 7,5% sobre el total de dotaciones financieras contenidas en los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

002 SERVICIOS SOCIALES

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Programa	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
311A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE BIENESTAR SOCIAL	19.725,35	2,71	20.295,73	2,57	2,89
312A	PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIA-LES	34.426,08	4,73	46.393,54	5,88	34,76
313A	PROGRAMAS SOCIALES BÁSICOS	83.136,05	11,43	78.820,85	10,00	5,19-
313B	PREVENCIÓN Y APOYO A LAS FAMILIAS	7.444,27	1,02	8.688,76	1,10	16,72
313C	ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPA-CIDAD	108.328,00	14,89	116.345,44	14,76	7,40
313D	ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES	284.500,03	39,11	299.085,84	37,93	5,13
313E	ATENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL MENOR	38.304,65	5,27	40.001,98	5,07	4,43
313F	COOPERACIÓN AL DESARROLLO	3.065,44	0,42	2.899,51	0,37	5,41-
313H	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA	121.618,84	16,72	144.113,16	18,28	18,50
323A	PROMOCIÓN Y SERVICIOS DE LA JUVENTUD	5.384,36	0,74	4.574,95	0,58	15,03-
323B	PROMOCIÓN DE LA MUJER	18.067,22	2,48	23.899,19	3,03	32,28
443B	AGENDA 2030 Y CONSUMO	3.343,52	0,46	3.380,87	0,43	1,12
	Total	727.343,81	100,00	788.499,82	100,00	8,41

Con relación a la distribución por capítulos, los recursos destinados a gastos de funcionamiento (capítulos I y II) ascienden a 405,4 millones de euros. Dentro de ellos, los correspondientes al capítulo II (gastos en bienes corrientes y servicios) concentran el mayor volumen de recursos, 269,9 millones de euros, lo que supone un incremento de casi el 8% con respecto al ejercicio precedente y un peso específico del 34,2 % sobre el total de la política de gasto.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

002 SERVICIOS SOCIALES

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Capítulo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	GASTOS DE PERSONAL	130.466,47	17,94	135.505,82	17,19	3,86
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	250.030,59	34,38	269.905,62	34,23	7,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	337.002,70	46,33	374.153,25	47,45	11,02
6	INVERSIONES REALES	8.058,97	1,11	5.560,22	0,71	31,01-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.292,88	0,18	2.803,88	0,36	116,87
8	ACTIVOS FINANCIEROS	492,20	0,07	571,03	0,07	16,02
	Total	727.343,81	100,00	788.499,82	100,00	8,41

Como puede observarse, los capítulos de transferencias, tanto corrientes como de capital, destinadas a los agentes económico y sociales y a las familias, se revelan como de singular importancia. El capítulo de transferencias corrientes es, por volumen de recursos asignados, el más importante, con una dotación de 374,1 millones de euros, lo que significa un peso porcentual del 47,45% de los recursos de esta política de gasto y un crecimiento del 11% con respecto al ejercicio precedente. Por su parte, transferencias de capital es el capítulo que más crece, un 116,9%.

Entre los programas que componen esta política de gasto, el programa Atención a las Personas Mayores dispondrá en 2020 de créditos presupuestarios por importe de 299,9 millones de euros, el 38% de las dotaciones financieras contempladas en esta política de gasto. Dentro de este programa, cabe mencionar la gestión del Acuerdo Marco Residencial para el período 2017-2020, desde el que se gestionan más de 5.000 plazas residenciales para mayores.

Atención a la Dependencia es el segundo programa en términos de volumen de recursos, con una dotación de 144,1 millones de euros, el 18,2% del total del presupuesto de esta política de gasto, registrando un crecimiento de un 18% con respecto al ejercicio anterior. Esta importante

asignación de recursos permitirá, durante 2020, consolidar el Sistema de Dependencia que atiende, actualmente, a 61.000 personas.

El programa Atención a las Personas con Discapacidad crece un 7,4% con respecto a al presupuesto anterior, con un gasto que se sitúa en 116,3 millones de euros, para impulsar medidas de apoyo residencial y de integración socio-laboral al colectivo de personas con discapacidad, que se gestionan a través de una red pública.

Con relación a los Programas Sociales Básicos, los servicios sociales de atención primaria, implementados tanto, directamente, con medios propios como a través de los distintos convenios de colaboración con las Corporaciones Locales, se configuran como una red a través de la cual se articulan un conjunto de políticas dirigidas tanto a la atención de las necesidades básicas de personas que se encuentran en dificultades económicas significativas, como a la inclusión social de personas o grupos que presentan una situación de vulnerabilidad y/o exclusión social. Las dotaciones destinadas estas actuaciones para 2020 ascienden a 78,8 millones de euros, el 10% del total de recursos asignados a esta política de gasto.

Desde el programa de Pensiones y Prestaciones Asistenciales se gestiona un catálogo de prestaciones con un denominador común, dar protección a los sectores de población más vulnerables, como son, entre otras, las Ayudas de Pobreza Energética-Emergencia Social y el Ingreso Mínimo de Solidaridad-Garantía de Renta. Este programa, que está dotado con un crédito presupuestario de 46,4 millones de euros, experimenta un significativo crecimiento de un 34,8% respecto al ejercicio anterior.

El programa Atención y Acompañamiento al Menor contempla ayudas económicas para actuaciones que tienen como objeto lograr la plena integración y el desarrollo adecuado de los menores y jóvenes que se han visto envueltos en situaciones de desprotección o conflicto. Para 2020, el presupuesto de este programa asciende a 40 millones de euros.

El Instituto de la Mujer gestiona el programa Promoción de la Mujer, que, con una dotación de 23,9 millones de euros, crece un 32,3% con la finalidad de proseguir avanzando en medidas de atención integral a las víctimas de violencia de género y acciones que contribuyan al avance en la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

El programa Prevención y Apoyo a las Familias registra un crecimiento del 16,7%, hasta alcanzar una dotación de 8,7 millones de euros.

Para Promoción y Servicios de la Juventud, programa gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se destinan 4,6 millones de euros.

Para Cooperación al Desarrollo se destinan 2,9 millones de euros, con el objetivo de, mediante la colaboración con las entidades y asociaciones que operan en este ámbito, reducir la pobreza en los países en vías de desarrollo.

Por último, la dotación del programa Agenda 2030 y Consumo, cuya ejecución corresponde a la Consejería de Sanidad, asciende a 3,4 millones de euros.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3.4. SANIDAD

Castilla-La Mancha

3.4. SANIDAD

Como es lógico en unos presupuestos de marcado carácter social, la política de gasto de Sanidad, es la que cuenta con el mayor peso dentro de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, con una dotación que asciende a 2.990,7 millones de euros, lo que representa el 28,5% del total presupuestado y casi un 8% de incremento respecto a los créditos consignados en 2018, último presupuesto aprobado.

Como objetivos generales de esta política de gasto hay que señalar prevención y promoción de la salud, la mejora y elevación del nivel de salud y bienestar de los castellano-manchegos, mediante una gestión eficiente de los recursos que garantice la puesta a disposición de los profesionales de los medios materiales los más modernos equipamientos e instrumentos técnicos y formativos que les permitan prestar servicios sanitarios con un alto grado de calidad, atendiendo a los principios de universalidad, gratuidad y calidad de la sanidad.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

003 SANIDAD

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Capítulo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	GASTOS DE PERSONAL	1.458.678,84	52,64	1.593.864,78	53,30	9,27
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	714.165,54	25,77	761.601,70	25,47	6,64
3	GASTOS FINANCIEROS	510,00	0,02	0,00	0,00	100,00-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	542.359,84	19,57	538.776,68	18,02	0,66-
6	INVERSIONES REALES	54.584,96	1,97	95.596,82	3,20	75,13
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	245,00	0,01	150,00	0,01	38,78-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	645,67	0,02	652,90	0,02	1,12
	Total	2.771.189,85	100,00	2.990.642,88	100,00	7,92

Dada la condición de servicio público universal, no es de extrañar que, según su naturaleza económica, sean el capítulo I y el II, los que cuenten con la mayor dotación dentro de esta política. Así, los gastos de personal, supondrán casi 1.600 millones de euros, es decir, el 53,3% del total de la política y con un incremento del 9,3% respecto a 2018. Ello refleja la apuesta por el incremento en la dotación tanto cualitativa como cuantitativa de los recursos humanos, que constituyen un elemento indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento del sistema sanitario.

Los otros dos grandes destinatarios de recursos económicos, dentro de la clasificación económica, de esta política de gasto, son el capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios y el 4, de transferencias corrientes, que cuentan con un peso porcentual del 25,5% y del 18% del total de las dotaciones financieras contempladas en los presupuestos para 2020 para esta finalidad.

Concretamente, el capítulo 2, de bienes corrientes y servicios, estará dotado con 761,6 millones de euros, un 6,7% más que en 2018, con la finalidad de poder atender adecuadamente, las necesidades de los centros sanitarios dependientes del Servicio de Salud, y continuando en la línea de potenciar los procesos de compras centralizadas y normalizar el catálogo de productos para adecuarlos a las necesidades comunes, lo que incidirá en una mayor racionalidad y eficiencia del gasto.

El capítulo IV, por su parte, contará con 538,7 millones de euros, de los que la mayor parte se destinan a cubrir la partida para financiar los gastos farmacéuticos, tratando de mejorar la eficiencia en la prescripción de medicamentos al mayor número de pacientes al menor coste posible, para, así, poder seguir la política del Gobierno autonómico de universalidad en el acceso a los medicamentos.

Del resto de capítulos, hay que destacar el fuerte incremento experimentado por el 6, que recoge las inversiones reales, que contará con 95,6 millones de euros, un 75% más que en 2018., lo que pone de relieve el notable esfuerzo económico inversor en infraestructuras sanitarias, especialmente en los nuevos centros hospitalarios en construcción en la región, así como a la fuerte inversión en equipamientos y renovación tecnológica tanto para los nuevos centros como para los ya existentes.

Desde el punto de vista funcional, es decir, de la finalidad del gasto, la política se divide en una serie de programas que recogen los recursos asignados a áreas concretas de actuación.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA						
003 SANIDAD						
(IMPORTE EN MILES DE EUROS)						
CÓDIGO	Programa	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
411A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE SANIDAD	10.331,04	0,37	11.198,67	0,37	8,40
411B	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN SANITARIA	18.491,56	0,67	18.909,41	0,63	2,26
412C	SELECCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL SANITARIO	55.998,58	2,02	60.441,95	2,02	7,93
412D	ATENCIÓN INTEGRADA DE LA SALUD	2.613.065,04	94,29	2.827.010,79	94,53	8,19
412E	PLANIFICACIÓN, ATENCIÓN A LA SALUD E INSTITUCIONES SANITARIAS	18.394,38	0,66	8.358,42	0,28	54,56-
413A	EPIDEMIOLOGÍA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	20.120,89	0,73	20.713,59	0,69	2,95
413B	SANIDAD AMBIENTAL E HIGIENE DE LOS ALIMENTOS	28.615,35	1,03	30.479,27	1,02	6,51
413C	INSPECCIÓN SANITARIA	3.579,45	0,13	3.754,62	0,13	4,89
413D	HUMANIZACIÓN Y ATENCIÓN SOCIOSANITA-RIA	2.593,56	0,09	9.776,16	0,33	276,94
	Total	2.771.189,85	100,00	2.990.642,88	100,00	7,92

Desde este punto de vista, el principal programa es el de Atención Integrada de la Salud supone el 94,5% del total de la política de sanidad, con una dotación de recursos por importe 2.827 millones de euros, un 8,1% más que en 2018. En este programa se incluyen las principales líneas de actuación en materia de atención sanitaria: la atención primaria de salud, la cobertura sanitaria de pacientes que requieren un ingreso hospitalario ya sea de carácter urgente o programado, la reducción de los tiempos de espera, y la donación y trasplante de órganos, entre otros. La finalidad última de estas actuaciones es consolidar una asistencia sanitaria pública de calidad, eficiente y que permita dar una respuesta adecuada a las necesidades de la población.

Del resto de programas destaca, por su dotación, el destinado a la Selección y Formación del Personal Sanitario, tanto de atención primaria como especializada, que cuenta con una dotación de 60,4 millones de euros, y con una importante subida de casi el 8%. Estas dotaciones se destinan, por un lado, a los distintos procesos de selección y, por otro, a garantizar la evolución del conocimiento profesional y científico en el ámbito de la salud y, en consecuencia, incrementar la capacidad y cualificación de los profesionales del Sistema Público de Salud de nuestra región.

Le siguen, por dotación presupuestaria, el programa de Sanidad Ambiental e Higiene de los Alimentos, que contará con 30,5 millones de euros y el de Epidemiología y la Promoción de la Salud, dotado con casi 21 millones de euros.

Como es lógico, dado el volumen de recursos y la complejidad de las actuaciones que engloba esta política de gasto, el programa de Gestión y Administración Sanitaria también cuenta con una importante dotación económica, que en 2020 ascenderá a 18,9 millones de euros, destinados a financiar la actividad de los órganos y servicios encargados de definir las directrices generales de actuación del Servicio de Salud, así como el apoyo, asesoramiento, control y asistencia técnica, administrativa y jurídica a sus centros dependientes.

El resto de programas, aunque con menor dotación económica, representan también importantes actuaciones para asegurar la calidad de la prestación del servicio público de salud, como la Planificación, la Inspección Sanitaria y la Humanización y Atención Sociosanitaria, programa, éste último, que es el que mayor incremento en sus créditos experimenta, un 277% respecto a 2018, lo que expresa, claramente, la apuesta por una prestación sanitaria cada vez más centrada en el usuario.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3.5. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Castilla-La Mancha

3.5. EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

La política de gasto en educación, como reflejo de uno de los grandes servicios públicos esenciales, universales y gratuitos, refleja su importancia en el peso que representa en los presupuestos de la Junta desde el momento la asunción de las competencias en esta materia por parte de nuestra Comunidad.

Así, en 2020 contará con unas dotaciones presupuestarias de 1.834 millones de euros, lo que supone el 17,5% del total del presupuesto de gastos y, excluida la Deuda Pública, la convierte en la segunda con mayor dotación, tras la de Sanidad y con un incremento de casi el 8% respecto a las dotaciones consignadas en 2018.

Esta política de gasto, que se asigna en su totalidad a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, comprende un ámbito de actuaciones muy amplio y diverso; desde la educación y el fomento de las manifestaciones culturales de nuestra región, hasta la promoción del deporte; actuaciones, todas ellas, destinadas a la prestación de un servicio educativo de calidad a un gran número de alumnos en más de un millar de centros docentes, de conformidad con cinco principios básicos: Igualdad en el acceso, equidad en el reparto de recursos, inclusión en el proceso de aprendizaje, participación de la comunidad educativa y excelencia en los resultados.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

004 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Capítulo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	GASTOS DE PERSONAL	1.254.468,63	73,84	1.368.215,19	74,60	9,07
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	80.934,66	4,76	77.575,55	4,23	4,15-
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00	0,01	0,00	0,00	100,00-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	323.029,14	19,01	351.106,58	19,14	8,69
6	INVERSIONES REALES	27.709,77	1,63	21.772,45	1,19	21,43-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.428,49	0,26	4.858,00	0,26	9,70
8	ACTIVOS FINANCIEROS	467,37	0,03	467,37	0,03	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	7.730,13	0,46	10.189,24	0,56	31,81
	Total	1.698.868,19	100,00	1.834.184,38	100,00	7,97

Como es típico de las políticas de gasto que recogen a los grandes servicios públicos (sanidad, servicios sociales), el capítulo de gasto que más recursos absorbe es el I, de Gastos de Personal, reflejando la importancia del factor humano en el ámbito educativo. Hay que tener en cuenta que en estas dotaciones, además de las correspondientes a la remuneración correspondiente, también se incluyen las que van dirigidas a instrumentar medidas destinadas a las sustituciones así como al asesoramiento y apoyo al profesorado. Concretamente, en 2020, el capítulo I contará con algo más de 1.368 millones de euros, lo que representa casi el 74,6% del total del Capítulo y un 9% más respecto a 2018.

Aunque muy alejado por sus dotaciones, cabe destacar también el IV, de Transferencias Corrientes, que contará en 2020 con 351,1 millones de euros, el 19% del total de la política de gasto. Esta dotación se justifica si se tiene en cuenta que, recoge, entre otros, los créditos necesarios para financiar la enseñanza concertada y las transferencias para el funcionamiento del sistema universitario de Castilla-La Mancha.

Del resto de capítulos, sólo contarán con dotaciones significativas el II, de Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, con algo más de 77 millones de euros, destinados a sufragar el gasto corriente asociado al funcionamiento de los numerosos centros educativos y culturales, y el Capítulo VI, de Inversiones Reales, con 21,7 millones, destinados a infraestructuras educativas.

Una perspectiva especialmente relevante de esta política de gasto es el funcional, que permite analizar a qué finalidad se dedican los recursos asignados. A tal fin, las actuaciones se agrupan en programas de gasto, destinados a cubrir una finalidad concreta.

Desde esta perspectiva, la mayor parte de la dotación económica asignada a esta política, casi el 85%, se dedicará a los programas destinados a atender los distintos niveles de enseñanza: infantil, primaria, secundaria, formación profesional y universitaria.

Concretamente, el programa con mayor dotación, es el de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que contara con una dotación de casi 717 millones de euros, casi el 40% del total de la política de gasto. La educación secundaria tiene como finalidades transmitir a los alumnos los elementos básicos de la cultura y la educación en valores, que se conciben como pilares básicos del proyecto educativo de Castilla-La Mancha. Por lo que se refiere a la formación profesional, el objetivo básico es mejorar la cualificación de su alumnado y, de ese modo, facilitar su acceso al mundo laboral.

Le sigue el programa de Educación Infantil y Primaria, con unos créditos asignados para 2020 de 640 millones de euros, lo que representa casi el 35% del total de esta política. En ambos casos se experimentan subidas en torno al 8% respecto a las dotaciones de 2018. En este nivel educativo, se pretende asegurar el ejercicio del derecho de todos los ciudadanos de disponer de un puesto escolar gratuito en los niveles obligatorios de la enseñanza, incidiendo, especialmente, en la igualdad de acceso al servicio público educativo de las zonas rurales caracterizadas por una gran dispersión geográfica.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

004 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Programa	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
421A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	39.620,08	2,33	35.255,11	1,92	11,02-
421B	FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA	1.261,02	0,07	1.110,42	0,06	11,94-
422A	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	589.546,80	34,70	640.037,95	34,89	8,56
422B	EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	669.095,13	39,38	716.711,10	39,08	7,12
422C	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	154.234,26	9,08	182.759,18	9,96	18,49
422D	ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	134.761,48	7,93	144.930,38	7,90	7,55
422F	EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS	23.392,34	1,38	28.348,96	1,55	21,19
423A	PROMOCIÓN EDUCATIVA	44.411,44	2,61	42.145,72	2,30	5,10-
452A	LIBROS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	15.227,67	0,90	14.582,95	0,80	4,23-
455A	GESTIÓN CULTURAL	6.356,16	0,37	7.410,08	0,40	16,58
457A	INFRAESTRUCTURA, FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE	8.709,35	0,51	8.431,77	0,46	3,19-
458A	PATRIMONIO ARTÍSTICO Y MUSEOS	12.252,46	0,72	12.460,76	0,68	1,70
	Total	1.698.868,19	100,00	1.834.184,38	100,00	7,97

Por su parte, la Educación Universitaria cuenta también con un peso significativo en las dotaciones en 2020 de casi el 10%, lo que supone 182,7 millones de euros y un importante incremento de más del 18% respecto a 2018. Con estos recursos se atiende al mantenimiento y desarrollo de las actividades de la Universidad de Castilla-La Mancha, así como las necesidades del Campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, al tiempo que se mantiene la colaboración con los centros asociados de la UNED en la Comunidad Autónoma.

Del resto de programas cabe destacar el de Atención a la Diversidad, que contará con 144,9 millones de euros, lo que supone casi el 8% del total de la política educativa durante 2020 que se destinarán a asegurar la igualdad en el acceso al servicio educativo a aquéllos alumnos con dificultades derivadas de capacidades diferentes y que necesitan, por tanto, de un apoyo específico.

Dentro de esta política de gasto se recoge otro gran bloque de actuaciones, además de las educativas, correspondiente a la cultura y el deporte, que, en conjunto, contarán en 2020 con algo más de 43 millones de euros. El área cultural se desarrollará a través de los programas de Patrimonio Artístico y Museos, de Gestión Cultural y de Libros, Archivos y Bibliotecas Es precisamente éste último programa el que contará con la mayor dotación, con 14,6 millones de euros.

Al área deportiva, por último, se destinará 8,4 millones de euros en 2020, consignados en el programa de Infraestructura, Fomento y Apoyo al Deporte.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3.6. AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Castilla-La Mancha

3.6. AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

La política de gasto de Agricultura y Medio Ambiente, con una dotación total de 1.417,8 millones de euros, es, en términos cuantitativos, la tercera en importancia en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2020, detrás de Sanidad y Educación, Cultura y Deportes. Este elevado volumen de recursos se destina a las actuaciones concretas para la aplicación de las directrices generales sobre política agrícola, ganadera y de la industria agroalimentaria de la Comunidad Autónoma, así como sobre política medioambiental y de desarrollo rural y sostenible.

Las dotaciones presupuestarias destinadas a los programas de Agricultura y Medio Ambiente representan el 17,9% del total de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2020, una vez descontado el efecto de la Deuda Pública.

Desde el punto de vista de la naturaleza económica de los gastos, la distribución por capítulos presupuestarios de los recursos financieros destinados a esta gran área de actuación es la siguiente:

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

005 AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Capítulo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	GASTOS DE PERSONAL	100.331,53	7,13	108.986,43	7,69	8,63
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	37.232,22	2,65	25.601,93	1,81	31,24-
3	GASTOS FINANCIEROS	10,00	0,00	0,00	0,00	100,00-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	911.368,52	64,75	917.684,29	64,72	0,69
6	INVERSIONES REALES	30.980,50	2,20	15.604,55	1,10	49,63-
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	327.510,78	23,27	349.575,82	24,66	6,74
8	ACTIVOS FINANCIEROS	192,60	0,01	402,60	0,03	109,03
	Total	1.407.626,15	100,00	1.417.855,62	100,00	0,73

Como puede observarse, son los capítulos de transferencias, tanto corrientes como de capital, que recogen, fundamentalmente, fondos provenientes de la Política Agraria Común de la Unión Europea, los que tienen una mayor asignación de recursos, 1.267,3 millones de euros, el 89,4% de los recursos totales, que, al ir dirigidos a los distintos agentes económicos y familias,

actúan como efecto multiplicador sobre la economía y, por tanto, suponen un aumento de la riqueza regional.

La distribución por programas de los recursos financieros asignados a esta política de gasto es la siguiente:

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

005 AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Programa	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
441B	COORDINACIÓN HIDROLÓGICA	766,10	0,05	790,81	0,06	3,23
442A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO SOSTENIBLE	0,00	0,00	4.155,35	0,29	0,00
442B	ORDENACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL	112.476,05	7,99	112.296,31	7,92	0,16-
442C	GESTIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS NATURALES	6.351,24	0,45	8.269,84	0,58	30,21
442D	CALIDAD AMBIENTAL	6.259,49	0,44	1.381,50	0,10	77,93-
442E	PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3.157,29	0,22	1.856,97	0,13	41,18-
442F	ECONOMÍA CIRCULAR Y CAMBIO CLIMÁTICO	2.125,41	0,15	2.640,07	0,19	24,21
531A	REGADÍOS Y EXPLOTACIONES AGRARIAS	75.343,64	5,35	85.197,38	6,01	13,08
711A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL	83.720,72	5,95	84.668,79	5,97	1,13
713A	PRODUCCIÓN VEGETAL	12.462,31	0,89	12.731,00	0,90	2,16
713B	PRODUCCIÓN ANIMAL	17.963,62	1,28	21.454,53	1,51	19,43
716A	INDUSTRIAS Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	108.678,80	7,72	108.579,97	7,66	0,09-
717A	PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL	52.382,10	3,72	46.903,79	3,31	10,46-
718A	POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA	925.939,38	65,78	926.929,31	65,38	0,11
	Total	1.407.626,15	100,00	1.417.855,62	100,00	0,73

La Política Agraria Comunitaria absorbe la mayor parte de los recursos de esta política de gasto, teniendo un peso en el conjunto de la misma del 65,4%. Los recursos destinados a este programa representan alrededor del 9% del total de los créditos habilitados en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, tratándose del programa individual con mayor dotación después de los correspondientes a Atención Integrada de la Salud y Deuda Pública. En este programa se incluyen las actuaciones financiadas con fondos europeos, concretamente con el Fondo Europeo Agrícola de Garantía FEAGA y, en menor medida, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER, que incluyen, entre otras, los pagos directos a agricultores y ganaderos, las ayudas vitivinícolas o las del sector apícola,

partidas de indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas, así como una serie de medidas agroambientales para introducir o mantener la aplicación de métodos de producción agrícola compatibles con la conservación del medio ambiente.

Ordenación y Conservación del Medio Natural, que incluye las dotaciones destinadas a la lucha contra incendios forestales, es, con una dotación de 112,3 millones de euros, el segundo programa por volumen de recursos de esta política de gasto, representado el 7,9% de la misma.

Desde el punto de vista de la promoción del sector agroalimentario como factor económico de carácter estratégico y de singular importancia para nuestra región, el programa de Industrias y Calidad Agroalimentaria contará con una dotación de 108,6 millones de euros en 2020.

El programa de Regadíos y Explotaciones Agrarias, experimenta un crecimiento del 13,1% con respecto al presupuesto anterior, incrementando sus recursos hasta los 85,2 millones de euros.

Promoción y Desarrollo Rural, tiene una asignación presupuestaria de 46,9 millones de euros, destinados, fundamentalmente, a actuaciones que, desde el enfoque LEADER se articulan mediante los Grupos de Desarrollo Local de la región, y tienen como objetivos principales mantener y ampliar la base económica del medio rural y la dotación de estructuras de apoyo a la sociedad local.

En materia de producción vegetal y animal, se consignan recursos por importe de 34,2 millones de euros. El programa Producción Animal experimenta un significativo incremento del 20%, con una dotación de recursos de 21,5 millones de euros, destinados, entre otras, a actuaciones en los ámbitos de mejora de razas ganaderas, sanidad animal y explotaciones ganaderas.

Finalmente, atendiendo al incremento que experimentan con respecto al presupuesto anterior, caben destacar los programas Gestión y Protección de Espacios Naturales, que crece un 30,2%, lo que, en valores absolutos, supone destinar a estas actuaciones una cantidad de 8,3 millones de euros para la conservación y la protección de los montes y el aprovechamiento ordenado de sus recursos renovables a través de una gestión forestal sostenible y mediante el fomento de la silvicultura, y el programa Economía Circular y Cambio Climático, que experimenta un incremento del 24,2%, destinando 2,6 millones de euros a actuaciones en la que se maximizan

los recursos disponibles, tanto materiales, como energéticos, para que estos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo productivo y a promover un desarrollo económico con el menor impacto en el medio ambiente.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3.7. DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

Castilla-La Mancha

3.7. DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

La política de gastos de desarrollo económico y empleo engloba aquellos programas presupuestarios con cargo a los cuales se van a financiar todas las actuaciones dirigidas a:

- Fomento y gestión del empleo.
- Formación profesional para el empleo.
- Desarrollo de acciones en el ámbito de la seguridad y salud laboral.
- Ejecución de la legislación laboral; a la planificación económica regional.
- Promoción y ayuda al trabajo autónomo.
- Fomento de la competitividad empresarial.
- Promoción del turismo, el comercio y la artesanía.
- Fomento de la industria y la energía en Castilla-La Mancha.

Atendiendo a este marco funcional, esta política de gastos se dirigirá fundamentalmente a conseguir que Castilla-La Mancha posea una economía fuerte y productiva y de mayor valor añadido, con un tejido empresarial fuerte, plenamente incorporado al aprovechamiento de las nuevas tecnologías y con proyección nacional e internacional y, por supuesto, a la consecución de un nivel de empleo estable y de calidad con especial hincapié en aquellos sectores cuyos encuentran mayores dificultades de inserción laboral.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

006 DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Capítulo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	GASTOS DE PERSONAL	47.551,58	17,26	51.525,59	16,97	8,36
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.818,03	6,83	17.511,66	5,77	6,94-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	181.276,16	65,79	193.172,45	63,63	6,56
6	INVERSIONES REALES	3.944,46	1,43	7.284,62	2,40	84,68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.857,50	8,30	33.038,75	10,88	44,54
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.075,00	0,39	1.075,00	0,35	0,00
	Total	275.522,73	100,00	303.608,07	100,00	10,19

Fijándonos en el análisis económico de la política de gastos de desarrollo económico y empleo para el ejercicio 2020, los recursos destinados a la misma ascienden a 303,6 millones de euros, produciéndose un incremento respecto del ejercicio anterior de un 10,2% que, en valores absolutos, equivalen a aproximadamente 28,1 millones de euros más que en el anterior ejercicio.

De acuerdo a su distribución por capítulos y en función al tipo de actividades que se financian, dirigidas directamente a incentivar a los agentes económicos, destaca la cuantía destinada a transferencias corrientes que, dentro de la dotación económica de esta política de gastos, representa el 63,6% del total, lo que supone 193,2 millones de euros.

Por su parte, al capítulo I, Gastos de personal, se dedican 51,5 millones de euros en 2020, lo que supone un 17% dentro de esta política.

Desde el punto de vista funcional del presupuesto, el desglose por programas es el siguiente:

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

006 DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Programa	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
315A	BIENESTAR LABORAL	1.582,83	0,57	2.582,83	0,85	63,18
321A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO	13.519,51	4,91	14.363,50	4,73	6,24
322A	AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	2.442,35	0,89	16.738,06	5,51	585,33
322B	FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO	123.972,20	45,00	112.375,59	37,01	9,35-
322C	DIALOGO SOCIAL E INTERMEDIACIÓN LABORAL	11.233,87	4,08	23.134,07	7,62	105,93
324A	FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	56.637,45	20,56	50.087,74	16,50	11,56-
324B	PROGRAMAS MIXTOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO	21.921,84	7,96	26.237,78	8,64	19,69
612E	ECONOMÍA Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS	560,86	0,20	1.296,16	0,43	131,10
722A	POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA	11.155,15	4,05	8.916,51	2,94	20,07-
724A	COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL	17.190,18	6,24	31.375,81	10,33	82,52
751B	PROMOCIÓN EXTERIOR	4.068,39	1,48	4.097,33	1,35	0,71
751C	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO	9.755,25	3,54	10.272,69	3,38	5,30
751D	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA	1.032,85	0,37	1.680,00	0,55	62,66
751E	ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO	450,00	0,16	450,00	0,15	0,00
	Total	275.522,73	100,00	303.608,07	100,00	10,19

Todas las acciones recogidas en el cuadro anterior se reflejan en distintas actuaciones del Gobierno de Castilla-La Mancha como por ejemplo el aumento en más de un 79% de la cuantía de las ayudas dedicadas a proyectos empresariales de innovación en el marco del actual Plan Adelante, (periodo 2016-2019) y la puesta en marcha a primeros del año próximo de un nuevo Plan Adelante 2020-2023 con nuevas líneas de actuación para un apuntalamiento enérgico del sector empresarial de Castilla-La Mancha o el impulso de la región como epicentro industrial del país, a través de la promoción nacional e internacional de los 27 millones de metros cuadrados de suelo industrial que posee y articulando un Plan Estratégico de Zonas Industriales.

Dentro de estas actuaciones a desarrollar por el Gobierno de Castilla-La Mancha se encuentra la puesta en marcha de un Plan por el Empleo en la Igualdad cuya pretensión es la reducción de la brecha laboral entre hombres y mujeres. Plan que supondrá la continuidad con las políticas de igualdad desarrolladas hasta ahora, como las ayudas a mujeres empresarias para el inicio de la actividad y a la conciliación laboral y familiar.

Igualmente se recogen ayudas para la contratación de jóvenes titulados en búsqueda de empleo a través del Sistema de Garantía Juvenil, por parte de entidades locales, empresas y organizaciones sin ánimo de lucro que contraten a personas con edades comprendidas entre 18 y 30 años encuadradas dentro del pacto por la Recuperación Económica y del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas, impulsados por el Gobierno de Castilla-La Mancha.

Centrándonos en el cuadro se observa claramente que la prioridad indiscutible de esta política de gasto se dirige al empleo y así lo representa el Programa 322B (Fomento y Gestión del Empleo) dotado financieramente con un importe superior a los 112 millones de euros en 2020, lo que supone el 37% del total de fondos destinados a esta política de gasto.

Con esta línea de actuación se pretende la consecución de empleo estable y de calidad, con una especial atención a las personas más perjudicadas por la situación económica. Como uno de los instrumentos encaminados a este fin nos encontramos con una nueva edición del Plan Regional de Empleo en colaboración de las diputaciones provinciales, con el que se espera contratar a un total de 8.000 desempleadas y desempleados de Castilla-La Mancha con una inversión de cerca de 52 millones de euros.

También destaca dentro del presupuesto de esta política de gasto, la formación de la fuerza laboral. Así el programa de Formación Profesional para el Empleo y Programas Mixtos de Formación y Empleo, contarán en 2020 con dotaciones de 50 y 26,2 millones de euros,

respectivamente, lo que supone que representen, en conjunto, el 25,1% del total de la política de gasto.

Es de destacar el incremento de la dotación del programa 322A (Autónomos, Trabajo y Economía social) que pasa a contar con 16,7 millones de euros, (5,5% del total de la política de gasto) lo que ha supuesto un incremento con respecto al ejercicio anterior del 585,3% (aumento de más de 14,3 millones de euros en valores absolutos), reflejo de la atención que dicho programa supone para el Gobierno de Castilla-La Mancha.

Otros programas que merecen especial mención son los de Diálogo Social e Intermediación Laboral, con 23,1 millones de euros y Bienestar Laboral que cuenta con una dotación presupuestaria de 2,6 millones de euros.

Si nos circunscribimos al área de desarrollo económico, el programa que absorbe la mayor cantidad de recursos financieros es el programa Competitividad Empresarial, dotado con 31,4 millones de euros (incrementándose en un 82,5%) con la finalidad principal de crear y consolidar un tejido empresarial fuerte y competitivo en Castilla-La Mancha que favorezca la generación de empleo de calidad, con un objetivo claro de fortalecer el sector empresarial, fomentar la inversión, la actividad productiva, competitividad y la innovación.

En materia de promoción exterior, el programa correspondiente cuenta con un presupuesto de 4,1 millones de euros. En este programa se integra la subvención nominativa al Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, organismo que lidera la internacionalización de las empresas regionales de Castilla-La Mancha, con el objetivo de configurar un modelo de empresa internacionalizada, capaz de competir en las mejores condiciones en cualquier mercado.

Con cargo al programa Política Industrial y Energética, se destinan unos recursos por importe de 8,9 millones de euros, dirigidos fundamentalmente a seguir ahondando en la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de los recursos autóctonos.

En lo que se refiere al programa Ordenación y Promoción de la Artesanía, aumenta su dotación pasando a contar con más de 1,7 millones de euros en 2020. Con estos recursos se va a seguir impulsando el emprendimiento y la comercialización de los productos artesanos, principalmente, a través de ferias de artesanía, con apoyo especial a FARCAMA.

El programa de Ordenación y Promoción del Turismo, experimenta un importante incremento en sus dotaciones para contar con 10,3 millones de euros en 2020, lo que pone de

manifiesto que se convierte en una de las líneas estratégicas de esta política de gasto y suponiendo una apuesta decidida por el turismo para la creación de un gran número de puestos de trabajo en este sector.

En esta política de gasto, cabe destacar, por último, el programa Ordenación y Promoción del Comercio, que incluirá la convocatoria de ayudas para la organización de ferias comerciales y ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en la región.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3.8. INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA

Castilla-La Mancha

3.8. INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA

En esta política de gasto se incluyen las actuaciones destinadas a la creación y mejora de infraestructuras de carácter general, como carreteras y otras destinadas a urbanismo, vivienda y telecomunicaciones, así como, a la creación, mejora y explotación de infraestructuras hidráulicas. No incluye aquellas infraestructuras que se agrupan en sus respectivas políticas de gasto, como las sanitarias, educativas o agrícolas.

Los recursos financieros correspondientes a esta política de gasto se distribuyen en varios programas presupuestarios que se gestionan desde la Consejería de Fomento, la Consejería de Desarrollo Sostenible, el Organismo Autónomo Agencia del Agua de Castilla-La Mancha y la Entidad Pública Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

El gasto previsto en infraestructuras generales, urbanismo y vivienda se sitúa en 2020 en 268,3 millones de euros y tiene como finalidad la vertebración del territorio y el desarrollo de las zonas más desfavorecidas, a través de la inversión y explotación pública de infraestructuras, continuando con el compromiso de la Administración Regional de impulsar la actividad económica.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

007 INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Capítulo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	GASTOS DE PERSONAL	43.579,45	16,80	47.307,90	17,63	8,56
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.008,04	6,56	54.082,99	20,16	217,98
3	GASTOS FINANCIEROS	5,00	0,00	320,68	0,12	6.313,60
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	93.565,06	36,08	90.488,09	33,73	3,29-
6	INVERSIONES REALES	42.466,88	16,37	48.590,92	18,11	14,42
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.788,39	23,05	24.570,55	9,16	58,90-
8	ACTIVOS FINANCIEROS	234,98	0,09	234,98	0,09	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.700,00	1,04	2.700,00	1,01	0,00
	Total	259.347,80	100,00	268.296,11	100,00	3,45

En la distribución por capítulos, como en ejercicios anteriores, destaca la importancia de los gastos de actuación que están asociados a proyectos y actuaciones de los capítulos IV, VI y VII, que concentran el 61% de los créditos de esta política de gasto, con una dotación de 163,6

millones de euros. Por otro lado, los gastos destinados a la explotación de algunas de dichas infraestructuras, incluidos en el capítulo II, representan el 20,2%.

En una Comunidad autónoma de gran tamaño y variada orografía como Castilla-la Mancha se trabajará en la mejora de la red de carreteras dando prioridad a la conservación y mantenimiento, garantizando la seguridad vial, y asegurando el desarrollo de nuevas infraestructuras estratégicas y productivas para la región, además de aquellas que ayuden a luchar contra la despoblación, a través de la mejora de las comunicaciones de los pequeños núcleos con sus centros funcionales. Presupuestariamente, esta importancia tiene su reflejo en las dotaciones de los programas presupuestarios de Creación de Infraestructuras de Carreteras y Conservación y Explotación de Carreteras, que son los dos que contarán con mayor volumen de recursos en 2020. Ambas actuaciones sobre la red viaria, tanto en obra nueva como de mantenimiento, suponen en su conjunto 111,3 millones de euros, que equivale al 41,5% del total de créditos de esta política de gasto, lo que permite asegurar el buen estado de nuestras vías de comunicación en condiciones de seguridad y funcionalidad.

El programa de Promoción de la Vivienda tiene una asignación de 48,8 millones de euros, que representa el 18,2% de esta política de gasto. En él se recogen actuaciones orientadas a las personas que permiten a todo aquel que así lo quiera poder dibujar su futuro personal y laboral bajo el techo de un hogar y dan apoyo a las personas con menores recursos económicos, mediante las ayudas al alquiler y la rehabilitación, así como también mediante otros instrumentos, como el refuerzo de las oficinas de intermediación hipotecarias. Las actuaciones a desarrollar en esta materia giran en torno a dos pilares básicos, la gestión del patrimonio público de vivienda social adscrito a la Consejería de Fomento y la gestión del Plan de Vivienda 2018-2021,

La apuesta decidida por el transporte público, para garantizar la movilidad de los ciudadanos y favorecer su uso a colectivos más necesitados, cuenta con 26,5 millones de euros, y un importante incremento del 26,3%, distribuidos en diversas actuaciones dentro del programa de Ordenación e Inspección del Transporte

Igualmente, el programa de Gestión del Urbanismo, tiene un importante incremento, el 123,1%, destacando las actuaciones destinadas a la mejora en la accesibilidad al casco histórico de la ciudad de Cuenca y las actuaciones en materia de planeamiento urbanístico.

Hay que destacar también el programa Creación de Infraestructura Hidráulica, con una dotación presupuestaria de 46,8 millones de euros, que representa el 17,4% del total de los

créditos de esta política de gasto. Este programa tiene como objetivo garantizar un abastecimiento de agua seguro y mejorar la depuración de aguas residuales.

La evolución de las telecomunicaciones significa, en sí misma, una acción de Cohesión Territorial y una acción por el clima y el desarrollo sostenible, que contribuye en la consecución de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Con una dotación de 7,2 millones de euros, lo que supone el 2,7% del total de la política, el programa de Telecomunicaciones recoge actuaciones en materia de telecomunicaciones dirigidas a implantar una conexión de banda ancha ultrarrápida, que haga posible el acceso del conjunto de los ciudadanos desde las distintas zonas geográficas de la Comunidad a los servicios, aplicaciones y contenidos propios de la sociedad de la información, y que facilite el fin de la pobreza a través de la igualdad, el fomento de la industria, la innovación y la educación.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

007 INFRAESTRUCTURAS GENERALES, URBANISMO Y VIVIENDA

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Programa	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
431A	PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA	44.649,10	17,22	48.801,72	18,19	9,30
432A	GESTIÓN DEL URBANISMO	4.501,98	1,74	10.043,12	3,74	123,08
432B	PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	780,76	0,30	752,94	0,28	3,56-
511A	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO	16.593,01	6,40	15.844,00	5,91	4,51-
512A	CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	28.217,22	10,88	46.790,37	17,44	65,82
513A	CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CARRETERAS	87.038,87	33,56	55.339,81	20,63	36,42-
513B	CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE CARRETERAS	47.722,49	18,40	55.992,83	20,87	17,33
513C	ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DEL TRANSPORTE	20.974,44	8,09	26.492,44	9,87	26,31
521A	TELECOMUNICACIONES	7.848,23	3,03	7.170,69	2,67	8,63-
541I	CARTOGRAFÍA	1.021,70	0,39	1.068,19	0,40	4,55
	Total	259.347,80	100,00	268.296,11	100,00	3,45

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3.9. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Castilla-La Mancha

3.9. INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Esta política de gasto engloba una serie de programas que tienen por objetivo tanto apoyar las actuaciones públicas y privadas que permitan mejorar la competitividad de nuestra economía mediante la investigación y la innovación, como fomentar las nuevas tecnologías, como factor de modernización, conocimiento y de un desarrollo económico y social sostenible.

En 2020 la dotación con la que contará asciende a 119,3 millones de euros, un 7,5% más que en el ejercicio anterior, lo que supone el 1,1% del total del presupuesto.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

008 I+D+I Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Capítulo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	GASTOS DE PERSONAL	24.324,53	21,92	26.164,30	21,94	7,56
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	41.921,21	37,78	44.719,85	37,49	6,68
3	GASTOS FINANCIEROS	67,03	0,06	0,00	0,00	100,00-
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.516,66	7,68	7.138,51	5,98	16,18-
6	INVERSIONES REALES	26.243,38	23,65	29.996,23	25,15	14,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.601,24	7,75	9.812,03	8,23	14,08
8	ACTIVOS FINANCIEROS	14,20	0,01	14,20	0,01	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.274,10	1,15	1.433,98	1,20	12,55
	Total	110.962,35	100,00	119.279,10	100,00	7,50

La mayor parte del gasto de esta política se destina, dado el tipo de actuaciones que se financian con estos créditos, a los capítulos I, II y VI, concretamente el 85,6%. El capítulo II, Gastos corrientes en bienes y servicios, es el que tiene un mayor peso dentro de la política de gasto, con un 37,5% del total, dedicado sobre todo a suministros informáticos, equipos para procesos de información y asistencias técnicas de servicios de carácter informático. El Capítulo VI, que incluye los gastos en inversión en inmovilizado, tanto material como inmaterial, supone el 25,1% del presupuesto de esta área de actuación y recoge la mayor subida interanual, con el 14,3%. A gasto de personal, Capítulo I, se destina el 21,9% del total.

Esta política de gasto tiene un marcado carácter incentivador por parte de la Administración Regional a agentes privados o públicos externos, por lo que los créditos

destinados a las transferencias son de gran importancia, suponen el 14,2% del total de esta política.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

008 I+D+I Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Programa	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
521B	DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN	81.336,83	73,30	88.177,90	73,93	8,41
541B	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	13.025,12	11,74	14.564,29	12,21	11,82
541C	INVESTIGACIÓN Y EXPERIMENTACIÓN AGRARIA	2.313,42	2,08	1.816,76	1,52	21,47-
541E	INVESTIGACIÓN SANITARIA	4.232,01	3,81	4.115,80	3,45	2,75-
541F	FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	3.500,00	3,15	3.500,00	2,93	0,00
541H	INVESTIGACIÓN AGROALIMENTARIA Y FORESTAL	6.554,97	5,91	7.104,35	5,96	8,38
	Total	110.962,35	100,00	119.279,10	100,00	7,50

Desde el punto de vista funcional, es decir, según la finalidad del gasto, la mayor dotación en 2020 corresponde al programa de Desarrollo de la Sociedad de la Información, que representa el 73,9% de esta política de gasto, con 88,2 millones de euros y un incremento del 8,4% respecto del ejercicio precedente. Con estos recursos se persigue el objetivo general de abordar una verdadera agenda digital, que permita conseguir una administración pública totalmente digitalizada, para que la Administración regional sea ágil y fácilmente accesible, y reducir la brecha digital, para que cualquier ciudadano pueda acceder a los servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por el canal más adaptado a sus necesidades. También se persigue fomentar desde la Administración Regional un modelo de crecimiento basado en las nuevas tecnologías.

El segundo programa con mayor dotación es Investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico, tiene una dotación de 14,6 millones de euros, el 12,2% del total y un importante incremento, del 11,8% respecto al ejercicio anterior. Este programa, gestionado en su mayor parte por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, continuará con la política de financiar los proyectos de investigación científica y transferencia tecnológica, de interés estratégico para Castilla-La Mancha, a través de las universidades, así como la formación del personal investigador, para lo cual cuenta con 10,7 millones de euros. Por su parte, el Instituto Regional de

Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), dispondrá de 3,8 millones de euros

Adicionalmente a lo anterior, el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), dentro del programa Investigación Agroalimentaria y Forestal, cuenta con 7,1 millones de euros. La suma de ambas cifras supone un incremento del 24,8% respecto a las del 2018 y 2019 y se destinan a potenciar la investigación, desarrollo, innovación, formación, modernización y transferencia de conocimientos y resultados de la investigación, dirigidos a los sectores agrícola, ganadero, forestal, medioambiental, cinegético, de la acuicultura y de la pesca fluvial, así como de sus industrias de transformación y comercialización. Cabe destacar, dentro de sus actuaciones, el proyecto CLAMBER, una apuesta de la Comunidad de Castilla-La Mancha para convertir a esta región en el referente en el sur de Europa en la investigación relacionada con el aprovechamiento biotecnológico de las diferentes biomasas existentes en la región, así como nuevos cultivos y subproductos de la Industria y los residuos.

Por último, al programa Fomento de la Innovación Tecnológica se destinan 3,5 millones de euros, dirigidos a la promoción de la innovación empresarial, la actualización del Plan Adelante, incidiendo en la tutorización de empresas y en la transformación digital de los proyectos empresariales y el impulso derivado del I+D+i. y a nuevos programas de mejora de la capacidad innovadora dirigido a startups o a iniciativas clúster.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

3.10. DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

Castilla-La Mancha

3.10. DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

En esta agrupación se consignan los créditos destinados a atender los gastos derivados del servicio de la Deuda Pública así como los destinados al Fondo de contingencia, imprevistos y funciones no clasificadas, que constituyen una reserva para necesidades no previstas en el momento de la elaboración de los presupuestos.

Para 2020 esta política de gasto cuenta con una dotación de 2.610,97 millones de euros lo que representa el 24,85% de los créditos totales de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para este ejercicio.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

009 DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Capítulo	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
1	GASTOS DE PERSONAL	1.296,55	0,07	1.164,16	0,04	10,21-
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	35,00	0,00	35,00	0,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	213.875,00	11,77	211.050,00	8,08	1,32-
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	8.103,05	0,45	4.790,37	0,18	40,88-
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.594.345,20	87,71	2.393.932,00	91,69	50,15
	Total	1.817.654,80	100,00	2.610.971,53	100,00	43,65

Los gastos por operaciones no financieras (que agrupan los capítulos I a VII del presupuesto de gastos) suponen 217 millones de euros, el 8,3 por ciento del total de esta política. Dentro de los mismos el capítulo III, donde se recogen los créditos necesarios para atender el pago de los intereses de la deuda viva, contará en 2020 con una dotación de 211 millones de euros. Importe que supone un pequeño descenso sobre la cantidad presupuestada para 2018 y prorrogada para 2019, consecuencia directa de la gestión del endeudamiento regional realizada y que está suponiendo una continua mejora condiciones financieras que soporta la deuda pública regional.

Al Fondo de Contingencia, se destinarán 4,8 millones de euros, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y cuya finalidad será la de financiar las modificaciones presupuestarias del ejercicio que aumenten las necesidades de financiación de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado.

Para los gastos del personal encargado de la gestión de la deuda pública se consignan 1,2 millones de euros.

Dentro de los gastos por operaciones financieras (que agrupan los capítulos VIII y IX del presupuesto de gastos), se encuentra el capítulo IX, donde se consignan los créditos destinados a la amortización de la deuda. En 2020 este capítulo estará dotado con 2.393,9 millones de euros, lo que supone un peso del 91,7 por ciento en el total de esta política.

Esta cifra no puede ser analizada sin ponerla en relación con el capítulo de ingresos IX Pasivos Financieros, que se estima ascienda a 2.585,7 millones de euros, correspondientes en su totalidad a la contratación de préstamos a largo plazo dentro del sector público, para los distintos sistemas y mecanismos de liquidez que, en su caso, establezca y autorice el Estado.

En endeudamiento neto total se prevé ascienda 177,4 millones de euros, importe que coincide con el de los ajustes en contabilidad nacional.

EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR PROGRAMA

009 DEUDA PÚBLICA, IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

(IMPORTE EN MILES DE EUROS)

CÓDIGO	Programa	PRESUPUESTO 2018	S/TOTAL %	PRESUPUESTO 2020	S/TOTAL %	VAR. %
011A	DEUDA PÚBLICA	1.808.220,20	99,48	2.604.982,00	99,77	44,06
631A	GESTIÓN FINANCIERA	1.331,55	0,07	1.199,16	0,05	9,94-
633B	FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	8.103,05	0,45	4.790,37	0,18	40,88-
	Total	1.817.654,80	100,00	2.610.971,53	100,00	43,65

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

4. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Castilla-La Mancha

1. INTRODUCCIÓN.

1.1 PRESENTACIÓN.

Uno de los principios generales que emanan de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha es el de transversalidad. La transversalidad, en el ámbito de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, consiste en la incorporación de la perspectiva de género por medio de la integración del principio de igualdad de género en todas las políticas y programas, a todos los niveles, y en la planificación, ejecución y evaluación de la acción pública autonómica. A tal fin, todas las áreas de actuación de las Administraciones públicas de Castilla-La Mancha deben integrar de forma activa este principio en la adopción y ejecución de la normativa, en la definición y presupuestación de las políticas públicas en todos los ámbitos, y, en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

Siendo ello así, los Presupuestos Generales se configuran como un instrumento clave a la hora de incorporar la perspectiva de género con carácter transversal en tanto que son pieza esencial para la ejecución de las distintas políticas públicas. Precisamente por ello, el artículo 9 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, dispone que “los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres” y que, “a tal fin, antes de su aprobación, se llevará a cabo un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos, de modo que se tomen como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres”.

En cumplimiento del mandato legal anteriormente expresado, se elaboró por primera vez el informe de evaluación del impacto de género en los presupuestos durante el proceso de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2017. Dicho informe ha sido considerado como punto de partida de lo que ha venido en denominarse “estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario”. Este informe se centró en llevar a cabo un primer análisis de los diferentes programas presupuestarios en orden a determinar su potencial respecto de la contribución que se podía llevar a cabo, desde dichos programas, al desarrollo de las políticas autonómicas de igualdad de trato y oportunidades. Se trataba, pues, de un análisis inicial que requería una continuidad en el tiempo para su perfeccionamiento en ejercicios presupuestarios posteriores.

De cara a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, y, siendo conscientes de que la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario debía ser objeto de un proceso de mejora continuada, se emitió un nuevo informe de impacto de género de los presupuestos regionales que consiguió dos nuevos objetivos: por un lado, el incremento de la información en materia de integración del enfoque de género en las políticas públicas; y, por otro, la revisión y mejora del marco de referencia de análisis y clasificación de los programas presupuestarios. Dicho informe también incluyó una propuesta de programa de trabajo con miras a avanzar hacia un proceso participado de la elaboración del informe de impacto de género en el que debían integrarse los distintos órganos gestores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Con estos antecedentes, y, prórroga presupuestaria mediante en el ejercicio 2019, se llega al presente informe de evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, cuya realización ha evidenciado mejoras sustantivas en relación con los informes emitidos en ejercicios anteriores.

La primera de las mejoras destacables es el gran avance experimentado en la integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario, no solo desde el punto de vista normativo, que ya se había conseguido, sino también desde el punto de vista organizativo en la medida en que en la elaboración del presente informe se han implicado representantes de todas las secciones presupuestarias.

Fruto de esa implicación, así como del mayor conocimiento del contenido y alcance de cada uno de los programas presupuestarios que se tiene desde las propias secciones presupuestarias en que se encuadran y gestionan, ha sido la elaboración del análisis de una selección de programas presupuestarios mucho más exhaustivo que, a su vez, ha implicado una revisión casi integral del contenido de los mismos. Ello se ha traducido en la identificación e incorporación de nuevos objetivos, actividades e indicadores más específicos que, sin duda, dan al programa presupuestario una mayor vinculación con los objetivos de igualdad lo que, a su vez, permitirá conocer con mayor extensión el impacto real que cada uno de ellos pueda tener desde una perspectiva de género.

Así mismo, el presente informe aspira a ser una herramienta eficaz para fomentar el desarrollo de estadísticas e indicadores desagregados por sexo que permitirá, sobre todo de cara a ejercicios futuros, contar con una información mucho más precisa sobre la posible incidencia diferencial que

determinadas políticas y actuaciones públicas tengan sobre la situación de mujeres y hombres lo que, a su vez, retroalimentará los contenidos del informe sobre impacto de género en los presupuestos de ejercicios futuros con nueva información y elementos de análisis que redundarán en una mejora sustancial de la calidad del documento.

En definitiva, el presente informe, con todas las mejoras introducidas y las pendientes de introducir en el futuro, nace con la vocación de constituirse en un elemento imprescindible para, por una parte, comprobar ejercicio tras ejercicio cuál va siendo la evolución de la actuación pública en materia de igualdad de oportunidades; y, por otra, identificar posibles brechas de género que precisen ser corregidas destinando, en su caso, los recursos económicos necesarios.

Por lo demás, resta hacer una breve reseña del contenido del informe, que constará de tres grandes apartados. El primero de ellos, que es el que ha venido en denominarse “Introducción”, lleva a cabo unas consideraciones previas a modo de presentación del informe, así como una síntesis de lo que ha sido y es el proceso de incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

El segundo gran apartado es el concerniente al “Análisis y evaluación del impacto de género de los programas presupuestarios” que se proyecta, fundamentalmente, en la elaboración de las denominadas “Memorias de orientaciones” por parte de los órganos gestores respecto de los programas que han sido seleccionados. El contenido de las memorias de orientaciones viene a dar una visión de la vinculación del programa presupuestario con los objetivos de igualdad y, por ende, del impacto real que cada uno de ellos tiene desde la perspectiva de género. Este segundo gran apartado puede considerarse como el grueso del informe de evaluación del impacto de género en los presupuestos, y lo es hasta el punto de poder afirmar que el presente informe es la suma de las memorias de orientaciones elaboradas desde todos y cada uno de los órganos gestores de los programas presupuestarios seleccionados.

Por último, informe de evaluación del impacto de género en los presupuestos se cierra con un apartado de “Conclusión” en el que se llevará a cabo una reflexión final sobre el estado actual de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario, sobre la relevancia del informe sobre impacto de género en los Presupuestos, así como la formulación de recomendaciones de cara al futuro.

1.2 INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2020.

En el presente epígrafe se abordará la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 partiendo, en primer lugar, del análisis del marco normativo estatal y autonómico en el que se fundamenta; acto seguido, se llevará a cabo una mención específica al II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en tanto que es, por un lado, instrumento de concreción de las medidas y acciones previstas en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, y, por otro, marco referencial a partir del cual se ha configurado el grueso del presente informe.

Por último, se expondrán brevemente las fases del plan de trabajo llevado a cabo para la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

1.2.1 MARCO NORMATIVO.

Antes de abordar la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es obligatorio hacer referencia al marco normativo estatal y autonómico en el que se fundamenta.

A estos efectos, hay que partir del artículo 14 de la Constitución Española que consagra, entre otros, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, y, del artículo 9.2 de dicho texto, que establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. En desarrollo de esos preceptos constitucionales, en lo concerniente a la igualdad por razón de sexo, se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que aporta un marco normativo de calado a nivel estatal.

Dicha ley orgánica, en su artículo 15, determina con carácter básico que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación

de todos los Poderes Públicos, principio que se concreta, entre otros aspectos, mediante "la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos". Dicha previsión debe relacionarse, asimismo, con la obligación contenida en el artículo 19 de dicho texto legal de que los proyectos de disposiciones de carácter general deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género.

En el ámbito de Castilla-La Mancha, el Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 4.2 proclama, en sintonía con el artículo 9.2 de la Constitución, que corresponde a los poderes públicos regionales promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Por su parte, el artículo 4.3 del texto estatutario dispone que la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Para regular y hacer efectivo el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito autonómico, las Cortes regionales aprobaron la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Uno de los mecanismos previstos en dicha norma que coadyuvan al cumplimiento del principio de igualdad es la obligación de incorporar a los proyectos de disposiciones de carácter general un informe sobre impacto de género, que se contempla en el artículo 6.3 de la mencionada Ley 12/2010, de 18 de noviembre, que dispone que "Todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad".

Dicho informe, además, figura específicamente exigido para la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades en el artículo 9 de la propia Ley 12/2010, de 18 de noviembre, a cuyo tenor "Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres; a tal fin, antes de su aprobación, se llevará a cabo un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos, de modo que se tomen como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres".

Por cuanto se refiere al órgano competente para la emisión del informe de impacto de género al anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma, el artículo 15 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, dispone que corresponderá a la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha. La Comisión de Igualdad es un órgano colegiado, creado por el mencionado precepto legal, adscrito a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas que se integra, de forma paritaria, por representantes, tanto de dicha consejería, como del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Igualdad se regula en el Decreto 75/2016, de 7 de diciembre.

En el ámbito de la normativa presupuestaria autonómica, el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en la redacción dada por la disposición final segunda de la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, añade a la documentación complementaria que debe acompañar al anteproyecto de ley de presupuestos “Un informe de impacto de género”.

Finalmente, la Orden 100/2019, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, por un lado, identifica “El enfoque de género para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”, como uno de los criterios generales para la elaboración del presupuesto; y, por otro, regula los aspectos procedimentales necesarios para integrar la elaboración de dicho informe en el procedimiento de elaboración de los Presupuestos autonómicos.

En definitiva, a la luz de cuanto se ha expuesto, puede concluirse, por una parte, que el marco normativo en el que se integra la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es completo; y, por otra, que la integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario es plena desde el punto de vista normativo.

1.2.2 EL II PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA-LA MANCHA 2019-2024.

El II Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024 (en adelante, PEICLM), aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de octubre del 2018, es el documento que articula y define las prioridades del gobierno regional en materia de igualdad de género en el periodo temporal al que se refiere.

El PEICLM 2019-2024 tiene su marco legal en la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 12 especifica que será "el instrumento para alcanzar el objetivo de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo", concretando las acciones y medidas previstas en la ley.

Los objetivos generales del PEICLM son los siguientes:

- Consolidar la transversalidad de género en la Junta de Castilla-La Mancha para el desarrollo de políticas públicas inclusivas más eficaces en la comunidad autónoma.
- Conseguir que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades de desarrollo profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.
- Actuar contra la violencia de género en sus distintas manifestaciones.
- Favorecer el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres como vía de desarrollo para la plena ciudadanía.
- Fomentar el modelo coeducativo, libre de estereotipos sexistas y de actitudes violentas, en la comunidad educativa.
- Mejorar la calidad de vida y la salud de las mujeres castellano-manchegas en su diversidad.
- Eliminar las desigualdades entre mujeres y hombres que se producen específicamente en el mundo rural, incidiendo en la lucha contra la violencia de género.

Por cuanto se refiere a la estructura del PEICLM, este se desagrega, en primer lugar, en “Ejes estratégicos”, que podrían definirse como los grandes ámbitos para impulsar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha organizados temáticamente. Los ejes estratégicos que se distinguen son los siguientes: Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”, Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo”, Eje 3 “Prevención y Acción contra la violencia de género”, Eje 4 “Empoderamiento y participación social”, Eje 5 “Educación para la convivencia en igualdad”, Eje 6 “Calidad de vida y salud” y Eje 7 “Igualdad de oportunidades en el mundo rural”.

Cada eje estratégico, a su vez, se desagrega en “Áreas estratégicas”, que son las líneas de intervención en las que se organiza el eje; y, las áreas estratégicas, a su vez, se desglosan en “Medidas”, que se podrían definir como las acciones concretas que engloba cada área estratégica.

Desde el punto de vista metodológico, en lo que se refiere a la elaboración del presente informe de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la referencia al PEICLM es importante en la medida en que la consideración de los presupuestos como instrumento que sirve al objetivo de igualdad implica vincular cada uno de los programas presupuestarios susceptibles de tener impacto de género, con los objetivos de igualdad de oportunidades previstos en el PEICLM.

Concretamente, se trata de vincular con nitidez las actividades que contribuyen al cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, con aquellas medidas del PEICLM con las que pueda coadyuvar a la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres. Este ejercicio de engarzar actividades vinculadas al programa presupuestario con medidas del PEICLM podrá implicar, a su vez, llevar a cabo una redefinición, en su caso, de las actividades del programa presupuestario con el fin de acomodarlas en lo posible, y sin desnaturalizarlo, a la medida del PEICLM con la que se pretenda relacionar. Así mismo, podrá conllevar la redefinición, o en su caso, la introducción, tanto de nuevos objetivos, como de nuevos indicadores del programa presupuestario.

En definitiva, la vinculación de los programas presupuestarios seleccionados con las medidas y objetivos del PEICLM supone el marco referencial a partir del cual se ha configurado el grueso del presente informe, que es el apartado concerniente al “Análisis y evaluación del impacto de género de los programas presupuestarios” que se proyecta, esencialmente, en la elaboración de las denominadas “Memorias de orientaciones” a las que ya se ha hecho referencia en la presentación.

1.2.3 FASES DE LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2020.

Siguiendo el trabajo ya iniciado en anteriores ejercicios presupuestarios, desde la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y desde el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, se plantea la configuración de una metodología y criterios que tienen por finalidad mejorar, tanto el informe de impacto de género propiamente dicho, como la elaboración de unos Presupuestos Generales para 2020 con un enfoque de género preciso, redefiniendo y, en su caso, estableciendo nuevos objetivos, actividades e indicadores que permitan seguir perfeccionando el sistema.

El plan de trabajo para la incorporación de la perspectiva de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 se ha dividido en las fases que, brevemente, se exponen a continuación:

PRIMERA FASE: PLANIFICACIÓN.

En esta fase se llevó a cabo la planificación de las acciones a desplegar para el correcto diseño y posterior implantación de presupuestos con perspectiva de género. Concretamente, se realizaron las siguientes actuaciones:

- Se analizó la documentación disponible necesaria para el correcto desarrollo de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos autonómicos, y, en especial: los presupuestos de ejercicios anteriores; los objetivos, actividades e indicadores de los programas presupuestarios; la estructura administrativa; y, la legislación autonómica.
- Se diseñó y remitió un cuestionario a las unidades administrativas.
- Se elaboró la sistematización de los procedimientos y la estructura interna de trabajo.
- Se mantuvo una reunión técnica entre representantes de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- Se impartió una formación básica sobre presupuestos con perspectiva de género.

- Se diseñó la estrategia del proyecto de incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos.
- Se constituyó un equipo de trabajo integrado por:
    - Una persona coordinadora (Dirección General de Presupuestos).
    - Una o varias personas de enlace técnico y asesoramiento (Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha).
    - Una o varias personas responsables por cada sección presupuestaria.
    - Una persona asesora experta en la materia.
- Se pusieron en común los criterios necesarios para realizar las denominadas “Memorias de orientaciones”, que es el documento que sintetiza el análisis y evaluación de un programa presupuestario atendiendo a su impacto de género.
- Se puso a disposición de los órganos gestores el asesoramiento de la persona experta en la materia para facilitar la elaboración de unos objetivos, actividades e indicadores con perspectiva de género.

SEGUNDA FASE: ELABORACIÓN DE LA MEMORIA DE ORIENTACIONES.

Esta fase se inició con el asesoramiento técnico y el diseño de los soportes de recogida de información para el análisis y evaluación de los distintos programas presupuestarios según su impacto de género. Ello ha cristalizado en las ya mencionadas “memorias de orientaciones”, cuyo contenido se expondrá más adelante.

En la actualidad, se está trabajando en la puesta en marcha de una herramienta integrada en el sistema de información económico-financiera TAREA. Hasta tanto dicha herramienta se implemente, los soportes de recogida de información vendrán constituidos por unas fichas que facilitarán la evaluación de los programas presupuestarios. De cara a la elaboración del presente informe, las fichas han sido cumplimentadas por parte de las personas responsables de los órganos gestores de los programas presupuestarios seleccionados para ser analizados.

A tal fin, las fichas fueron remitidas a las personas titulares de los servicios de asuntos económicos, tanto de las consejerías, como de los organismos autónomos y demás entes públicos

con dotaciones diferenciadas en los presupuestos con la finalidad de coordinar, dentro de cada organización, la recogida de la información.

Una vez que las personas titulares de los servicios de asuntos económicos de cada organización recabaron las fichas cumplimentadas desde los distintos órganos gestores encuadrados en la misma, fueron revisadas provisionalmente y remitidas a la Dirección General de Presupuestos.

La revisión final de las memorias de orientaciones, incluido, en su caso, el contraste con los representantes de los órganos gestores, fue llevada a cabo por las personas designadas para tal fin, tanto del Instituto de la Mujer, como de la Dirección General de Presupuestos.

TERCERA FASE: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

Una vez recibidas y revisadas las memorias de orientaciones de cada uno de los programas presupuestarios seleccionados, se procedió a confeccionar el informe de impacto de género que acompañará al Proyecto de Ley de Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha como documentación complementaria.

Por último, una vez elaborado el Informe de impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se elevó a la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha, órgano competente para su aprobación y emisión.

El informe fue definitivamente aprobado y emitido por la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha en la reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en artículo 15.2.a) de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y en el artículo 2.2.a) del Decreto 75/2016, de 7 de diciembre.

2. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

2.1 CONSIDERACIONES PREVIAS SOBRE LA MEMORIA DE ORIENTACIONES.

La memoria de orientaciones se puede definir como el documento que sintetiza el análisis y la evaluación de un programa presupuestario atendiendo a su impacto de género. Su contenido viene a dar una visión de la vinculación del programa presupuestario con los objetivos de igualdad y, por ende, del impacto real que cada uno de ellos tiene desde la perspectiva de género.

La memoria de orientaciones de cada programa presupuestario se elabora atendiendo al criterio de su poder transformador, capacidad de impacto y relevancia funcional; y, conforme a dichos criterios, la clasificación de los programas según su impacto de género se efectuará de acuerdo con la siguiente tipología:

- **Programas "PIO":** son los programas presupuestarios que tienen como finalidad la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inciden directamente sobre las mujeres. Las destinatarias son fundamentalmente mujeres.

- **Programas "PI":** son programas presupuestarios no específicamente orientados a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, como los PIO, aunque si provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

- **Programas "Mixtos":** son programas presupuestarios en los que alguna o algunas de sus actividades tienen como finalidad la igualdad de oportunidades o inciden directamente sobre las mujeres y otras actividades. Si bien son programas que no están orientados en directamente a la igualdad entre mujeres y hombres, sí que ofrecen un impacto diferenciado entre ambos sexos (como los programas PI).

- **Programas "PA":** son programas destinados exclusivamente a actividades administrativas de gestión de transferencias, contabilidad o similares. No tienen impacto de género.

De esta forma, se configura una clasificación de los programas presupuestarios más completa que la elaborada para el Informe de 2018, ya que se añade una nueva categoría, a saber, los "programas presupuestarios mixtos" que, no solo facilitará la clasificación del programa, sino que además permitirá una mayor amplitud en la misma aportando más datos para su evaluación y más capacidad para trabajar sobre su enfoque de género en el futuro.

2.2 LAS MEMORIAS DE ORIENTACIONES: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

Los programas presupuestarios seleccionados para ser analizados y evaluados en el presente epígrafe son los que se relacionan a continuación:

SECCIÓN 15 "HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS"	
612B	PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO

SECCIÓN 18 "EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES"	
452A	LIBROS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN 19 "ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO"	
322B	FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO

SECCIÓN 26 "SANIDAD"	
541E	INVESTIGACIÓN SANITARIA

SECCIÓN 27 "BIENESTAR SOCIAL"	
313H	ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
312A	PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES

SECCIÓN 70 "INSTITUTO DE LA MUJER"	
323B	PROMOCIÓN DE LA MUJER

SECCIÓN 15 "HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS"

PROGRAMA 612B "PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO"	
Órgano gestor:	**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS**

1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 612B "Programación y control presupuestario", cuyo centro gestor es la Dirección General de Presupuestos, da cobertura al desarrollo de las competencias que en materia de coordinación financiera y presupuestaria del sector público regional corresponden al órgano directivo citado anteriormente. En particular, pueden distinguirse cuatro grandes áreas de actuación: la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada ejercicio; el seguimiento de la ejecución presupuestaria; el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y, por último, el seguimiento de la obtención de recursos financieros por parte de la Hacienda Pública Regional, especialmente, los procedentes del sistema de financiación autonómica.

2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo que ampara las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario 612B "Programación y control presupuestario", por cuanto se refiere a la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades y al seguimiento de su posterior ejecución, viene presidido por el artículo 134 de la Constitución y, en cuanto a la regulación de los aspectos básicos de los presupuestos autonómicos, por la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante LOFCA). En el ámbito regional, el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, regula los aspectos esenciales del presupuesto regional. Este último precepto es concretado, a su vez, por el texto refundido de

la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Dentro de la elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha es obligatorio mencionar el marco normativo referido a la igualdad en la institución presupuestaria. En este sentido, hay que hacer referencia a la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres que, según el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ha de informar la actuación de todos los poderes públicos, que deberán integrarlo de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de las políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades.

En el ámbito autonómico destaca el artículo 9 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, a cuyo tenor “los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres; a tal fin, antes de su aprobación, se llevará a cabo un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos, de modo que se tomen como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres”.

El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera encuentra su fundamento primario en el artículo 135 de la Constitución, que fue desarrollado posteriormente por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. A nivel autonómico, la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha viene a establecer los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuar los principios y exigencias derivadas de la citada ley orgánica a las particularidades de la Comunidad Autónoma.

Por último, la coordinación financiera del sector público regional se completa con el análisis, estudio y seguimiento del sistema de financiación autonómica, encomendado a la Dirección General de Presupuestos. La financiación autonómica encuentra su marco normativo, fundamentalmente, en la LOFCA, así como en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, actualmente vigente.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES		TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1	**ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM**	1. Coordinación de las secciones presupuestarias, entidades, empresas y fundaciones autonómicas.	PA					1. Elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos de la sección presupuestaria. Unidad de medida: LEYES. 2. Elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos de Castilla-La Mancha. Unidad de medida: LEYES.
		2. Revisión y análisis de los anteproyectos de las secciones presupuestarias.	**PI**	**E1**	**E1A3**	**E1A3M4**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 9.**	
		3. Elaboración de la cuenta financiera.	PA					
		4. Adecuación del anteproyecto al objetivo de estabilidad presupuestaria.	PA					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES		TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 (continuación)	**ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM**	**5. Impartición de curso específico sobre perspectiva de género en los presupuestos públicos.**	**PIO**	**E1**	**E1A4**	**E1A4M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 41.**	**3. Impartición de curso específico sobre perspectiva de género en los Presupuestos públicos. Unidad de medida: CURSOS.**
		6. Herramientas para facilitar evaluaciones de impacto de género en los presupuestos.	**PIO**	**E1**	**E1A1**	**E1A1M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.**	
		7. Elaboración del Informe de impacto de género en los PGJCCM. (Evaluación de impacto de género de los respectivos programas presupuestarios).	**PIO**	**E1**	**E1A1**	**E1A1M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.**	**4. Elaboración del Informe de impacto de género en los Presupuestos Generales. Unidad de medida: INFORMES.**
		8. Coordinación de la elaboración del Informe de impacto de género de los PGJCCM.	**PIO**	**E1 E1**	**E1A1 E1A3**	**E1A1M2 E1A3M4**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9, 14 y 15.**	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 (continuación)	**ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM**	**9. Apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Igualdad.**	**PIO**	**E1**	**E1A3**	**E1A3M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 15.**	**5. Apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Igualdad. Unidad de medida: ACTUACIONES.**
		10. Elaboración del Informe económico-financiero.	PA					
		11. Publicación y difusión del Proyecto de Ley de PG JCCM.	**PI**	**E1**	**E1A5**	**E1A5M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.**	
Objetivo 2	**ESTUDIO, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUP. AUTONÓMICA**	**1. Publicación de la Orden sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la JCCM.**	**PI**	**E1**	**E1A5**	**E1A5M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.**	1. Normas de elaboración presupuestaria. Unidad de medida: ORDEN. 2. Normas de ejecución presupuestaria. Unidad de medida: ORDEN.
		2. Elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos.	**PI**	**E1**	**E1A5**	**E1A5M2**		
		3. Elaboración y publicación de la normativa adicional y desarrollo en materia presupuestaria.	**PI**	**E1**	**E1A5**	**E1A5M2**		

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3	**SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN**	**1. Elaboración y publicación de la Orden sobre normas de ejecución de los presupuestos.**	**PI**	**E1**	**E1A5**	**E1A5M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.**	1. Modificación de crédito. Unidad de medida: EXPEDIENTES. 2. Modificación de proyectos de inversión. Unidad de medida: INFORMES. 3. Grado de aplicación del presupuesto. Unidad de medida: INFORMES. 4. Convenios con empresas públicas. Unidad de medida: INFORMES. 5. Control de gastos de personal. Unidad de medida: INFORMES.
		2. Análisis e informe de los expedientes de tramitación presupuestaria.	PA					
		3. Estudios estadísticos presupuestarios sobre CC.AA	PA					
		4. Seguimiento de la ejecución del presupuesto y su adecuación al objetivo de estabilidad.	PA					
		5. Medidas encaminadas a la reducción del gasto corriente y al incremento de los ingresos.	**PI**	**E1**	**E1A1**	**E1A1M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.**	
		6. Control de la plantilla de personal a efectos presupuestarios	PA					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3 (continuación)	**SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN**	**7. Análisis de las líneas de transferencias incluidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.**	**PI**	**E1**	**E1A1**	**E1A1M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.**	6. Control de las plantillas presupuestarias de personal. Unidad de medida: INFORMES. 7. Imputación de las obligaciones del ejercicio anterior al ejercicio corriente. Unidad de medida: INFORMES. 8. Evolución del déficit público regional. Unidad de medida: INFORMES. 9. Otras actuaciones de trascendencia presupuestaria. Unidad de medida: INFORMES.
		8. Asesoramiento de los órganos gestores en materia presupuestaria.	PA					
		9. Informes sobre actuaciones con repercusión presupuestaria.	PA					
		10. Tramitación de cualquier expediente de modificación presupuestaria durante el ejercicio corriente.	PA					
		11. Estudio y seguimiento particularizado de los proyectos con repercusión en ejercicios futuros.	PA					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3 (continuación)	**SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y SU EJECUCIÓN**	12. Gestión del fondo de contingencia e imprevistos y funciones no clasificadas.	PA					10. Autorización previa al nombramiento o contratación temporal de empleados en el sector público regional. Unidad de medida: INFORMES. 11. Informes sobre el seguimiento de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos. Unidad de medida: INFORMES. 12. Informes sobre los ingresos provenientes de la Unión Europea. Unidad de medida: INFORMES. 13. Control particularizado del Fondo de Compensación Interterritorial. Unidad de medida: INFORMES.
		13. Seguimiento de la ejecución presupuestaria de las entidades con autonomía financiera que afectan al déficit público autonómico.	PA					
		14. Seguimiento de la ejecución presupuestaria de las empresas y fundaciones públicas autonómicas.	PA					
		15. Informes de seguimiento de adecuación de la ejecución al presupuesto.	PA					
		16. Informes particularizados de los ingresos procedentes de la Unión Europea.	PA					
		17. Seguimiento del Fondo de Compensación Interterritorial.	PA					

OBJETIVOS		ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4	**SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICO-PRESUPUEST.**	**1. Estudios de desarrollo del presupuesto por programas.**	**PI**	**E1**	**E1A1**	**E1A1M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9.**	1. Creación, modificación o supresión de estructuras orgánicas, económicas y funcionales. Unidad de medida: ACTUACIONES. 2. Creación, modificación o supresión de estructuras orgánicas, económicas y funcionales. Unidad de medida: INFORMES. 3. Actuaciones sobre el presupuesto por programas. Unidad de medida: ESTUDIOS.
		2. Elaboración de las series históricas de evolución presupuestaria.	PA					
		3. Adaptación constante de las estructuras presupuestarias a los nuevos escenarios.	PA					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 5	CONTROL Y DESARROLLO DE LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA	1. Análisis y seguimiento del sistema de financiación autonómica y su adecuación a las competencias asumidas.	PA					1. Sistema de financiación de las Comunidades Autónomas. Unidad de medida: ESTUDIOS.
		2. Control de las entregas a cuenta y liquidación definitiva.	PA					2. Control de las entregas a cuenta y liquidación definitiva. Unidad de medida: ESTUDIOS.
		3. Preparación de la asistencia al Consejo de Política Fiscal y Financiera.	PA					
		4. Estudios encaminados a una posible revisión del sistema de financiación autonómica.	PA					3. Estudios encaminados a una posible revisión del sistema de financiación autonómica. Unidad de medida: ESTUDIOS.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES		TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 6	**ESTABILIDAD PRESUPUEST.**	1. Elaboración de los marcos presupuestarios plurianuales de gastos e ingresos.	PA					1. Marcos presupuestarios plurianuales. Unidad de medida: ACTUACIONES. 2. Planes, programas y actuaciones. Unidad de medida: ACTUACIONES. 3. Líneas fundamentales del presupuesto. Unidad de medida: ACTUACIONES.
		2. Elaboración del límite de gasto no financiero para el cumplimiento del objetivo de estabilidad.	PA					
		3. Estudio, seguimiento y control de la Deuda pública autonómica.	PA					
		4. Líneas fundamentales del presupuesto.	PA					
Objetivo 7	**LENGUAJE INCLUSIVO**	**1. Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación.**	**PIO**	**E1**	**E1A5**	**E1A5M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.**	**1. Incorporación del lenguaje inclusivo. Unidad de medida: ACTUACIONES.**

El programa presupuestario 612B “Programación y control presupuestario” cuenta con un total de 43 actividades, distribuidas dentro de 7 objetivos. De esas 43 actividades asociadas al programa, 6 tienen carácter novedoso con la particularidad, además, que son actividades calificadas como “PIO”, es decir, que inciden directamente sobre las mujeres. Dichas actividades son: la impartición de un curso específico sobre perspectiva de género en los presupuestos públicos; la creación de herramientas para facilitar evaluaciones de impacto de género en los presupuestos; la elaboración del Informe de impacto de género en los PGJCCM, que se concreta en la evaluación del impacto de género de los respectivos programas presupuestarios; la coordinación de la elaboración del Informe de impacto de género de los PGJCCM; el apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Igualdad; y, por último, la incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”; y, dentro del Eje 1, en las áreas de actuación estratégicas E1A1 “Perspectiva de género en las políticas del Gobierno regional”, E1A3 “Impulso de las estructuras de igualdad de la Administración regional para incorporar la transversalidad de género en las políticas públicas” y E1A5 “Estrategia de comunicación institucional no sexista y a favor de la igualdad”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1	**ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM**	Impartición de curso específico sobre perspectiva de género en los presupuestos públicos.	E1A4M2	Formación en igualdad de género para todo el personal de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y formación específica y especializada para la aplicación de la perspectiva de género en aquellos perfiles profesionales que la necesiten para el desempeño de sus funciones.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública: dichos planes deberán contemplar, entre otras cosas, la formación específica en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
		Herramientas para facilitar evaluaciones de impacto de género en los presupuestos.	E1A1M3	Herramientas para facilitar la elaboración de informes de impacto de género y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas sectoriales del Gobierno regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: obligación de elaborar, un informe de impacto de género del anteproyecto de Ley de Presupuestos.
		Elaboración del Informe de impacto de impacto de género en los PGJCCM. (Evaluación de impacto de género de los respectivos programas presupuestarios).	E1A1M2	Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional.	
		Coordinación de la elaboración del Informe de impacto de género de los PGJCCM.	E1A1M2		
			E1A3M4	Coordinación, colaboración y cooperación entre los órganos y unidades que componen las estructuras de igualdad en Administración regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14. Unidades de igualdad de género. Artículo 15. Comisión de Igualdad.
		Apoyo técnico y administrativo a la Comisión de Igualdad.	E1A3M3	Actuaciones de la Comisión de Igualdad para la plena incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 15. Comisión de Igualdad.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 7	**LENGUAJE INCLUSIVO**	Incorporación del lenguaje inclusivo en la normativa a elaborar, informes, estudios y demás documentación.	E1A5M2	Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares.

Por cuanto se refiere a las actividades que pueden calificarse como "PI", es decir, aquellas que provocan indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se han cuantificado dentro del programa presupuestario objeto de análisis un total de 9. Dichas actividades son: la revisión y análisis de los anteproyectos de las secciones presupuestarias; la publicación y difusión del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; la publicación de la Orden sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades; la elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos; la elaboración y publicación de la normativa adicional y desarrollo en materia presupuestaria; la elaboración y publicación de la Orden sobre normas de ejecución de los presupuestos; la adopción de medidas encaminadas a la reducción del gasto corriente y al incremento de los ingresos; el análisis de las líneas de transferencias incluidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos; y, el estudio de desarrollo del presupuesto por programas.

Dichas actividades se enmarcan dentro del Eje 1 del Plan Estratégico de Igualdad 2019-2024, y, a su vez, dentro de las áreas de actuación estratégicas E1A1, E1A3 y E1A5, es decir, igual que las actividades calificadas como “PIO”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad “PI”**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1	**ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM**	Revisión y análisis de los anteproyectos de las secciones presupuestarias.	E1A3M4	Coordinación, colaboración y cooperación entre los órganos y unidades que componen las estructuras de igualdad en Administración Regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14. Unidades de igualdad de género. Artículo 15. Comisión de Igualdad.
		Publicación y difusión del Proyecto de Ley de PG JCCM.	E1A5M2	Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 2	**ESTUDIO, REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE LA NORMATIVA PRESUP. AUTONÓMICA**	Publicación de la Orden sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la JCCM.	E1A5M2	Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. Lenguaje no sexista: el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos. Asimismo, se fomentará el uso del lenguaje no sexista entre los particulares.
		Elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos.			
		Elaboración y publicación de la normativa adicional y desarrollo en materia presupuestaria.			
Objetivo 3	**SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LA CONCORDANCIA ENTRE EL PRESUPUESTO Y LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS E INGRESOS**	Elaboración y publicación de la Orden sobre normas de ejecución de los presupuestos.	E1A5M2	Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las Consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10. Lenguaje no sexista.
		Medidas encaminadas a la reducción del gasto corriente y al incremento de los ingresos.	E1A1M2	Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres.
		Análisis de las líneas de transferencias incluidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos.			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 4	**SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICO-PRESUPUEST.**	Estudios de desarrollo del presupuesto por programas.	E1A1M2	Evaluación del impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en la normativa y disposiciones generales de la Administración regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 9. Presupuesto con perspectiva de género: Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha serán un elemento activo en la consecución de forma efectiva del objetivo de la igualdad de mujeres y hombres. Se tomarán como referencias las experiencias, las aportaciones y las necesidades de las mujeres y de los hombres.

3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	11	5	2	4	**MIXTO**
Objetivo 2	3	0	3	0	**PI**
Objetivo 3	17	0	3	14	**PI**
Objetivo 4	3	0	1	2	**PI**
Objetivo 5	4	0	0	4	**PA**
Objetivo 6	4	0	0	4	**PA**
Objetivo 7	1	1	0	0	**PIO**

El programa presupuestario 612B “Programación y control presupuestario” cuenta con un total de 7 objetivos de los cuales el número 7 tiene carácter novedoso. El objetivo 7 “Lenguaje inclusivo” tiene naturaleza transversal y persigue la incorporación del lenguaje no sexista en la normativa a elaborar, así como en los informes, estudios y demás documentación que traiga causa de las actuaciones comprendidas dentro del programa presupuestario objeto de estudio. Este objetivo, en la medida en que su actuación incide directamente sobre las mujeres, puede calificarse como “PIO”.

Así pues, a la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 612B cuenta con un objetivo “PIO”, un objetivo “MIXTO”, tres objetivos “PI” y dos objetivos “PA”.

El objetivo de carácter “MIXTO” es el número 1, que es el relativo a la “Elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”. En la medida en que dicho objetivo cuenta con actividades “PIO” (5), es decir, que inciden directamente sobre las mujeres, y, con actividades “PI” (2), esto es, aquéllas que indirectamente provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, se hace acreedor del carácter de “MIXTO”.

El objetivo 2 “Estudio, revisión y elaboración de la normativa presupuestaria autonómica”, el objetivo 3 “Seguimiento y análisis de la concordancia entre el presupuesto y la ejecución de los gastos e ingresos” y el objetivo 4 “Seguimiento y control de las estructuras económico-presupuestarias”, en la medida en que contienen actuaciones que hacen posible, por una parte, entrar en el análisis del impacto de género; y, por otra, la utilización del lenguaje inclusivo, merecen el calificativo de objetivos “PI” por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Por último, el objetivo 5 “Control y desarrollo de la financiación autonómica” y el objetivo 6 “Estabilidad presupuestaria”, habida cuenta de su nulo impacto de género, han de ser calificados como objetivos “PA” cuya naturaleza es meramente administrativa.

3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
7	1	3	1	2	**MIXTO**

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de un total de 7 objetivos, 1 es calificado como "PIO", 3 son calificados como "PI", 1 como "MIXTO", y, por último, 2 como objetivos "PA", es decir, carentes de impacto de género y meramente administrativos.

En otros términos, de los 7 objetivos del programa presupuestario, 5 tienen impacto de género, y, 2 no la tienen. De esos 5 objetivos, 1 tiene como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, e incide directamente sobre las mujeres (Objetivo 7 "Lenguaje inclusivo"). Otro objetivo, a saber, el número 1 "Elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha", tiene carácter "MIXTO" por las razones expuestas en el punto anterior del presente informe. Por último, el objetivo 2 "Estudio, revisión y elaboración de la normativa presupuestaria autonómica", el objetivo 3 "Seguimiento y análisis de la concordancia entre el presupuesto y la ejecución de los gastos e ingresos" y el objetivo 4 "Seguimiento y control de las estructuras económico-presupuestarias", merecen el calificativo de objetivo "PI" por provocar indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, cabe calificar al programa presupuestario 612B como "MIXTO" en la medida en que alberga objetivos calificados como "PIO" y como "PI", es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y, objetivos que, al menos de forma indirecta, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

4. CONCLUSIÓN

El programa 612B “Programación y control presupuestario”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de un nuevo objetivo transversal directamente vinculado a políticas en materia de igualdad como es el objetivo 7 “Lenguaje inclusivo”, consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad debe ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 612B, en la actividad relativa a la elaboración del Informe de impacto de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha mediante su perfección y ampliación de contenidos.

SECCIÓN 18 "EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE"

PROGRAMA 452A "LIBROS, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS"	
Órgano gestor:	**VICECONSEJERÍA DE CULTURA**

1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 452A "Libros, archivos y bibliotecas", cuyo centro gestor es la Viceconsejería de Cultura, tiene entre sus funciones la gestión de la Red de Bibliotecas Públicas y de los Archivos Históricos de las cinco provincias.

Así mismo, pretende garantizar el acceso del conjunto de ciudadanos y ciudadanas de nuestra región a los beneficios de la sociedad de la información a través de servicios bibliotecarios de carácter público, así como el acceso al patrimonio documental de Castilla-La Mancha a través de los fondos depositados en los archivos históricos.

Otro de sus cometidos es el de promover la lectura y la actividad editorial, la adquisición, conservación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental, así como la cooperación con las Administraciones públicas, las instituciones y las asociaciones en materia de promoción del libro, archivos y bibliotecas.

2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA.

La actividad que se desarrolla en el ámbito del programa presupuestario 452A "Libros, archivos y bibliotecas" tiene como normativa de referencia la siguiente:

- La Ley 3/2011, de 24 de febrero, de la Lectura y de las Bibliotecas de Castilla-La Mancha.
- La Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de Castilla-La Mancha.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES		TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS BIBLIOTECARIAS	1. Adecuar y mejorar los medios e instalaciones de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.	1. Fondos bibliotecarios. Unidad de medida: VOLÚMENES. 2. Mantenimiento y equipamiento de centros bibliotecarios gestionados por la consejería. Unidad de medida: BIBLIOTECAS. 3. Mantenimiento y equipamiento de bibliotecas móviles. Unidad de medida: BIBLIOBUSES. 4. Mantenimiento y equipamiento de archivos. Unidad de medida: ARCHIVOS.
		2. Adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas del Estado y la red de bibliotecas móviles.	PI					
		3. Ampliación del catálogo colectivo de la red de bibliotecas públicas de Castilla-la Mancha.	PI					
		4. Desarrollo de la biblioteca Digital de Castilla-la Mancha.	PI					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2	COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	1. Actualización e incremento de las colecciones bibliográficas mediante la adquisición de novedades.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.	1. Actividades culturales y de fomento de la lectura. Unidad de medida: ACTIVIDADES. 2. Nuevas webs y redes sociales. Unidad de medida: RECURSOS. 3. Conexiones a internet de usuarios. Unidad de medida: SESIONES. 4. Gestión de depósito legal. Unidad de medida: OBRAS. 5. Propiedad intelectual. Unidad de medida: REGISTROS.
		2. Colaboración con entidades locales para la prestación de servicios bibliotecarios.	PI				
		3. Desarrollo de acuerdos con las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la firma de convenios de colaboración para la prestación de servicios en bibliotecas móviles, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.	PI				
		4. Desarrollo de proyectos y acuerdos con todo tipo de instituciones (organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas, etc.), para el apoyo al desarrollo de proyectos y servicios bibliotecarios públicos, de fomento de la lectura o de inclusión de la mujer y sectores sociales desfavorecidos a la cultura en Castilla-La Mancha.	PIO				

OBJETIVOS		ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3	PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA	1. Mantenimiento y actualización diaria de contenidos del Portal de la red de bibliotecas públicas como punto de acceso unificado a los recursos, servicios y actividades del conjunto de bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.	1. Portal de la red de bibliotecas públicas. Unidad de medida: ACCESOS REMOTOS. 2. Catálogo colectivo de la red de bibliotecas públicas. Unidad de medida: BIBLIOTECAS. 3. Formación continua para personal bibliotecario. Unidad de medida: CURSOS 4. Plataforma de clubes de lectura virtuales. Unidad de medida: CLUBES DE LECTURA. 5. Repositorio virtual de descargas de libros electrónicos (eBiblio Castilla-La Mancha). Unidad de medida: LIBROS ELECTRÓNICOS.
		2. Convocatoria de cursos de formación bibliotecaria orientados a la igualdad de género y a la puesta en marcha de proyectos innovadores, destinados a formación continua del personal bibliotecario de Castilla- La Mancha.	PIO	E1	E1A6	E1A6M3		

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3 (continuación)	**PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA**	**3. Mantenimiento e incremento del fondo bibliográfico digital disponible en el repositorio virtual de descargas de libros electrónicos (eBiblio Castilla-La Mancha). Mejora en la difusión del servicio especialmente entre las bibliotecas municipales y los centros docentes de CLM.**	**PI**	**E4**	**E4A1**	**E4A1M1**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.** **Artículo 22.** **Artículo 31.**	6. Inspección y Asesoramiento técnico a bibliotecas públicas municipales. Unidad de medida: ACTUACIONES. 7. Campañas de fomento de la lectura para el Día del Libro, Día de la Biblioteca y Día del bibliobús. Unidad de medida: CAMPAÑAS. 8. Visitantes. Unidad de medida: NÚMERO. 9. Nuevos usuarios. Unidad de medida: CARNÉS. 10. Préstamos de fondos bibliográficos. Unidad de medida: VOLÚMENES. 11. Actualización de colecciones. Unidad de medida: VOLÚMENES.
		4. Incremento de las labores de Inspección y Asesoramiento técnico a bibliotecas públicas municipales por parte de los órganos y servicios dependientes de la Viceconsejería de Cultura en el marco de sus funciones y competencias.	**PI**				
		5. Diseño y desarrollo de campañas específicas de fomento de la lectura y de difusión de los servicios para el Día del Libro (23 abril), Día de la Biblioteca (24 de octubre) y Día del bibliobús (28 de enero).	**PI**				

OBJETIVOS		ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCT. ARCHIVÍSTICAS	**1. Adecuar y mejorar los medios, instalaciones y equipamientos de los archivos históricos provinciales por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.**	**PI**	**E4**	**E4A1**	**E4A1M1**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.**	1. Mantenimiento y equipamiento de archivos gestionados por la Consejería. Unidad de medida: ARCHIVOS.
		2. Automatizar los procesos de gestión de los archivos históricos provinciales gestionados por la Consejería.	PA					2. Automatización de procesos de gestión de los archivos gestionados por la Consejería. Unidad de medida: ARCHIVOS.
		3. Desarrollo e implementación del Archivo de la Imagen de Castilla-La Mancha, repositorio fotográfico, incorporando nuevos registros.	**PI**	**E4**	**E4A1**	**E4A1M1**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.**	3. Digitalización del patrimonio documental de la Región. Unidad de medida: IMÁGENES.
		4. Adquisición y actualización de fondos bibliográficos para las bibliotecas profesionales de los archivos.	**PI**					4. Actualización de fondos bibliográficos de las bibliotecas y de los archivos. Unidad de medida: FONDOS.
		5. Difundir la actividad de los archivos proyectándola a la sociedad a través de las nuevas tecnologías.	**PI**					5. Programa de actividades de los archivos y servicios centrales. Unidad de medida: ACTIVIDADES.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 5	COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y CONOCIMIENTO DE FONDOS DOCUMENTALES Y SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS	1. Convenios de colaboración con instituciones y fundaciones para el desarrollo de proyectos de censo de archivos, organización y descripción de fondos, difusión y formación en materia de archivos.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Artículo 31.	1. Desarrollo de proyectos con instituciones y fundaciones para el desarrollo de servicios archivísticos. Unidad de medida: CONVENIOS.
		2. Incremento del número de actividades culturales y de difusión, y talleres educativos en los archivos históricos provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	PI					2. Actividades culturales y de difusión, talleres educativos. Unidad de medida: ACTIVIDADES.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 6	**PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA**	1. Realización del censo de archivos y del patrimonio documental de Castilla-La Mancha en colaboración con las instituciones titulares de estos archivos.	PA					1. Realización y actualización del censo guía de archivos. Unidad de medida: ARCHIVOS. 2. Realización de prácticas archivísticas en archivos de la Región. Unidad de medida: ALUMNADO. 3. Cursos de formación continua para personal de archivos. Unidad de medida. CURSOS. 4. Registros nuevos y revisiones de fondos archivísticos. Unidad de medida: REGISTROS. 5. Digitalización de patrimonio documental y fotográfico. Unidad de medida: IMÁGENES. 6. Actualizaciones en web de contenidos en materia de archivos sobre fondos, servicios y actividades. Unidad de medida: ACTUALIZACIONES.
		2. Realización de prácticas en archivos de la Región.	PA					
		3. Potenciar la formación en materia de archivos mediante cursos de formación continua, destinados al personal destinado en los archivos históricos provinciales de CLM.	**PI**	**E4**	**E4A1**	**E4A1M1**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.** **Artículo 22.** **Artículo 31.**	
		4. Mantenimiento e incremento de los fondos archivísticos y fotográficos, y de los registros informáticos de las bases de datos, y del Archivo de la Imagen de Castilla-La Mancha.	**PI**					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 6 (continuación) **PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA**	**5. Recuperación documentos elaborados por mujeres o relativos a ellas.**	**PIO**	**E4**	**E4A1**	**E4A1M1**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.** **Artículo 22.** **Artículo 31.**	7. Personas usuarias de los archivos. Unidad de medida: NÚMERO. 8. Consultas de fondos documentales. Unidad de medida: NÚMERO. 9. Préstamo de fondos bibliográficos. Unidad de medida: NÚMERO. 10. Reproducciones de documentos. Unidad de medida: NÚMERO. 11. Campañas de difusión del Día de los Archivos. Unidad de medida: ACTIVIDADES. 12. Visitantes actividades culturales y educativa en archivos. Unidad de medida: NÚMERO.
	6. Digitalización del patrimonio documental y fotográfico de los archivos históricos provinciales.	PA					
	7. Mantenimiento y actualización en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de los contenidos en materia de archivos y patrimonio documental con información sobre los fondos documentales, servicios y actividades de los archivos históricos provinciales.	**PI**	**E4**	**E4A1**	**E4A1M1**		
	8. Desarrollo de campañas de difusión del Día de los Archivos en Castilla-La Mancha (9 de junio).	**PI**					

OBJETIVOS		ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 7	FOMENTO DEL ACCESO Y USO EQUILIBRADO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL	**1. Estudio del perfil de personas usuarias de los recursos de archivos y bibliotecas.**	**PIO**	**E1**	**E1A2**	**E1A2M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 7, 8, 22 y 31.**	1. Mujeres usuarias de fondos bibliográficos y documentales. Unidad de medida: NÚMERO.
		2. Incremento de fondos bibliográficos y documentales de interés para la mujer.	**PIO**	**E4**	**E4A1**	**E4A1M1**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Artículo 31.**	2. Fondos bibliográficos y documentales más consultados por mujeres. Unidad de medida: VOLÚMENES.

El programa presupuestario 452A “Libros, archivos y bibliotecas” cuenta con un total de 30 actividades, distribuidas dentro de 7 objetivos. De esas 30 actividades asociadas al programa, tres tienen carácter novedoso, con la particularidad, además, de que son actividades calificadas como “PIO”, es decir, que indicen directamente sobre las mujeres. Dichas actividades son: el estudio del perfil de personas usuarias de los recursos de archivos y bibliotecas; el incremento de fondos bibliográficos y documentales más consultados por mujeres; y la recuperación de documentos elaborados por mujeres o relativos a ellas.

Así mismo, hay otras dos actividades que, aun no siendo completamente novedosas, sí que introducen como novedad su incidencia directa sobre las mujeres, pasando así a convertirse en actividades “PIO”, siendo estas actividades: el desarrollo de proyectos y acuerdos con todo tipo de instituciones (organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas, etc.), para el apoyo al desarrollo de proyectos y servicios bibliotecarios públicos, de fomento de la lectura o de inclusión de la mujer y sectores sociales desfavorecidos a la cultura en Castilla-La Mancha; y, la convocatoria de cursos de formación bibliotecaria orientados a la igualdad de género y a la puesta en marcha de proyectos innovadores, destinados a formación continua del personal bibliotecario de Castilla- La Mancha.

Las mencionadas actividades encuentran su acomodo, dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, principalmente en el Eje 4 “Empoderamiento y participación social”, y, dentro del Eje 4, en el área de actuación estratégica E4A1, al ir orientadas a la consecución de una participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la cultura, contribuyendo así al empoderamiento de la mujer como vía de desarrollo para la plena ciudanía. También hay dos ayudas que encuentran acomodo en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”, y, dentro del Eje 1, en las áreas de actuaciones estratégicas E1A2 “Diagnóstico de la situación de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha que tenga en cuenta los factores generadores de discriminación múltiple” y E1A6 “Impulso de las políticas de igualdad en el ámbito local”. Igualmente, dichas actividades se amparan, dentro del marco normativo de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, en los artículos 7 “Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos”, 8 “Transversalidad de género”, 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género” y 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”, en los que se recoge la incorporación de la perspectiva de género y el derecho de igualdad en el disfrute de los derechos sociales básicos, a través de los servicios públicos, y en todos los niveles educativos.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PIO” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad “PIO”**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 2	**COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**	4. Desarrollo de proyectos y acuerdos con todo tipo de instituciones (organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, empresas, etc.), para el apoyo al desarrollo de proyectos y servicios bibliotecarios públicos, de fomento de la lectura o de inclusión de la mujer y sectores sociales desfavorecidos a la cultura en Castilla-La Mancha.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”. Artículo 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”.
Objetivo 3	**PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA**	2. Convocatoria de cursos de formación bibliotecaria orientados a la igualdad de género y a la puesta en marcha de proyectos innovadores, destinados a formación continua del personal bibliotecario de Castilla- La Mancha.	E1A6M3	Formación de igualdad de género al personal administrativo de la Administración Local.	Artículo 22 “Derechos sociales básicos con perspectiva de género”. Artículo 31 “Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria”.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 6	**PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA**	5. Recuperación documentos elaborados por mujeres o relativos a ellas.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género".
Objetivo 7	**FOMENTO DEL ACCESO Y USO EQUILIBRADO ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL**	1. Estudio del perfil de personas usuarias de los recursos de archivos y bibliotecas.	E1A2M2	Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la Región.	Artículo 7 "Perspectiva de género en las estadísticas y registros públicos autonómicos". Artículo 8 "Transversalidad de género". Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".
		2. Incremento de fondos bibliográficos y documentales de interés para la mujer.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PI" enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1	**DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS BIBLIOTECARIAS**	1. Adecuar y mejorar los medios e instalaciones de las bibliotecas públicas gestionadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. 2. Adquisición de fondos bibliográficos para las bibliotecas públicas del Estado y la red de bibliotecas móviles. 3. Ampliación del catálogo colectivo de la red de bibliotecas públicas de Castilla-la Mancha. 4. Desarrollo de la biblioteca Digital de Castilla-la Mancha.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".
Objetivo 2	**COOPERAR CON OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS E INSTITUCIONES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS**	1. Actualización e incremento de las colecciones bibliográficas mediante la adquisición de novedades. 2. Colaboración con entidades locales para la prestación de servicios bibliotecarios. 3. Desarrollo de acuerdos con las diputaciones provinciales de Castilla-La Mancha para la firma de convenios de colaboración para la prestación de servicios en bibliotecas móviles, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PI"**		**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 3	**PROMOVER LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE CASTILLA-LA MANCHA**	1. Mantenimiento y actualización diaria de contenidos del Portal de la red de bibliotecas públicas como punto de acceso unificado a los recursos, servicios y actividades del conjunto de bibliotecas públicas de Castilla-La Mancha.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".
		3. Mantenimiento e incremento del fondo bibliográfico digital disponible en el repositorio virtual de descargas de libros electrónicos (eBiblio Castilla-La Mancha). Mejora en la difusión del servicio especialmente entre las bibliotecas municipales y los centros docentes de Castilla-La Mancha.			
		4. Incremento de las labores de Inspección y Asesoramiento técnico a bibliotecas públicas municipales por parte de los órganos y servicios dependientes de la Viceconsejería de Cultura en el marco de sus funciones y competencias.			
		5. Diseño y desarrollo de campañas específicas de fomento de la lectura y de difusión de los servicios para el Día del Libro (23 de abril), Día de la Biblioteca (24 de octubre) y Día del bibliobús (28 de enero).			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 4	**DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCT. ARCHIVÍSTICAS**	1. Adecuar y mejorar los medios, instalaciones y equipamientos de los archivos históricos provinciales por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".
		3. Desarrollo e implementación del Archivo de la Imagen de Castilla-La Mancha, repositorio fotográfico, incorporando nuevos registros.			
		4. Adquisición y actualización de fondos bibliográficos para las bibliotecas profesionales de los archivos.			
		5. Difundir la actividad de los archivos proyectándola a la sociedad a través de las nuevas tecnologías.			
Objetivo 5	**COOPERAR CON OTRAS AA.PP E INSTITUCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN, CONSERVACIÓN, DESARROLLO Y CONOCIMIENTO DE FONDOS DOCUMENTALES Y SERVICIOS ARCHIVÍSTICOS**	1. Convenios de colaboración con instituciones y fundaciones para el desarrollo de proyectos de censo de archivos, organización y descripción de fondos, difusión y formación en materia de archivos.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".
		2. Incremento del número de actividades culturales y de difusión, y talleres educativos en los archivos históricos provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 6	**PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y LA VALORACIÓN SOCIAL DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES DE CASTILLA-LA MANCHA**	3. Potenciar la formación en materia de archivos mediante cursos de formación continua, destinados al personal destinado en los archivos históricos provinciales de CLM.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como el cultural y el deportivo.	Artículo 22 "Derechos sociales básicos con perspectiva de género". Artículo 31 "Igualdad de trato y oportunidades en la educación no universitaria".
		4. Mantenimiento e incremento de los fondos archivísticos y fotográficos, y de los registros informáticos de las bases de datos, y del Archivo de la Imagen de Castilla-La Mancha.			
		7. Mantenimiento y actualización en la web de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de los contenidos en materia de archivos y patrimonio documental con información sobre los fondos documentales, servicios y actividades de los archivos históricos provinciales.			
		8. Desarrollo de campañas de difusión del Día de los Archivos en Castilla-La Mancha (9 de junio).			

3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	4	0	4	0	**PI**
Objetivo 2	4	1	3	0	**MIXTO**
Objetivo 3	5	1	4	0	**MIXTO**
Objetivo 4	5	0	4	1	**PI**
Objetivo 5	2	0	2	0	**PI**
Objetivo 6	8	1	5	2	**MIXTO**
Objetivo 7	2	2	0	0	**PIO**

A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 452A “Libros, archivos y bibliotecas” cuenta con un total de 7 objetivos, entre los cuales hay un objetivo “PIO”, tres objetivos “MIXTO” y tres objetivos “PI”.

De todos ellos, el objetivo 7 “Fomento del acceso y uso equilibrado entre mujeres y hombres del patrimonio bibliográfico y documental” tiene carácter novedoso, y persigue, por un lado, favorecer el uso por la mujer del patrimonio bibliográfico y documental en la región, dotando al mismo de ejemplares atractivos para ella, y, por otro lado, visibilizar las aportaciones de las mujeres a la sociedad a través de libros, documentos, publicaciones… Este objetivo, en la medida en que su actuación incide directamente sobre las mujeres, puede calificarse como “PIO”.

Los objetivos de carácter “MIXTO”, en la medida en que cuentan con actividades “PIO” y actividades “PI”, son el número 2, el número 3 y el número 6, que son los relativos a “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para el desarrollo de servicios bibliotecarios”, “Promover la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha” y “Promover el conocimiento y la valoración social del patrimonio documental de los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha”.

El objetivo 1 “Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras bibliotecarias”, el objetivo 4 “Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras archivísticas” y el objetivo 5 “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para la organización, conservación, desarrollo y conocimiento de fondos documentales y servicios archivísticos”, en la medida en que contienen actuaciones que hacen posible la incorporación de la perspectiva de género a los servicios públicos, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
7	1	3	3	0	**MIXTO**

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, los 7 objetivos con los que cuenta este programa tienen impacto de género. De esos 7 objetivos, 1 tiene como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e incide directamente sobre las mujeres (Objetivo 7 “Fomento del acceso y uso equilibrado entre mujeres y hombres del patrimonio bibliográfico y documental”). Otros tres objetivos, el número 2 “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para el desarrollo de servicios bibliotecarios”, y el número 3 “Promover la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha”, y el número 6 “Promover el conocimiento y la valoración social del patrimonio documental de los archivos históricos provinciales de Castilla-La Mancha” tienen carácter “MIXTO”, en la medida en que cuentan con actividades “PIO” y actividades “PI”. Por último, el objetivo 1 “Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras bibliotecarias”, el objetivo 4 “Desarrollo y mantenimiento de las infraestructuras archivísticas” y el objetivo 5 “Cooperar con otras administraciones públicas e instituciones para la organización, conservación, desarrollo y conocimiento de fondos documentales y servicios archivísticos”, merecen el calificativo de objetivos “PI”, por producir indirectamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, cabe calificar el programa presupuestario 452A como “MIXTO” en la medida en que alberga objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre, y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

4. CONCLUSIÓN

El programa 452A “Libros, archivos y bibliotecas”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “MIXTO” en la medida en que incluye objetivos calificados como “PIO” y “PI”, es decir, objetivos que tienen como finalidad expresa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos. Dicha calificación, la segunda mayor según los niveles de impacto de género, ha sido posible gracias a la integración de un nuevo objetivo directamente vinculado a políticas en materia de igualdad, como es el objetivo 7 “Fomento del acceso y uso equilibrado entre mujeres y hombres del patrimonio bibliográfico y documental”, consiguiendo con ello una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario con las políticas de igualdad deber ser, precisamente, el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objetivo y finalidad primaria del programa presupuestario.

A la consecución del mencionado objetivo pueden coadyuvar la inclusión de nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades vinculadas a las políticas de igualdad; y, sobre todo, la búsqueda de la constante mejora de la calidad en el desarrollo de esas actividades, especialmente, en lo que concierne al programa presupuestario 452A, en la actividad relativa a la mayor inclusión de la mujer, por un lado, en el uso del patrimonio bibliográfico y documental, y por otro lado, en la ampliación de los fondos de las bibliotecas y archivos con material de mayor interés para la mujer y material escrito por mujeres, mediante la búsqueda de nuevas actuaciones para que esta inclusión sea cada año mayor.

SECCIÓN 19 "ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO"

PROGRAMA 322B "FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO"	
Órgano gestor:	**DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO**

1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

En el programa 322B se financian las funciones encomendadas a la Dirección General de Programas de Empleo. La principal finalidad es reducir el desempleo e incrementar la estabilidad y calidad del mismo, con especial incidencia en el apoyo a la integración laboral de las personas con más dificultades de acceso al mercado de trabajo y en riesgo de exclusión, poniendo en marcha estrategias de empleo en igualdad de género, así como las dirigidas a las personas jóvenes y a las mayores de 50 años.

En concreto se recogen las siguientes funciones:

- La gestión y ejecución de programas de empleo destinados a colectivos o zonas geográficas con especiales dificultades.
- La gestión de las ayudas e incentivos al empleo, salvo las destinadas al fomento del empleo de las personas trabajadoras autónomas.
- La gestión de programas de desarrollo local.
- La prestación de servicios de información y orientación laboral a las personas trabajadoras y a las empresas.
- Los centros especiales de empleo, calificación y operaciones registrales.
- La promoción de la integración laboral de personas con discapacidad.
- El registro de empresas de inserción, calificación y operaciones registrales.

2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene asumida la competencia de ejecución de la legislación laboral, por tanto, es de aplicación la normativa estatal en esta materia. En concreto se pueden relacionar:

- El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- El capítulo I del título IV, de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- El Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, para la suscripción de dichos contratos.
- La Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, en los casos en que personas trabajadoras en situación de exclusión social sean contratadas por parte de empresas de inserción, que estén cualificadas y activas en el registro administrativo correspondiente.
- Real Decreto 870/2007, de 2 de julio, por el que se regula el programa de empleo con apoyo como medida de fomento de empleo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

- Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

En el ámbito autonómico se publican bases reguladoras y se convocan las diferentes líneas de ayudas. Las principales bases reguladoras vigentes en la actualidad son:

- Decreto 21/2010, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para promover y facilitar la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

- Decreto 35/2016, de 27 de julio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

- Decreto 97/2018, de 27 diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la cualificación y la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral.

- Decreto 14/2018, de 27 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones de carácter incentivador para proyectos dinamizadores del empleo local.

- Orden 131/2018, de 3 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciada por el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

- Decreto 3/2019, de 22 de enero, por el que se modifica el Decreto 25/2018, de 8 de mayo, por el que se regula la concesión directa de ayudas para el fomento de la inserción laboral de personas en situación de exclusión social a través de empresas de inserción.

- Decreto 23/2018, de 24 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del Programa Retorno del Talento.

- Decreto 312/2011, de 29 de diciembre, por el que se regula, en el ámbito y organización de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, el procedimiento para la concesión directa de las ayudas especiales previstas en el Real Decreto 196/2010, de 26 de

febrero, por el que se establecen medidas para facilitar la reinserción laboral, así como el establecimiento de ayudas especiales a las personas trabajadoras afectadas por los expedientes de regulación de empleo.

- Decreto 96/2018, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación en el marco del Programa Cheque Transición.

- Decreto 42/2019, de 14 de mayo, por el que se modifica el Decreto 45/2018, de 3 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para incentivar la contratación indefinida.

- Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

- Orden 162/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +55 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha.

- Orden 53/2019, de 5 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el Programa de empleo con apoyo de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

En materia de Igualdad es de aplicación:

- El artículo 17, 36 y 37 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1	FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL	1. Mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.	PI	E2 E3	E2A2 E3A2	E2A2M2 E3A2M3	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.** **Artículo 36.** **Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.** **Artículo 28**	1. Puestos de trabajo mantenidos. Unidad de medida: NÚMERO. 2. Ayudas costes salariales concedidas. Unidad de medida: EXPEDIENTES. 3. Puestos creados. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 4. Ayudas a la generación de puestos de trabajo. Unidad de medida: EXPEDIENTES. 5. Ayudas a unidades de apoyo. Unidad de medida: EXPEDIENTES. 6. Mantenimiento y actualización de datos registrales. Unidad de medida: EXPEDIENTES.
		2. Creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo.	PI				
		3. Impulso de Unidades de Apoyo a personas con discapacidad.	PI				
		4. Creación de puestos de trabajo en Empresas de Inserción.	PI				

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 (continuación)	**FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL**	**5. Financiación de personal de apoyo en Empresas de Inserción.**	**PI**	**E2** **E3**	**E2A2** **E3A2**	**E2A2M2** **E3A2M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.** **Artículo 36.** **Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.** **Artículo 28.**	7. Informes y consultas por asesoramiento para creación de centros. Unidad de medida: INFORMES. 8. Puestos de trabajo creados en Empresas de Inserción. Unidad de medida: NÚMERO. 9. Mantenimiento de Técnicos de Apoyo en Empresas de Inserción. Unidad de medida: NÚMERO. 10. Ayudas concedidas a empresas para empleo con apoyo. Unidad de medida: EXPEDIENTES.
		6. Fomento del Empleo con apoyo en la empresa ordinaria.	**PI**				

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2	FOMENTO DEL EMPLEO JOVEN	**1. Acceso a un primer empleo.**	**PI**	**E2**	**E2A2**	**E2A2M1**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 36.**	1. Proyectos para contratación de jóvenes cualificados. Unidad de medida: NÚMERO. 2. Contratos en prácticas para jóvenes cualificados. Unidad de medida: NÚMERO. 3. Contratos de relevo generacional. Unidad de medida: NÚMERO 4. Transformación de contratos en prácticas y de relevo en indefinidos. Unidad de medida: NÚMERO 5. Subvenciones a la contratación indefinida de jóvenes para su retorno. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS.
		2. Transformación de contratos en prácticas y de relevo en contratos indefinidos.	**PI**	**E2**	**E2A2**	**E2A2M1 E2A2M3**	
		3. Ayudas al retorno de jóvenes titulados.	**PI**	**E2**	**E2A2**	**E2A2M1**	

OBJETIVOS		ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3	DISMINUCIÓN DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN.	1. Contratación de personas desempleadas de larga duración.	PI	E2	E2A2	E2A2M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.	1. Subvenciones para la disminución del desempleo de larga duración. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 2. Programa de activación personas desempleadas mayores 52 años. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS.
		2. Programas de activación de personas desempleadas mayores de 52 años.	PI					
Objetivo 4	FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.	1. Subvencionar la contratación inicial indefinida de personas desempleadas.	PI	E2	E2A2	E2A2M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.	1. Subvenciones a la contratación indefinida parados de larga duración. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 2. Subvenciones a la contratación indefinida parados mayores de 45. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 3. Subvenciones a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 4. Subvenciones a la transformación de contrato parcial a jornada completa. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS. 5. Subvenciones a la contratación indefinida de personas con discapacidad. Unidad de medida: BENEFICIARIOS/AS.
		2. Subvencionar la transformación de contratos temporales en indefinidos de trabajadores.	PI					
		3. Subvencionar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.	PI					

El programa presupuestario 322 “Fomento y gestión del empleo” cuenta con un total de 14 actividades, distribuidas dentro de 4 objetivos. Dichas actividades, una vez analizado su impacto de género pueden calificarse como actividades “PI” puesto que encajan, dentro del PEICLM, con las medidas dirigidas a aumentar la empleabilidad de las mujeres y el acceso a empleos de calidad, así como con aquellas medidas que propugnan la intervención integral con las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos y fomento de su autonomía personal y económica.

El objetivo 1 tiene como finalidad favorecer la integración laboral de personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social, y, a tal fin, se podrá el foco en llevar a cabo medidas concretas que eviten discriminaciones múltiples en mujeres con discapacidad, inmigrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, víctimas de violencia de género, entre otras.

En el objetivo 2 “Fomento de Empleo Joven” se encuentra la actividad 2, donde se financian las subvenciones por transformación de contratos temporales en indefinidos, los contratos en prácticas y contratos de relevo. El decreto que regula estas subvenciones contempla un mayor importe de ayudas (700 euros adicionales) si las personas contratadas son mujeres víctimas de violencia de género.

En el objetivo 3, relativo a la “Disminución del desempleo de larga duración”, hay que destacar la actividad 1 “Contratación de personas desempleadas de larga duración”, concerniente a los planes de empleo anuales que se realizan con Entidades Locales y entidades sin ánimo de lucro, en los que tienen preferencia en la selección de personas trabajadoras las mujeres víctimas de violencia de género. En la actividad 2, relativa a “Programas de activación de personas desempleadas para mayores de 52 años”, se recogen medidas de discriminación positiva en favor del colectivo de mujeres víctimas de violencia de género dando prioridad a las mismas en el proceso de selección siempre y cuando tengan el perfil solicitado por la entidad beneficiaria.

El objetivo 4 es el correspondiente al “Fomento de la estabilidad en el empleo” en el cual las tres actividades incluyen medidas positivas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. De este modo, en la actividad 1 se financia la contratación

indefinida inicial que incluye, como acciones positivas, un mayor importe (500 euros más) si la persona contratada desempleada de larga duración es mujer, y, si es víctima de violencia de género 1.000 euros más.

En la actividad 2 del objetivo 4 se financian las transformaciones de contratos temporales en indefinidos. Las cuantías de la ayuda por la transformación de contrato temporal en contrato indefinido, son las siguientes: a) 4.000 euros por contrato, cuando la persona contratada sea un hombre; b) hasta 5.300 euros por contrato, cuando la persona contratada sea una mujer menor de 30 años o mayor de 44 años. Dichas cuantías se verán incrementadas en 1.000 euros cuando la persona trabajadora pertenezca al colectivo de mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género. En esta misma actividad se financia también el incremento de jornada de tiempo parcial a tiempo completo, en las que las beneficiarias son sólo mujeres. La ayuda es de 2.500 euros por contrato, que se verá incrementada en 1.000 euros cuando la mujer sea víctima de violencia de género o mujeres en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción.

En la actividad 3 del objetivo 4 se recogen las ayudas para la contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos de personas con discapacidad. Dichas ayudas consisten en una subvención de 4.000 euros por cada contrato celebrado a tiempo completo, que se podrá incrementar con una de las siguientes ayudas adicionales:

a) 1.300 euros si la persona contratada es hombre o 2.000 si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones: que la Oficina de Empleo participe en la intermediación; y, que el contrato indefinido que realice la entidad beneficiaria con una persona discapacitada, sea el primer contrato indefinido que formaliza dicha entidad.

b) 2.200 euros si la persona contratada es hombre o 2.800 euros si es mujer, siempre que la contratación cumpla una de las siguientes condiciones: que se realice con persona con parálisis cerebral, con enfermedad mental o con discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%; que se realice con personas con discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%; y, por último, que se realice con persona con discapacidad, con edad igual o mayor de 45 años.

Las medidas concretas asociadas a las actividades "PI" enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1	**FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL**	1. Mantenimiento de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo. 2. Creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo. 3. Impulso de Unidades de Apoyo a personas con discapacidad.	E2A2M2 E3A2M3	• Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. • Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Artículo 28. Medidas para el fomento de la inserción laboral.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1 (continuación)	**FAVORECER LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL**	4. Creación de puestos de trabajo en Empresas de Inserción. 5. Financiación de personal de apoyo en Empresas de Inserción. 6. Fomento del Empleo con apoyo en la empresa ordinaria.	E2A2M2 E3A2M3	• Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. • Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino. Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Artículo 28. Medidas para el fomento de la inserción laboral.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 2	**FOMENTO EMPLEO JOVEN**	2. Transformación de contratos de formación y prácticas en indefinidos, contratos en prácticas y contratos de relevo.	E2A2M3	Acciones positivas en los planes de empleo promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.
Objetivo 3	**DISMINUCIÓN DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN**	1. Contratación de personas desempleadas de larga duración. 2. Programas de activación de personas desempleadas mayores de 52 años.	E2A2M3	Acciones positivas en los planes de empleo promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.
Objetivo 4	**FOMENTO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.**	1. Subvencionar la contratación inicial indefinida de personas desempleadas. 2. Subvencionar la transformación de contratos temporales en indefinidos de trabajadores. 3. Subvencionar la contratación indefinida de trabajadores con discapacidad.	E2A2M2	Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.

3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	6	0	6	0	**PI**
Objetivo 2	3	0	3	0	**PI**
Objetivo 3	2	0	2	0	**PI**
Objetivo 4	3	0	3	0	**PI**

De los 4 objetivos recogidos en el programa presupuestario 322B “Fomento y gestión del empleo”, en los 4 se recogen actividades que contemplan medidas que provocan impacto diferenciado entre mujeres y hombres de cara a aumentar la empleabilidad de las mujeres y el acceso a empleos de calidad.

De las 14 actividades que contempla el presente programa presupuestario, en todas ellas se contienen medidas de acción positiva que producen un impacto diferenciado entre ambos sexos que van desde otorgar prioridad en la selección de trabadores en distintos proyectos a las mujeres, la eliminación de requisitos para las mujeres, mayores importes de ayuda en los diferentes incentivos a la contratación, el diseño de programas específico para mujeres…

En todo caso, cualquier convocatoria o programa de ayudas que se diseña contempla la variable “igualdad”.

Finalmente, resta señalar que no existe ninguna actividad y, por extensión, ningún objetivo que contemple como finalidad única y explícita la igualdad entre hombres y mujeres que merezcan el calificativo de programa PIO.

3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
4	0	4	0	0	**PI**

A vista del análisis realizado a propósito de la clasificación de los objetivos del programa 322B “Fomento y gestión del empleo”, el resultado es que, de un total de 4 objetivos, los 4 son calificados como objetivos PI. En consecuencia, el programa presupuestario en cuestión queda calificado como programa PI, es decir, se trataría de un programa que, sin estar orientado específicamente a conseguir la igualdad entre mujeres y hombres, si provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres de forma implícita.

Desde la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conscientes de que aún existen en diferentes ámbitos discriminaciones hacia las mujeres y situaciones de desigualdad de oportunidades en el mercado de trabajo entre mujeres y hombres, se llevan a cabo políticas activas de igualdad, tanto a través de la puesta en marcha de acciones positivas concretas específicamente destinadas a mujeres, como a través de la incorporación del principio de igualdad en todas sus actividades. Asimismo, y teniendo en cuenta la especial situación de vulnerabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género, se presta especial atención a este colectivo con mayores dificultades.

4. CONCLUSIÓN

En todas las medidas que se ponen en marcha en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y, específicamente, a través de la Dirección General de Programas de Empleo se lleva a cabo un análisis de impacto de género en el diseño de las políticas activas de empleo.

Se trata, en definitiva, de establecer medidas acordes con la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, y con II Plan Estratégico para la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024 en orden a atajar la precariedad en el empleo de las mujeres en la Comunidad Autónoma, e incrementar su participación en la estructura del mercado laboral.

SECCIÓN 26 "SANIDAD"

PROGRAMA 541E "INVESTIGACIÓN SANITARIA"	
Órgano gestor:	**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**

1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

En el programa presupuestario 541E "Investigación sanitaria", siendo el centro gestor la Dirección General de Salud Pública, incluye entre sus competencias la cooperación en la formación e investigación científica en materia de salud pública, trabajo que viene desarrollando el Instituto de Ciencias de la Salud (ICS) contribuyendo a la investigación y a la formación del personal profesional en el área de la sanidad, manteniendo y potenciando el Portal de Investigación en Ciencias de la Salud.

El Área de Formación del ICS continuará realizando una labor fundamental en el desarrollo de la formación continuada de la Consejería de Sanidad, en la acreditación de las distintas actividades formativas que se proponen, o en la evaluación y regulación de determinadas tecnologías.

2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La actividad que se desarrolla en el ámbito del programa presupuestario 541E "Investigación sanitaria tiene como normativa de referencia la siguiente:

- Decreto 189/2001 de 2 de octubre, del Instituto de Ciencias de la Salud de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 8/2004, de 3 de febrero.
- Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1	PROMOVER LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE SALUD.	1. Ejecutar el plan anual de formación continuada de la Consejería de Sanidad.	PI	E4	E4A1	E4A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 21. Artículo 45. Artículo 46.g).	1. Número de profesionales asistentes a los cursos. Unidad de medida: ASISTENTES 2. Número de actividades de formación continuada. Unidad de medida: ACTIVIDADES 3. Número de horas de formación Unidad de medida: HORAS. 4. Número de actividades formativas y científicas Acreditadas. Unidad de medida: ACTIVIDADES 5. Número de evaluaciones de actividades de formación continua realizadas. Unidad de medida: EVALUACIONES. 6. Número de personas usuarias del servicio bibliográfico del Instituto de Ciencias de la Salud. Unidad de medida: PERSONAS USUARIAS.
		2. Gestionar el sistema de acreditación de actividades formativas y científicas.	PI	E1 E6	E1A1 E6A1	E1A1M1 E6A1M1	
		3. Gestionar la acreditación de las actividades de formación continuada del personal sanitario.	PI	E1 E6	E1A1 E6A1	E1A1M1 E6A1M1	
		4. Gestionar los registros y procedimientos de formación para utilización de DEAs (Desfibriladores Externos Automatizados).	PI	E4	E4A1	E4A1M1	
		5. Gestionar los recursos bibliográficos al servicio del profesional sanitario.	PI	E1	E1A2	E1A2M1	

	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2	**APOYAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE SALUD.**	**1. Mantener y potenciar el portal de investigación en ciencias de la salud.**	**PI**	**E1 E6**	**E1A2 E6A1**	**E1A2M2 E6A1M1**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 21. Artículo 45. Artículo 46.g).**	1. Número de accesos al Portal de Ciencias de la Salud. Unidad de medida: PÁGINAS. 2. Número de actualizaciones de los indicadores de producción científica del portal de investigación. Unidad de medida: NÚMERO.

El programa presupuestario 541E “Investigación sanitaria” cuenta con un total de 6 actividades, distribuidas dentro de los 2 objetivos asociados al programa. A la vista del análisis realizado respecto de cada una de dichas actividades, hay que concluir que todas ellas han de calificarse como “PI”, puesto que provocan implícitamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

Las mencionadas actividades, dentro del PEICLM, se encuadran en el Eje 1 “Gestión pública con perspectiva de género”, en el Eje 4 “Empoderamiento y participación social” y en el Eje 6 “Calidad de vida y salud”.

Las medidas concretas del PEICLM asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1	**PROMOVER LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE SALUD.**	1. Ejecutar el plan anual de formación continuada de la Consejería de Sanidad.	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. -Artículo 21 Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género. Apartado 1: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. -Artículo 45 La Perspectiva de género en salud. Apartado 1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. -Artículo 46 Salud y Género. Apartado g): La Administración sanitaria garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres. A tal fin adoptará las medidas necesarias para: Garantizar que todos los trabajadores del servicio público de sanidad reciban formación específica en la prevención, detección y tratamiento de las mujeres víctimas de la violencia de género.
		2. Gestionar el sistema de acreditación de actividades formativas y científicas.	E1A1M1 E6A1M1	• Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación. • Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario.	
		3. Gestionar la acreditación de las actividades de formación continuada del personal sanitario.			
		4. Gestionar los registros y procedimientos de formación para utilización de DEAs (Desfibriladores Externos Automatizados).	E4A1M1	Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Administración y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo.	
		5. Gestionar los recursos bibliográficos al servicio del profesional sanitario.	E1A2M1	Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 2	**APOYAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DEL SISTEMA DE SALUD.**	1. Mantener y potenciar el portal de investigación en ciencias de la salud.	E1A2M2	Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. -Artículo 21 Derecho a la protección de la salud con perspectiva de género. Apartado 1: La JCCM garantizará la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres en la protección de la salud, teniendo en consideración las diferentes circunstancias, condiciones y necesidades, y con la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de la sintomatología de las enfermedades y en los tratamientos. -Artículo 45 La Perspectiva de género en salud. Apartado 1: La Administración sanitaria incorporará la perspectiva de género en todos los planes, estudios e investigaciones relacionados con la salud. En particular, deberá tener en cuenta las diferentes situaciones, condiciones de vida y trabajo de las mujeres y los hombres, y su incidencia en la salud. -Artículo 46 Salud y Género. Apartado g): La Administración sanitaria garantizará el derecho a la protección de la salud de las mujeres. A tal fin adoptará las medidas necesarias para: Garantizar que todos los trabajadores del servicio público de sanidad reciban formación específica en la prevención, detección y tratamiento de las mujeres víctimas de la violencia de género.
			E6A1M1	Inclusión de la perspectiva de género en las investigaciones de ámbito social y sanitario.	

3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	5	0	5	0	**PI**
Objetivo 2	1	0	1	0	**PI**

A la vista del análisis de impacto de género por actividades, puede concluirse que el programa presupuestario 541E “Investigación Sanitaria” cuenta con dos objetivos, el objetivo 1 “Promover la formación permanente del personal investigador del sistema de Salud” que incluye 5 actividades “PI” y el objetivo 2 “Apoyar la actividad investigadora del personal del sistema de salud dos objetivos” que incluye 1 actividad “PI”.

3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
2	0	2	0	0	**PI**

Una vez llevado a cabo el análisis de impacto de género, en primer lugar, de las actividades individualmente consideradas, y, después, de los objetivos del programa presupuestario en cuestión, el balance es que, de los 2 objetivos que contempla este programa presupuestario, ambos han sido calificados como “PI”. Se trata, en definitiva, de 2 objetivos que provocan implícitamente un impacto diferenciado entre mujeres y hombres.

En consecuencia, a la luz de los datos expuestos anteriormente, cabe calificar al programa presupuestario 541E “Investigación Sanitaria” como programa presupuestario “PI”, es decir, son objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre géneros.

4. CONCLUSIÓN

El programa 541E “Investigación Sanitaria”, como se acaba de ver, ha sido calificado como programa presupuestario “PI” en la medida en que todos sus objetivos son calificados “PI”, es decir, objetivos que, al menos indirectamente, provocan un impacto diferenciado entre ambos.

La consecución de una mayor vinculación del programa presupuestario de investigación sanitaria con las políticas de igualdad debe ser el objetivo general a conseguir de cara a ejercicios futuros en la medida de lo posible, sin que ello produzca una desnaturalización del objeto y finalidad primaria del programa presupuestario. A tal fin, se incluirán nuevas actividades directamente vinculadas a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la introducción de nuevos indicadores de seguimiento de las actividades destinadas a las políticas de igualdad.

SECCIÓN 27 "BIENESTAR SOCIAL"

PROGRAMA 312A "PENSIONES Y PRESTACIONES ASISTENCIALES"	
Órgano gestor:	**VICECONSEJERÍA DE SERVICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**

1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 312A "Pensiones y prestaciones asistenciales" comprende aquellas aportaciones dinerarias destinadas a atender situaciones de necesidad de aquellas personas que no disponen de recursos suficientes. Estas ayudas se ofrecen a la persona y unidad familiar para contribuir a una mayor autonomía, inclusión e integración de las mismas, garantizando así el derecho universal a la protección social como derecho de la ciudadanía en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Las prestaciones contenidas en este programa tienen un denominador común: dar protección a los sectores de población más vulnerables, atendiendo las necesidades básicas de las personas y familias que se encuentran en una grave situación de necesidad y vulnerabilidad social facilitando, en la medida de lo posible, tanto un apoyo social, como económico.

Las prestaciones económicas que se gestionan son las siguientes: Ayudas de Emergencia Social, Ingreso Mínimo de Solidaridad, prestaciones económicas directas a familias numerosas con hijos menores de 18 años, y, ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente.

Asimismo, se incluyen en este programa las ayudas destinadas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de interés general para atender fines de interés social, con cargo a la asignación tributaria del IRPF, en el ámbito de Castilla-La Mancha. El tercer sector de acción social se reconoce como un agente imprescindible, en colaboración con la Administración, para el diseño y la ejecución de las políticas contra la pobreza y la exclusión social, y para la atención a personas que se encuentran en situaciones de especial vulnerabilidad.

2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El marco normativo en el que se desenvuelve el programa que es objeto de análisis es el siguiente:

- El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.

- Decreto 80/2012, de 26 de abril, por el que se regulan ayudas económicas a familias numerosas y ayudas económicas a familias acogedoras de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 85, de 30 de abril de 2012), modificado por Decreto 108/2014, de 23 de octubre (DOCM núm. 209, de 29 de octubre de 2014).

- Decreto 112/2007, de 3 de julio, por el que se regulan ayudas para el mantenimiento de las condiciones básicas de vida, destinadas a personas en estado de viudedad o análoga relación de afectividad o familiares convivientes que dependieran económicamente de la persona fallecida (DOCM núm. 142, de 6 de julio de 2007), modificado por Decreto 283/2007, de 9 de octubre (DOCM núm. 213, de 12 de octubre de 2007) y por Decreto 177/2009, de 17 de noviembre (DOCM núm. 227, de 20 de noviembre de 2009).

- Orden 124/2018, de 25 de julio, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la realización de proyectos de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1	**COMPENSAR LAS RENTAS MÁS BAJAS DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS QUE SOPORTAN MAS CARGAS POR EL CUIDADO Y EDUCACION DE HIJOS MENORES.**	**1. Ayudas económicas directas a familias numerosas con hijos menores.**	**PI**	**E6**	**E6A3**	**E6A3M6**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22.**	1. Ayudas a familias numerosas. Unidad de medida: FAMILIAS. 2. Personas atendidas. Unidad de medida: MUJERES ATENDIDAS. 3. Personas atendidas: Unidad de medida: HOMBRES ATENDIDOS.

OBJETIVOS		ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2	GARANTIZAR UNOS INGRESOS MÍNIMOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE NO TIENE DERECHO A PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS.	1. Tramitación de pensiones no contributivas.	PI	E6	E6A3	E6A3M6	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22.	1. Personas beneficiarias de PNC. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 2. Personas beneficiarias de PNC. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres). 3. Personas beneficiarias de prestaciones LISMI Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 4. Personas beneficiarias de Prestaciones LISMI. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres). 5. Personas beneficiarias del complemento al alquiler de PNC. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 6. Personas beneficiarias del complemento al alquiler de PNC. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).
		2. Tramitación de las prestaciones LISMI (subsidio de garantía de ingresos mínimos, de ayuda a tercera persona y de compensación por gastos de transporte).					Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22 y 28.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3	**PROPORCIONAR RENTAS MÍNIMAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**	**1. Tramitación Ingreso Mínimo de Solidaridad.**	**PI**	**E6**	**E6A3**	**E6A3M6**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22.**	1. Personas beneficiarias IMS. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 2.Personas beneficiarias IMS Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres). 3.Personas atendidas. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 4.Personas atendidas. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4	**GARANTIZAR LAS NECESIDADES BÁSICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.**	**1. Tramitación de ayudas de emergencia social.**	**PI**	**E6**	**E6A3**	**E6A3M6**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre.** **Artículo 22.**	1.Ayudas de Emergencia Social. Unidad de medida: CONCESIONES. 2.Personas atendidas en Emergencia Social. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 3.Personas atendidas en Emergencia Social. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres) 4. Ayudas para adecuación de vivienda. Unidad de medida: CONCESIONES.
		2. Tramitación de ayudas de emergencia social para adecuación de vivienda.					

	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 5	COMPENSAR LAS RENTAS DE PERSONAS VIUDAS O FAMILIARES CONVIVIENTES QUE DEPENDIERAN ECONÓMICAMENTE DE LA PERSONA FALLECIDA.	1. Tramitación de ayudas a personas en estado de viudedad y familiares convivientes.	PI	E6	E6A3	E6A3M6	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22 y 27.	1.Ayudas a personas viudas y familiares convivientes. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 2.Ayudas a personas viudas y familiares convivientes Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres).
Objetivo 6	PROMOVER EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERES SOCIAL MEDIANTE EL TERCER SECTOR.	1. Programas de interés general con cargo al IRPF.	PI	E6	E6A3	E6A3M6	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22.	1. Convocatoria programas de interés general con cargo a IRPF. Unidad de medida: CONVOCATORIAS.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1	**COMPENSAR LAS RENTAS MÁS BAJAS DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS QUE SOPORTAN MAS CARGAS POR EL CUIDADO Y EDUCACION DE HIJOS MENORES.**	1. Ayudas económicas directas a familias numerosas con hijos menores.	E6A3M6	Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 2	**GARANTIZAR UNOS INGRESOS MÍNIMOS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD ECONÓMICA QUE NO TIENE DERECHO A PRESTACIONES CONTRIBUTIVAS.**	Tramitación de pensiones no contributivas.	E6A3M6	Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.
		Tramitación de las prestaciones LISMI (subsidio de garantía de ingresos mínimos, de ayuda a tercera persona y de compensación por gastos de transporte).			Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género. Artículo 28. Derechos de las mujeres con diferentes discapacidades: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres con diferentes discapacidades, psíquicas, funcionales o sensoriales, de grado igual o superior al 33 por ciento, el derecho a la información asequible y adecuada a sus necesidades, sobre las medidas y recursos existentes para el acceso a la educación, a la formación universitaria y para el acceso al empleo y condiciones de trabajo en función de sus características específicas. Igualmente, facilitará la formación necesaria para el conocimiento de las nuevas tecnologías y de los equipamientos, adecuados a sus circunstancias personales, para conseguir su integración.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 3 **PROPORCIONAR RENTAS MÍNIMAS A PERSONAS Y FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**	Tramitación Ingreso Mínimo de Solidaridad.	E6A3M6	Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.
Objetivo 4 **GARANTIZAR LAS NECESIDADES BÁSICAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL.**	Tramitación de ayudas de emergencia social.	E6A3M6	Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 5	**COMPENSAR LAS RENTAS DE PERSONAS VIUDAS O FAMILIARES CONVIVIENTES QUE DEPENDIERAN ECONÓMICAMENTE DE LA PERSONA FALLECIDA.**	Tramitación de ayudas a personas en estado de viudedad y familiares convivientes.	E6A3M6	Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples. Artículo 27.Derechos de las mujeres viudas: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará una ayuda económica a las mujeres viudas con responsabilidades familiares cuyo volumen de ingresos sea de cuantía inferior a la cantidad que reglamentariamente se establezca.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 6	**PROMOVER EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERES SOCIAL MEDIANTE EL TERCER SECTOR.**	Programas de interés general con cargo al IRPF.	E6A3M6	Especialización de la atención y mejora en el acceso al Sistema Sanitario y al Sistema Público de Servicios Sociales a las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad: intervención con perspectiva de género, coordinación interinstitucional, prestaciones técnicas, tecnológicas y económicas, etc.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.

3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	1	0	1	0	**PI**
Objetivo 2	2	0	2	0	**PI**
Objetivo 3	1	0	1	0	**PI**
Objetivo 4	2	0	2	0	**PI**
Objetivo 5	1	0	1	0	**PI**
Objetivo 6	1	0	1	0	**PI**

El programa 312A “Pensiones y Prestaciones Asistenciales” contiene 6 objetivos. Todos ellos se califican como objetivos PI, pues todas las actividades contenidas en ellos, si bien no están específicamente orientadas a la igualdad, tienen un impacto diferenciado entre mujeres y hombres, al englobar prestaciones de carácter económico destinadas a favorecer la situación de necesidad de las personas en situación más desfavorecida, y facilitar su autonomía, inclusión e integración social.

3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
6	0	6	0	0	**PI**

Analizadas todas las actividades y objetivos que conforman el programa 312A “Pensiones y Prestaciones Asistenciales”, se puede determinar que este programa es claramente un programa PI. De los 6 objetivos con que cuenta el programa, todos ellos se califican como objetivos PI, teniendo la misma consideración todas las actividades contenidas en ellos.

4. CONCLUSIÓN

Como conclusión, podemos afirmar que las mujeres siguen siendo el rostro más visible de las situaciones de pobreza y exclusión, fruto de un modelo de participación social y laboral que perpetúa su falta de independencia económica y el menor acceso a las prestaciones sociales. Por ello, las actuaciones que protegen a los sectores sociales más vulnerables influyen claramente en la calidad de vida de las personas, atenuando la división tradicional de roles, y contribuyendo a garantizar la igualdad de género.

PROGRAMA 313H "ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA"	
Órgano gestor:	**VICECONSEJERÍA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**

1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 313H "Atención a la dependencia", cuyo centro gestor es la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, da cobertura al desarrollo de las competencias y actuaciones que en materia de dependencia corresponden al órgano directivo citado anteriormente. En particular, cabe destacar las siguientes áreas de actuación:

- El Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del Ingreso Mínimo de Solidaridad, Ayudas de Emergencia Social y Prestaciones Económicas en favor de colectivos desfavorecidos, y de la colaboración y cooperación en materia de Servicios Sociales.
- Gestión de los programas en materia de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- Gestión de las ayudas y prestaciones de carácter económico para las personas en situación de dependencia.
- Todas aquellas medidas que suponen acciones vinculadas a la prevención de la situación de dependencia, a la promoción de la autonomía personal y a la atención de las personas en situación de dependencia en su entorno personal o familiar y, en particular, el servicio de promoción de la autonomía personal.

2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

La normativa de referencia en ejecución de las actuaciones llevadas a cabo con cargo al presente programa presupuestario es la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La citada ley, ya en su exposición de motivos, hace mención específica al papel de las mujeres en el Sistema de Atención a la Dependencia y en particular indica que: “la atención a este colectivo de población se convierte, pues, en un reto ineludible para los poderes públicos, que requiere una respuesta firme, sostenida y adaptada al actual modelo de nuestra sociedad. No hay que olvidar que, hasta ahora, han sido las familias, y en especial las mujeres, las que tradicionalmente han asumido el cuidado de las personas dependientes, constituyendo lo que ha dado en llamarse el «apoyo informal». Los cambios en el modelo de familia y la incorporación progresiva de casi tres millones de mujeres, en la última década, al mercado de trabajo introducen nuevos factores en esta situación que hacen imprescindible una revisión del sistema tradicional de atención para asegurar una adecuada capacidad de prestación de cuidados a aquellas personas que los necesitan.”

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones públicas y la garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio nacional.

Dicha ley hace referencia a la perspectiva de género ya que, entre sus principios inspiradores, recoge el de la inclusión de la perspectiva de género, teniendo en cuenta las distintas necesidades de mujeres y hombres (artículo 3). Además, en la disposición final primera, relativa a la aplicación progresiva de la ley, establece que en la evaluación de los resultados a que se refiere el apartado anterior se efectuará informe de impacto de género sobre el desarrollo de la Ley.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1	**GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**	1. Valoración de la situación de dependencia.	PA					1. Actuaciones de revisión. Unidad de medida: RESOLUCIONES DE GRADO EMITIDAS. 2. Personas beneficiarias con prestación reconocida. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 3. Personas beneficiarias con prestación reconocida. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación hombres).
		2. Reconocimiento de la situación de dependencia.	PA					
		3. Reconocimiento del derecho a los servicios o prestaciones del SAAD.	**PI**	**E2**	**E2A1**	**E2A1M4**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22.**	

	OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2	**PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA**	**1. Fomento de la prevención de las situaciones de dependencia.**	**PI**	**E6**	**E6A3**	**E6A3M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22 y 28.**	1.Personas beneficiarias de actividades de prevención de las situaciones de dependencia. Unidad de medida: BENEFICIARIAS. (estimación mujeres) 2.Personas beneficiarias de actividades de prevención de las situaciones de dependencia. Unidad de medida: BENEFICIARIOS. (estimación hombres). 3.Entidades o centros que colaboran en las actividades de prevención de las situaciones de dependencia. Unidad de medida: NÚMERO.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3	PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	1. Fomento de los servicios de promoción de la autonomía personal.	PI	E6	E6A3	E6A3M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22.	1.Personas usuarias del Sº Promoción de la Autonomía Personal y beneficiarias de productos de apoyo. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 2.Personas usuarias del Sº Promoción de la Autonomía Personal y beneficiarias de productos de apoyo. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres). 3.Entidades o Centros que prestan el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Unidad de medida: NÚMERO. 4.Normativa de acreditación del Servicio de Promoción de la Autonomía Personal. Unidad de medida: NORMAS.
		2. Implantación de un sistema de acreditación para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal.	PI				
		3. Consolidación de los servicios de promoción de la autonomía personal.	PI				

OBJETIVOS		ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4	**GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EN SU MEDIO HABITUAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN COMUNIDAD**	**1. Colaborar en la atención a personas en situación de dependencia para el desarrollo de servicios de proximidad.**	**PI**	**E6**	**E6A3**	**E6A3M4**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 22 y 28.**	1.Atención en su entorno comunitario a personas mayores. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 2.Atención en su entorno comunitario a personas mayores. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres). 3.Personas usuarias del Servicio de Teleasistencia. Unidad de medida: BENEFICIARIAS (estimación mujeres). 4.Personas usuarias del Servicio de Teleasistencia. Unidad de medida: BENEFICIARIOS (estimación hombres). 5.Terminales de Teleasistencia. Unidad de medida: NÚMERO.
		2. Prestar el servicio de teleasistencia domiciliaria.	**PI**					

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 5	**MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**	1. Implantar herramientas de gestión para la mejora de la gestión de las prestaciones económicas.	PA					
		2. Seguimiento y control del nivel mínimo de financiación.	PA					
		3. Elaboración de protocolos e instrucciones de coordinación.	PA					

El programa presupuestario 313H “Atención a la dependencia”, cuenta con un total de 12 actividades, distribuidas dentro de 5 de los objetivos asociados al programa. De estas 12 actividades, 7 son actividades PI puesto que provocan un impacto diferenciado entre mujeres y hombres dado que colaborar en la atención a este colectivo ha venido siendo un trabajo asumido tradicionalmente por las mujeres, por lo que incide implícitamente en la igualdad.

Las mencionadas actividades se enmarcan dentro del II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, en el Eje 2 “Autonomía económica y corresponsabilidad en los usos del tiempo”; y, dentro del Eje 6 “Calidad de vida y salud”, en las áreas de actuación estratégicas E2A1 “Promoción de la corresponsabilidad en los cuidados y el equilibrio entre la vida laboral, personal y familiar”, y E6A3 “Acceso y control de los recursos y servicios sanitarios, sociales y deportivos”.

Las medidas concretas asociadas a las actividades “PI” enumeradas anteriormente son las siguientes:

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1 **GARANTIZAR LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**	Reconocimiento del derecho a los servicios o prestaciones del SAAD	E2A1M4	Aumento de recursos y servicios para el cuidado de menores, mayores y personas en situación de dependencia, atendiendo a las necesidades específicas de los diferentes modelos de familia.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 2	**PREVENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE DEPENDENCIA**	Fomento de la prevención de las situaciones de dependencia.	E6A3M3	Impulso de un envejecimiento activo y saludable, mediante la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia, con especial atención a la mejora de la calidad de vida de las mujeres mayores	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples. Artículo 28. Derechos de las mujeres con diferentes discapacidades: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres con diferentes discapacidades, psíquicas, funcionales o sensoriales, de grado igual o superior al 33 por ciento, el derecho a la información asequible y adecuada a sus necesidades, sobre las medidas y recursos existentes para el acceso a la educación, a la formación universitaria y para el acceso al empleo y condiciones de trabajo en función de sus características específicas. Igualmente, facilitará la formación necesaria para el conocimiento de las nuevas tecnologías y de los equipamientos, adecuados a sus circunstancias personales, para conseguir su integración.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 3	**PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**	1. Fomento de los servicios de promoción de la autonomía personal.	E6A3M3	Impulso de un envejecimiento activo y saludable, mediante la promoción de la autonomía personal y la prevención de situaciones de dependencia, con especial atención a la mejora de la calidad de vida de las mujeres mayores	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples.
		2. Implantación de un sistema de acreditación para la prestación de los servicios de promoción de la autonomía personal.			
		3. Consolidación de los servicios de promoción de la autonomía personal.			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PI"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 4	**GARANTIZAR LA PERMANENCIA DE LAS PERSONAS EN SU MEDIO HABITUAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN EN COMUNIDAD**	Prestar el servicio de Teleasistencia domiciliaria.	E6A3M4	Actuaciones que garanticen la protección de los derechos, la consecución de retos personales, la prevención y le mejora de la calidad de vida de las mujeres que tienen algún tipo de discapacidad	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 22. Derechos sociales básicos con perspectiva de género: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres y hombres el disfrute de los derechos sociales básicos, mediante la incorporación de la perspectiva de género a todos los servicios públicos y programas dirigidos a personas en situación de pobreza, exclusión social o que soportan discriminaciones múltiples. Artículo 28. Derechos de las mujeres con diferentes discapacidades: La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha garantizará a las mujeres con diferentes discapacidades, psíquicas, funcionales o sensoriales, de grado igual o superior al 33 por ciento, el derecho a la información asequible y adecuada a sus necesidades, sobre las medidas y recursos existentes para el acceso a la educación, a la formación universitaria y para el acceso al empleo y condiciones de trabajo en función de sus características específicas. Igualmente, facilitará la formación necesaria para el conocimiento de las nuevas tecnologías y de los equipamientos, adecuados a sus circunstancias personales, para conseguir su integración.
		Colaborar en la atención a personas en situación de dependencia para el desarrollo de servicios de proximidad.			

3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	3	0	1	2	**PI**
Objetivo 2	1	0	1	0	**PI**
Objetivo 3	3	0	3	0	**PI**
Objetivo 4	2	0	2	0	**PI**
Objetivo 5	3	0	0	3	**PA**

El programa presupuestario 313H “Atención a la dependencia” cuenta con un total de 5 objetivos de los cuales 4 son PI. Todos estos objetivos están relacionados con satisfacción de necesidades de cuidados de las personas dependientes o con la prevención de situaciones de dependencia. Estos trabajos son ejercidos mayoritariamente por mujeres, lo que condiciona sus posibilidades de conciliación y proyección laboral, dedicación al ocio y participación en otros ámbitos de la esfera social.

3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
5	0	4	0	1	**PI**

Tras el análisis anterior de este programa, en cuanto al impacto de género, podemos afirmar que se trata de un programa PI, el cual no está específicamente orientado a conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, pero que sus actividades provocan un impacto diferenciado entre ambos. El programa 313 H de “Atención a la Dependencia” es un programa con una marcada incidencia en la igualdad de género, puesto que consigue que todas las personas tengan las mismas oportunidades de desarrollo personal y profesional y las puedan compatibilizar, en corresponsabilidad, con la vida personal y familiar.

4. CONCLUSIÓN

Como conclusión de lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que el programa de atención a la dependencia fomenta actuaciones para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha, consiguiendo que todas las personas, independientemente de su género, tengan las mismas oportunidades de desarrollo profesional y las puedan compatibilizar con la vida personal y familiar, interviniendo así sobre las brechas de género que se producen en el mercado laboral.

SECCIÓN 70 "INSTITUTO DE LA MUJER"

PROGRAMA 323B "PROMOCION DE LA MUJER"	
Órgano gestor:	**INSTITUTO DE LA MUJER**

1. CONTENIDO Y FINALIDAD DEL PROGRAMA

El programa 323B "Promoción de la mujer", cuyo centro gestor es el Instituto de la Mujer, tiene entre sus fines conseguir, tanto la igualdad real y efectiva entre la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida realizando acciones de sensibilización, promoción y difusión de la situación de desigualdad y discriminación de la mujer, como la eliminación de todo tipo de violencia de género.

Se habla de varias áreas de actuación distinguiendo entre la igualdad, dando una gran importancia a la educación, a la lucha contra la violencia de género (discriminación múltiple, LGTBI), a la promoción de la autonomía económica y empoderamiento de las mujeres en los diferentes ámbitos, tanto privados, como públicos teniendo en cuenta su empleabilidad e intentando mejorarla, con especial atención a las mujeres que viven en el mundo rural.

2. MARCO NORMATIVO DEL PROGRAMA

El programa 323B "Promoción de la mujer" está amparado en la Constitución Española en el título I, capitulo II, artículo 14, a cuyo tenor "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."

En el ámbito regional, el Estatuto de Autonomía de Catilla la Mancha, aprobado por la Ley 9/1982, 10 de agosto, en su artículo 4.Tres dispone que "La Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política."

En desarrollo del precepto constitucional y estatutario citados anteriormente, se aprueban en el ámbito estatal y autonómico, respectivamente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y, la Ley 10/2012, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La mancha. En dicha legislación se establece el principio de transversalidad de género para incorporar la perspectiva de género en todas las políticas, programas, niveles y actuaciones desarrolladas por los distintos poderes públicos.

Así mismo, hay que citar la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha. Esta ley tiene como objeto actuar frente a la violencia de género que, como manifestación de la desigualdad, la discriminación y las relaciones de poder asimétricas entre mujeres y hombres, se ejerce sobre éstas por el solo hecho de serlo.

Por último, a los efectos del presente análisis, interesa mencionar también la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, cuyo artículo 3 regula con detalle las funciones de este organismo autónomo y que es el reflejo de la actividad que despliega.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROGRAMA

3.1 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR ACTIVIDADES

OBJETIVOS		ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1	INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS	1. Puesta en marcha del nuevo plan estratégico 2019-2024 para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.	PIO	E1	E1A1	E1A1M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 12.	Indicador 1, 2 y 3. Realización de cursos de formación, seminarios y Jornadas. UNIDAD DE MEDIDA: Cursos, Mujeres participantes, hombres participantes. Indicador 4, 5 y 6. Encuentros y congresos. UNIDAD DE MEDIDA: Encuentros, Mujeres participantes, hombres participantes. Indicador 7. Unidades de Igualdad de género. UNIDAD DE MEDIDA: Unidades.
		2. Actualización y mantenimiento de la plataforma virtual de seguimiento y evaluación del plan estratégico y planes de acción.	PIO	E1	E1A1	E1A1M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 12.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 (continuación)	**INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**	**3.Impulso de las estructuras para la igualdad de género en la Administración Regional.**	**PIO**	**E1**	**E1A3**	**E1A3M1 E1A3M2 E1A3M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14.**	Indicador 8. Actuaciones de las unidades de Igualdad de género. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 9. Estudios para el diagnóstico de la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones. Indicador 10 Actuaciones para impulsar la igualdad de género en los medios de comunicación. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas. Indicador 11 Reuniones de la Comisión Interconsejerías. UNIDAD DE MEDIDA: Reuniones.
		4. Realización de estudios para el diagnóstico de la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.	**PIO**	**E1**	**E1A2**	**E1A2M1 E1A2M2 E1A2M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 16. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título IV. Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Artículo 3, apdo. 9 y 22.**	
		5. Subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.	**PIO**	**E1**	**E1A1**	**E1A1M4**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Título II. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 7 y 13.**	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 (continuación)	**INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**	**6. Subvenciones para la realización de estudios y publicaciones relacionados con la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.**	**PIO**	**E1**	**E1A2**	**E1A2M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 16.** **Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 9 y 17.**	Indicador 12 Reuniones de la Comisión de seguimiento empleo UNIDAD DE MEDIDA: Reuniones. Indicador 13. Reuniones de la Comisión de seguimiento Inspección de Trabajo. UNIDAD DE MEDIDA: Reuniones.
		7. Impulso de las políticas de igualdad en el ámbito local.	**PIO**	**E1**	**E1A6**	**E1A6M1** **E1A6M2** **E1A6M3** **E1A6M4**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14.4.**	Indicador 14. Presencia y participación en comisiones y comités de distintas consejerías UNIDAD DE MEDIDA: Reuniones. Indicador 15. Impulso de los consejos locales de igualdad. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 1 (continuación)	**INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**	**8. Actuaciones para impulsar estrategias de comunicación institucional no sexistas y en favor de la igualdad.**	**PIO**	**E1**	**E1A5**	**E1A5M1 E1A5M2 E1A5M3 E1A5M4 E1A5M5**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 10.**	Indicador 16 Fomento de los planes estratégicos municipales UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones. Indicador 17. Fortalecimiento de los Centros de la Mujer de Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones. Indicador 18 Mujeres atendidas en los Centros de la Mujer de Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Beneficiarias. Indicador 19. Convocatoria de ayudas a consejos locales de la mujer o igualdad. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.
		9. Formación del personal de la Administración Regional en igualdad, violencia y perspectiva de género.	**PIO**	**E1**	**E1A4**	**E1A4M1 E1A4M2 E1A4M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 33, 37 y 41.**	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2	DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA	1. Actividades de formación y sensibilización sobre violencia de género.	PIO	E3	E3A1	E3A1M1 E3A1M2 E3A1M3 E3A1M4	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 46, apdo. g). Ley 4/2018, de 8 de octubre Artículo 8.	Indicador 1. Promoción de formación universitaria de mujeres víctimas de violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 2, 3 y 4: Desarrollo de programas de formación específica en violencia de género para profesionales. UNIDAD DE MEDIDA: Cursos, mujeres destinatarias y hombres destinatarios. Indicador 5. Desarrollo de campañas específicas en violencia de género para profesionales. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas.
		2. Funcionamiento de los recursos de acogimiento y urgencia en Castilla-La Mancha.	PIO	E3	E3A2	E3A2M1	Ley 4/2018, de 8 de octubre Artículo 23.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2 (continuación) **DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA**	**3. Asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de violencia.**	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M2**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 22.**	Indicador 6. Actualización del mapa virtual UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 7, 8, 9 y 10. Fortalecimiento de recursos de acogimiento y urgencia en Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones, beneficiarias, menores y llamadas. Indicador 11. Concesión ayudas sociales a mujeres víctimas de violencia de género con escasos recursos económ. UNIDAD DE MEDIDA: Ayudas.
	4. Atención especializada a menores víctimas de violencia de género.	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M4**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 24.**	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2 (continuación) **DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA**	**5. Atención a mujeres víctimas de doble discriminación y a otros colectivos vulnerables víctimas de violencia de género.**	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M3**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 20 y 26.**	Indicador 12. Concesión de ayudas de solidaridad a mujeres víctimas de violencia de género que sufran lesiones, secuelas o daños. UNIDAD DE MEDIDA: Ayudas.
	6. Funcionamiento de pisos tutelados.	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M1**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 23.**	Indicador 13 y 14. Realización de programas de asistencia y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género. Asistencia jurídica. UNIDAD DE MEDIDA: Programas y asistencias.
	7. Atención especializada a mujeres mediante equipos itinerantes de profesionales.	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M1**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título III.**	Indicador 15. Actividades de sensibilización de los Centros de la Mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2 (continuación)	**DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA**	**8. Ayudas a víctimas de violencia de género que cursen estudios universitarios.**	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M10**	**Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 13.**	Indicador 16, 17 y 18. Encuentros interprofesionales. UNIDAD DE MEDIDA: Jornadas, mujeres participantes y hombres participantes. Indicador 19. Elaboración de protocolos de intervención integral en casas de acogida y centros de urgencia. UNIDAD DE MEDIDA: Protocolos. Indicador 20. Evaluación de los recursos de acogimiento a mujeres víctimas de violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Comisiones. Indicador 21. Evaluación de los centros de la mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Comisiones.
		9. Prevención de la mutilación genital femenina.	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M3**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título III.**	
		10. Prevención de la trata y la explotación sexual.	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M3**		

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2 (continuación) **DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA**	**11. Prevención de agresiones sexuales.**	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M5**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre.**	Indicador 22. Atención especializada a menores víctimas o expuestos a violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Intervenciones. Indicador 23. Atención a mujeres víctimas de doble discriminación y otros colectivos vulnerables víctimas de violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA. Subvenciones. Indicador 24. Acceso de mujeres víctimas de violencia de género a pisos tutelados. UNIDAD DE MEDIDA: Bemeficiarias.
	12. Ayudas económicas a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de violencia de género.	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M10**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 29.1.c).**	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 2 (continuación) **DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA**	**13. Mantenimiento del sistema de información para la gestión del expediente único de mujer en red del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha "DULCINEA".**	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M1**		Indicador 25. Acceso de mujeres víctimas de violencia de género a pisos tutelados. UNIDAD DE MEDIDA: Menores. Indicador 26. Facilitar el acceso de mujeres y menores víctimas de violencia de género a estudios universitarios. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones. Indicador 27, 28 y 29. Fortalecimiento de los Centros de la Mujer de Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones, beneficiarias y consultas.
	14. Creación de un órgano de vigilancia sobre el principio de igualdad en la publicidad, medios de comunicación y contenidos audiovisuales.	**PIO**	**E1**	**E1A5**	**E1A5M4** **E1A5M5**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre.** **Artículo 18.**	

OBJETIVOS		ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 3	PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA	1.Promoción de la cultura empresarial y emprendedora de las mujeres.	PIO	E2	E2A3	E2A3M1 E2A3M2 E2A3M3 E2A3M4	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 3.	Indicador 1 y 2. Servicio de información, asistencia técnica y acompañamiento a mujeres emprendedoras y Empresarias. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones y beneficiarias. Indicador 3. Fortalecimiento de ferias de empresas de mujeres. UNIDAD DE MEDIDA: Ferias.
		2. Formación a mujeres para la creación y mejora de empresas.	PIO	E2	E2A4	E2A4M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.	
		3. Realización de ferias dirigidas a mujeres emprendedoras.	PIO	E2	E2A4	E2A4M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 3.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4	PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA CALIDAD DEL EMPLEO.	1. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad en empresas, EELL y entidades sin ánimo de lucro.	PIO	E2	E2A3	E2A3M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36.	Indicador 1. Difusión de actuaciones para facilitar implantación de medidas y planes de igualdad en las empresas. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 2. Convocatoria del distintivo de excelencia en igualdad, conciliación y responsab. social empresarial. UNIDAD DE MEDIDA: Distintivos. Indicador 3. Información y asesoram. en materia de igualdad. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 4. Ayudas para el diseño y elaboración de planes de igualdad en empresas, entidades sin ánimo de lucro y entidades locales. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.
		2. Información y asesoramiento en materia de igualdad en las empresas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.	PIO	E2	E2A3	E2A3M2	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 4 (continuación) **PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA CALIDAD DEL EMPLEO.**	**3. Asesoramiento y orientación a mujeres para la mejora de su empleabilidad.**	**PIO**	**E2**	**E2A2**	**E2A2M1 E2A2M2**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 28.**	Indicador 6. Mujeres víctimas de violencia de género atendidas en el área laboral de los centros de la mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Beneficiarias. Indicador 7. Mujeres desempleadas víctimas violencia de género contratadas al amparo Convenio empresas libres de violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Beneficiarias. Indicador 8. Información, sesiones y apoyo en materia de igualdad salarial y no discriminación laboral. UNIDAD DE MEDIDA: Convenios. Indicador 9. Proyectos desarrollados por los centros de la mujer dedicados a la participación y la progresión sostenible en el empleo. UNIDAD DE MEDIDA: Proyectos.
	4. Asesoramiento y orientación a mujeres víctimas de violencia de género para la mejora de su empleabilidad.	**PIO**	**E3**	**E3A2**	**E3A2M8**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 28.**	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 5	EDUCAR PARA LA IGUALDAD	**1. Formación en materia de igualdad de género y no violencia.**	**E5**	**E5A3**	**E5A3M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31, 32.3, 33, 37.b), 41, 46.g) y 50.**	Indicador 1. Formación impartida en los centros educativos en materia de igualdad y no violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Alumnado.
		2. Actividades de sensibilización y formación en coeducación.	**E5**	**E5A3**	**E5A3M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 2.**	Indicador 2. Difusión de cursos de expertas/os en violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Postgrado.
		3.Impulso de estudios e investigaciones sobre educación en igualdad.	**E5**	**E5A3**	**E5A3M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 9 y 25.**	Indicador 3 y 4. Actividades de sensibilización en centros educativos y AMPAS a través de los centros de la mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones y beneficiarios/as.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 5 (continuación)	**EDUCAR PARA LA IGUALDAD**	**4. Realización de muestras itinerantes**	**PIO**	**E5**	**E5A3**	**E5A3M2**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31.**	Indicador 5. Difusión de estudios e investigaciones. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 6 y 7. Realización de muestras y exposiciones por Castilla-La Mancha en materia de igualdad. UNIDAD DE MEDIDA: Exposiciones y eventos. Indicador 8. Apoyo y participación en eventos deportivos para impulsar la participación de las mujeres. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.
		5. Impulso de la asignatura "Educación para la igualdad, la tolerancia y la diversidad".	**PIO**	**E5**	**E5A3**	**E5A3M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31.** **Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9.**	
		6. Fomento de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y las instituciones educativas.	**PIO**	**E5**	**E5A3**	**E5A3M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31.**	
		7.Promoción de contenidos de igualdad y análisis de género en los estudios universitarios desarrollados en Castilla-La Mancha.	**PIO**	**E5**	**E5A5**	**E5A3M3**	**Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 35.** **Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 11.**	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 6	IMPULSAR EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.	1. Empoderamiento e impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad.	PIO	E4	E4A2	E4A2M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 4 y 5.	Indicador 1. Asesoramiento a las asociaciones de mujeres a través de los Centros de la Mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 2. Apoyo a la creación y consolidación de redes de asociaciones de mujeres. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones.
		2. Apoyo a la creación y consolidación de redes de mujeres.	PIO	E4	E4A2	E4A2M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 61. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 2.g).	
		3. Fomentar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.	PIO	E4	E4A1	E4A1M1 E4A1M2 E4A1M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 62. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 7 y 12.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 7	PROMOVER EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA EN COLECTIVOS DE MUJERES CON DISCRIMINACIONES MÚLTIPLES	1. Actuaciones para la atención a mujeres con discriminaciones múltiples.	PIO	E3 E4	E3A2 E4A2	E3A2M3 E4A2M1	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 24 a 30.	Indicador 1. Impulso de la perspectiva de género en programas y actuaciones en la atención de mujeres con múltiples discriminaciones. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones. Indicador 2. Formación a profesionales en la atención a mujeres víctimas de violencia con múltiple discriminación. UNIDAD DE MEDIDA: Cursos. Indicador 3. Formación de las profesionales de los Centros de la Mujer para la intervención con colectivos vulnerables. UNIDAD DE MEDIDA: Cursos. Indicador 4 y 5. Formación para la búsqueda de empleo de mujeres en situación de riesgo y acompañamiento por Centros de la Mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Cursos y mujeres participantes.
		2. Promover la formación de profesionales.	PIO	E3	E3A1	E3A1M4	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31, 32.3, 33, 37.b), 41, 46.g) y 50. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 19.	
		3. Asesoramiento y orientación a mujeres con discriminaciones múltiples para la mejora de su empleabilidad.	PIO	E2 E3	E2A2 E3A2	E2A2M2 E3A2M8	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 3.	

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 8	VISUALIZAR LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES AL PENSAMIENTO, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS.	1. Actividades en la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea".	PIO	E4	E4A1	E4A1M3		Indicador 1, 2 y 3. Foros de debate, talleres de lectura y encuentros y participaciones en ferias promovidos por el Centro de Documentación. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones, mujeres participantes y hombres participantes. Indicador 4, 5 y 6. Celebración de días internacionales. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones, mujeres participantes y hombres participantes. Indicador 7. Actualización de página web. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 8. Actuaciones en Centros de la Mujer. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 9. Mantenimiento y actualización de la maleta viajera. UNIDAD DE MEDIDA: Peticiones.
		2. Programas de animación a la lectura.	PIO	E4	E4A1	E4A1M3		
		3.Conmemoración de días internacionales y efiméredes	PIO	E4	E4A1	E4A1M3		
		4.Mantenimiento de la página web y actuación en redes sociales.	PIO	E4	E4A1 E4A3	E4A1M3 E4A3M2		

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 8 (continuación)	**VISUALIZAR LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES AL PENSAMIENTO, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS.**	**5. Premios y muestras.**	**PIO**	**E4**	**E4A1**	**E4A1M3**	**Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 17.**	Indicador 10. Mantenimiento y actualización del baúl viajero. UNIDAD DE MEDIDA: Peticiones. Indicador 11. Realización de la Enciclopedia virtual de mujeres de Castilla-La Mancha. UNIDAD DE MEDIDA: Actuaciones. Indicador 12. Convocatoria del premio Luisa de Medrano. UNIDAD DE MEDIDA: Premios. Indicador 13. Convocatoria del premio Mujeres en el Arte. UNIDAD DE MEDIDA: Premios.
		6. Actualización de la Enciclopedia Virtual de mujeres castellano-manchegas.	**PIO**	**E4**	**E4A1**	**E4A1M3**	
		7. Promoción y difusión de la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea".	**PIO**	**E4**	**E4A1**	**E4A1M3**	

OBJETIVOS		ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
				Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 9	PROMOVER LA CORRESPONSAB. EN LOS USOS DEL TIEMPO.	1. Campañas de sensibilización y cambios de actitudes sobre la corresponsabilidad y usos del tiempo, dirigidas a la población en general y en especial a los hombres y jóvenes.	PIO	E2	E2A1	E2A1M2	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 1, 4, 19, 36, 37 y 39.	Indicador 1. Seguimiento de la implementación de la plataforma de trabajo en red. UNIDAD DE MEDIDA: Reuniones.
		2. Análisis de la situación sobre conciliación y corresponsabilidad.	PIO	E2	E2A1	E2A1M1		
Objetivo 10	PREVENIR LA LGTBI FOBIA.	1. Subvenciones que favorezcan la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI	PIO	E4	E4A2	E4A2M2		Indicador 1. Sensibilización para fomentar la conciliación en vida personal, laboral y familiar dirigidas especialmente a los hombres. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas. Indicador 2. Prevención, sensibilización y concienciación sobre violación en cita. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas. Indicador 3. Prevención, sensibilización y concienciación sobre violencia de género. UNIDAD DE MEDIDA: Campañas.

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIPO DE ACTIVIDAD (según impacto de género)	CONCORDANCIA PEI 2019-2024			CONCORDANCIA LEGISLACIÓN IGUALDAD	INDICADORES POR OBJETIVO
			Eje	Área de actuación	Medida		
Objetivo 11	FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL.	1. Cambio de valores y empoderamiento de las mujeres en el medio rural.	PIO	E7	E7A1	E7A1M1 E7A1M2 E7A1M3	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 24.	Indicador 1. Convocatoria de ayudas consejos locales. UNIDAD DE MEDIDA: Subvenciones.
		2. Impulso de la autonomía económica de las mujeres en el medio rural.	PIO	E7	E7A2	E7A2M5		
		3. Adecuación a las circunstancias específicas del medio rural de la prevención de la violencia de género y de la atención a las mujeres víctimas de dicha violencia, y a sus hijas e hijos.	PIO	E7	E7A4	E7A4M1 E7A4M2 E7A4M3		

En este programa 323B “Promoción de la mujer”, por otro lado, el único programa presupuestario del Instituto de la Mujer, se pueden calificar todas las actividades de “PIO”, ya que todas tienen como finalidad la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres e inciden directamente sobre las mujeres. Las destinatarias son fundamentalmente mujeres.

La Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha configura dicho ente como un organismo autónomo encargado de prestar el apoyo técnico necesario en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a todos los departamentos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a las Entidades Locales.

El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines esenciales conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer y el hombre en todos los ámbitos de la vida, a través de actuaciones como la prevención de la violencia contra las mujeres y el establecimiento de medidas concretas que favorezcan su participación en la vida política, económica, social y cultural, eliminando cualquier forma de discriminación. Entre sus funciones se encuentran promover el desarrollo de programas integrales del Gobierno regional, impulsando medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de la mujer, el fomento de medidas de sensibilización contra la violencia hacia las mujeres, impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso de las mujeres al empleo y la promoción de la ejecución de proyectos que incidan en una educación no sexista. Asimismo, el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha desarrollará cuantas funciones le sean asignadas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades relacionadas con sus fines.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1	**INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**	1. Puesta en marcha del nuevo plan estratégico 2019-2024 para la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.	E1A1M1	Planes estratégicos, planes sectoriales, programas y actividades de las consejerías que incorporen la perspectiva de género en su diseño, gestión y evaluación.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 12. Plan estratégico para la igualdad de oportunidades.
		2 Actualización y mantenimiento de la plataforma virtual de seguimiento y evaluación del plan estratégico y planes de acción	E1A1M3	Herramientas para facilitar la elaboración de informes de impacto de género y la incorporación de la perspectiva de género en las políticas sectoriales del gobierno regional.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 12. Plan estratégico para la igualdad de oportunidades.
		3.Impulso de las estructuras para la igualdad de género en la Administración Regional.	E1A3M1 E1A3M2 E1A3M3	•Incorporación de Unidades de Igualdad de Género en las consejerías del gobierno regional para implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación en sus respectivas políticas, programas y medidas. •Consolidación de la Comisión Interconsejerías mediante la formación y el asesoramiento permanente a las personas que la integran. •Actuaciones de la Comisión de Igualdad para la plena incorporación de la perspectiva de género en los presupuestos públicos.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 14. Unidades de igualdad de género.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1 (continuación)	**INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**	4. Realización de estudios para el diagnóstico de la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.	E1A2M1 E1A2M2 E1A2M3	• Sistemas de recogida de información con la variable sexo y otras variables, especialmente aquellas que pueden generar discriminación múltiple, en registros, estadísticas, encuestas, formularios, páginas web, redes sociales, etc. • Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región Evaluación de las políticas de igualdad del gobierno regional: PEICLM 2019-2024, Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Ley 4/2018, de 8 de octubre.	Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha. Título IV. Investigación y evaluación. Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Artículo 3, apdo. 9 y 22.
		5. Subvenciones para el desarrollo de acciones positivas y programas que contribuyan al avance de la igualdad efectiva de mujeres y hombres.	E1A1M4	Impulso del principio de igualdad entre agentes y organizaciones con las que se interrelaciona la Administración regional, a través de distintos instrumentos como contratos, subvenciones y convenios.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 7 y 13.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1 (continuación)	**INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**	6. Subvenciones para la realización de estudios y publicaciones relacionados con la situación de las mujeres y hombres en Castilla-La Mancha.	E1A2M2	Informes, investigaciones y estudios que incorporen un análisis sobre la situación de las mujeres con perspectiva de género y posibiliten un mayor conocimiento de las diferencias en los valores, roles, situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres de la región.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 9 y 13.
		7. Impulso de las políticas de igualdad en el ámbito local.	E1A6M1 E1A6M2 E1A6M3 E1A6M4	• Incentivos para la elaboración de planes de igualdad en ayuntamientos y diputaciones. • Colaboración entre la Administración Regional y la Administración Local para el impulso y desarrollo de políticas de igualdad. • Formación en igualdad de género al personal político y administrativo de la Administración Local. • Fortalecimiento de los Centros de la Mujer, Recursos de acogida y otros recursos de atención a víctimas de violencia de género a través del aumento de su visibilidad, la mejora de la coordinación institucional, el trabajo en red y la capacitación y reciclaje formativo de las y los profesionales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 14.4. Unidades de igualdad de género.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1 (continuación)	**INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**	8. Actuaciones para impulsar estrategias de comunicación institucional no sexistas y en favor de la igualdad.	E1A5M1 E1A5M2 E1A5M3 E1A5M4 E1A5M5	• Supervisión de los contenidos que se difunden desde la Administración regional por parte de la Consejería competente en comunicación institucional para asegurar la transmisión de una imagen no sexista de hombres y mujeres. • Lenguaje inclusivo y difusión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la documentación, herramientas de comunicación y campañas institucionales de las consejerías y organismos autónomos, incluidos los entornos virtuales. • Difusión de informes, estadísticas, investigaciones y estudios publicados sobre igualdad de género, incluida la violencia de género. •Transmisión de una imagen no sexista y estereotipada de las mujeres desde los medios de comunicación públicos e incorporación de la perspectiva de género en el tratamiento informativo. • Fomento de la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres en los medios de comunicación social de titularidad privada.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre, Artículo 10. Lenguaje no sexista e imagen pública de las mujeres. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Capítulo II "Sensibilización" del Título II.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 1 (continuación)	**INCORPORAR EL ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS**	9. Formación del personal de la Administración Regional en igualdad, violencia y perspectiva de género.	E1A4M1 E1A4M2 E1A4M3	• Módulo de igualdad y violencia de género en los temarios de los procesos selectivos para el acceso al empleo público. • Formación en igualdad de género para todo el personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y formación específica y especializada para la aplicación de la perspectiva de género en aquellos perfiles profesionales que la necesiten para el desempeño de sus funciones. • Inclusión de módulo de contenidos sobre igualdad y violencia de género en los cursos de formación generalistas en formato presencial y on line (clima laboral, atención a la ciudadanía, herramientas de comunicación, calidad en la administración pública, etc.).	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 33. Formación del profesorado. Artículo 37. Concertación social y dialogo social. Artículo 41. Planes de igualdad en la función pública. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 19. Formación de profesionales.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 2	**DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA**	1. Actividades de formación y sensibilización sobre violencia de género.	E3A1M1 E3A1M2 E3A1M3 E3A1M4	• Formación a profesionales que asisten a las víctimas de violencia de género y a profesionales que pudieran ser receptores de casos de violencia de género (servicios sociales, empleo, abogacía, juzgados, servicios de mediación, puntos de encuentro familiar, etc.), para aumentar la detección precoz. • Campañas institucionales que contengan acciones contra la violencia de género para aumentar el conocimiento por parte de la población de las diferentes formas de violencia hacia las mujeres y su relación con la desigualdad en particular sobre las formas más sutiles y menos visibles de violencia, así como promover su rechazo social. • Campañas y acciones informativas en los medios de comunicación para mejorar el tratamiento informativo de la violencia contra las mujeres, de modo que se visibilice la desigualdad de género como elemento que la origina y se presente a las mujeres como agentes activos en su lucha. • Fortalecimiento de la capacidad y eficiencia de los movimientos asociativos y el trabajo en red de las organizaciones que tienen entre sus objetivos la prevención y eliminación de la violencia de género.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 46. Salud y Género (apartado g). Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título II, capítulo I "Educación" y capítulo II "Sensibilización".

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 2 (continuación) **DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA**	2. Funcionamiento de los recursos de acogimiento y urgencia en Castilla-La Mancha.	E3A2M1	Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 23. Red de Recursos para víctimas de violencia de género.
	3. Asistencia jurídica procesal a mujeres víctimas de violencia.	E3A2M2	Asesoramiento jurídico previo a mujeres víctimas de violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 22. Derecho a la asistencia jurídica procesal.
	4. Atención especializada a menores víctimas de violencia de género.	E3A2M4	Intervención psicológica especializada con hijas e hijos menores víctimas de violencia de género y también con familiares de víctimas mortales de la violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 24. Atención específica a hijas e hijos menores y otros familiares.
	5. Atención a mujeres víctimas de doble discriminación y a otros colectivos vulnerables víctimas de violencia de género.	E3A2M3	Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 20. Atención integral. Artículo 26. Derecho a la atención sanitaria.
	6. Funcionamiento de pisos tutelados.	E3A2M1	Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 23. Red de Recursos para víctimas de violencia de género.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 2 (continuación)	**DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA**	7. Atención especializada a mujeres mediante equipos itinerantes de profesionales.	E3A2M1	Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título III. Protección y atención a víctimas de violencia de género.
		8. Ayudas a víctimas de violencia de género que cursen estudios universitarios.	E3A2M10	Ayudas para el fomento de la autonomía y promoción personal y laboral para mujeres víctimas de violencia de género.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 13. Fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y en particular los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.
		9. Prevención de la mutilación genital femenina.	E3A2M3	Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Título III: Protección y atención a víctimas de violencia de género.
		10. Prevención de la trata y la explotación sexual.	E3A2M3	Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 2 (continuación)	**DESARROLLAR INTERVENCIONES DE CARÁCTER PREVENTIVO Y PROFUNDIZAR EN EL DESARROLLO DE LAS MEDIDAS DE LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE CASTILLA-LA MANCHA**	11. Prevención de agresiones sexuales.	E3A2M5	Asistencia integral a víctimas de agresiones sexuales	Ley 4/2018, de 8 de octubre.
		12. Ayudas económicas a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de su madre como consecuencia de violencia de género.	E3A2M10	Ayudas para el fomento de la autonomía y promoción personal y laboral para mujeres víctimas de violencia de género.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 29.1.c). Las víctimas de violencia de género serán beneficiarias de una ayuda económica directa a menores de edad en situación de orfandad en caso de homicidio o asesinato de sus madres como consecuencia de la violencia de género.
		13. Mantenimiento del sistema de información para la gestión del expediente único de mujer en red del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha "DULCINEA".	E3A2M1	Fortalecimiento y trabajo en red de los recursos para la atención, asistencia, recuperación y reparación del daño a las víctimas de violencia de género	
		14. Creación de un órgano de vigilancia sobre el principio de igualdad en la publicidad, medios de comunicación y contenidos audiovisuales.	E1A5M4 E1A5M5	• Transmisión de una imagen no sexista y estereotipada de las mujeres desde los medios de comunicación públicos e incorporación de la perspectiva de género en el tratamiento informativo. • Fomento de la transmisión de una imagen igualitaria y no discriminatoria de las mujeres en los medios de comunicación social de titularidad privada.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 18. Creación de un órgano de vigilancia.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 3	**PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA INICIATIVA EMPRENDEDORA**	1. Promoción de la cultura empresarial y emprendedora de las mujeres.	E2A3M1 E2A3M2 E2A3M3 E2A3M4	• Estudios y diagnósticos de situación sobre las brechas de género en el ámbito laboral y difusión en los entornos laborales. • Actuaciones para la igualdad de género en el ámbito empresarial: planes de igualdad en microempresas y pymes, reconocimientos públicos a las empresas que adoptan medidas de igualdad, programas de desarrollo profesional, acciones formativas y de sensibilización en empresas. • Promoción de relaciones laborales libres de acoso sexual y por razón de sexo, aplicando medidas prevención y de atención, así como la información y formación especializada en esta materia en las relaciones de trabajo. • Actuaciones para la vigilancia, control y corrección de la discriminación por razón de sexo: planes de igualdad obligatorios, convenios colectivos, discriminación salarial, clasificación profesional, condiciones de trabajo en empleos especialmente feminizados.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.
		2. Formación a mujeres para la creación y mejora de empresas.	E2A4M1	Fomento de la incorporación de las mujeres al tejido empresarial: asesoramiento, formación en gestión y liderazgo empresarial, acceso a la financiación, iniciativas de autoempleo que representen oportunidades laborales en trabajos que se vienen desempeñando con carácter informal.	
		3. Realización de ferias dirigidas a mujeres emprendedoras.	E2A4M2	Desarrollo de estrategias de viabilidad de las empresas lideradas por mujeres internacionalización, digitalización, trabajo en red y visibilización de su actividad.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**		**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 4	**PROMOVER LA AUTONOMÍA ECONÓMICA Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD Y LA CALIDAD DEL EMPLEO**	1. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad en empresas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.	E2A3M2	Actuaciones para la igualdad de género en el ámbito empresarial: planes de igualdad en microempresas y pymes, reconocimientos públicos a las empresas que adoptan medidas de igualdad, programas de desarrollo profesional, acciones formativas y de sensibilización en empresas.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 36. Incentivos al empleo femenino.
		2. Información y asesoramiento en materia de igualdad en las empresas, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro.	E2A3M2	Actuaciones para la igualdad de género en el ámbito empresarial: planes de igualdad en microempresas y pymes, reconocimientos públicos a las empresas que adoptan medidas de igualdad, programas de desarrollo profesional, acciones formativas y de sensibilización en empresas.	
		3. Asesoramiento y orientación a mujeres para la mejora de su empleabilidad.	E2A2M1 E2A2M2	• Actuaciones con perspectiva de género para mejorar la empleabilidad de las mujeres y el acceso a empleos de calidad: orientación para el empleo, formación profesional para el empleo y cualificación. • Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc.	Ley 4/2018, de 8 de octubre Artículo 28. Medidas para el fomento de la inserción laboral.
		4.Asesoramiento y orientación a mujeres víctimas de violencia de género para la mejora de su empleabilidad.	E3A2M8	Inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género: itinerarios de incorporación personalizados, participación prioritaria en acciones formativas con posibilidades de contratación, programas de autoempleo o trabajo asociado y actuaciones concretas con el tejido empresarial para su contratación.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 5	**EDUCAR PARA LA IGUALDAD**	1. Formación en materia de igualdad de género y no violencia.	E5A3M3	Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31, 32.3, 33, 37.b), 41, 46.g) y 50. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9.
		2. Actividades de sensibilización y formación en coeducación.	E5A3M3	Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 2.
		3.Impulso de estudios e investigaciones sobre educación en igualdad.	E5A3M2	Actuaciones dirigidas a sectores estratégicos del ámbito educativo para la promoción de la igualdad de género (inspección educativa, dirección de los centros, equipos de orientación, Formación Profesional de base, tutorías de formación de los centros de trabajo).	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 9 y 25.
		4. Realización de muestras itinerantes.	E5A3M2	Actuaciones dirigidas a sectores estratégicos del ámbito educativo para la promoción de la igualdad de género.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31.
		4. Impulso de la asignatura "Educación para la igualdad, la tolerancia y la diversidad".	E5A3M3	Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9. La JCCM desarrollará una asignatura obligatoria con contenidos relativos a igualdad, educación afectivo-sexual, y prevención de la violencia de género.
		5. Fomento de la colaboración entre el Instituto de la Mujer y las instituciones educativas.	E5A3M3	Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 9.
		6.Promoción de contenidos de igualdad y análisis de género en los estudios universitarios desarrollados en Castilla-La Mancha.	E5A3M3	Colaboración entre las instituciones educativas y los organismos de igualdad y establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento.	Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 11. Formación en las Universidades.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 6	**IMPULSAR EL EMPODERAMIENTO Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS**	1.Empoderamiento e impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad.	E4A2M2	Impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad y fomento del asociacionismo entre mujeres jóvenes y mujeres que presentan situaciones de vulnerabilidad social.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 4. Principios de actuación de la Administración Autonómica, de la Administración Local y de la Universidad para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo. Artículo 5. La participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en las Instituciones y en los órganos públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
		2. Apoyo a la creación y consolidación de redes de mujeres.	E4A2M2	Impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad y fomento del asociacionismo entre mujeres jóvenes y mujeres que presentan situaciones de vulnerabilidad social.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 2.g). El IMUJ tendrá como fines esenciales, entre otros, fomentar el asociacionismo entre las mujeres de la región.
		3. Fomentar la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.	E4A1M1 E4A1M2 E4A1M3	• Acciones positivas para la participación equilibrada en los órganos de decisión, ejecutivos, consultivos y asesores de la Adm y en especial en todos aquellos ámbitos donde se produce una infrarrepresentación de las mujeres tales como: el económico, el científico, el cultural y el deportivo. • Acciones de sensibilización y formación para la participación de las mujeres y su presencia en puestos de responsabilidad en partidos políticos, organizaciones sindicales, empresariales y profesionales, universidades, medios de comunicación, organizaciones profesionales, asociaciones, cooperativas, etc. • Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, cultura, deporte y medios de comunicación.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 7 y 12. Impulsar programas y actuaciones que contribuyan a incrementar la participación de las mujeres en la actividad económica, cultural, política y social. Favorecer el desarrollo de medidas dirigidas al fomento de un reparto más equilibrado de las responsabilidades, públicas y privadas, entre mujeres y hombres.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 7	**PROMOVER EL EJERCICIO PLENO DE LA CIUDADANÍA EN COLECTIVOS DE MUJERES CON DISCRIMINACIONES MÚLTIPLES**	1. Actuaciones para la atención a mujeres con discriminaciones múltiples.	E3A2M3 E4A2M1	• Programas específicos con enfoque interseccional de intervención dirigidos a evitar discriminaciones múltiples: mujeres de etnia gitana, con discapacidad, migrantes, residentes en zonas rurales, en situación de desprotección social, etc. • Empoderamiento individual y autonomía personal de las mujeres, especialmente de aquellas que presentan situaciones de vulnerabilidad social, frente a los valores y actitudes tradicionales que legitiman la dominación masculina y perpetúan la discriminación de género.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículos 24 a 30. Se refieren a la igualdad de trato y no discriminación a colectivos de mujeres especialmente vulnerables.
		2. Promover la formación de profesionales.	E3A1M4	Formación a profesionales que asisten a las víctimas de violencia de género y a profesionales que pudieran ser receptores de casos de violencia de género (servicios sociales, empleo, abogacía, juzgados, servicios de mediación, puntos de encuentro familiar, etc.), para aumentar la detección precoz.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 31, 32.3, 33, 37.b), 41, 46.g) y 50. Dichos preceptos hacen referencia a la formación en diferentes ámbitos profesionales. Ley 4/2018, de 8 de octubre. Artículo 19. Formación de profesionales.
		3. Asesoramiento y orientación a mujeres con discriminaciones múltiples para la mejora de su empleabilidad.	E2A2M2 E3A2M8	• Actuaciones para mejorar la empleabilidad de mujeres pertenecientes a grupos en situación de mayor vulnerabilidad: itinerarios de inserción, formación, apoyo a la formalización de trabajos con insuficiente cobertura de derechos y/o protección social, etc. • Inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género: itinerarios de incorporación personalizados, participación prioritaria en acciones formativas con posibilidades de contratación, programas de autoempleo o trabajo asociado y actuaciones concretas con el tejido empresarial para su contratación.	Ley 22/2002, de 21 de noviembre. Artículo 3, apdo. 3. Impulsar medidas encaminadas a posibilitar el acceso de las mujeres al empleo, eliminar las discriminaciones por razón de sexo en el ámbito laboral, favorecer la formación continua tanto de desempleadas como de mujeres ocupadas y promover la iniciativa empresarial entre las mujeres.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM			II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo		**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 8	**VISUALIZAR LAS APORTACIONES DE LAS MUJERES AL PENSAMIENTO, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS**	1. Actividades en la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea".	E4A1M3	Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación.	
		2. Programas de animación a la lectura.			
		3.Conmemoración de días internacionales y efemérides.			
		4.Mantenimiento de la página web y actuación en redes sociales.	E4A1M3 E4A3M2	• Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación. • Acciones de sensibilización, formación y difusión de TIC que incorporen como referentes a mujeres que impulsan valores feministas, con especial incidencia en las redes sociales.	
		5. Premios y muestras.	E4A1M3	Jornadas, estudios, y otras medidas para la visibilización y reconocimiento de aportaciones y logros de las mujeres y la generación de referentes en los distintos ámbitos del saber, la ciencia, la cultura, el deporte y los medios de comunicación	
		6. Actualización de la Enciclopedia Virtual de mujeres castellano-manchegas.			
		7. Promoción y difusión de la Biblioteca y Centro de Documentación "Luisa Sigea".			

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 9 **PROMOVER LA CORRESPONSAB. EN LOS USOS DEL TIEMPO**	1. Campañas de sensibilización y cambios de actitudes sobre la corresponsabilidad y usos del tiempo, dirigidas a la población en general y en especial a los hombres y jóvenes.	E2A1M2	Actuaciones de sensibilización en materia de conciliación y corresponsabilidad: racionalización de horarios, programas de conciliación y corresponsabilidad en las empresas, campañas para la corresponsabilidad, fomento de los permisos parentales.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 19. Derecho a la corresponsabilidad familiar y doméstica.
	2. Análisis de la situación sobre conciliación y corresponsabilidad.	E2A1M1	Diagnósticos y análisis de la situación sobre conciliación y corresponsabilidad y sobre la valoración del trabajo doméstico y de cuidados.	
Objetivo 10 **PREVENIR LA LGTBI FOBIA**	1. Subvenciones que favorezcan la no discriminación de las personas pertenecientes al colectivo LGTBI.	E4A2M2	Impulso del movimiento asociativo que trabaja por la igualdad y fomento del asociacionismo entre mujeres jóvenes y mujeres que presentan situaciones de vulnerabilidad social.	

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JCCM		II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD 2019-2024		LEGISLACIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD
Objetivo	**Actividad "PIO"**	**Medida**	**Descripción**	**Preceptos legales**
Objetivo 11	**FAVORECER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MEDIO RURAL**	1. Cambio de valores y empoderamiento de las mujeres en el medio rural.	E7A1M1 E7A1M2 E7A1M3	• Fortalecimiento de recursos y personal multidisciplinar de los principales agentes promotores de igualdad e impulsores del enfoque de género en el desarrollo local, y difusión de sus actividades. • Actuaciones dirigidas al conjunto de la población a favor de la igualdad de género: reconocimiento del papel que desempeñan las mujeres en el medio rural, de su contribución económica y social, superación de roles y estereotipos de género (corresponsabilidad, nuevas masculinidades, empoderamiento, etc.). • Impulso y fomento de los Consejos Locales de la mujer y del asociacionismo que trabaja por la igualdad y la lucha contra la violencia de género en el medio rural.	Ley 12/2010, de 18 de noviembre. Artículo 24. Derechos de las mujeres que viven en el medio rural.
		2. Impulso de la autonomía económica de las mujeres en el medio rural.	E7A2M5	Promoción del emprendimiento femenino: información, formación, asesoramiento para la creación y gestión de proyectos empresariales (medidas de las que puedan beneficiarse, líneas de financiación, comercialización, etc.) y su difusión y reconocimiento.	
		3. Adecuación a las circunstancias específicas del medio rural de la prevención de la violencia de género y de la atención a las mujeres víctimas de dicha violencia, y a sus hijas e hijos.	E7A4M1 E7A4M2 E7A4M3	• Mejora del acceso, disponibilidad y coordinación de los servicios y recursos, así como la promoción, creación y revisión de protocolos locales sobre actuaciones en violencia de género. • Priorización en las actuaciones de prevención y concienciación sobre la violencia de género en el medio rural para lograr mayor implicación social en su erradicación. • Formación en violencia de género del personal de las Administraciones Locales y de profesionales de recursos que ejerzan sus funciones en el medio rural.	

3.2 ANÁLISIS DE IMPACTO DE GÉNERO POR OBJETIVOS

OBJETIVOS	ACTIVIDADES				CLASIFICACIÓN DEL OBJETIVO
	Nº Total de Actividades	Nº Actividades PIO	Nº Actividades PI	Nº Actividades PA	
Objetivo 1	9	9	0	0	**PIO**
Objetivo 2	14	14	0	0	**PIO**
Objetivo 3	3	3	0	0	**PIO**
Objetivo 4	4	4	0	0	**PIO**
Objetivo 5	6	6	0	0	**PIO**
Objetivo 6	3	3	0	0	**PIO**
Objetivo 7	3	3	0	0	**PIO**
Objetivo 8	7	7	0	0	**PIO**
Objetivo 9	2	2	0	0	**PIO**
Objetivo 10	1	1	0	0	**PIO**
Objetivo 11	3	3	0	0	**PIO**

En el programa presupuestario 323B Promoción a la mujer, todos los objetivos (11) tienen impacto de género. Puede decirse que el programa en su totalidad incide de forma directa en diferentes aspectos relacionados todos ellos con la mujer.

3.3 CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA SEGÚN SU IMPACTO DE GÉNERO

Nº Total de objetivos	Nº de Objetivos PIO	Nº de Objetivos PI	Nº de Objetivos Mixtos	Nº de Objetivos PA	CLASIFICACIÓN FINAL DEL PROGRAMA
11	11	0	0	0	**PIO**

Realizado este estudio, puede considerarse que todos los objetivos y actividades del programa presupuestario se clasifican como PIO.

En consecuencia, el programa presupuestario se puede calificar como PIO ya que todo lo que incluye, tanto las actividades, como los objetivos, son PIO, teniendo como finalidad la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, provocando sus objetivos un impacto diferenciado para ambos.

4. CONCLUSIÓN

El programa presupuestario 323B “Promoción de la mujer” es clasificado como programa presupuestario PIO ya que su finalidad especifica es la igualdad entre mujeres y hombres, y todos sus objetivos provocan un impacto diferenciado entre ambos en la medida en que mayoritariamente son destinatarias las mujeres.

3. CONCLUSIÓN.

La “Conclusión” del presente informe tiene por objeto llevar a cabo una reflexión final sobre el estado actual de la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario, sobre la relevancia del informe sobre impacto de género en los Presupuestos, así como la formulación de recomendaciones de cara al futuro.

El análisis de los presupuestos públicos con enfoque de género conlleva introducir una nueva visión a la economía y a la acción pública, al considerar que los objetivos generales que persiguen cada uno de los programas presupuestarios pueden y deben ser el marco idóneo para desarrollar objetivos específicos en el ámbito de igualdad de oportunidades que sirvan para dar cumplimiento a la legislación que, en esta materia, eleva el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres a la categoría de principio rector de la actuación de todos los poderes públicos.

Un ejemplo sobre como actuaría el análisis con enfoque de género en los presupuestos públicos puede observarse claramente en el análisis efectuado en el programa 612B “Programación y control presupuestario”, cuyo nombre, por sí mismo, induciría a pensar que se trata de un programa “PA”, es decir, destinado exclusivamente a actividades administrativas. Sin embargo, si se analiza con perspectiva de género, puede verse como lo que a priori podría calificarse como un programa presupuestario sin impacto diferenciado entre hombres y mujeres, en realidad, sí lo tiene.

En este sentido, el enfoque de género se ha conseguido por medio de dos vías: por una parte, a través de la redefinición de sus actividades y objetivos ya existentes por medio de su vinculación con las medidas del PEICLM (véase por ejemplo la actividad 2 del objetivo 2 “Elaboración del texto articulado del anteproyecto de ley de presupuestos”); y, por otra, por medio de la introducción de nuevas actividades y objetivos que, o bien tienen como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres afectando directamente a éstas (véase por ejemplo la actividad 5 del objetivo 1 “Impartición de curso específico sobre perspectiva de género en los presupuestos públicos”, o, el objetivo 7 “Lenguaje inclusivo”, del programa 612B), o bien, aunque no están orientados específicamente a conseguir la igualdad, si provocan un impacto diferenciado entre hombres y mujeres.

Así pues, el análisis con enfoque de género de un programa presupuestario como el 612B que, a priori, podría ser calificado como como programa “PA” o meramente administrativo, ha posibilitado una transformación en el mismo de tal manera que finalmente ha quedado calificado como

programa “Mixto”, es decir, como un programa presupuestario en el que alguna de sus actividades tienen como finalidad exclusiva la igualdad de oportunidades o inciden directamente sobre las mujeres, y otras actividades que, si bien no están orientados en directamente a la igualdad entre mujeres y hombres, sí que ofrecen un impacto diferenciado entre ambos sexos.

Implantar esta nueva visión basada en la perspectiva de género debe ser el objetivo final de lo que se viene conociendo como estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario, estrategia que, como ya se ha puesto de manifiesto, se configura como un largo proceso que requiere constantes mejoras.

En el marco de ese proceso, la primera mejora que habría que destacar en su estado actual es la relativa a la **capacitación de los equipos encargados de participar en la estrategia de presupuestos de género** de cada sección presupuestaria. A tal fin, se ha impartido un curso sobre presupuestos con perspectiva de género en la Escuela de Administración Regional a las personas de cada centro gestor que han participado -y que lo seguirán haciendo- en el plan de trabajo concerniente a la integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario.

Otra de las mejoras que hay que resaltar a propósito del presente informe es el gran avance experimentado en la **integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario**, no solo desde el punto de vista normativo, que ya se había conseguido, sino también **desde el punto de vista organizativo** en la medida en que en la elaboración del presente informe se han implicado representantes de todas las secciones presupuestarias. Aunque en el presente informe solo se contempla el análisis de una selección de programas presupuestarios, la realidad es que todos y cada uno de los programas presupuestarios, actualmente, están siendo objeto de análisis y revisión de cara a integrar en ellos la perspectiva de género.

No obstante, a pesar de la implicación de los representantes de las distintas secciones presupuestarias anteriormente apuntada, aún sigue echándose en falta la constitución, con carácter estable, de una red de análisis de género, por medio de la cual se identifique claramente quiénes serán los actores implicados en cada consejería. Este papel corresponderá a las denominadas Unidades de Igualdad de Género previstas en el artículo 14 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, cuya finalidad es promover la efectiva transversalidad de la igualdad y la incorporación de la perspectiva de género en el análisis de la realidad y la planificación de acciones públicas que dependan de cada departamento.

La creación de dichas Unidades de Género ha sido llevada a cabo por medio del Decreto 38/2019, de 7 de mayo, por el que se regulan las unidades de igualdad de género en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, si bien, a la fecha del presente informe aún no han sido puestas en funcionamiento.

Con la puesta en marcha de dichas unidades, dedicadas exclusivamente a coordinar e implementar la perspectiva de género en la planificación, gestión y evaluación de las políticas públicas, se considera que en la parte concerniente a la estrategia de incorporación de la perspectiva de género en el ámbito presupuestario en general, y, a la elaboración del informe de impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades en particular, la comunicación, el trasvase de información y documentación fluirá con mayor agilidad y eficacia redundando positivamente en la mejora de los procedimientos y mecanismos de trabajo. Asimismo, se considera que dichas unidades contribuirán a homogeneizar criterios a la hora de analizar y redefinir los programas presupuestarios en orden a conseguir una mayor vinculación con los objetivos de igualdad.

Por otro lado, también hay que señalar que se está trabajando en la puesta en funcionamiento de una **herramienta integrada en el sistema de información económico-financiera TAREA** que tendrá como principal finalidad centralizar toda la información y documentación para su tratamiento. Ello contribuirá igualmente a la mejora de los procedimientos y mecanismos de trabajo. Sin embargo, hasta tanto dicha herramienta no se implemente, el sistema de recogida de información se basa en unas fichas elaboradas desde la Dirección General de Presupuestos que han de cumplimentar las personas responsables de los órganos gestores de los programas presupuestarios y que habrán de contemplar la evaluación de los mismos.

Pero sin duda, el avance más significativo en el marco de la estrategia de integración de la perspectiva de género en el proceso presupuestario es **el paso dado desde el análisis "a grandes rasgos" sobre el posible potencial de los programas presupuestarios para la contribución al desarrollo de las políticas autonómicas de igualdad de trato y oportunidades, al análisis "interno y exhaustivo" de cada programa individualmente considerado para hacer real y efectivo el desarrollo de dichas las políticas de igualdad**. En virtud de este tipo de análisis, se conseguirá impulsar progresivamente una nueva planificación de las actividades, objetivos e indicadores de los programas presupuestarios en atención a la perspectiva de género. A tal fin, en los presentes Presupuestos se ha comenzado con una selección de programas de distintas secciones presupuestarias. Este paso dado se traducirá,

necesariamente, en una mejor reasignación de recursos económicos dentro de cada programa presupuestario y, por extensión, dentro del Presupuesto desde el punto de vista de la variable "género".

Así mismo, otra de las ventajas de la ejecución de este tipo de análisis interno del programa presupuestario es la introducción de elementos relacionados con el desarrollo de estadísticas de género y el nivel de integración de indicadores y datos segregados de las estadísticas públicas. Con ello, el informe sobre impacto de género en los Presupuestos aspira a ser una herramienta eficaz para fomentar el desarrollo de estadísticas e indicadores desagregados por sexo que permitirá, sobre todo de cara a ejercicios futuros, contar con una información mucho más precisa sobre la posible incidencia diferencial que determinadas políticas y actuaciones públicas tengan sobre la situación de mujeres y hombres lo que, a su vez, retroalimentará los contenidos del informe sobre impacto de género en los presupuestos de ejercicios futuros con nueva información y elementos de análisis que redundarán en una mejora sustancial de la calidad del documento.

A la vista de las reflexiones llevadas a cabo anteriormente se sugieren para el medio plazo, al menos, las siguientes recomendaciones:

- Poner en funcionamiento las Unidades de Género
- Implementar la herramienta integrada en el sistema de información económico-financiera TAREA.
- Incrementar el número de programas presupuestarios cuyo análisis ha de ser incluido en el Informe sobre impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en futuros ejercicios.
- Continuar con la introducción de nuevos elementos relacionados con el desarrollo de estadísticas de género y el nivel de integración de indicadores y datos segregados de las estadísticas públicas.
- Continuar redefiniendo e introduciendo nuevas actividades, objetivos e indicadores con perspectiva de género, tanto en los programas ya incluidos en el presente informe, como en los nuevos programas a incluir.
- Cuantificar los importes de gasto comprometidos en el desarrollo de la estrategia de transversalidad.

Todas ellas, son recomendaciones posibles de cumplir a medio plazo y que se traducirán en mejoras significativas, tanto en lo concerniente a los contenidos del Informe de impacto de género de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como en los procedimientos y mecanismos de trabajo.

En definitiva, y como ya se apuntó en el apartado de “Introducción”, el presente informe, con todas las mejoras introducidas y las pendientes de introducir en el futuro, nace con la vocación de constituirse en un elemento imprescindible para, por una parte, comprobar ejercicio tras ejercicio cuál va siendo la evolución de la actuación pública en materia de igualdad de oportunidades; y, por otra, identificar posibles brechas de género que precisen ser corregidas destinando, en su caso, los recursos económicos necesarios.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

5. PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

Castilla-La Mancha

5.1. REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORAR EL PRESUPUESTO DE BENEFICIOS FISCALES

El Presupuesto de Beneficios Fiscales (en adelante PBF) tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos por el Estado, que gestiona la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha; dando así cumplimiento al mandato recogido en el artículo 134.2 "in fine" de la Constitución Española que, a tal efecto, dispone: “Los Presupuestos Generales [del Estado] tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos [del Estado]”. En igual sentido se pronuncia el artículo 33.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE de 27 de noviembre).

En nuestro ámbito autonómico, la exigencia de la cuantificación del importe de los beneficios fiscales que afectan a los tributos gestionados por la Comunidad Autónoma se encuentra regulada en el artículo 51.2 del Estatuto de Autonomía, así como en el artículo 35.2 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

A nivel reglamentario, esta cuestión se viene desarrollando en las sucesivas órdenes anuales de la Consejería competente en materia de Hacienda, por las que se dictan las normas relativas a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, incorporándose la exigencia de la elaboración de una memoria explicativa de los referidos beneficios fiscales.

Así, en las referidas órdenes se prevé que:

“Los presupuestos generales deberán consignar el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos sobre los que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha posea capacidad normativa.

Corresponderá a la dirección general con competencias en materia de tributos realizar la estimación de los beneficios fiscales. A tal fin, el citado órgano directivo elaborará una memoria explicativa en la que se especificará el importe de cada figura tributaria”.

Si bien el PBF se elabora en España desde 1979, fue en 1996 cuando, a través de la disposición adicional 24ª de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 (BOE de 31 de diciembre), se estableció la obligación de incorporar a la documentación que acompaña a los Presupuestos Generales de Estado (PGE) una memoria explicativa de la cuantificación de los beneficios fiscales. Asimismo, la antes citada Ley 47/2003, en su artículo 37.2, estableció también que entre la documentación complementaria que ha de acompañar anualmente al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado (PLPGE), en su remisión a las Cortes Generales, se incluiría una memoria de los beneficios fiscales.

Aunque las citadas disposiciones no especifican el contenido concreto de dicha memoria, éste se ha ido definiendo con el transcurso de los años a través de la elaboración de los diversos presupuestos de beneficios fiscales.

Así, el contenido de esta Memoria de Beneficios Fiscales (MBF) abarca, básicamente, las siguientes cuestiones:

• La delimitación del concepto de "beneficio fiscal".

• El examen de los cambios normativos recientes que pudieran afectar al PBF y, cuando se dispone de información suficiente, el procedimiento para evaluarlos cuantitativamente.

• La descripción de las hipótesis de trabajo, las fuentes estadísticas utilizadas y las metodologías de cuantificación del PBF.

• La clasificación de los beneficios fiscales por tributos y por políticas de gasto.

5.2. DEFINICIONES Y CRITERIOS BÁSICOS PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

El PBF puede definirse como la expresión cifrada de la disminución de ingresos tributarios que, presumiblemente, se producirá a lo largo del año como consecuencia de la

existencia de incentivos fiscales orientados al logro de determinados objetivos de política económica y social.

El PBF que se explica en esta Memoria tiene por ámbito el territorio de Castilla-La Mancha y se refiere tanto a los beneficios fiscales que respecto de los tributos cedidos cuya gestión corresponde a la Administración Tributaria Regional ha establecido el Estado, como a los aprobados por la propia Administración de la Junta de Comunidades, ya estén referidos éstos a los tributos propios o a los cedidos.

Las cifras que se reflejan en el PBF constituyen la estimación, por figuras impositivas, del importe íntegro de los beneficios fiscales establecidos, estén éstos configurados como exenciones, reducciones de la base imponible, bonificaciones y deducciones de la cuota, ya sea ésta íntegra o líquida, o tipos reducidos. Para ello se ha seleccionado, con criterios objetivos, el conjunto de conceptos y parámetros de los impuestos que configuran el sistema tributario regional que originan beneficios fiscales para los contribuyentes y que, por tanto, merman la capacidad recaudatoria de la Administración Tributaria Regional.

A tal fin, se ha considerado que las condiciones que un determinado concepto o parámetro impositivo ha de cumplir para que se considere que genera un beneficio fiscal son las siguientes:

a) Desviarse de forma voluntaria respecto a la estructura básica del tributo sobre el que opera, entendiendo por ésta la configuración estable que responde al hecho imponible que se pretende gravar.

b) Constituir un incentivo que, ya sea por razones de política fiscal, económica o social, se integre en el ordenamiento tributario y esté dirigido bien a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta.

c) Posibilidad legal de alterar el sistema fiscal para eliminar el beneficio fiscal o cambiar su definición.

d) No presentarse compensación alguna del eventual beneficio fiscal concedido en otra figura del sistema fiscal.

e) No deberse a convenciones técnicas, contables, administrativas o ligadas a convenios fiscales internacionales.

f) No tener como propósito la simplificación o la facilitación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En atención a condiciones antes señaladas, se conviene en la exclusión del PBF de aquellos conceptos que afectan, exclusivamente, a los pagos a cuenta que se realizan en determinados impuestos; a los aplazamientos o fraccionamientos del pago de deudas tributarias; a las compensaciones de bases imponibles de signo negativo resultantes en las liquidaciones de períodos impositivos anteriores; y a aquellos otros que se traducen en importes negativos u ocasionan un incremento recaudatorio.

La valoración de los beneficios fiscales se efectúa de acuerdo con el "criterio de caja" o momento en que se produce la merma de ingresos.

Finalmente, la efectiva incorporación de un beneficio fiscal al PBF está siempre supeditada a la disponibilidad de alguna fuente fiscal o económica que permita llevar a cabo su estimación.

5.3. BENEFICIOS FISCALES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA.

Principalmente, los beneficios fiscales vigentes en la Comunidad Autónoma se encuentran recogidos en la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM de 29 de noviembre), modificada por la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, en la que se establecen los beneficios fiscales en los siguientes impuestos: Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones; Impuesto sobre Transmisión Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; y, finalmente, Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.

En el ámbito de la tributación sobre el juego también ha de tenerse en cuenta la exención que para determinadas rifas y tómbolas estableció la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014.

Finalmente, la Ley 16/2005, de 29 de diciembre (DOCM de 31 de diciembre), del Impuesto sobre Determinadas Actividades que inciden en el Medio Ambiente y del tipo autonómico del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, establece una posible deducción en el hecho imponible del impuesto que grava las actividades cuyas instalaciones emiten a la atmósfera compuestos oxigenados del azufre o del nitrógeno.

En cuanto a su distribución por figuras impositivas, ésta es la siguiente:

1. Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Los artículos 1 a 11 de la Ley 8/2013, de 21 de noviembre, antes citada, contemplan las siguientes deducciones de la cuota íntegra autonómica del impuesto:

- Por nacimiento o adopción de hijos.
- Por familia numerosa.
- Por gastos en la adquisición de libros de texto y por la enseñanza de idiomas.
- Por discapacidad del contribuyente.
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes.
- Para personas mayores de 75 años.
- Por acogimiento familiar no remunerado de menores.
- Por acogimiento familiar no remunerado de mayores de 65 años o discapacitados.
- Por arrendamiento de vivienda habitual por menores de 36 años.

- Por cantidades donadas para la cooperación internacional al desarrollo y a las entidades para la lucha contra la pobreza, la exclusión social y la ayuda a personas con discapacidad.

- Por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación empresarial.

2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Los artículos 14 a 16 de la referida Ley 8/2013, de 21 de noviembre, establecen las siguientes reducciones de la base imponible:

- Reducción en adquisiciones “mortis causa” de una empresa individual, un negocio profesional o participaciones en entidades.

- Reducciones por discapacidad.

- Reducción en adquisiciones “inter vivos” de una empresa individual, un negocio profesional o participaciones en entidades.

Asimismo, los artículos 17 y 17 bis de la referida Ley 8/2013 establecen, el primero de ellos para las adquisiciones “mortis causa” y el segundo para las adquisiciones inter vivos”, distintas bonificaciones de la cuota tributaria para los siguientes casos:

- Sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de parentesco del Impuesto.

- Sujetos pasivos con un grado de discapacidad acreditado igual o superior al 65 por ciento.

- Aportaciones sujetas al Impuesto que se realicen al patrimonio protegido de las personas con discapacidad regulado en la Ley 14/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad.

Debe señalarse que la aprobación de la Ley 3/2016 antes citada ha supuesto una importante modificación en el régimen de los beneficios fiscales aplicables en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. La nueva regulación de la bonificación de la cuota del impuesto para los sujetos pasivos de los grupos I y II de parentesco abandona el tipo único

de bonificación del 95% de la cuota para establecer distintos tipos de bonificación en función de la base liquidable de los sujetos pasivos.

El cambio más importante se produce en la modalidad de Sucesiones, donde los sujetos pasivos que, cumpliendo el requisito de parentesco antes indicado, tengan en sus declaraciones unas bases liquidables inferiores a 175.000 euros, se beneficiarán de una bonificación del 100 por ciento de la cuota tributaria.

3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En este Impuesto, los artículos 19, 21, y 23 a 29 de la tan citada Ley 8/2013 establecen los siguientes beneficios fiscales:

Tipos de gravamen reducidos:

- En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, aplicación de un tipo de gravamen reducido en la adquisición de la primera vivienda habitual o en la formalización de una promesa u opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.

- En la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas, aplicación de un tipo de gravamen reducido en determinadas transmisiones de bienes inmuebles en los que el adquirente sea sujeto pasivo del IVA y no renuncie a la exención.

- En la modalidad de Actos Jurídicos Documentados, aplicación de un tipo de gravamen reducido en las primeras copias de escrituras y actas notariales que documenten la adquisición de la primera vivienda habitual, los préstamos hipotecarios destinados a su adquisición, o la promesa u opción de compra incluida en el contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.

Deducciones de la cuota del impuesto:

- Deducciones en transmisiones onerosas de aquellas explotaciones agrarias que tengan reconocido el carácter de prioritaria, singular o preferente.

- Deducciones en las adquisiciones de locales de negocios para la constitución de una empresa o negocio profesional.

- Deducción en la constitución y modificación de préstamos y créditos hipotecarios concedidos para la financiación de las adquisiciones de locales de negocios para la constitución de una empresa o negocio profesional.

Bonificaciones:

- Bonificaciones de la cuota tributaria para comunidades de regantes y sociedades de garantía recíproca.

- Bonificaciones de la cuota tributaria en la constitución y ejecución de opción de compra en contratos de arrendamiento vinculados a determinadas operaciones de dación de pago.

- Bonificaciones en la cuota tributaria de escrituras públicas que documenten la novación modificativa de determinados créditos hipotecarios.

En la modalidad de TPO, la aprobación de la Ley 3/2016, ya citada, ha supuesto un incremento de los beneficios fiscales aprobados para la adquisición de la primera vivienda habitual, y para las promesas u opciones de compras incluidas en los contratos de arrendamiento de la vivienda que constituya o vaya a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo, toda vez que, en ambos casos, el tipo reducido aplicable ha pasado del 7 al 6 por ciento.

4. Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.

En este ámbito de la tributación sobre el juego, el artículo 31 de la Ley 8/2013 recoge los siguientes tipos y cuotas reducidos:

- Tipo reducido del 10 por ciento, frente al tipo general del 15 por ciento, para los casinos de juego y establecimientos de juegos de casino que acrediten la creación y el mantenimiento del empleo, en función de la plantilla media de cada período impositivo. Se trata, claramente, de un beneficio fiscal ligado tanto a la generación de empleo como a su mantenimiento en ejercicios posteriores.

- Cuota semestral de 200 euros, en lugar de la cuota semestral de 1.850 euros, para las máquinas de juegos de los tipos B y C que se encuentren en situación de baja temporal.

Por su parte, la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, ha venido a establecer una exención fiscal para las rifas y tómbolas organizadas por entidades sin fines de lucro cuando el valor de los premios ofrecidos no exceda de 3.000 euros. Exención que se suma a la prevista en el artículo 39 del Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de Tasas Fiscales.

5. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente.

El artículo 9 de la Ley reguladora del Impuesto -Ley 16/2005, de 29 de diciembre-, contempla como beneficio fiscal una deducción de la cuota íntegra en función del rendimiento de los analizadores automáticos de medición de las emisiones.

5.4. PREVISIÓN DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Conforme a los criterios expuestos en la presente Memoria, la estimación por impuestos de los beneficios fiscales para el año 2020 es la contenida en el cuadro que se incluye en el anexo.

Respecto a la estimación de beneficios fiscales realizada deben señalarse las siguientes consideraciones:

1.- La previsión de beneficios fiscales recoge tanto los establecidos por el Estado como los aprobados por la Comunidad Autónoma.

2.- En cuanto a la distribución de los mismos por impuestos ésta es muy diferente, con una gran relevancia de los beneficios establecidos en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (362.346.470 euros, que representarían el 71,22% del total de los beneficios fiscales estimados para el año 2020).

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados los beneficios fiscales establecidos -por un importe estimado de 134.035.520 euros- representarían el 26,34 por ciento.

En el resto de figuras impositivas, el porcentaje que representan los beneficios estimados sobre el total de los derechos que se prevén liquidar es claramente inferior. Así:

a) En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas el total de beneficios previstos alcanzaría la cifra de 11.159.240 euros, lo que constituiría un 2,19 por ciento del total.

b) En la imposición sobre el juego, los beneficios previstos alcanzan la cifra de 1.245.630 euros, por lo que representan el 0,24 por ciento del total de los beneficios a reconocer en este ámbito.

3.- La estimación de los beneficios fiscales se ha realizado con estricta sujeción al principio del “criterio de caja”, o momento en el que se considera que, como consecuencia de la aplicación del beneficio fiscal, se va a producir la merma de los ingresos tributarios.

4.- Para la determinación de los beneficios fiscales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se ha estimado el impacto que tendrán las deducciones de la cuota íntegra autonómica establecidas en la Ley 8/2013, de 21 de noviembre.

5.- Ha de hacerse una reflexión sobre el impacto real que la aplicación de los beneficiales fiscales tiene en la recaudación efectiva de las administraciones públicas, pues si bien es cierto que la existencia de todo beneficio fiscal comportaría, en principio, una caída en la recaudación -coincidente con el importe del propio beneficio- no es menos cierto que dicha relación puede no ser tan evidente, por cuanto que -en función de la naturaleza del impuesto afectado- la propia existencia del beneficio podría determinar, siquiera fuera temporalmente, un incremento del número de hechos imponibles declarados –incremento que no se produciría sin la concurrencia del beneficio fiscal- y, con ello, el mantenimiento e, incluso, la mejora de la recaudación efectiva.

6.- Finalmente, no debe obviarse la posibilidad de que en determinados casos el impacto real –en términos de recaudación- que la existencia de todo beneficio fiscal comporta pueda llegar extenderse más allá del propio impuesto sobre el que el beneficio opera, al actuar como un elemento catalizador de determinadas decisiones de los contribuyentes, incluso en orden a la fijación de su residencia habitual.

Toledo, 26 de septiembre de 2019

ANEXO

PREVISIÓN DE BENEFICIOS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2020

CONCEPTO	Beneficios 2020
10000 Tramo autonómico del IRPF.	11.159.240,00
11000 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.	362.346.470,00
11001 Impuesto s/ Sucesiones.	308.020.650,00
11002 Impuesto s/ Donaciones.	54.325.820,00
11100 Impuesto sobre el Patrimonio.	0,00
CAP. I - IMPUESTOS DIRECTOS	**373.505.710,00**
20 Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.	134.035.520,00
20001 Transmisiones Patrimoniales onerosas.	54.115.060,00
20002 Operaciones Societarias.	17.573.890,00
20100 Sobre Actos Jurídicos Documentados.	62.346.570,00
240000 I. D. A. I. M. A.	370,00
CAP. II - IMPUESTOS INDIRECTOS	**134.035.890,00**
32 tasas sobre el juego	1.245.630,00
32001 Tasa estatal sobre el juego: máquinas recreativas	634.360,00
32002 Tasa estatal sobre el juego: casinos	541.800,00
32100 Tasa estatal sobre rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	69.470,00
CAP.III TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	**1.245.630,00**
TOTAL	**508.787.230,00**

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

6. APÉNDICE

Castilla-La Mancha

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

6.1. ORDEN DE ELABORACIÓN

Castilla-La Mancha

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Orden 100/2019, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020. [2019/6707]

La elaboración de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma ha de observar un procedimiento que aparece básicamente diseñado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y, desarrollado en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, cuyo capítulo I del título II aborda las cuestiones relativas al contenido y al procedimiento de tramitación del Presupuesto.

No obstante lo anterior, las normas y criterios de elaboración no quedan fijados en sus aspectos más concretos por considerarse más aconsejable que sean adaptados para cada ejercicio. Por ello, el propio texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha encomienda al titular de la consejería competente en materia de hacienda la determinación, tanto de la estructura del Presupuesto, como del procedimiento para su elaboración, la documentación que para cada caso sea necesaria y los plazos para su presentación.

Como novedad de cara a la elaboración de los Presupuestos para el ejercicio 2020, y, en consonancia con el criterio expresado por los órganos de control interno y externo de la gestión económico-financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se incluirán en un régimen presupuestario limitativo a las entidades públicas Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha. Esto conlleva, con carácter previo, una adaptación de las estructuras presupuestarias consistente en la creación, dentro de la clasificación orgánica, de dos nuevas secciones correspondientes a las citadas entidades públicas, así como en la inclusión de aquellas otras variaciones en la clasificación funcional y económica que traigan causa de la anterior.

Así mismo, conviene precisar que la adaptación de las estructuras presupuestarias antedicha se consolidará por primera vez en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2020, siempre y cuando éstos entren en vigor el primer día del ejercicio referido, en consonancia con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por otro lado, en el contexto normativo de elaboración de los Presupuestos debe tenerse en cuenta, asimismo, el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que dispone, entre otras cosas, que la elaboración de los Presupuestos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma –entre los que se encuentran las Comunidades Autónomas- se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la norma europea.

En consonancia con lo anterior, la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha prevé los instrumentos que coadyuvan a la estabilidad presupuestaria, entre ellos, la obligación de elaborar un marco presupuestario a medio plazo, y la obligación de establecer un límite de gasto no financiero, que respete el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado por el Estado.

Así pues, de conformidad con estas previsiones legales, la presente orden establece las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, que deberán integrarse en el Marco Presupuestario 2020-2022 y respetar el límite de gasto no financiero que ha de fijarse conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre.

Por último, y sin perjuicio de las exigencias derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020 asumirá una vez más como criterios orientadores básicos, de un lado, la priorización de aquellas políticas de gasto más próximas a los ciudadanos dirigidas a recuperar, mantener y potenciar una red de servicios y prestaciones públicas de calidad que ofrezcan protección a los más vulnerables; y, de otro, la contribución al sustento y reactivación de la actividad económica y del empleo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo, y, en el artículo 40.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobada por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente orden regular el ámbito institucional, los criterios generales para presupuestar, el contenido básico, las estructuras presupuestarias y el proceso de elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en esta orden serán de aplicación a:

a) Los órganos y entidades con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se indican a continuación:
1º. Las Cortes de Castilla-La Mancha, respetando y preservando, en cualquier caso, su autonomía presupuestaria y financiera.
2º. La Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Consejo Consultivo.
3º. Los organismos autónomos y las entidades públicas vinculadas o dependientes de dicha Administración cuya normativa confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.
4º. Las entidades públicas Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha y Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha.
b) Los sujetos instrumentales con presupuestos de carácter estimativo, que engloba a empresas y fundaciones públicas, y consorcios que formen parte del sector público regional.

Artículo 3. Marco presupuestario a medio plazo.

Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 se integrarán dentro del Marco Presupuestario 2020-2022 que se elaborará conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de estabilidad presupuestaria, así como en su normativa de desarrollo.

Artículo 4. Límite de gasto no financiero.

El importe total de los créditos para gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 se ajustará al límite de gasto no financiero fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre.

Artículo 5. Criterios generales para la elaboración del Presupuesto.

La elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) La conciliación de las exigencias derivadas de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, con los principios que marcan la acción política del Consejo de Gobierno centrada en recuperar, mantener y potenciar una red de servicios y prestaciones públicas de calidad que ofrezcan protección a los más vulnerables, y, en contribuir al sustento y reactivación de la actividad económica y el empleo.
b) El impulso de actuaciones de mejora de la eficiencia en la prestación de los servicios, que redunden en reducciones adicionales de los gastos de funcionamiento no esenciales y en la mejora de los de carácter esencial.
c) La austeridad en el funcionamiento de todos los órganos, organismos y entidades, tanto administrativas, como instrumentales.
d) La cobertura, en materia de subvenciones e inversiones reales, de los gastos plurianuales comprometidos, respetando los derechos adquiridos que se deriven de los mismos.
e) La priorización de las actuaciones cofinanciadas por otras Administraciones públicas o por la Unión Europea, adecuando el gasto a la correcta ejecución y seguimiento de los ingresos públicos.
f) El enfoque de género para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Así mismo, la utilización del lenguaje en la documentación integrante de los Presupuestos Generales se llevará a cabo de forma inclusiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Unidad de cuenta para la elaboración del Presupuesto.

El Presupuesto se elaborará teniendo como unidad de cuenta el euro, expresado en miles de euros con dos decimales.

Capítulo II
Contenido y estructura de los Presupuestos

Artículo 7. Contenido de los Presupuestos.

1. Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 contendrán:

a) Los estados de ingresos, que incluirán las estimaciones de los derechos económicos a liquidar en el ejercicio 2020.
b) Los estados de gastos, que incluirán los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones económicas a reconocer en durante el ejercicio 2020.
c) Los estados financieros de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b), que incluirán sus estimaciones de gastos e ingresos.

Artículo 8. Estructura de los Presupuestos.

1. Los estados de ingresos se estructurarán como se indica a continuación:

a) Estructura orgánica, que distingue por secciones los ingresos correspondientes a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha según su organización administrativa.
La clasificación orgánica se elaborará y precisará conforme a lo dispuesto en la disposición final primera, párrafo a).
b) Estructura económica, que agrupa los ingresos del presupuesto según su naturaleza económica con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.
La clasificación económica de ingresos se halla precisada y desagregada en el sistema de información económico-financiera Tarea.

2. Los estados de gastos se estructurarán como sigue:

a) Estructura orgánica, que distribuye los créditos presupuestarios por secciones.
Las secciones presupuestarias agrupan los programas de gasto en atención a la organización administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Las secciones presupuestarias pueden desagregarse, a su vez, en órganos gestores, que son aquellas unidades orgánicas con diferenciación presupuestaria y con responsabilidad en la gestión de los programas.
Los órganos gestores, en su caso, podrán desagregarse en centros gestores.
La clasificación orgánica se elaborará y precisará conforme a lo dispuesto en la disposición final primera, párrafo a).
b) Estructura funcional y por programas de gasto, que agrupa los créditos en atención a las finalidades u objetivos que se pretenden conseguir.
La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas adecuada a los contenidos de las políticas de gasto, que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y que permitirá a los órganos gestores:
1º. Delimitar los objetivos y metas que se pretenden alcanzar a través de la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y demás entidades que conforman el sector público regional.
2º. Identificar las actividades necesarias para la consecución de dichos objetivos y metas.
3º. Valorar el coste presupuestario de la realización de los programas seleccionados.
4º. Definir, en términos cuantitativos, aquellos indicadores que permitan el seguimiento de la ejecución presupuestaria.
5º. Seleccionar los proyectos a incluir en el presupuesto en función de su rentabilidad económica y social, detallando aquellos que deban financiarse con fuentes específicas.

Los programas de gastos se agregarán en grupos de función, funciones y subfunciones según la naturaleza de las actividades a realizar.
La clasificación funcional y de programas se elaborará y precisará conforme a lo dispuesto en la disposición final primera, párrafo a).
c) Estructura económica, que ordena los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto, según su naturaleza económica, de acuerdo con la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.
La clasificación económica de gastos se encuentra precisada y desagregada en el sistema de información económico-financiera Tarea.
Las dotaciones financieras de los capítulos 4, 6 y 7 de la clasificación económica de gastos se agruparán en proyectos de gastos, formados por el conjunto de actuaciones destinadas a la consecución de un objetivo determinado, perfectamente identificable y diferenciable del resto.
Todo proyecto de gastos deberá tener asociada una fuente de financiación destinada a cubrir los créditos consignados en dicho proyecto. La presupuestación de aquellas actuaciones que tengan asociada una fuente de financiación concreta se realizará a través de la funcionalidad Gastos con Financiación Afectada del sistema de información económico-financiera Tarea.
d) Estructura territorial, que viene referida a los proyectos de inversión pública. Los proyectos de inversión pública se detallarán en un anexo al presupuesto, tal y como establece el artículo 41.e) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. Los estados financieros de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b) se estructurarán través de los presupuestos de explotación y capital.

Artículo 9. Variaciones en las estructuras presupuestarias.

Las estructuras presupuestarias a las que se refiere el artículo 8, apartados 1 y 2, podrán ser objeto de modificación a lo largo del proceso de elaboración de los Presupuestos.

A tal fin, las consejerías, por conducto de las secretarías generales, remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos sus propuestas de modificación cuando lo consideren oportuno.

Los sujetos contemplados en el artículo 2.a).3º y 4º remitirán sus propuestas por conducto de las secretarías generales de las consejerías a las que estén adscritas o de las que dependan funcionalmente, y, en todo caso, con su aprobación.

Capítulo III
Elaboración de los Presupuestos

Artículo 10. Elaboración del estado de ingresos.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos elaborará los estados de ingresos teniendo en cuenta:

a) Las entregas a cuenta derivadas del sistema de financiación autonómica.
b) La previsión de ingresos tributarios no incluidos en el sistema de financiación autonómica que deberá elaborar la dirección general competente en materia de tributos.
c) Las previsiones de ingresos efectuadas desde las distintas secciones presupuestarias.
d) Las demás previsiones de ingresos que procedan.

2. En las previsiones de ingresos se deberá indicar, cuando así proceda, la relación de los mismos con inversiones y gastos cofinanciados, así como el detalle de sus fuentes de financiación.

En cualquier caso, los organismos intermedios, sobre la base de la información que recaben de los órganos gestores de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), elaborarán una previsión anual de ingresos cuyo origen sean dichos fondos, especificando los fundamentos en los que se basan.

3. Corresponderá a la dirección general competente en materia de tributos realizar la estimación de beneficios fiscales que afecten a los tributos sobre los que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha posea capacidad normativa, cuyo importe deberá consignarse en los Presupuestos.

A tal fin, el citado órgano directivo elaborará una memoria explicativa en la que se especificará el importe de los mismos por cada figura tributaria.

4. Las previsiones de ingresos de cada sección presupuestaria, junto con la documentación e información asociada a las mismas, se remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos través del sistema de información económico-financiero Tarea, que contiene el Módulo de Elaboración y Edición de los Presupuestos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 11. Elaboración del estado de gastos.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos coordinará los trabajos de elaboración del estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

2. Las secretarías generales y demás órganos directivos responsables de la gestión presupuestaria en las secciones incluidas en el ámbito del artículo 2.a), párrafo 2º, 3º y 4º, elaborarán la propuesta de gastos de su respectiva sección presupuestaria conforme a las siguientes reglas:

a) Las propuestas de gasto incluirán, en todo caso:
1º. Una memoria explicativa del contenido de los programas de gasto que se van a ejecutar, de los objetivos generales que se persiguen, de la problemática que se pretende solucionar y de cualquier otro aspecto que se considere relevante. Asimismo, deberá hacerse especial mención de las nuevas actuaciones que se incluyan.
2º. Las fichas de objetivos y actividades de cada programa presupuestario de gasto.
3º. Las fichas de indicadores por objetivos de cada programa presupuestario de gasto.
b) Las propuestas de gasto de cada sección presupuestaria que estén cofinanciadas por los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) siguientes: el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Garantía Juvenil (FSE-YEI), el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP); por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y otros Fondos Estructurales que tengan Programa Operativo aprobado; y, por otros instrumentos financieros de apoyo específico a programas europeos, deberán reflejarse en el anexo.

Dicho anexo deberá suscribirse debidamente por la autoridad de gestión del fondo que se trate.

3. Las propuestas de gasto de cada sección presupuestaria, junto con la documentación e información asociada a las mismas prevista en el apartado 2.a), se remitirán a la dirección general competente en materia de presupuestos través del sistema de información económico-financiero Tarea, que contiene el Módulo de Elaboración y Edición de los Presupuestos para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La información prevista en el apartado 2.b), que deberá reflejarse en el anexo, se remitirá al citado órgano directivo a través de la vía que éste determine.

4. La elaboración del presupuesto del capítulo 1 “Gastos de personal” se realizará a través del Módulo Anexo de Personal del sistema de información económico-financiero Tarea, salvo en lo concerniente a la plantilla de personal de las instituciones sanitarias y al cupo de personal docente no universitario, que se llevará a cabo en los soportes informáticos que a tal efecto se establezcan desde la dirección general competente en materia de presupuestos. Idéntica salvedad se aplicará también en lo concerniente a la plantilla de personal del Instituto de Promoción Exterior, del Ente Público de Radio Televisión de Castilla-La Mancha, y de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha.

5. La información correspondiente al Anexo de Nuevas Contrataciones se referirá a la de los contratos del sector público, excluidas las prórrogas, que reúnan las siguientes características:

a) Aquellos cuyo gasto se impute a los créditos del Presupuesto para 2020, incluidos los que se liciten, adjudiquen y formalicen en 2019, pero su ejecución se lleve a cabo en el ejercicio 2020 en una o en varias anualidades.
b) Aquellos cuyo importe de licitación sea superior a 60.000,00 euros.

Dicha información se remitirá, desde las distintas secciones presupuestarias, a través de la correspondiente habilitación del sistema de información económico-financiero Tarea, conforme a las instrucciones que, en su caso, emita la dirección general competente en materia de presupuestos.

6. La dirección general competente en materia de presupuestos, sobre la base de las propuestas de gasto recibidas, elaborará el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 teniendo en cuenta:

a) Las previsiones económicas contempladas en el Marco Presupuestario 2020-2022 y en el Informe Económico-Financiero.
b) Las previsiones de ingresos.
c) El límite de gasto no financiero fijado conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre.
d) Las exigencias derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 12. Elaboración de los estados financieros de los sujetos instrumentales.

1. La dirección general competente en materia de presupuestos coordinará los trabajos de elaboración de los estados financieros de los sujetos instrumentales a los que se refiere el artículo 2.b), que se estructuran través de los presupuestos de explotación y capital.

2. Cada presupuesto de explotación y capital estará constituido por una previsión de la cuenta de pérdidas y ganancias y del estado de flujos de efectivo, e irá acompañado del balance de la entidad, y la memoria explicativa de sus contenidos.

Los estados financieros señalados en el párrafo anterior se referirán a la previsión para el ejercicio 2020, a la liquidación del ejercicio 2018 y a la previsión de cierre del ejercicio 2019.

Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.4 de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, se acompañará la programación plurianual, que reflejará los datos económico-financieros previstos para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, según las líneas estratégicas y objetivos definidos para la entidad y la evaluación económica de sus proyectos de inversión.

3. A los efectos de la integración de los estados financieros de los sujetos instrumentales del artículo 2.b) en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, desde dichos sujetos instrumentales se elaborarán y remitirán sus propuestas de presupuestos de explotación y de capital a la dirección general competente en materia de presupuestos, una vez que hayan sido aprobadas por las secretarías generales de las consejerías a las que dichos sujetos instrumentales estén adscritos o de las que dependan funcionalmente.

4. La documentación e información indicada en el presente artículo se suministrará a través del soporte funcional del sistema de información denominado Central de Información del Sector Público Regional.

Artículo 13. Elaboración del texto articulado.

1. Corresponde a la dirección general competente en materia de presupuestos coordinar la redacción del texto articulado del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

2. Los titulares de las secretarías generales de las consejerías deberán remitir a la citada dirección general las propuestas de normas de contenido presupuestario cuya inclusión en el texto articulado consideren procedentes.

Los sujetos contemplados en el artículo 2.a).3º y 4º y en el artículo 2.b) remitirán sus propuestas una vez que hayan sido aprobadas por las secretarías generales de las consejerías a las que estén adscritos o de las que dependan funcionalmente y, en todo caso, a través de las mismas.

3. Las propuestas al texto articulado deberán ir acompañadas de la justificación de su necesidad y de su adecuación al ordenamiento jurídico, así como de una memoria explicativa del articulado propuesto con las habilitaciones de gasto y las previsiones de ingresos cuantificando, en su caso, el efecto de la norma propuesta sobre las cifras de ingresos o gastos que han de presentar.

4. La dirección general competente en materia de presupuestos determinará el formato a través del cual se remitirán las propuestas al texto articulado.

Artículo 14. Plazos de remisión de la documentación e información asociada a la elaboración de los Presupuestos.

1. La documentación e información asociada a la elaboración de los Presupuestos se remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos en los siguientes plazos:

a) La documentación e información asociada a la elaboración del estado de ingresos y, en su caso, a la variación de sus estructuras presupuestarias: hasta el día 25 de julio de 2019.
Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente el presupuesto de beneficios fiscales referido en el artículo 10.3 y su memoria explicativa, que se remitirán hasta el día 13 de septiembre de 2019.
b) La documentación e información asociada a la elaboración del estado de gastos y, en su caso, a la variación de sus estructuras presupuestarias: hasta el día 2 de agosto de 2019.
Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente las memorias explicativas del contenido de los programas de gasto, las fichas de objetivos y actividades y las fichas de indicadores por objetivos, que se remitirán hasta el día 13 de septiembre de 2019.
c) La documentación e información asociada a la elaboración de los estados financieros de los sujetos instrumentales indicados en el artículo 2.b): hasta el día 13 de septiembre de 2019.
d) Las propuestas al texto articulado: hasta el día 22 de agosto de 2019.

2. El órgano competente en materia de estadística remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos, antes del día 20 de agosto de 2019, la primera parte del Informe Económico-Financiero al que hace referencia el artículo 41.d) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3. La Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha remitirá a la dirección general competente en materia de presupuestos, antes del día 25 de septiembre de 2019, el informe de impacto de género al que hace referencia el artículo 41.h) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. El resto de documentación, información y demás trabajos relacionados con la elaboración de los presupuestos no incluidos en los apartados 1, 2 y 3, cuya preparación no se lleve a cabo desde la dirección general competente en materia de presupuestos, se remitirá a este órgano directivo en las fechas que determine.

Artículo 15. Aprobación del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

1. Una vez elaborado el estado de ingresos y gastos, los estados financieros de los sujetos instrumentales del artículo 2.b) y el texto articulado, la dirección general competente en materia de presupuestos formará el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

2. Formado el citado anteproyecto, será elevado al titular de la consejería competente en materia de hacienda.

3. El titular de la consejería competente en materia de hacienda someterá el anteproyecto al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior remisión del proyecto de ley a las Cortes regionales, junto con la documentación complementaria que deba acompañarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 del citado texto refundido.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional única. Tratamiento de la documentación e información.

La dirección general competente en materia de presupuestos, en ejercicio de su función de coordinación presupuestaria del sector público regional, llevará a cabo el tratamiento de toda la documentación e información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria única. Consolidación de las estructuras presupuestarias de las entidades públicas “Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha” y “Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha”.

En consonancia con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Orden 169/2018, de 26 de noviembre, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, las estructuras presupuestarias que conforman la sección 80 “Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha”, y, la sección 81 “Ente Público de Radiotelevisión de Castilla-La Mancha”, se consolidarán por primera vez en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2020, siempre y cuando éstos entren en vigor el primer día del ejercicio referido.

Disposiciones derogatorias

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden 82/2018, de 29 de mayo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2019, así como cuantas normas de igual e inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Aclaración, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Se autoriza al titular de la dirección general competente en materia de presupuestos a definir, precisar y desarrollar cuantos aspectos de la presente orden sean necesarios, y, en particular a:

a) Precisar la clasificación orgánica y funcional una vez que quede desarrollada la estructura orgánica y definidas las competencias de los distintos departamentos que componen la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre la base de lo dispuesto en el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional.
b) Aclarar cualquier cuestión a propósito del contenido y definición de las estructuras presupuestarias, y, en su caso, a llevar a cabo su modificación cuando así sea preciso en orden a adaptar su contenido a las exigencias derivadas de la actividad económico-financiera, así como a los posibles cambios que se pudieran producir en la organización administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
c) Recabar los informes justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económico-financiera de los órganos gestores incluidos en el Presupuesto.
d) Establecer los modelos de documentos y los soportes informáticos para cumplimentar la información necesaria para la elaboración del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de julio de 2019

El Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas
JUAN ALFONSO RUIZ MOLINA

ANEXO

ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE COFINANCIAR CON FEDER, FSE, FSE-YEI, FEADER Y OTROS FONDOS E.I.E

SECCION: .....

2020

P20-01

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FEDER P.O. 2014-2020				
		000009005	P.O. FEDER 2014-2020	
TOTAL FEDER				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FSE P.O. 2014-2020				
		000009006	P.O. FSE 2014-2020	
TOTAL FSE				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FSE-YEI P.O. 2014-2020				
		000009007	P.O. FSE Y YEI 2014-2020	
TOTAL FSE-YEI				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FEADER P.O. 2014-2020				
TOTAL FEADER				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
FEMP P.O. 2014-2020				
TOTAL FEMP				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO DE GASTO (PEP)	FONDO	DENOMINACION	PROPUESTA DE GASTO TOTAL
OTROS FONDOS ESTRUCTURALES DE INVERSIÓN EUROPEA (FONDOS E.I.E)				
		00000XXXXX	OTROS FONDOS E.I.E	
TOTAL OTROS FONDOS E.I.E.				

FIRMA DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL FONDO

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

6.2. LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha

Secretaría del Consejo de Gobierno

348/2019

JOSÉ LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO, VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada por el Consejo de Gobierno el día treinta de agosto de dos mil diecinueve se ha adoptado, entre otros, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: ESTABLECER UN LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO PARA LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL EJERCICIO 2020 DE 6.619,8 MILLONES DE EUROS, EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, EXCLUIDOS LOS FONDOS FINALISTAS. ESTE LÍMITE DEBERÁ SER ADAPTADO UNA VEZ SE RECIBA LA COMUNICACIÓN QUE CUANTIFIQUE LOS INGRESOS A PERCIBIR EN 2020 POR ENTREGAS A CUENTA Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018 DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN, ASÍ COMO EN SU CASO, A LA MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA QUE PUEDA APROBARSE PARA 2020.

SEGUNDO: PROPONER A LAS CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA SU APROBACIÓN POR LA VÍA DE URGENCIA.

Y para que conste, a petición de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, expido el presente en Toledo, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 334E3536CA55774144ED69

Castilla-La Mancha

CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO INTERNO
VICEPRESIDENCIA
DIR. GRAL. RELACIONES CON LAS CORTES
27 SET. 2019
Anotación Nº
135696

Adjunto remito a V.I. certificación de la aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, de la Resolución en relación con la Comunicación del Consejo de Gobierno relativa al límite máximo de gasto no financiero para los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020, expediente 10/CPPG-00001.

Lo que comunico para su conocimiento y los efectos que estime oportunos.

Toledo, 27 de septiembre de 2019

VICEPRESIDENCIA
Castilla-La Mancha
DIR. GRAL. DE RELACIONES CON LAS CORTES

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LAS CORTES

Fdo.: José María Toledo Díaz

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ILMO. SR. JEFE DEL GABINETE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Relaciones con las Cortes
Vicepresidencia
Convento San Gil. Bajada del Calvario, s/n
45071 Toledo

Tel.: 925 268 900
e-mail: dgcortes@jccm.es

www.castillalamancha.es

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LAS CORTES
ILMO. SR. D. JOSÉ MARÍA TOLEDO DÍAZ

Ilmo. Sr.:

Adjunto remito a V. I. la certificación de la aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, de la Resolución en relación con la Comunicación del Consejo de Gobierno relativa al límite máximo de gasto no financiero para los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2020, expediente 10/CPPG-00001.

En Toledo, el Sr. Secretario Primero, D. Ángel Tomás Godoy Martínez, en la fecha de su firma electrónica.

ÁNGEL TOMÁS GODOY MARTÍNEZ, Secretario Primero de las Cortes de Castilla-La Mancha,

CERTIFICO: Que el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, aprobó la siguiente:

RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla-La Mancha:

PRIMERO: Muestran y dan su conformidad al límite de gasto no financiero fijado para el año 2020, en 6.619,8 millones de euros.

SEGUNDO: Este límite de gasto no financiero podrá ser actualizado una vez que se reciba desde el Ministerio de Hacienda la comunicación que cuantifique las cifras con las puede contar Castilla-La Mancha en concepto de entregas a cuenta correspondiente al ejercicio 2020 y la liquidación definitiva del ejercicio 2018 del Sistema de Financiación Autonómica de Régimen Común y, en su caso, con la modificación de los límites de déficit cuando las Cortes Generales aprueben la nueva senda de estabilidad para el periodo 2020-2022.

TERCERO: Instan al Gobierno Regional a que en la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2020, en base al límite de gasto no financiero, se priorice la prestación de unos servicios públicos de calidad, la competitividad empresarial, la creación de empleo, la sostenibilidad medioambiental y la lucha contra la despoblación.

En Toledo, El Sr. Presidente, D. Pablo Bellido Acevedo y el Sr. Secretario Primero, D. Ángel Tomás Godoy Martínez, en la fecha de sus firmas electrónicas.

Proyecto de Ley

PRESUPUESTOS GENERALES 2020

6.3. DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO

Castilla-La Mancha

CONSEJO CONSULTIVO
DE CASTILLA - LA MANCHA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
REGISTRO INTERNO
Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha
27 SEP 2019
Anotación N.º 136291

Núm. 351/19

Tengo el honor de remitir a V.E. el dictamen emitido por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y voto particular, en el expediente de referencia.

Se ruega que comunique a este Consejo, en virtud de lo establecido en el artículo 6.3 del Reglamento del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, la resolución definitiva que se adopte.

Le comunico asimismo, que una vez recibida la resolución adoptada, o en cualquier caso transcurrido un mes desde la remisión del dictamen solicitado, por parte de este Consejo, si no se recibe advertencia expresa de V.E. en contrario, se procederá a la publicación del citado dictamen en su página web.

Toledo, 25 de septiembre de 2019

EL PRESIDENTE

Fdo.: JOAQUÍN SÁNCHEZ GARRIDO

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.-

Consejo Consultivo
de Castilla - La Mancha

N.º 351/2019

Excmo. Sr.:

SEÑORES:

Joaquín Sánchez Garrido, Presidente
Fernando Andújar Hernández
Antonio Conde Bajén
Sebastián Fuentes Guzmán
Araceli Muñoz de Pedro
Soledad Rodríguez Rivero, Secretaria General

El Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, con asistencia de los señores que al margen se expresan, emitió el siguiente dictamen:

"En virtud de comunicación de V. E. de 4 de septiembre de 2019, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha ha examinado el expediente relativo al anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

Resulta de los **ANTECEDENTES**

Primero. Documentación que integra el expediente.- El expediente remitido a este Consejo sobre el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, consta de los siguientes documentos:

1.- Primer borrador del anteproyecto de Ley elaborado por la Dirección General de Presupuestos, fechado el 29 de julio de 2019.

2.- Memoria inicial suscrita el 27 de agosto de 2019 por el Director General de Presupuestos, en la que se hace alusión al marco normativo de los presupuestos generales de la Junta de Comunidades, al procedimiento de elaboración de la norma y al contenido del anteproyecto, recogiendo las principales innovaciones que contempla en relación con la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2018 vigente. Dicho documento concluye señalando que el contenido del anteproyecto respeta los límites materiales establecidos por el Tribunal Constitucional, incluyendo las normas directamente relacionadas con la ejecución de los gastos e ingresos públicos que permiten el cumplimiento de los criterios de política económica definidos por el Consejo de Gobierno, incidiendo en que desde el punto de vista formal el procedimiento se viene llevando a cabo conforme a la legalidad vigente.

3.- Informe inicial sobre el impacto de género suscrito en idéntica fecha 27 de agosto por dicha autoridad, en el que se señala que la introducción de la perspectiva de género en el presupuesto requiere a corto plazo la puesta en funcionamiento de una Comisión de Igualdad como órgano colegiado bipartito formado por representantes de la Consejería competente en materia de hacienda y del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha; incardinar el análisis de género de los presupuestos dentro del procedimiento de elaboración de los mismos; constituir con carácter estable una red de análisis de género, identificando actores implicados de cada departamento; llevar a cabo una identificación de las áreas prioritarias de actuación; y efectuar un análisis y evaluación individualizada de los programas presupuestarios dando un paso más que consistirá en impulsar progresivamente una nueva planificación de sus actividades, objetivos e indicadores en atención a la perspectiva de género. Añadía que, en la elaboración de los presupuestos, se había tenido en cuenta el documento que articula y define las prioridades del Gobierno Regional en materia de igualdad, recogido en el II Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024, tratando de vincular las medidas recogidas en este

instrumento con las actividades de los programas presupuestarios mediante la oportuna redefinición, en su caso.

4.- Resolución del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas de 28 de agosto de 2019 por la que se ordena a la Secretaría General, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos, la elaboración del anteproyecto de Ley.

5.- Varias propuestas de modificación, adición y supresión al borrador de anteproyecto formuladas desde la Intervención General, la Consejería de Bienestar Social, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM), y el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF).

6.- Informe emitido por la Jefa de Área de la Oficina de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas –que no aparece datado-, en el que se plasma, en relación a la regulación del uno por ciento cultural, la relación de contratos originales inscritos en el Registro de Contratos del Sector Público adjudicados en 2018 por la Administración Autonómica cuyo importe excede de 600.000 euros; la relación de prórrogas, modificados, complementarios y revisiones de precios inscritas en ese periodo; y un cuadro resumen donde se refleja el importe total adjudicado y comprometido.

7.- Borrador definitivo de la norma fechado el 30 de agosto de 2019.

8.- Nuevo informe emitido por el Director General de Presupuestos en igual fecha 30 de agosto, en el que se plasman los cambios introducidos en la iniciativa a consecuencia de las alegaciones formuladas desde los distintos ámbitos.

9.- Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades del mismo 30 de agosto, en el que se analiza el referido anteproyecto de Ley de Presupuestos anuales, contemplando singularizadamente el ámbito competencial aplicable y la naturaleza jurídica, el procedimiento desarrollado

en su elaboración y el contenido de la iniciativa. Concluye dicho documento informando favorablemente el anteproyecto examinado.

10.- Informe de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, emitido el 2 de septiembre de 2019, en el que manifiesta que en la elaboración del texto legal sometido a su consideración se han cumplido las disposiciones legales de aplicación, pronunciándose de modo favorable a su elevación al Consejo de Gobierno para la pertinente toma en consideración.

11.- Certificado expedido por el Vicepresidente de la Junta, en su condición de Secretario del Consejo de Gobierno, acreditativo de que el citado órgano ejecutivo colegiado, en reunión celebrada el día 3 de septiembre de 2019, acordó tomar en consideración el referido anteproyecto y solicitar a este Consejo Consultivo, con carácter de urgencia, la emisión del preceptivo dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51.2 y 54.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Segundo. Contenido del anteproyecto.- El texto del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2020 tomado en consideración por el Consejo de Gobierno, consta de una Exposición de Motivos, 72 artículos -estructurados en seis títulos, divididos todos en capítulos excepto el VI-, veintidós disposiciones adicionales, una disposición derogatoria, ocho disposiciones finales y cinco anexos.

La Exposición de Motivos refleja de modo inicial el marco normativo y competencial en que se inserta la disposición, aludiendo con posterioridad a los objetivos perseguidos con la aplicación de la norma, y describiendo finalmente el contenido del anteproyecto efectuando una descripción resumida del mismo en la que se destacan las principales novedades que aporta.

En la parte dispositiva del anteproyecto, el Título I, *"De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones"*, se estructura en tres capítulos. El primero de ellos, *"Créditos iniciales y su financiación"* -artículos 1 al 5-, se

ocupa de determinar el ámbito de los presupuestos, que incluye el de las Cortes de Castilla-La Mancha, además del de la Administración de la Junta de Comunidades, el de sus cuatro organismos autónomos -IRIAF, SESCAM, Agencia del Agua de Castilla-La Mancha e Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha-, el de diversas entidades públicas -Entidad Pública Instituto de Promoción Exterior de Castilla-La Mancha, Ente Público Radio-Televisión de Castilla-La Mancha y Ente Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha- y el de otras empresas y fundaciones públicas integradas en el sector público regional. Seguidamente, contiene la aprobación de los estados de gastos e ingresos de las Cortes y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de los organismos autónomos y de las entidades públicas citadas, la financiación de los créditos, la aprobación de los presupuestos de explotación y capital de las empresas y fundaciones públicas, y los beneficios fiscales. El Capítulo II, *"De la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"* -artículos 6, 7 y 8- dispone que los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha habrán de presentarse y aprobarse en los términos y condiciones necesarios para la instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria; prevé ciertos límites a la disponibilidad de los créditos cuando se aprecie riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, incluyéndose controles adicionales o de fiscalización previa de todas las actuaciones de los entes instrumentales por parte de la consejería competente en materia de hacienda; y consigna en el capítulo 5 del presupuesto de gastos un fondo de contingencia destinado a financiar necesidades que pudieran surgir en el ejercicio corriente y fueran inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado. El Capítulo III, *"Los créditos presupuestarios y sus modificaciones"* -artículos 9 al 19-, fija la limitación y vinculación de los créditos, los principios generales que han de regir las modificaciones de los créditos presupuestarios, establece normas específicas sobre modificaciones de los créditos que afecten a los sujetos del sector público regional con presupuesto estimativo, determina los créditos que se consideran ampliables, dicta normas específicas sobre las transferencias, imputaciones y generación de créditos -contemplando especialidades en el ámbito de los fondos europeos agrícolas-, detalla el reparto de competencias en materia de modificaciones

presupuestarias, habilita al titular de la consejería competente en materia de hacienda para efectuar adaptaciones técnicas en los estados de ingresos y gastos, y fija el límite porcentual máximo que puede concederse como anticipo de tesorería.

El Título II, *"De la ejecución y liquidación presupuestaria"*, se divide en cinco capítulos. El primero de ellos, *"Ejecución presupuestaria de los sujetos del sector público regional con presupuesto limitativo"* -artículos 20 al 22-, regula la competencia para la autorización de gastos por los distintos órganos de la Administración regional, organismos autónomos y entidades públicas, los expedientes con repercusión presupuestaria para ejercicios futuros y el régimen presupuestario del SESCAM. El Capítulo II, *"Seguimiento y control de los sujetos del sector público regional con presupuesto estimativo"* -artículos 23 al 26-, versa sobre las modificaciones de los presupuestos de explotación y de capital, sobre el régimen de autorización previa de gastos de dichos sujetos y sobre el seguimiento y control de encargos realizados a tales sujetos y de los convenios en los que participen, así como aportaciones a empresas, fundaciones y consorcios. El Capítulo III, *"Gestión presupuestaria de las actuaciones de emergencia ciudadana"* -artículos 27 a 29-, define las mismas y regula la limitación de modificaciones presupuestarias que las afectan y el régimen de ordenación de pagos. El Capítulo IV, *"Otras disposiciones en materia de ejecución de gastos"* -artículos 30 a 34-, contempla las normas específicas sobre créditos con financiación afectada, el libramiento de los créditos de las Cortes de Castilla-La Mancha, de los correspondientes a transferencias para organismos autónomos, otros entes públicos y subvenciones nominativas, la creación y participación en fundaciones y consorcios y la información de la ejecución presupuestaria. Finalmente, el Capítulo V, *"Liquidación de los presupuestos"* -artículo 35-, establece como fecha de liquidación presupuestaria el 31 de diciembre de 2020.

El Título III, *"De los créditos de personal"*, integra dos capítulos. El Capítulo I, *"Régimen retributivo"* -artículos 36 al 42-, incluye una disposición general sobre retribuciones de los empleados públicos, normas específicas sobre retribuciones de los altos cargos y de cargos directivos en los entes instrumentales, las retribuciones del personal sometido a régimen

administrativo y estatutario al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos autónomos, de los funcionarios interinos y del personal eventual, normas específicas sobre retribuciones de personal laboral y del personal de las instituciones sanitarias del SESCAM. El Capítulo II, *"Otras disposiciones en materia de personal"* -artículos 43 al 55-, atiende al control en materia de costes del personal al servicio del sector público, los requisitos para la determinación o modificación de las condiciones de trabajo y modificaciones de plantilla, e incluye normas sobre plantilla presupuestaria, la limitación del aumento de gastos de personal, relaciones de puestos de trabajo, oferta de empleo público, nombramiento de personal funcionario interino y estatutario temporal y contratación de personal laboral temporal en el ámbito del sector público regional, nombramiento de personal funcionario interino para la realización de programas temporales, gestión del personal docente, gestión de personal estatutario del SESCAM, los anticipos de retribuciones, la prohibición de percibir ingresos atípicos para el personal al servicio de la Administración y demás entes públicos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la fijación de las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio a percibir en el ejercicio 2020.

El Título IV, *"De la gestión de los presupuestos docentes"*, se halla conformado por dos capítulos; en el primero de ellos, *"Centros docentes no universitarios con unidades concertadas financiadas con fondos públicos"* -artículos 56 al 62-, se ordena el módulo económico de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados, la financiación de éstos, la financiación de los servicios de orientación educativa y de las enseñanzas regladas no obligatorias, las retribuciones del personal docente de centros concertados, la fijación de la ratio profesor/unidad concertada, y la aplicación de medidas de mantenimiento de empleo en centros concertados y del contrato de relevo; y en el segundo se trata *"De los costes de personal de la Universidad de Castilla-La Mancha"* -artículo 63-, fijando los mismos diferenciadamente para el personal docente e investigador, y para el personal de administración y servicios.

El Título V, *"De las operaciones financieras"*, se organiza también en dos capítulos. El Capítulo I, *"Del Endeudamiento"* -artículos 64 al 67-,

norma las operaciones de crédito a largo plazo, otras operaciones financieras, la autorización relativa a las operaciones de crédito que concierte el sector público regional y la información al Consejo de Gobierno. En el Capítulo II, *"De los Avales"* -artículo 68-, se determina el límite máximo de autorización de avales por parte del Consejo de Gobierno a las entidades y empresas públicas que forman parte del sector público regional.

El Título VI, *"Medidas tributarias"*, incorpora los artículos 69 a 72 que se ocupan de los tipos de gravamen de los cánones de aducción y depuración, de la afectación de los ingresos obtenidos por la recaudación del impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, de la afectación de los recursos procedentes de la recaudación del canon eólico y de la actualización de tasas de cuantía o cuota fija.

Las veintidós disposiciones adicionales insertas a continuación se refieren a la *"Desconcentración y delegación de competencias"* -primera-; los *"Porcentajes de gastos generales de estructura en los contratos de obra"* -segunda-; *"Sustitución de la fiscalización previa por el control financiero permanente"* -tercera-; *"Acceso de la Intervención General a informes de auditorías"* -cuarta-; *"Fiscalización de expedientes tramitados por medios informáticos, electrónicos o telemáticos"* -quinta-; *"Auditorías"* -sexta-; *"Encargos a sujetos considerados medios propios de la Administración regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas"* -séptima-; *"Reordenación del sector público"* -octava-; *"Disposiciones comunes para la creación de nuevos organismos autónomos, entidades, empresas, fundaciones y demás sujetos del sector público institucional autonómico"* -novena-; *"Contratos de alta dirección"* -décima-; *"Contratación de personal en las empresas, fundaciones y consorcios pertenecientes al sector público regional"* -undécima-; *"Garantía retributiva"* -duodécima-; *"Enseñanza en régimen de concierto"* -decimotercera-; *"Convenios con Corporaciones Locales en materia de educación"* -decimocuarta-; *"Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las universidades de titularidad pública de Castilla-La Mancha"* -decimoquinta-; *"Reserva de contratos a centros especiales de empleo y empresas de inserción"* -decimosexta-; *"Información a las Cortes de Castilla-La Mancha sobre la situación y estado de tramitación de las actuaciones de emergencia*

ciudadana a las que le son de aplicación la tramitación de urgencia" -decimoséptima-; *"Habilitación al Consejo de Gobierno para la declaración de nuevas actuaciones de emergencia ciudadana"* -decimoctava-; *"Gestión de los créditos procedentes de la asignación para fines sociales en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas"* -decimonovena-; *"Crédito presupuestario destinado al porcentaje cultural en Castilla-La Mancha"* -vigésima-; *"Contrataciones temporales de personal investigador laboral y de personal técnico de apoyo a proyectos de investigación en el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha"* -vigesimoprimera-; y *"Medios electrónicos de pago"* -vigesimosegunda-.

La disposición derogatoria única deja sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la ley, y expresamente determinados artículos de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, y de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

Las ocho disposiciones finales versan, respectivamente, sobre: *"Modificación de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha"* -primera-; *"Modificación de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua"* -segunda-; *"Modificación de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha"* -tercera-; *"Modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre"* -cuarta-; *"Modificación del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del ingreso mínimo de solidaridad, ayudas de emergencia social y prestaciones económicas en favor de colectivos desfavorecidos y de colaboración y cooperación en materia de servicios sociales"* -quinta-; *"Retribuciones de personal"* -sexta-; *"Desarrollo de la presente ley"* -séptima-; y *"Entrada en vigor"* -octava.

El anexo I se refiere a la *"Agrupación por funciones de los créditos presupuestarios de los sujetos mencionados en el artículo 2.1"*; el II a los

"Presupuestos de explotación y capital de empresas y fundaciones del sector público regional"; el III a las *"Retribuciones a percibir durante el ejercicio 2020 por el personal funcionario y estatutario de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos"*; el IV a los *"Módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados"*; y el V a las *"Actuaciones de emergencia ciudadana"*.

En tal estado de tramitación V. E. dispuso la remisión del expediente a este Consejo Consultivo, en el que tuvo entrada con fecha 6 de septiembre de 2019.

A la vista de dichos antecedentes, procede formular las siguientes

CONSIDERACIONES

I

Carácter del dictamen.- El presente dictamen sobre el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2020, se emite con carácter preceptivo por imponerlo así el artículo 54.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y con carácter de urgencia atendiendo a la petición que en tal sentido ha efectuado la autoridad consultante.

II

Examen del procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley.- La elaboración de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma ha de observar un procedimiento que aparece básicamente

diseñado en el artículo 51 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en el que se reserva la iniciativa al Gobierno, correspondiendo a las Cortes su examen, aprobación y control.

Por su parte, los artículos 40 y 41 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (en adelante TRLHCLM), aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, prevén que el procedimiento de elaboración del anteproyecto de Presupuestos, la documentación precisa y los plazos para su presentación sean establecidos por Orden del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, determinando que las Consejerías y demás órganos con dotaciones diferenciadas en los Presupuestos remitan a tal departamento sus propuestas de gastos y que, a la vista de éstas y de las estimaciones de ingresos, la Consejería de Economía y Hacienda elabore y someta al acuerdo del Consejo de Gobierno el anteproyecto de Ley de Presupuestos. De otro lado, en el citado artículo 41 se indica la documentación complementaria que deberá acompañar al referido anteproyecto de Ley.

Junto a los preceptos anteriores ha de tenerse en cuenta que el artículo 35 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, dispone, como requisitos generales para la elaboración de los anteproyectos de ley, que estos se remitan al Consejo de Gobierno con todas las actuaciones y antecedentes necesarios a efectos de la toma en consideración por ese órgano y, tras decidir sobre ulteriores trámites y consultas, en su caso, su posterior remisión a este Consejo, cuyo dictamen es preceptivo a tenor de lo dispuesto, además, en el artículo 54.3 del referido cuerpo legal.

El expediente sometido a consulta se ha iniciado, en cumplimiento del aludido artículo 40.1 del TRLHCLM, con la aprobación de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de 10 de julio de 2019, por la que se dictan las normas relativas a la elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

Tras elaborarse un borrador de presupuestos, fue remitido a las Consejerías, formulándose por algunas de éstas diversas observaciones al mismo. Figuran, por ello, propuestas de modificación del borrador de

anteproyecto enviadas por la Intervención General, la Consejería de Bienestar Social, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM) y el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF).

El expediente ha sido completado además con el informe emitido por el Gabinete Jurídico de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y con el informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Presupuestos, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha. Ahora bien, este informe no se pronuncia sobre el eventual impacto de género que conllevará la norma sino que plasma las actuaciones que se llevarán a cabo a corto plazo a fin de evaluar el impacto de género en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades, en concreto, respecto a la elaboración de los Presupuestos para 2020 se indica que la Orden de 10 de julio de 2019, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre normas de elaboración de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020 *"ya contempla el enfoque de género de los presupuestos como criterio general para la elaboración del presupuesto en su artículo 5.f), así como la obligación de que la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha apruebe y remita a la Dirección General de Presupuestos el informe de impacto de género antes del día 25 de septiembre de 2019"*. El informe que ha de emitir esta comisión con carácter preceptivo conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 75/2016, de 7 de diciembre, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Igualdad de Castilla-La Mancha, no ha sido remitido junto con el resto de documentación. A este respecto conviene recordar la doctrina ya reiterada de este Consejo sobre el carácter final de sus dictámenes atribuido por el artículo 40.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre que dispone que *"los asuntos dictaminados por el Consejo Consultivo no podrán ser remitidos para su informe a ningún otro órgano de la Comunidad Autónoma"*. Del aludido precepto se derivan dos consecuencias principales: en primer lugar, que dicho texto ha de venir acompañado de todos los trámites e informes exigidos legalmente en el

procedimiento de elaboración; y, en segundo lugar, que la efectividad de dichos trámites necesarios requiere en todo caso una valoración por parte del órgano consultante con carácter previo a la intervención de este Consejo.

No obstante, como viene señalando este Consejo respecto al alcance relativo de las carencias producidas en los procedimientos de elaboración de normas de rango legal, una vez que el Consejo de Gobierno ha tomado en consideración el texto redactado, con *"apreciación de qué antecedentes o trámites concretos son precisos para la elaboración de una disposición de este rango,* [...] [es a] *las Cortes Regionales, en última instancia, a quienes corresponde apreciar la suficiencia o carencia de los mismos"* -dictamen 33/2010 de 17 de marzo, entre otros muchos-.

También figura en el expediente el informe emitido por la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1c) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y en el apartado 3.1.1 de la Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017.

Una vez elaborado el texto definitivo del anteproyecto de Ley, ha sido elevado al Consejo de Gobierno para su toma en consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4 del TRLHCLM, y 35.1 de la Ley del Gobierno y del Consejo Consultivo. Así, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 3 de septiembre de 2019, ha examinado el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, acordando, en consonancia con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, tomarlo en consideración, así como solicitar con carácter urgente el dictamen de este Consejo, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.2 y 54.3 de dicho cuerpo legal.

Respecto a la urgencia con que se solicita el dictamen, tal circunstancia se justifica en la necesidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos legal y estatutariamente. Por ello, conforme a lo previsto en el

artículo 51.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, el presente dictamen se emite con tal carácter.

Debe advertirse, igualmente, de la contradicción que supone que por el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas se autorice el inicio del procedimiento y se encomiende a la Secretaría General, en coordinación con la Dirección General de Presupuestos, la elaboración del anteproyecto de Ley, en fecha posterior a la redacción del primer borrador y de su remisión a los distintos órganos de la Administración Regional solicitando la aportación de sugerencias.

Por otro lado, reiterando lo señalado por este Consejo en ocasiones anteriores, nuevamente se observa que el órgano consultante ha optado por remitir para dictamen los datos y documentos que se refieren únicamente al articulado de la Ley, incluidos los cinco anexos ya referidos en antecedentes, echándose en falta la documentación complementaria que ha de acompañar al anteproyecto según el artículo 41 del citado TRLHCLM. En relación con esta carencia conviene precisar que la dicción literal del citado precepto impone el acompañamiento de abundante documentación para completar el expediente de elaboración de la Ley en su fase de anteproyecto -créditos iniciales, memorias explicativas de contenidos, avance del estado de ejecución del presupuesto en curso, informe económico-financiero, anexo de proyectos de inversión pública, inventario general de la Comunidad cerrado a 31 de diciembre del ejercicio anterior y la plantilla presupuestaria del personal de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha-, como actuación que cabe relacionar primordialmente con el más adecuado sustento de la decisión del Consejo de Gobierno de asumir la iniciativa y propiciar su conversión en el proyecto de Ley que finalmente se remita a las Cortes, pero sin que se contemple especificidad alguna que libere de su remisión a este órgano consultivo en el trámite de dictamen ordenado por los artículos 35.2, 53.1 y 54.3 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

A pesar de las consideraciones que en tal sentido hizo este Consejo en dictámenes precedentes -89/2012, de 9 de mayo; 205/2012, de 25 de septiembre, 306/2013, de 23 de septiembre; 301/2014, de 18 de septiembre;

13/2016, de 20 de enero; 315/2016, de 28 de septiembre o 350/2017, de 11 de octubre, sobre los anteproyectos de las Leyes anuales de Presupuestos para 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, respectivamente- el anteproyecto que ahora se dictamina ha sido remitido con las mismas carencias que aquéllos, sin que se haya explicado la razón de tal proceder, ni justificado en modo alguno que las ausencias documentales señaladas no tengan una incidencia relevante en orden a posibilitar el fundado pronunciamiento de este Consejo sobre la nueva norma. Por ello, se hace preciso reiterar tal deficiencia como irregularidad de índole formal, en virtud de la cual no es posible a este órgano consultivo efectuar una plena validación del procedimiento seguido que omitió los aportes documentales impuestos por el artículo 41 del TRLHCLM.

Asimismo, en el articulado de la disposición proyectada se advierte la omisión de diversos datos numéricos, a consignar con posterioridad, concernientes a importes de créditos, transferencias y financiación de estos, -artículos 2 y 3-, los importes estimados de los beneficios fiscales sobre los que la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha posee capacidad normativa -artículo 5-, a la autorización de costes de personal de la Universidad de Castilla-La Mancha -artículo 63-, al límite de endeudamiento por operaciones a largo plazo -artículo 64-, todos los referidos en los diferentes anexos -créditos por funciones, presupuestos de explotación y capital de entes, empresas, fundaciones y entidades instrumentales, retribuciones, módulos económicos de distribución de fondos públicos para el sostenimiento de centros concertados e importe destinados a paliar las diversas actuaciones de emergencia ciudadana-, así como los correspondientes a los estados de ingresos y gastos que integran el Presupuesto para el año 2020.

Esta falta de datos de índole eminentemente económica impide a este Consejo hacer valoración alguna sobre los mismos. Por este motivo el presente dictamen ciñe su examen al texto articulado, a los anexos y al procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley.

No obstante, pese a las carencias apreciadas en el expediente, no cabe plantearse su devolución al órgano consultante, con suspensión del plazo para

la emisión del dictamen hasta la recepción de los documentos aludidos, porque éstos no parecen imprescindibles para emitir el pronunciamiento que corresponde al Consejo, procediendo proseguir con el examen del articulado del anteproyecto y su adecuación al ordenamiento jurídico, no sin antes hacer plasmación del marco normativo y competencial en el que se insertará la futura norma.

III

Ámbito competencial y normativo.- En relación al ámbito normativo y competencial en el que se desenvuelve la disposición proyectada, conviene reiterar lo expresado por este Consejo en pronunciamientos anteriores en que se han examinado anteproyectos de leyes de presupuestos -en concreto, el dictamen 350/2017, de 11 de octubre-, esbozando tanto el marco constitucional y legal que determina la configuración de dicha Ley, como los límites a los que están sujetos este tipo de leyes presupuestarias, como vehículo de modificación del ordenamiento jurídico de acuerdo con la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional.

La Constitución, en su artículo 134, regula diferentes aspectos básicos, tanto procedimentales como materiales, en relación con los Presupuestos Generales del Estado, sin precisar el régimen al que deben de ajustarse los Presupuestos de las Comunidades Autónomas. Determina dicho precepto que corresponde al Gobierno la elaboración de los Presupuestos Generales y a las Cortes Generales su examen, enmienda y aprobación, que éstos tendrán carácter anual, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos del sector público estatal y que en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos del Estado, señalando los plazos de presentación ante el Congreso de los Diputados y la posibilidad de prórroga en el supuesto de que los nuevos no hayan sido aprobados el primer día del ejercicio económico.

En sintonía con el referido precepto constitucional, el artículo 21 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en su referencia a los Presupuestos de estas,

destaca unas exigencias mínimas que éstos deben cumplir, tales como: los principios de anualidad y estabilidad presupuestaria y la obligatoriedad de que incluyan la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades que integran la Comunidad Autónoma, así como el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos que tenga atribuidos; la prórroga automática de los Presupuestos del ejercicio anterior, si no se hubiesen aprobado los nuevos antes del primer día del ejercicio económico correspondiente; y la necesidad de que sean elaborados con criterios homogéneos, de forma que permitan su consolidación con los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo debe hacerse mención a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, aprobada en desarrollo del artículo 135 de la Constitución, según establece su disposición final primera, y que se ha visto modificada desde su aprobación en diversos aspectos por las Leyes Orgánicas 4/2012, de 28 de septiembre, de modificación de aquélla, 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, 9/2013, de 29 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Esta norma contiene numerosas determinaciones que afectan a la normativa presupuestaria. Entre otras cuestiones cabe mencionar el principio de estabilidad presupuestaria -artículos 3.1 y 11-, que exige que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos se realice en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea; el principio de plurianualidad -artículos 5 y 29-, que exige que la elaboración de los presupuestos debe encuadrarse en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los presupuestos, de conformidad con la normativa europea, contemplándose asimismo la elaboración de un plan presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de los presupuestos anuales y a

través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública; el deber del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales de aprobar en sus respectivos ámbitos, un límite de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que marcará el techo de asignación de recursos en sus presupuestos -artículo 30.1- y el Fondo de Contingencia -artículo 31-, que obliga a incluir en los presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La Ley Orgánica establece que la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por último y hasta tanto en cuanto sea aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020 ha de tenerse en cuenta lo dispuesto por el legislador estatal con carácter básico en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que ha sido prorrogada para el 2019 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2018. En concreto se declara el carácter básico de los siguientes preceptos y disposiciones: el artículo 18 -Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público-; los apartados uno, dos, cinco y seis del artículo 19 -Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal-; el apartado uno de la disposición adicional vigésima novena -Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales-; apartado uno de la disposición adicional trigésima- Contratación de personal de las fundaciones del sector público-; apartado uno de la disposición adicional trigésima primera -Contratación de personal de los consorcios del sector público-; la disposición adicional cuadragésima -recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012- y la disposición adicional cuadragésima cuarta -jornada de trabajo en el sector público-. Finalmente y por tratarse de un precepto con alcance general debe también tenerse en cuenta lo previsto en la disposición adicional cuadragésima primera en cuanto dispone que las Administraciones y el resto de entidades que

integran el sector público que en ejercicios anteriores hubieran minorado las retribuciones de sus empleados en cuantías no exigidas por las normas básicas del Estado "[...] *podrán restablecer las cuantías vigentes antes de la minoración o las que correspondan hasta alcanzar el incremento permitido en las Leyes de Presupuestos*".

Por su parte, en cuanto al ámbito autonómico concierne, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, dedica su artículo 51 a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, estableciendo que corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y aplicación del presupuesto de la Comunidad Autónoma y a las Cortes Regionales su examen, enmienda y aprobación. Dispone el mismo precepto, al abordar la regulación de su contenido, que "[...] *el presupuesto será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Junta de Comunidades y de los organismos y entidades dependientes de la misma. Igualmente se consignará en él el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a la Comunidad Autónoma*" -previsión esta que viene a coincidir con lo establecido en el referido artículo 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre-, fijando a continuación como fecha límite para que el Consejo de Gobierno presente el proyecto de Presupuestos a las Cortes el 1 de octubre de cada año.

Estas determinaciones configuran el contenido mínimo e indisponible que ha de presentar la Ley de Presupuestos, al que igualmente se refiere el Título II del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprobó el tan citado TRLHCLM, denominado *"De los Presupuestos Generales"*, y en cuyo artículo 35 se establece que *"Los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de:* [ ] *a) Las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Junta de Comunidades y sus organismos autónomos y los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio.* [ ] *b) Las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las empresas públicas que formen parte del sector público regional.* [ ] *c) La totalidad de los gastos e ingresos del resto de las entidades del sector público regional a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley*". Agrega además el

referido artículo, en su apartado 2, que en los Presupuestos Generales deberá consignarse "[...] *el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha*". En preceptos posteriores de la misma Ley se contemplan el carácter anual del presupuesto -artículo 36-, la estructura de los estados de gastos e ingresos -artículos 37, 38 y 39-, el procedimiento de elaboración -artículo 40-, la documentación complementaria con que han de contar -artículo 41- y su remisión a las Cortes -artículo 42-.

El marco normativo autonómico que se acaba de describir ha de completarse aludiendo a la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 9/2013, de 12 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2014, y por la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017. Dicha Ley fue aprobada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la anteriormente mencionada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y de sus principios se hace eco, -al igual que la vigente Ley de Presupuestos-, el anteproyecto de Ley que se dictamina, al incluir en su Título I el Capítulo II, en el que se atribuyen ciertas facultades al titular de la consejería competente en materia de hacienda en caso de apreciarse un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y se dispone la consignación en el capítulo 5 del presupuesto de gastos de un fondo de contingencia.

Respecto al alcance de lo señalado en el artículo 134 de la Constitución y en los preceptos autonómicos equivalentes, el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en numerosas ocasiones -sentencias 63/1986, de 21 de mayo; 126/1987, de 16 de julio; 134/1987, de 21 de julio; 65/1990, 66/1990, 67/1990, todas ellas de 5 de abril; 76/1992, de 14 de mayo; 237/1992, de 15 de diciembre; 83/1993, de 8 de marzo; 178/1994, de 16 de junio; 61/1997, de 20 de marzo; 203/1998, de 15 de octubre; 131/1999, de 1 de julio; 180/2000, de 29 de junio, y 274/2000, de 15 de noviembre; 67/2002, de 21 de marzo; 3/2003 de 16 de enero; y 202/2003, de 17 de noviembre-, acuñando una doctrina consolidada sobre los límites materiales de las Leyes de Presupuestos deducibles del citado artículo 134 -recopilada en la sentencia

34/2005, de 17 de febrero-, que se centra en la distinción entre un *"contenido esencial"* o *"indisponible"*, mínimo y necesario, concretado en la previsión de ingresos y habilitación de gastos para un ejercicio económico y en las normas de naturaleza financiera que *"desarrollan y aclaran los estados cifrados para su ejecución congruente o simétrica en el respectivo período anual"*; y un *"contenido eventual"* o *"disponible"* que puede afectar a materias distintas de ese núcleo esencial, precisando sobre este último que *"tiene su justificación en su carácter funcional como vehículo director de la política económica del Gobierno y que se concreta en aquellas otras disposiciones que no siendo estrictamente presupuestarias, están dirigidas de modo directo a ordenar la acción y los objetivos de política económica y financiera del sector público estatal, o, lo que es lo mismo, inciden en la política de ingresos y gastos del sector público o la condicionan* [...]. *La Ley de presupuestos puede acoger, en consecuencia, otras normas que, aun cuando no constituyan una previsión de ingresos o habilitación de gastos, sí guarden una relación directa con los ingresos o gastos del Estado, respondan a los criterios de política económica del Gobierno o sirvan a una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto* [...]".

IV

Principales innovaciones incorporadas al contenido del anteproyecto.- Examinado el contenido del anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, y tomando como principal referente la memoria explicativa de su contenido emitida por la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, procede destacar a continuación las modificaciones de mayor relevancia que contiene respecto a la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, que se encuentra prorrogada para el 2019, en virtud del Decreto 95/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

1. Respecto al Título I, *"De la aprobación de los presupuestos y sus modificaciones"*:

- En el artículo 1, relativo al ámbito de aplicación de los presupuestos, se han incluido, en el apartado 1.d), concerniente al presupuesto de las entidades públicas, al Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha y al Ente Público Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, al pasar a conferirse a los créditos de sus presupuestos de gastos carácter limitativo y no estimativo como hasta ahora.

En este mismo apartado, en la letra e), en el presupuesto de explotación y capital de las empresas públicas, se incluyen Radio Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A.U y Televisión Autonómica de Castilla-La Mancha, S.A.U que son sociedades dependientes del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha; y en la letra g) relativa al presupuesto de explotación y capital de las fundaciones públicas regionales se incluye una nueva fundación, la Fundación Colección Roberto Polo.

- En el artículo 2, en el que se recogen las cifras globales del estado de gastos e ingresos de los presupuestos, en su apartado segundo, se modifica la referencia que se hace a uno de los apartados del artículo.

- En el artículo 15, referido a la generación de créditos, en el apartado 1, se incluye un nuevo apartado, con un supuesto nuevo de generación de crédito, en aplicación del artículo 149 de la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras de Castilla-La Mancha, con el objeto de resarcir los daños y restituir las cantidades indebidamente cobradas a las personas consumidoras reclamantes.

En el apartado 2 de este mismo artículo, en la letra b), en relación con la generación de crédito en el estado de gasto de la sección 51 *"Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF)"*, se amplía el supuesto incluyendo los ingresos provenientes de los contratos de colaboración en materia de investigación, desarrollo, innovación y/o experimentación que se suscriban a lo largo de todo el año y no sólo a los mayores ingresos que se obtienen de los contratos

suscritos en el ámbito de la prestación de servicios de la Biorrefinería CLAMBER como hasta ahora.

- En el artículo 17, sobre competencias en materia de modificaciones presupuestarias, se introduce un apartado 3, en el que se habilita al titular de la consejería competente en materia de hacienda para que durante el último trimestre del año pueda, en orden a facilitar las operaciones de cierre del ejercicio, realizar las modificaciones presupuestarias que sean necesarias, incluidas las que pudieran ser competencia del Consejo de Gobierno.

2. En el Título II *"De la ejecución y liquidación presupuestaria"*, se ha efectuado una reestructuración, de forma que pasa de cuatro capítulos a cinco, con la siguiente denominación: Capítulo I, *"Ejecución presupuestaria de los sujetos del sector público regional con presupuesto limitativo"*; Capítulo II, *"Seguimiento y control de los sujetos del sector público regional con presupuesto estimativo"*; Capítulo III, *"Gestión presupuestaria de las actuaciones de emergencia ciudadana"*; Capítulo IV, *"Otras disposiciones en materia de ejecución de gastos"*; y Capítulo V, *"Liquidación de los presupuestos"*.

En cuanto al articulado se han realizado las siguientes modificaciones:

- En el artículo 20, referido a la competencia para la autorización de gastos, se modifica la letra e) 1°, elevando el límite máximo para la autorización de gastos para el pago de productos farmacéuticos procedentes de recetas médicas de 15.500.000,00 euros a 16.000.000,00 euros.

- En el artículo 21, relativo a los expedientes con repercusión presupuestaria para ejercicios futuros, en el apartado 1, se incluye un nuevo párrafo en el que se regulan dos nuevos supuestos en los que es necesario el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos, referidos a las encomiendas de gestión que se regulan en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a los encargos que puedan realizar los organismos autónomos y las entidades públicas.

- En el artículo 23, se modifica su título para adaptarlo a su contenido pasando a denominarse *"Modificación de los presupuestos de explotación y de capital"*.

- En el artículo 24, se efectúa una regulación novedosa con respecto a la normativa anterior relativa al régimen de autorización previa de gastos de los sujetos del sector público regional con presupuesto estimativo.

- El artículo 25 versa sobre el seguimiento y control de los encargos realizados a sujetos del sector público regional con presupuesto estimativo y de los convenios en los que participen.

- En el artículo 26, referido a las aportaciones a empresas, fundaciones y consorcios, se ha eliminado la necesidad de que las aportaciones que realice la Administración regional, sus organismos autónomos y entidades públicas a empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional que supongan un incremento a cargo de los Presupuestos General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuenten con el informe previo favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos que se contemplaba en el apartado 4.

También se ha eliminado el contenido del apartado 5 de este artículo para incluirse en la modificación del artículo 48 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha que se lleva a cabo en la disposición final cuarta del anteproyecto de Ley.

- En el artículo 28, que regula la limitación de las modificaciones presupuestarias, se altera el contenido de la letra b) al contemplar un nuevo supuesto en el que pueden realizarse modificaciones presupuestarias que supongan minoración de los ingresos consignados en los créditos que figuren en el anexo V, cuando estas modificaciones tengan por objeto facilitar las operaciones de cierre del ejercicio en el ámbito de aplicación del artículo 17.3.

3.- Respecto al Título III, *"De los créditos de personal"*:

- El artículo 48 afectante a la oferta de empleo público, introduce en el apartado 4 la posibilidad de disponer de tasas adicionales de reposición de

personal para *"el refuerzo de determinados sectores"*, además de para la estabilización del empleo temporal en los términos y condiciones establecidos en la normativa básica del Estado, según venía ya previendo la ley de presupuestos vigente.

- El artículo 51, alusivo a las normas específicas de gestión del personal docente, introduce un nuevo apartado 3 que prevé que el Consejero competente en materia de hacienda determine la documentación, el procedimiento, el plazo y cualesquiera otros aspectos que sean susceptibles de desarrollo en relación a la emisión del informe por la Dirección General competente en materia de presupuestos, en cuanto a la autorización del número global de cupos de efectivos de cuerpos docentes no universitarios para cada curso y el número máximo de contrataciones de otro profesorado en centros docentes públicos.

- El artículo 52 dispone novedosamente *"Normas específicas de gestión del personal estatutario del SESCAM"*, atendiendo en tres apartados a que la autorización del incremento anual de efectivos se acordará por el Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de sanidad y a iniciativa del titular del organismo autónomo y previo informe del titular de la Dirección General competente en materia de presupuestos; a los plazos de adopción de la mencionada autorización; y a que el titular de la Consejería competente en materia de hacienda ha de determinar la documentación, el procedimiento, el plazo y cualesquiera otros aspectos que sean susceptibles de desarrollo en relación a la emisión del mencionado informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

4.- Respecto al Título IV, *"De la gestión de los presupuestos docentes"*:

- El artículo 63 contempla la autorización de los costes de personal de la Universidad de Castilla-La Mancha, fijando diversas cuantías y señalando en su apartado 3 que la Universidad podrá incurrir en costes de personal superiores a los indicados para atender los incrementos de la masa salarial de los empleados públicos al servicio de la universidad que pudieran resultar de las modificaciones realizadas por normativa básica estatal y en disposiciones

normativas autonómicas y del cumplimiento de sentencias firmes recaídas, previo informe de la Dirección General competente en materia de presupuestos.

En este precepto se suprime un apartado que preveía la posibilidad de superar dichas cifras en la cuantía precisa para atender al pago de las cantidades que derivaran de la recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012; eliminando, asimismo, la referencia a una disposición adicional que suprimía los coeficientes reductores que en materia salarial efectuó la Ley 5/2012, de 12 de julio, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades para 2012, en la redacción dada por la disposición adicional cuarta de la Ley 6/2012, de 2 de agosto, de acompañamiento de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del Plan de Garantía de los Servicios Sociales Básicos de Castilla-La Mancha.

5.- Respecto al Título V, "*De las operaciones financieras*":

- En el artículo 66, concerniente a la autorización relativa a las operaciones de crédito del sector público regional, se elimina en el apartado 3 la exigencia temporal de que la remisión a la Consejería competente en materia de hacienda de información acerca de la situación de endeudamiento, se haya de producir en los primeros quince días de cada trimestre.

6.- Respecto al Título VI, *"Medidas tributarias"*:

- El artículo 72 contempla la actualización de tasas, significando que el importe de las que sean de cuantía o cuota fija se actualizará en función del último dato definitivo de la variación interanual del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, inmediatamente anterior al comienzo del ejercicio presupuestario.

7.- Respecto a las disposiciones adicionales:

A) Se han modificado las siguientes disposiciones adicionales que estaban ya previstas en la Ley 7/2017, de 21 de diciembre:

- En la disposición adicional segunda, concerniente a porcentajes de gastos generales de estructura en los contratos de obra, se ha eliminado la referencia al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- En la disposición adicional tercera que versa sobre la sustitución de la fiscalización previa por el control financiero permanente, se ha suprimido el párrafo segundo que establecía el control financiero permanente para las actuaciones de emergencia ciudadana a las que se les aplica la tramitación de urgencia.

- La disposición adicional séptima regula los encargos a sujetos considerados medios propios de la Administración regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, distinguiendo los medios propios de la Administración de la Junta de Comunidades, según se inserten en el sector público regional o en el sector público de otra Administración Pública.

- La disposición adicional undécima que se refiere a las condiciones para la contratación de personal en las empresas, fundaciones y consorcios pertenecientes al sector público regional, expresa que dichos entes podrán proceder a la contratación de nuevo personal dentro de los términos, condiciones y limitaciones establecidas en la normativa básica del estado.

- La disposición adicional vigesimoprimera concerniente a las contrataciones temporales de personal investigador laboral y de personal técnico de apoyo a proyectos de investigación en el Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha (IRIAF), sustituye la necesidad de que este tipo de contratos se financien íntegramente con fondos finalistas I+d+i, por la cofinanciación, al menos, en un 50 por ciento, de dichos fondos.

B) Se han introducido nuevas disposiciones adicionales:

- La disposición adicional primera versa sobre la desconcentración y delegación de competencias y contempla la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda desconcentrar las competencias sobre diversas materias que tienen atribuidas los titulares de las Consejerías a favor de los órganos

centrales y periféricos dependientes de ellos, regulando también esta cuestión dentro del ámbito específico del SESCAM.

- La disposición adicional novena contiene las disposiciones comunes para la creación de nuevos organismos autónomos, entidades, empresas, fundaciones y demás sujetos del sector público institucional, exigiendo para su creación la elaboración de un programa inicial de actuación que debe contener al menos la información que se relaciona en su apartado segundo.

- La disposición adicional vigesimosegunda regula los medios electrónicos de pago y contempla la posibilidad de que el titular de la consejería competente en materia de hacienda pueda autorizar, de forma excepcional y a petición del titular de la consejería de la que dependa el órgano interesado, el uso de medios electrónicos de pago en determinados supuestos.

C) Se han suprimido las siguientes disposiciones adicionales:

- La disposición adicional decimoquinta, relativa a la afectación de los recursos procedentes de la recaudación del canon eólico -cuyo contenido pasa a conformar el artículo 71-.

- La disposición adicional decimonovena referida a la aplicación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 1 de febrero de 2016.

- La disposición adicional vigésima, que regula la adecuación al Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 1 de febrero de 2016.

- La disposición adicional vigesimoprimera relativa a los contratos-programas que puede suscribir el Gobierno regional con la Universidad de Castilla-La Mancha.

- La disposición adicional vigesimotercera que establece la partida presupuestaria en la que se consignará el crédito presupuestario destinado a la recuperación económica de ciudades en declive económico y de zonas con despoblamiento.

- La disposición adicional vigesimosexta que regula las medidas y actuaciones en el marco del Plan Integral de Garantías Ciudadanas de Castilla-La Mancha.

8.- Respecto a la disposición derogatoria, se introducen tres derogaciones expresas que afectan al artículo 24 de la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de medidas complementarias para la aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales y a la disposición transitoria única y disposición final cuarta, apartado Dos, de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

9.- En cuanto a las disposiciones finales:

Se introducen las siguientes disposiciones finales:

- La disposición final primera, que modifica el artículo 20 de la Ley 3/2000, de 26 de mayo, de creación del Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha.

- La disposición final segunda, que contiene una modificación del artículo 9, apartados 4 y 5, y del artículo 11, apartado 2, de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua.

Ambas disposiciones tienen su causa en la modificación que se efectúa en el artículo 1 del anteproyecto, al incluir tanto el Ente Público de Radio-Televisión de Castilla-La Mancha como el Ente Público de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha, en el artículo 1.1.d) como entidades públicas, al tener sus presupuestos carácter limitativo.

- La disposición final tercera, modifica el párrafo b) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley 11/2002, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de

Castilla-La Mancha, con el objeto de adecuar los sujetos instrumentales con presupuesto de carácter estimativo.

- La disposición final cuarta contiene una modificación de diversos preceptos del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. En concreto se modifican: el artículo 32 que regula las prerrogativas de la Hacienda Pública de Castilla-La Mancha en el que se reforma el régimen de inembargabilidad de los bienes o derechos patrimoniales de la Hacienda regional; el apartado 3, del artículo 48, que incluye en su párrafo d) una nueva excepción a las limitaciones que establece este precepto a los compromisos de gastos plurianual; el apartado 4 de este mismo artículo que modifica puntualmente el régimen de autorización de los compromisos de gastos de carácter plurianual; el apartado 2 del artículo 75 al eliminar la obligación del Consejo de Gobierno de remitir trimestralmente a las Cortes Regionales información sobre determinadas subvenciones concedidas de forma directa; y el apartado 3 de este último precepto al introducirse la posibilidad de instrumentar mediante resolución o convenio subvenciones directas cuando el beneficiario sea una entidad pública o privada sin ánimo de lucro y su cuantía sea inferior a 60.000 euros.

Finalmente, la disposición final quinta introduce una modificación en el artículo 20.1 del Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, de desarrollo del ingreso mínimo de solidaridad, ayudas de emergencia social y prestaciones económicas a favor de colectivos desfavorecidos y de colaboración y cooperación en materia de servicios sociales, y viene a alterar el modo de cálculo de la cuantía máxima de dicho ingreso previsto en el precepto conforme a la regulación fijada por la disposición final cuarta de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018.

V

Observación esencial.- Examinado el texto del anteproyecto sometido a dictamen, se hace preciso destacar la observación que

continuación se expresa, a la cual cabe conferir carácter esencial por las razones que se exponen a continuación:

Disposición adicional decimosexta. Reserva de contratos a centros especiales de empleo y empresas de inserción.- El apartado 1 de este artículo dispone que los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos deben reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, suministros y gestión de servicios públicos, o de determinados lotes de los mismos, a centros especiales de empleo y a empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa, o bien reservar la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, *"**a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los centros especiales de empleo,** de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social"*.

El contenido de tal disposición ha de ponerse en inmediata conexión con lo señalado en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la figura de los contratos reservados, apartado primero, en el que se establece que: *"Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros o del órgano competente en el ámbito de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales , se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a **Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas**, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos*

contratos en el marco de programas de empleo protegido, ***a condición de que el porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sea el previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100****".*

Esta disposición adicional cuarta en virtud de lo indicado en la disposición final primera, apartado 3, de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, constituye *"legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18° de la Constitución en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y, en consecuencia, son de aplicación general a todos las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas".*

La normativa de referencia respecto a los centros especiales de empleo está conformada por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo artículo 43, apartado segundo, prevé respecto a la plantilla que han de tener los centros especiales de empleo que "[...] *estará constituida por el mayor número de personas trabajadoras con discapacidad que permita la naturaleza del proceso productivo* ***y, en todo caso, por el 70 por 100 de aquélla.*** *A estos efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social".* Este porcentaje ha de cumplirse también por los centros especiales de empleo de iniciativa social para que tengan esta consideración según lo establecido en el apartado cuarto de este mismo artículo.

Este Real Decreto conforme señala la disposición final primera se dicta *"al amparo de la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, conforme al artículo 149.1.1.ª de la Constitución".*

Por su parte, la propia normativa autonómica sobre discapacidad, la Ley 7/2014, de 13 de noviembre, de Garantía de los Derechos de las Personas

con Discapacidad en Castilla-La Mancha, dispone en el artículo 52, relativo a la reserva de contratos a centros especiales de empleo que *"La Administración Autonómica y sus organismos autónomos reservarán la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos de servicios, suministros y gestión de servicios públicos* ***a centros especiales de empleo, cuando al menos el 70 por 100 de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que****, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. En todo caso, será necesario que los contratos reservados se adecúen al objeto social y a las peculiaridades de estas entidades".*

Respecto de las empresas de inserción, su regulación se encuentra en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, cuyo artículo 5 apartado c) establece como requisito de composición laboral de personas con riesgo de exclusión lo siguiente:

"Mantener en cómputo anual, desde su calificación, un porcentaje de trabajadores en proceso de inserción, cualquiera que sea la modalidad de contratación, de al menos el treinta por ciento durante los primeros tres años de actividad y de al menos el cincuenta por ciento del total de la plantilla a partir del cuarto año, no pudiendo ser el número de aquellos inferior a dos".

Esta Ley fue dictada *"al amparo de la competencia exclusiva del Estado, atribuida por el artículo 149.1. 7.ª de la Constitución, en materias de legislación laboral, y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla en materia de Asistencia Social"* según establece su disposición final quinta.

El contraste de lo dispuesto en las citadas normativas con la regulación proyectada revela que ésta no se adecúa ni a lo dispuesto por el legislador básico en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ni al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, ni a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre. Así respecto a los centros especiales de empleo, por un lado, la disposición adicional cuarta de la citada LCSP prevé la reserva de contratos para los centros especiales de empleo de *"iniciativa social"*, requisito que ha sido omitido en la disposición del anteproyecto que se analiza; y, por otro, la

normativa de referencia, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, exige que el número de empleados con discapacidad o en situación de exclusión social con que han de contar los Centros Especiales de Empleo sea *"en todo caso, del 70 por ciento"*. Por tanto, el porcentaje de *"al menos el 30 por ciento"* que se prevé en esta disposición no se ajusta a lo dispuesto en la citada normativa.

En cuanto a las empresas de inserción el citado porcentaje de *"al menos el 30 por ciento"* de trabajadores con discapacidad que también deben cumplir estas empresas, según dispone su normativa reguladora sólo opera para los tres primeros años de actividad exigiéndose a partir del cuarto año el 50 por ciento, siempre que el número de trabajadores no sea inferior a dos. De esta forma, la exigencia de un 30 por ciento referido a empresas de inserción que se establece no siempre será acorde con la normativa específica.

En consecuencia, procede que se modifique la regulación prevista en esta disposición a fin de adaptar su contenido a lo establecido en la normativa básica estatal. Para ello se sugiere que en la regulación del porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social con que han de contar estos centros, empresas y programas se haga una referencia *"al previsto en su normativa de referencia y, en todo caso, al menos del 30 por 100"*.

VI

Observaciones al texto del anteproyecto.- El examen del texto de anteproyecto sometido a dictamen suscita diversas observaciones conceptuales, de técnica y sistemática, o simples extremos de redacción que, de ser atendidas, redundarían en beneficio de la calidad técnica de la norma.

Artículo 13. Normas específicas sobre transferencias de crédito.- Se observa que esta ley de presupuestos reincide en el establecimiento de excepciones al artículo 53.1 del TRLH regulador de los supuestos en que pueden autorizarse transferencias de crédito. Tal rutina viene a consolidar lo que no es sino excepción temporal (en principio para un ejercicio

presupuestario) de una ley general. Y si bien estaría perfectamente justificado que se produjesen tales excepciones cuando se dieran las razones temporales de carácter presupuestario que lo motivasen, cuando lo que se viene realizando es una continua prórroga de tales excepciones, decae la justificación de esa forma de derogación efectiva del artículo 53 del TRLH, sin que, paradójicamente, se produzca tal derogación formalmente.

A tal efecto, conviene señalar que el propio Tribunal de Cuentas, en su informe de fiscalización de 2016, señala lo siguiente en su página 22 (subrayado nuestro):

"B) PRESUPUESTACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS E INDICADORES

Las variaciones del presupuesto de 2016 incrementaron el inicial de la Administración General de la Junta en un 2%, frente al 3% de 2015 y al 5,8% de 2014, lo que supone un desarrollo de la ejecución presupuestaria más ajustado a la previsión inicial.

Por su parte, el artículo 53.1 del TRLH establece escasas restricciones a la realización de transferencias de crédito, pudiendo estas efectuarse entre distintas secciones del presupuesto, desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, o desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes, lo que debilita el valor del presupuesto inicialmente aprobado como instrumento de planificación de la actividad.

Adicionalmente para el ejercicio fiscalizado, la LP deja sin efecto la práctica totalidad de las limitaciones contenidas en el precitado artículo del TRLH.

No obstante lo anterior, en el ejercicio 2016, las transferencias de crédito realizadas descendieron un 47% respecto de las realizadas en 2015, pasando de 880.996 miles de euros a 468.551 miles de euros. En el apartado II.4.2.A) se ponen de manifiesto las debilidades detectadas en el procedimiento de modificaciones de créditos".

O dicho de otro modo, el Tribunal de Cuentas considera que el precitado artículo 53 del TRLH no es precisamente exigente en las limitaciones y controles de transferencias de crédito, criticando que se dejen sin efecto muchas de las restricciones de dicho precepto.

La observación formulada por ese órgano lleva a este Consejo Consultivo a sugerir a la Consejería consultante un replanteamiento sobre el incremento de las restricciones del precitado artículo 53 que se pretende en el anteproyecto.

Artículo 51. Normas específicas de gestión de personal docente.- Señala el apartado 3 que el titular de la consejería competente en materia de hacienda determinará la documentación, procedimiento, plazos y cualquier otro aspecto que sea susceptible de desarrollo en orden a la emisión *"de los informes previstos en los apartados 1 y 2"*.

El apartado 1 regula la autorización del Consejo de Gobierno en cuanto al número global de cupos de efectivos de cuerpos docentes no universitarios para cada curso, previendo que se acordará a propuesta de la consejería competente en materia de educación y previo informe de la dirección general competente en materia de presupuestos. El apartado 2, por su parte, contempla el supuesto de determinación del número máximo de contrataciones de otro profesorado en centros docentes públicos, así como la designación de asesores técnicos docentes, para lo que se requiere únicamente la autorización de la dirección general competente en materia de presupuestos.

De este modo -y pese a lo afirmado erróneamente en el apartado 3 que es objeto de comentario- en este último apartado 2 no se alude a informe alguno -solo a una autorización-, por lo que debería revisarse la mención recogida en el mismo a la existencia de informe.

Artículo 52. Normas específicas de gestión de personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM).- El título del precepto debería precisarse y adaptarse a su contenido, eliminando el término *"estatutario"*, dado que el mismo se refiere tanto a este tipo de personal como al funcionario y laboral integrado en dicho organismo.

Artículo 66. Autorización relativa a las operaciones de crédito del sector público regional.- Este precepto reproduce el artículo 64 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2018, si bien en el apartado 3 concerniente a la remisión de información a la consejería competente en materia de hacienda en cuanto a la situación de endeudamiento, de tesorería y de operaciones financieras activas, elimina el requisito temporal antes exigido de que se efectúe *"en los primeros quince días de cada trimestre"*. Aun cuando nada cabe objetar a dicha supresión, no es posible dejar de señalar que no se ha plasmado en el expediente de elaboración del anteproyecto las razones que aconsejan adoptar esta medida.

Artículo 72. Actualización de tasas.- Prevé el precepto que el importe de las tasas de la Comunidad Autónoma que sean de cuantía o cuota fija *"se actualizarán en función del último dato definitivo de la variación anual del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, inmediatamente anterior al comienzo del presente ejercicio presupuestario"*.

Tal materia se encuentra regulada en el artículo 22 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, que dispone que *"El importe de las tasas de cuantía o cuota fija deberá actualizarse cada cinco años, previo estudio analítico de coste del hecho imponible, sin perjuicio de que pueda ser actualizado anualmente, en función de la evolución de los costes presupuestarios o de las variaciones experimentadas en el índice de precios al consumo"*.

No se contempla en el anteproyecto la eventual afectación que el artículo objeto de comentario pudiera tener sobre esta última regulación, manteniendo la pervivencia de ambos preceptos, lo que no favorece la seguridad jurídica. Ante la incertidumbre que deriva de esta situación, este Consejo no tiene por menos que sugerir al órgano impulsor de la iniciativa que se plantee la coordinación de la regulación contenida en los mismos, pues no se alcanza a comprender si lo que el nuevo artículo 72 pretende es determinar que el único modo de actualización del importe de tasas de cuota fija sea atendiendo al último dato definitivo de la variación interanual del

Índice de Precios al Consumo -eliminando la posibilidad de actualización quinquenal mediante el correspondiente estudio analítico del hecho imponible-, o que esta regulación sea una mera aclaración de uno de los cauces de actualización previstos en la Ley 9/2012, de 29 de noviembre.

Independientemente de cuál fuera la voluntad del autor de la norma, cualquiera de estas dos opciones requeriría su plasmación mediante la modificación del artículo 22 de la Ley de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias, aspecto que debería tener reflejo en las disposiciones finales del anteproyecto, siendo eliminada consecuentemente del articulado.

Disposición adicional primera. Desconcentración y delegación de competencias.- Esta disposición contempla en su párrafo primero la posibilidad de que el Consejo de Gobierno pueda autorizar la desconcentración de las competencias que están atribuidas a los titulares de las consejerías, en materia de contratación administrativa, autorización de gastos, adquisición y enajenación de bienes muebles y concesión de subvenciones, a favor de los órganos centrales y periféricos dependientes de ellos y en el párrafo segundo prevé, con carácter específico, dentro del ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, que la autorización de gastos pueda desconcentrarse en los titulares de los órganos periféricos de dicho organismo y delegarse por estos en el personal directivo de ellos dependiente.

El contenido de esta disposición no es nuevo pues ya se encontraba contemplado en el artículo 22 de la Ley de presupuestos de 2018 y en anteriores leyes de presupuestos. En la memoria de la Dirección General de Presupuestos se expresa que el traslado del contenido de este artículo a la parte final del anteproyecto de Ley obedece a que no tiene cabida en el articulado, al haberse dado una nueva restructuración al Título II, que afecta principalmente al capítulo I.

A juicio de este Consejo la materia que es objeto de regulación en esta disposición no entra dentro de las que pueden ser reguladas mediante una disposición adicional, según lo establecido en el apartado I.g)39 de las Directrices de Técnica Normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de

Ministros de 22 de julio de 2005, cuya aplicación viene siendo admitida en el ámbito de la Comunidad Autónoma; por ello, se sugiere que el contenido de esta disposición se vuelva a trasladar al articulado incluyéndolo en el capítulo IV, del Título II, relativo a otras disposiciones en materia de ejecución de gastos.

Disposición adicional séptima. Encargos a sujetos considerados medios propios de la Administración regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas.- Esta disposición adicional, en su apartado 1, establece que *"Los sujetos pertenecientes al sector público regional serán considerados medios propios de la Administración de la Junta de Comunidades, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,* [...]. *Igualmente tendrán la consideración de medio propio respecto de la Administración regional aquellos sujetos que se integren en el sector público de otra Administración pública, en los términos que prevea la ley".*

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha establecido una nueva regulación de los medios propios de la Administración, cambiando la denominación de las antiguas encomiendas de gestión de carácter contractual que se encontraban reguladas en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre, por encargos a medios propios personificados, llamados también contratos *"domésticos"* o *"in house providing"*.

De acuerdo con lo dispuesto en esta Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los entes que integran el sector público pueden ejecutar de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a través de otra persona jurídica distinta a ellos, de naturaleza pública o privada, a cambio de una compensación tarifaria, siempre y cuando la persona jurídica tenga la calificación jurídica de medio propio personificado.

Los artículos 32 y 33 de la citada Ley regulan el régimen jurídico de estos contratos, distinguiendo entre los encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados (artículo 32) y los encargos realizados por entidades pertenecientes al sector público que no tienen la consideración de poder adjudicador a medios propios personificados (artículo 33), estableciéndose, en ambos artículos, de manera detallada, todos los requisitos que han de cumplir las personas jurídicas para tener la consideración de medio propio personificado.

Estos preceptos, a excepción de la letra c) del apartado 6 del artículo 32, constituyen de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final primera punto 3 de la Ley *"legislación básica dictada al amparo del artículo 149.1.18° de la Constitución, en materia de legislación básica sobre contratos y concesiones administrativas y, en consecuencia, son de aplicación general a todas las Administraciones Públicas y organismos y entidades dependientes de ellas"*.

La redacción que se ha dado al apartado 1 de esta disposición adicional es muy similar a la que se contenía en la disposición adicional sexta de la Ley de Presupuestos de 2018 en la que se regulaban las encomiendas a entidades, empresas y fundaciones públicas, que como se ha indicado anteriormente estaban previstas en el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de diciembre.

Pues bien, los términos en los que está redactado este apartado resultan confusos dado que el tenor literal parece dar a entender que todos los sujetos pertenecientes al sector público regional o al sector público de otra Administración Pública se les considerará como medio propio de la Administración, cuando como se ha indicado tras los cambios operados en esta figura en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la consideración de medio propio personificado queda sujeta al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que, en cada caso, establecen los citados artículos 32 y 33.

Se sugiere por ello que se modifique la redacción de precepto de modo que se indique que los sujetos pertenecientes al sector público regional *"**podrán ser considerados** medios propios de la Administración de la Junta de Comunidades, de sus organismos autónomos y entidades públicas **cuando***

cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Disposición adicional novena. Disposiciones comunes para la creación de nuevos organismos autónomos, entidades, empresas, fundaciones y demás sujetos del sector público institucional autonómico.- Contempla la disposición que para la creación de nuevos organismos autónomos, entidades, empresas, fundaciones y demás sujetos del sector público institucional autonómico se requerirá la elaboración de un programa inicial de actuación, del que se viene a detallar la información que ha de contener.

En primer término conviene reseñar que el precepto en su apartado 1 establece que dicha regulación se adopta *"En consonancia con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público"*, si bien tal alusión resulta incorrecta, ya que viene a transcribir parcialmente el contenido del artículo 91 de esta última norma legal. Dado que este último precepto no cuenta con carácter básico, se sugiere la eliminación del inciso en el que se alude a la norma estatal, pues la regulación que prevé la Comunidad Autónoma constituye una opción libre que no ha de coordinarse ni ajustarse en modo alguno a la del Estado -aun cuando en este caso coincida en parte con ella-.

En segundo lugar, ha de significarse que no favorece la seguridad jurídica el hecho de que la exigencia del programa inicial de actuación para la creación de tales sujetos resulte desvinculada de la -aunque escasa- normativa reguladora de los mismos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, en concreto de la previsión recogida en la disposición adicional primera de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, de Reordenación del Sector Público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que exige que su creación se realice mediante norma con rango de ley. A tal efecto, conviene reseñar que el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concerniente a los principios de buena regulación, establece en su apartado 4 que *"A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico* [...]

para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas".

En relación al significado y la trascendencia del principio de seguridad jurídica, conviene señalar que el Tribunal Constitucional ha manifestado en la Sentencia 150/1990, 4 de octubre -RTC 1990\150- que *"Cada norma singular no constituye un elemento aislado e incomunicado en el mundo del Derecho, sino que se integra en un ordenamiento jurídico determinado, en cuyo seno, y conforme a los principios generales que lo informan y sustentan, deben resolverse las antinomias y vacíos normativos, reales o aparentes, que de su articulado resulten. Sólo si, en el contexto ordinamental en que se inserta y teniendo en cuenta las reglas de interpretación admisibles en Derecho, el contenido o las omisiones de un texto normativo produjeran confusión o dudas que generan en sus destinatarios una incertidumbre razonablemente insuperable acerca de la conducta exigible para su cumplimiento o sobre la previsibilidad de sus efectos, podría concluirse que la norma en cuestión infringe el principio de seguridad jurídica".*

En aras a la preservación de dicho principio de seguridad jurídica y la coherencia del ordenamiento jurídico autonómico, considera este Consejo que la regulación pretendida en la disposición adicional que se comenta resultaría más adecuadamente ubicada como disposición final tendente a la modificación -por adición- de la referida Ley 13/2010, de 9 de diciembre.

La justificación de la inclusión de esta regulación en la Ley de Presupuestos se ha efectuado por el órgano impulsor atendiendo a que el artículo 81.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, exige con carácter básico que las Administraciones establezcan *"un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el motivo de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción"*. Ante tal afirmación resulta sorprendente que se haya omitido en el texto final la transcripción del apartado 2 del artículo 92 de esta norma estatal -el cual no cuenta con carácter básico- en relación a la actualización del plan inicial mediante la elaboración

y aprobación de instrumentos anuales y el control que de la misma deriva, y que no se hayan arbitrado medidas tendentes a garantizar tales objetivos -pese a que se contemplaba en el primer borrador-.

Disposición adicional vigesimosegunda. Medios electrónicos de pago.- Establece la disposición que el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá autorizar, de forma excepcional y a petición del titular de la consejería de la que dependa el órgano interesado, *"el uso de medios electrónicos de pago para el comercio electrónico, cajeros pagadores, pagos a justificar, anticipos a indemnizaciones contempladas en el Decreto 36/2006, de 30 de abril, de indemnizaciones por razón del servicio, y otros pagos que impliquen la obligatoriedad de utilizar medios electrónicos de pagos"*.

Expresa el órgano consultante en la memoria incorporada al expediente, en relación a dicha disposición, que *"Estos medios electrónicos de pago no serán tarjetas de crédito y/o débito, sino mecanismos o dispositivos que permitan el control de los pagos y el establecimiento de límites cuantitativos previos"*.

Tal afirmación pretende cohonestar el precepto proyectado con la previsión recogida en el artículo 6 de la Ley 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha, que establece que *"El personal y altos cargos, incluidos asimilados, que presten servicio en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sus organismos autónomos, entidades públicas vinculadas o dependientes, en empresas o fundaciones públicas regionales y en consorcios participados mayoritariamente por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha* [...] *no podrán disponer de tarjetas de crédito y/o débito emitidas por entidades financieras con cargo a las cuentas de titularidad pública"*. A lo que añadía el apartado 2 que *"Quedan excluidas de esta prohibición las tarjetas de soporte magnético para el abono de combustible de vehículos oficiales y utilización de vías de peaje"*.

Ahora bien, la pervivencia de ambos preceptos requiere la adopción de medidas de coordinación entre ellos que garanticen la seguridad jurídica,

pues -pese a lo afirmado por el órgano impulsor de la iniciativa- la autorización que se contempla, en los amplios términos en que está redactada, podría incluir también su afectación a tarjetas de crédito y/o débito -que son, en definitiva, medios electrónicos de pago-, introduciendo dudas razonables sobre la vigencia del último precepto aludido.

Disposición final segunda. Modificación de la Ley 12/2002, de 27 de junio, Reguladora del Ciclo Integral del Agua.- La denominación de la norma modificada debería consignarse completa, añadiendo *"de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha"*.

Disposición final tercera. Modificación de la Ley 11/2012, de 21 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.- En el texto marco debe añadirse *"Comunidades de"* con posterioridad a *"Junta de"* y previamente a *"Castilla-La Mancha"*, términos que erróneamente se han suprimido.

La modificación prevista -además de especificar en puntos diferentes las distintas entidades instrumentales con presupuesto de carácter estimativo a que será de aplicación la ley- suprime el anterior epígrafe 1° relativo a *"Las entidades públicas dependientes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que tengan la obligación de presentar presupuestos de explotación y de capital"*. Tal omisión no resulta coherente con la previsión del artículo 1.2 que integra en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades los de aquellos otros sujetos no incluidos en el apartado 1 que formen o pasen a formar parte del sector público regional conforme a lo establecido en el artículo 4 del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Extremos de técnica normativa: Finalmente, es preciso destacar diversas observaciones de técnica normativa afectantes al texto del anteproyecto.

- Respecto a la cita del Estatuto de Autonomía que se recoge en el párrafo segundo de la exposición de motivos, se recomienda suprimir la norma aprobatoria del mismo siguiendo, así, el criterio contenido en el apartado I.k) 72 de las Directrices de Técnica Normativa antes mencionadas.

- Asimismo, en cuanto a la cita de leyes, se sugiere seguir el criterio contenido en el apartado I.k) 80 de las citadas Directrices de técnica normativa, según el cual *"La primera cita, tanto en la parte expositiva como en la parte dispositiva, deberá realizarse completa y podrá abreviarse en las demás ocasiones señalando únicamente tipo, número y año, en su caso, y fecha"*. En tal sentido, se aconseja una revisión general del articulado a fin de adaptar los preceptos afectados a la referida directriz, siendo muestra de ellos el artículo 24, donde se cita el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, pero no de forma completa, apareciendo la cita íntegra en un artículo posterior el 32.2.; y la cita del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aparece citado de forma completa tanto en el artículo 36.3 a) como en el artículo 49.2.

- En lo que concierne al uso de siglas, ha de reseñarse que el apartado V.b) de las referidas Directrices establece que *"El uso específico de siglas puede justificarse dentro de una disposición, para evitar formulaciones farragosas y repeticiones cansinas, siempre que se explique, cuando aparezcan por primera vez (fuera del título y de la parte expositiva), mediante su inclusión entre paréntesis o entre comas precedida de la expresión "en adelante" y se escriban en mayúsculas sin puntos ni espacios de separación"*.

El cumplimiento de esta regla precisa la revisión del texto a fin de asegurar su aplicación en relación -sin ánimo exhaustivo- a la denominación del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, del Fondo Social Europeo, de la Iniciativa de Garantía Juvenil, del Fondo de Compensación Interterritorial, del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, del Fondo Europeo Agrícola de Garantía, o del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal de Castilla-La Mancha.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha es de dictamen:

Que tenidas en cuenta las observaciones contenidas en el presente dictamen puede V. E. elevar al Consejo de Gobierno, para su aprobación como proyecto de Ley, el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020, señalándose como esencial la formulada en la consideración V."

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Toledo, 25 de septiembre de 2019

LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE

EXCMO. SR. CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA D. ANTONIO CONDE BAJÉN AL DICTAMEN 351/2019, de 25 de SEPTIEMBRE, DE ESTE CONSEJO

Discrepo respetuosamente del dictamen aprobado por la mayoría cuando considera que la modificación del artículo 75 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, es ajustado a Derecho, no siendo merecedor ni objeto de consideración esencial, como tampoco no esencial. Por mi parte, considero que tal modificación incurre en un supuesto de inconstitucionalidad, al exceder los límites materiales de las leyes de presupuesto, de acuerdo con la doctrina del Tribunal Constitucional, según expongo a continuación.

La disposición adicional cuarta del anteproyecto de Ley de presupuestos modifica el artículo 75 de la precitada Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, introduciendo una nueva redacción del precepto en la que se elimina la exigencia prevista en el apartado 2 -para el supuesto de subvenciones concedidas de forma directa con carácter excepcional en relación a aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública-, de que el "*Gobierno Regional remitirá trimestralmente a las Cortes de Castilla-La Mancha relación individualizada de los beneficiarios, con indicación de la cuantía concedida, así como su finalidad y motivación*".

Conforme ya fue expuesto en el Pleno y en mi ponencia que no fue aprobada por el resto de sus componentes, constituye doctrina consolidada del Tribunal Constitucional la relativa a los límites materiales de las Leyes de Presupuestos deducibles del artículo 134, apartado 2 de la Constitución, que distingue entre un *"contenido esencial"* o *"indisponible"*, mínimo y necesario, concretado en la previsión de ingresos y habilitación de gastos para un ejercicio económico y en las normas de naturaleza financiera que *"desarrollan y aclaran los estados cifrados, esto es las partidas presupuestarias propiamente dichas"*; y un *"contenido eventual"* o *"no necesario"*, integrado por todas aquellas normas incluidas en la Ley de

presupuestos que, *"sin constituir directamente una previsión de ingresos o habilitación de gastos del Estado, responden a los criterios de política económica del Gobierno, o en fin, se dirigen a una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto"* (por todas y con cita de anteriores, la Sentencia 248/2007, de 13 de diciembre).

En relación con este último contenido, cabe reproducir, en cuanto viene a hacer recopilación de la doctrina mantenida en pronunciamientos anteriores, la Sentencia de Tribunal Constitucional 152/2014, de 25 de septiembre, en la que se señala lo siguiente: *"Para determinar si tiene cabida en una ley de presupuestos, por ser admisible como contenido eventual, «es necesario que guarde una conexión económica -relación directa con los ingresos o gastos del Estado o vehículo director de la política económica del Gobierno- o presupuestaria -para una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto» [STC 217/2013, de 19 de diciembre (RTC 2013,217), FJ 5 a); con cita de las SSTC 274/2000, de 15 de noviembre (RTC 2000,274), FJ 4; 109/2001, de 26 de abril (RTC 2001,109), FJ 5; 238/2007, de 21 de noviembre (RTC 2007,238), FJ 4; 248/2007, de 13 de diciembre (RTC 2007,248), FJ 4; 74/2011, de 19 de mayo (RTC 2011,74), FJ 3; 9/2013, de 28 de enero (RTC 2013,9), FJ 3 b); y 206/2013, de 5 de diciembre (RTC 2013,206), FJ 2 b)]. Sólo si se cumplen las citadas condiciones es posible justificar «la restricción de las competencias del poder legislativo, propia de las leyes de presupuestos, y para salvaguardar la seguridad jurídica que garantiza el art. 9.3 CE (RCL 1978,2836), esto es, la certeza del Derecho que exige que una ley de contenido constitucionalmente definido, como es la ley de presupuestos generales, no contenga más disposiciones que las que corresponden a su función constitucional (arts. 66.2 y 134.2 CE)» [STC 76/1992, de 14 de mayo (RTC 1992,76 , FJ 4 a)]. En consecuencia, si bien la ley de presupuestos puede ser un instrumento para una adaptación circunstancial de las distintas normas, no tienen en ella cabida las modificaciones sustantivas del ordenamiento jurídico, a menos que éstas guarden la suficiente conexión económica (relación directa con los ingresos o gastos del Estado o vehículo director de la política económica del Gobierno) o presupuestaria (para una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto).*

Cumplidos los citados condicionantes, hemos considerado que pueden incluirse en una ley de presupuestos medidas que tengan como finalidad y consecuencia directa la reducción del gasto público (STC 65/1990, de 5 de abril (RTC 1990,65), FJ 3, sobre normas de incompatibilidad de percepción de haberes activos y de pensiones), o su aumento (STC 237/1992, de 15 de diciembre (RTC 1992,237), relativa al incremento de retribuciones salariales para el personal al servicio de las Administraciones públicas), así como la creación de un complemento retributivo para determinados cargos públicos (STC 32/2000, de 3 de febrero (RTC 2000,32)), o la sujeción al derecho privado de la red comercial de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado [STC 217/2013 (RTC 2013,217 , FJ 5 e)], entre otros ejemplos. Por el contrario, quedarían en principio excluidas de estas leyes las normas propias del Derecho codificado, u otras previsiones de carácter general en las que no concurra dicha vinculación inmediata y directa [...].

También hemos descartado que puedan tener cabida en una ley de presupuestos algunas normas que integran el régimen de la función pública; por ejemplo, las relativas a los procedimientos de acceso de los funcionarios sanitarios locales interinos a la categoría de funcionarios de carrera (STC 174/1998, de 23 de julio (RTC 1998,174), FFJJ 6 y 7), de provisión de los puestos de trabajo del personal sanitario (STC 203/1998, de 15 de octubre (RTC 1998,203), FFJJ 3 a 5), de edad de pase a la situación de segunda actividad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía (STC 234/1999, de 16 de diciembre (RTC 1999,234), FFJJ 4 y 5) o, recientemente, los requisitos de titulación necesaria para acceder al Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas (STC 9/2013 (RTC 2013,9), FJ 3), así como en general las normas típicas del derecho codificado u otras previsiones de carácter general en las que no concurra dicha vinculación (STC 86/2013 (RTC 2013,86), FJ 4; con cita de las SSTC 248/2007, de 13 de diciembre (RTC 2007,248), FJ 4; 74/2011, de 19 de mayo (RTC 2011,74), FJ 3; y 9/2013 (RTC 2013,9), FJ 3).

La clave, por tanto, radica en que la conexión con el objeto del presupuesto (habilitación de gastos y estimación de ingresos) sea directa, inmediata y querida por la norma; [...]".

Por tanto, la doctrina constitucional establece dos claros requisitos conjuntos para determinar si se da o no extralimitación material de la ley de presupuestos:

- Deben tener un contenido económico.

- Deben guardar una conexión económica -relación directa con los ingresos o gastos del Estado o vehículo director de la política económica del Gobierno- o presupuestaria -para una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto-.

En cuanto a las Leyes de Presupuestos autonómicas, la sentencia 74/2011, de 19 de mayo, ya confirmó, en consonancia con lo expresado en anteriores pronunciamientos, la aplicación de la doctrina que se acaba de reproducir, señalando que *"La doctrina constitucional que se acaba de reseñar ha sido formulada respecto de las leyes de presupuestos generales del Estado, no pudiendo inferirse sin más de los preceptos constitucionales que regulan instituciones del Estado reglas y principios de aplicación por vía analógica a las instituciones autonómicas homólogas. Hemos, por tanto, de determinar, al igual que hemos hecho en supuestos similares, si las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se encuentran sometidas a límites materiales análogos a los de las leyes de presupuestos generales del Estado. En este sentido, este Tribunal ha tenido también ocasión de declarar que el canon de constitucionalidad aplicable a las fuentes normativas de las Comunidades Autónomas es el que se contiene en sus respectivos Estatutos de Autonomía, en las leyes estatales que, dentro del marco constitucional, se hubieran dictado para delimitar las competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas y, por supuesto, en las reglas y principios constitucionales aplicables a todos los poderes públicos que conforman el Estado en sentido amplio y, evidentemente, en las reglas y principios constitucionales específicamente dirigidos a las Comunidades Autónomas (*SSTC 116/1994, de 18 de abril, FJ 5; 174/1998, de 23 de julio, FJ 6; 180/2000, de 29 de junio, FJ 5; 202/2003, de 17 de noviembre, FJ 9; y 7/2010, de 27 de abril, FJ 4).

Pues bien, la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha (EACM) dispone que corresponde al

Consejo de Gobierno la elaboración y aplicación del presupuesto de la Comunidad Autónoma y a las Cortes de Castilla-La Mancha su examen, aprobación y control, estableciendo, además, que el presupuesto "será único, tendrá carácter anual e incluirá la totalidad de los gastos e ingresos de la Junta de Comunidades y de los organismos y entidades dependientes de la misma", y que debe igualmente consignarse "en él el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a la Comunidad Autónoma" [arts. 9.2.b) y 51 EACM]. Esta definición del contenido de la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma coincide sustancialmente con la recogida en el art. 21.1 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, de financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA)*, según la cual "[l]os presupuestos de las Comunidades Autónomas tendrá carácter anual e igual periodo que los del Estado, atenderán al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, incluirán la totalidad de los gastos e ingresos de los organismos y entidades integrantes de la misma, y en ellos se consignará el importe de los beneficios fiscales que afecten a los tributos atribuidos a las referidas Comunidades". Por su parte, en la sección segunda, titulada "Del Proyecto de Ley de Presupuestos", del capítulo III, denominado "De las especialidades del procedimiento legislativo", del título VI, que lleva por rúbrica "Del procedimiento legislativo", del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha de 16 de octubre de 1997 se regulan las especialidades de la tramitación parlamentaria del proyecto de ley de presupuestos y las restricciones impuestas a la misma respecto al procedimiento legislativo ordinario (arts. 161 a 165).*

De los indicados preceptos se desprende que existe también en este caso en cuanto al problema planteado interesa, como ya hemos tenido también ocasión de señalar en relación con otras Comunidades Autónomas, una identidad sustancial entre las normas que integran el bloque de la constitucionalidad aplicable a la institución presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cuanto dispone respecto del Estado el art. 134.2 CE, precepto del que este Tribunal ha deducido la existencia de límites materiales al contenido de la ley de presupuestos generales del Estado. En consecuencia, ha de inferirse igualmente, ahora por lo que atañe a la ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Castilla-

La Mancha, la existencia de un principio general, conforme al cual el contenido de dicha ley ha de adecuarse "a la función constitucional que le es propia, sin que puedan incluirse en ella normas que no guarden relación directa con el programa de ingresos y de gastos o con los criterios de la política económica en que se sustentan, o que no sean complemento necesario para la mayor inteligencia y para la mejor y más eficaz ejecución del Presupuesto" (STC 274/2000, de 15 de noviembre, FJ 6; en el mismo sentido, SSTC 180/2000, de 29 de junio, FJ 5, y 202/2003, de 17 de noviembre, FJ 9)".

Expuesta la doctrina del Tribunal Constitucional sobre los límites materiales aplicables al contenido de las Leyes de Presupuestos, tanto estatales como autonómicas, procede seguidamente analizar si la disposición objeto de estudio forma parte del núcleo esencial, mínimo e indisponible del anteproyecto de Ley de Presupuestos que se somete a dictamen -al constituir previsión de ingresos o habilitación de gastos- o bien si su inclusión en la Ley de Presupuestos se fundamenta en que aquélla puede formar parte del contenido accidental de la Ley, por cumplirse las dos condiciones exigidas por la doctrina constitucional: conexión económica directa con los ingresos o gastos o vehículo director de la política económica del Gobierno, o presupuestaria, para una mayor inteligencia o mejor ejecución del presupuesto.

Obviamente, la eliminación de la comunicación al legislativo que se pretende no contiene ninguna específica previsión de ingresos o habilitación de gastos, por lo que no constituye contenido esencial de la ley presupuestaria. Asimismo, al tratarse de una medida adoptada cuando el presupuesto ya se halla ejecutado, no presenta conexión económica directa con ingresos o gastos, sin incidir en la política económica ni aportar tampoco mayor inteligencia, ni mejora de la ejecución del presupuesto.

La supresión de una medida de control parlamentario de la acción del gobierno, máxime si se trata de la obligación del Ejecutivo de acudir a las Cortes para dar información de una acción ejecutiva ya finalizada, parece claro que no guarda relación alguna, ni con los ingresos y gastos, ni con la mejor ejecución del presupuesto.

Debe tenerse en cuenta que no se trata de un control parlamentario previo, que pudiera hacer depender o pueda condicionar la ejecución presupuestaria. Muy por el contrario, se trata de la obligación del Ejecutivo de informar de actuaciones ya ejecutivas y válidas, por lo que del control parlamentario no derivaría acto de validación.

Se señala lo anterior porque, al tratarse la norma que se pretende modificar la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, es fácil apelar a la simple terminología, olvidándose no obstante de su real contenido y naturaleza, según abordo a continuación:

La superación de los límites materiales de la Ley de Presupuestos se ve más clara si analizamos la naturaleza de la norma afectada, que se refiere, a mi juicio, de forma indubitada, a algo tal lejano de lo que es la acción económica del gobierno como es la función de control parlamentario.

Así, el artículo 9.2.b) del Estatuto de Autonomía establece que corresponde a las Cortes de Castilla La Mancha:

- Controlar la acción ejecutiva del Consejo de Gobierno, aprobar los presupuestos y ejercer las otras competencias que sean atribuidas por la Constitución, por el presente Estatuto y por las demás normas del ordenamiento jurídico.

La mención a *"las demás normas del ordenamiento jurídico"* indica que la regulación de esta acción de control se acoge a un sistema de transversalidad, de tal forma que todas aquellas que atribuyan a Las Cortes competencias concretas de control deben enmarcarse en esta competencia estatutaria, que configura en nuestra región el derecho a la información parlamentaria dentro de su naturaleza de derecho fundamental amparado por el artículo 23 de la Constitución.

La información debida y sometida al control parlamentario goza de una naturaleza absolutamente diversa a la económica y presupuestaria (por más que ese control se haga precisamente sobre el presupuesto) hasta el punto de haber sido en muchas ocasiones objeto de amparo constitucional, por afección al artículo 23 de la Constitución. Sólo esto (nada más y nada menos

que su íntima vinculación con el artículo 23 de la Constitución y su configuración como derecho fundamental) sería suficiente para concluir que su contenido no puede ser afectado por una ley de presupuestos.

La información debida a las Cortes no es precisamente una cuestión menor. Mucho menos si estamos hablando sobre una información perfectamente regulada por una norma con rango de ley. Y es que, incluso cuando no se trata de información específicamente exigida por ley, la doctrina del TC ha extendió su protección frente a la información debida a las Cortes. Así, la STC 203/2001, de 15 de octubre, resume la doctrina del TC sobre el derecho de información de los diputados, insertándolo en el art. 23.2 CE (FJ 2).

Más recientemente, también desde esta segunda perspectiva, la STC 32/2017 ha insistido en la inclusión del derecho de información parlamentaria dentro del art. 23 CE: *"En razón a lo expuesto, podemos concluir que el art. 13.2 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha crea, en principio, a favor de los parlamentarios castellano-manchegos «un derecho individual a recabar, en la forma y con los requisitos que el mismo Reglamento establece, información a la Administración Regional el cual por venir integrado en el status propio del cargo de Diputado, se inserta y forma parte del derecho fundamental que garantiza el art. 23.2 de la Constitución» (STC 161/1988, FJ 7); derecho de recabar información que, como subraya el Ministerio Fiscal, no está sujeto a plazo o límite temporal alguno por el Reglamento de la Cámara* (FJ 5, párr. 2)".

Y concluye este FJ 5 con la siguiente afirmación:

"Atendiendo a lo expuesto, podemos afirmar, en este momento, que la solicitud de la citada documentación se enmarca en el ejercicio, por parte del demandante de amparo, de la función parlamentaria de control o de fiscalización de la idoneidad para el cargo de los designados como miembros del Consejo de Gobierno. Dicho de otro modo, estamos ante el ejercicio del derecho individual a recabar, ex art. 13.2 del Reglamento de las Cortes de Castilla-La Mancha, información a la Administración regional, el cual por venir integrado en el status propio del cargo de diputado, se inserta y forma parte del derecho fundamental que garantiza el art. 23.2 CE; derecho cuyo

ejercicio no puede quedar sujeto, en el seno de la Cámara, a un control de oportunidad sobre la conveniencia o inconveniencia de hacer llegar a la Administración la solicitud de información, ya que el control que la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha ejerce en estos casos sobre los escritos y documentos presentados es, esencialmente, un examen de la viabilidad formal de tales propuestas (STC 57/2011, FJ 5)".

No me parece válida la justificación de que dicho control se derivaría al volcado de la información en el portal de transparencia; ello por varias razones:

- Se estaría rebajando la acción de control a un mismo nivel de información que se hace al resto de la ciudadanía.

- Si bien el artículo 18 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, dispone en su apartado 1 que los sujetos incluidos en su ámbito de aplicación *"publicarán la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios"*; especificando en su apartado 2 que la Administración habrá de dar, asimismo, publicidad y mantener actualizada información sobre *"La relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando órgano, importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.* [] *En la relación de subvenciones concedidas sin promover concurrencia, deberán especificarse además las razones o motivos que justifiquen la no existencia de convocatoria pública"*. Obvia, no obstante, el órgano impulsor de la iniciativa que el precepto mencionado culmina señalando que *"la publicación de los beneficiarios de las ayudas y subvenciones concedidas* [...] *no se realizará cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón de su objeto pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas de acuerdo con la legislación vigente"*. Ante esta última previsión es posible que las Cortes de

Castilla-La Mancha no puedan tener conocimiento total y completo de las subvenciones concedidas por la vía del portal de transparencia, lo que es indicativo de la trascendencia de la medida de omisión de información que se pretende adoptar, a fin de asegurar los efectos que de la misma derivarían en orden al control a efectuar por el legislativo sobre la ejecución del presupuesto aprobado.

- Se estaría rebajando la obligación del Ejecutivo de acudir a las Cortes, en un plazo concreto y para dar una información precisa, por la posibilidad de que los parlamentarios constaten esa necesidad de información ye efectúen preguntas al respecto.

- Ello encontraría reflejo en el propio funcionamiento interno de control, puesto que, conforme al Reglamento de las Cortes, se pasaría de una comparecencia obligada del Ejecutivo para dar una información concreta (artículo 198 del Reglamento) a la posibilidad de que sean los grupos parlamentarios quienes soliciten una sesión informativa. La forma de desarrollo de ambas posibilidades difiere de forma sustancial, en tanto en cuento que, mientras en los casos regulados en el artículo 198 sería el Consejo de Gobierno el obligado a aportar una concreta información, en los del 201 la información solicitada debería ser previamente determinada por la solicitud del correspondiente grupo parlamentario. De igual forma, mientras que en los supuestos del artículo 198 es obligada la apertura de un debate al respecto, en los del 201, tras la información dada, la intervención parlamentaria de control se limita a *"formular preguntas u observaciones que deberán ser respondidas por el compareciente, sus asesores o funcionarios que le acompañen"*.

Y es que el derecho de los diputados tiene una naturaleza singular, que en este momento no tienen reconocidos los derechos de las personas y de los interesados. Es un derecho fundamental, ligado al ejercicio de la función representativa y, además, necesario para que los diputados puedan cumplir con las funciones del sistema democrático. Ello significa que los diputados no pueden tener un derecho de rango igual o inferior al de los demás ciudadanos

La STC 220/1991 apuntaba esta diferenciación entre el derecho de información de los diputados y de los ciudadanos:

"A la anterior reflexión hay que añadir una segunda, consistente en que la cuestión de fondo debe ser abordada partiendo de la idea rectora de que el acto gubernativo recurrido ha sido adoptado frente a los recurrentes en su cualidad de miembros de una Asamblea Legislativa, es decir, de parlamentarios, y no en consideración a su condición de ciudadanos; en atención a aquella cualidad, que es la que los demandantes hacen valer en este recurso, el único derecho fundamental que puede haber vulnerado el acto recurrido es el garantizado por el art. 23 de la Constitución, a través del cual pretenden que se les proteja en la efectividad de su función parlamentaria, que estiman integrada en el derecho a participar en los asuntos públicos reconocido en dicho art. 23. Excluido este derecho fundamental, los demás que garantiza la Constitución sólo podrían venir afectados si el acto recurrido excediera de ese ámbito parlamentario en el que desenvuelve sus efectos y tuviese alguna clase de relación con la condición de ciudadanos que, obviamente, también ostentan los demandantes, pero que en este recurso es totalmente ajena a la cuestión planteada, determinando que aquí no podamos apreciar vulneración constitucional que no venga referida al mencionado art. 23 de la Constitución (FJ 4, párr. 3)".

Por último, aunque las infracciones normativas deben ser siempre enjuiciadas en atención a un prisma de criterios cualitativos (es decir, de forma independiente a la trascendencia material o cuantitativa), considero didáctico hacer un examen de la inconstitucionalidad que señalo extendiendo la lógica argumental de la modificación a la que se refiere este voto particular a supuestos de mayor trascendencia. Así, dentro de la propia Ley de Hacienda de Castilla La Mancha se encuentra el artículo 114, que regula la forma y el plazo en la que debe remitirse la Cuenta General a las Cortes regionales. Se trata de un precepto de idéntica naturaleza a la del artículo 75, dado que se refiere a una información que el Ejecutivo está obligado a trasladar a las Cortes regionales respecto de una ejecución presupuestaria ya aprobada y válida. Sin embargo, creo que pocos considerarían que pudiera estar dentro de los límites materiales de la ley de presupuestos. Muy por el contrario, ello podría constituir (a mi juico lo constituye) una vulneración del artículo 23 de

la Constitución española, en tanto que afecta de forma sustancial al control parlamentario.

En base a todo lo anterior, considero que adolece de vicio de inconstitucionalidad la modificación que se propone del artículo 75 de la Ley de Hacienda de castilla La Mancha, en cuanto que elimina el requisito de la obligación del Consejo de Gobierno de remisión trimestral a las Cortes de Castilla La Mancha de la relación individualizada de los beneficiarios de subvenciones de concesión directa, en los términos de su actual redacción.

Voto que formulo en la Casa de la Moneda de Toledo, a 27 de septiembre de 2019.

